

Sumario

Número 249 - Lunes, 30 de diciembre de 2019 - Año XLI

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. 12

Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva. 57

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 20 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, por la que se efectúa la convocatoria de medidas de apoyo, aprobación y reconocimiento al profesorado para la realización de proyectos de investigación, e innovación educativa y de elaboración de materiales para el curso académico 2020/2021. 100

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 18 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se convoca para el ejercicio 2020 la presentación de solicitudes de pago de la ayuda de los fondos y programas operativos por parte de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas, y la cuenta justificativa de las asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas al amparo del Reglamento de Ejecución 2017/892 de la Comisión de 13 de marzo de 2017 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas. 103



- Extracto de la Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se convoca para el ejercicio 2020 la presentación de solicitudes de pago de la ayuda de los fondos y programas operativos por parte de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas, y la cuenta justificativa de las asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas al amparo del Reglamento de Ejecución 2017/892 de la Comisión de 13 de marzo de 2017 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas. 116
- Corrección de errores de la Orden de 27 de octubre de 2019, por la que se desarrollan los procedimientos de inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía y de la declaración anual gráfica de producciones agrícolas, previstas en el Decreto 190/2018, de 9 de octubre, por el que crea y regula el Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía y el Documento de acompañamiento al transporte de productos agrarios y forestales. (BOJA núm. 221, de 15.11.2019) 119

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

- Resolución de 17 de diciembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 120
- Resolución de 18 de diciembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 122

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

- Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 124

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

- Orden de 11 de diciembre de 2019, por la que se dispone el cese y la designación del miembro del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía propuesto por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados. 126

UNIVERSIDADES

- Resolución de 20 de diciembre de 2019, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático de Universidad de la misma a don Antonio González Herrera. 128

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 16 de diciembre de 2019, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Estadística de la Junta de Andalucía (A2.2011), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2017. 129

Resolución de 16 de diciembre de 2019, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, especialidad Subinspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía (A2.2100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018. 131

Resolución de 16 de diciembre de 2019, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Geología de la Junta de Andalucía (A1.2014), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018. 133

Resolución de 18 de diciembre de 2019, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, especialidad Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios, opción Inspección Médica de la Junta de Andalucía (A1.2100), correspondiente a las Ofertas de Empleo Público 2017 y 2018. 135

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 137

Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 139

Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 141

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 18 de diciembre de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se aclara el Anexo III de la Resolución de 5 de diciembre de 2019, por la que se realiza convocatoria para el acceso extraordinario a bolsas de trabajo de determinadas especialidades del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas. 143

Resolución de 20 de diciembre de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se establece un plazo extraordinario de diez días hábiles para la presentación de solicitudes en el procedimiento de provisión de puestos de trabajo del cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, convocado por Resolución de 5 de noviembre de 2019. 147

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 20 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Oncología Médica, convocada mediante Resolución de 5 de julio de 2018. 148

Resolución de 20 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Técnico/a Especialista en Electromedicina, convocada mediante Resolución de 21 de noviembre de 2018. 151

Resolución de 20 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Radiofarmacia, convocado mediante Resolución de 20 de septiembre de 2018. 154

Resolución de 20 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición, convocado mediante Resolución de 21 de septiembre de 2016. 157

Resolución de 20 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Epidemiólogo/a de Atención Primaria, convocado mediante Resolución de 13 de diciembre de 2018. 160

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 12 de diciembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 163

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de diciembre de 2019, de la Universidad de Almería, por la que se publican las bases generales (Anexo A), baremo (Anexo B) y calendario de publicación (Anexo C) de las convocatorias de selección de personal investigador o técnico en régimen de dedicación laboral temporal con cargo a proyectos específicos de investigación científica y técnica, a celebrar durante el año 2020. 165

Resolución de 20 de diciembre de 2019, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plazas de Profesores Contratados Doctores, destinadas a personal investigador doctor que haya finalizado el programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3. 174

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIOR**

Resolución de 18 de diciembre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena la remisión del correspondiente expediente administrativo y el emplazamiento a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 339/2019 que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla. 195

Resolución 20 de diciembre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que acuerda someter a información pública el proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de los premios Andalucía de Comunicación Audiovisual Local. 196

Resolución de 20 de diciembre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada del expediente administrativo relativo al procedimiento ordinario núm. 1071/2019, que tiene origen en recurso contencioso-administrativo. 197

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 18 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Plan de Igualdad de la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN). 198

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 30 de agosto de 2019, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de formación profesional «Alúa», de Antequera (Málaga). (PP. 2535/2019). 210

Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se resuelve el procedimiento para el reconocimiento de la acreditación de los niveles de competencia lingüística en lenguas extranjeras para el profesorado de enseñanza bilingüe en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondiente a la convocatoria de 2019. 213

Resolución de 18 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se conceden los premios al esfuerzo y a la superación personal en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondientes al curso académico 2018/19. 216

Resolución de 16 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, por la que se conceden los premios de la XXXI edición del concurso para el fomento de la investigación e innovación educativa en sus dos modalidades, premio «Joaquín Guichot» y premio «Antonio Domínguez Ortiz», correspondiente al curso 2018/2019. 218

Resolución de 16 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se conceden subvenciones para la realización de proyectos de coeducación presentados por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres para el curso 2019-2020. 227

Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, Complementaria, por la que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para facilitar la permanencia en el sistema educativo mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnado escolarizado en estos centros, para el curso escolar 2019/2020. 243

Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para facilitar la permanencia en el sistema educativo mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnado escolarizado en estos centros, para el curso escolar 2019/2020. 249

Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, sobre concesión de subvenciones, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, a entidades locales beneficiarias para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como para la atención del alumnado inmigrante, mediante la aplicación de medidas de compensación educativa de las desigualdades, curso 2019-2020, al amparo de la Orden de 15 de abril de 2011 (BOJA núm. 95, de 17 de mayo) y de la Resolución de 5 de agosto de 2019 (BOJA núm. 167, de 30 de agosto). 257

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 20 de diciembre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Ordinario núm. 462/2019, interpuesto ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla. 260

Acuerdo de 5 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Jódar (Jaén). (PP. 2859/2019). 261

Acuerdo de 13 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Sevilla (Sevilla). (PP. 2938/2019). 262

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Movilidad, por la que se establece la interpretación aplicable a la regulación contenida en el artículo 4 del anexo de la Orden de 15 de febrero de 2000, por la que se aprueba el texto del Reglamento Tipo de Régimen Interior para explotación de Estaciones de Autobuses en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 263

Resolución de 16 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se dispone la publicación del fallo de la Sentencia de 27 de junio de 2019, de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en relación con el recurso núm. 345/2012. 265

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de diciembre de 2019, de la Universidad de Almería, por la que se publica el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio económico de 2020. 267

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

Edicto de 16 de diciembre de 2019, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, dimanante de autos núm. 87.9/2014. 280

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 25 de julio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola, dimanante de autos núm. 563/2018. (PP. 2078/2019). 282

Edicto de 7 de junio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, dimanante de autos núm. 1551/2018. (PP. 3024/2019). 283

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 1 de octubre de 2019, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, dimanante de autos núm. 268/2018. (PP. 2696/2019). 284

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 3 de diciembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1079/2017. 286

Edicto de 3 de diciembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1059/2017. 288

Edicto de 4 de diciembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 79/2018. 290

Edicto de 10 de diciembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1141/2019. 292

Edicto de 10 de diciembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1130/2019. 296

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 20 de diciembre de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, por la que se anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento de inmueble para sede del Centro de Empleo de Úbeda. 300

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de 20 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por la que se acuerda la licitación en régimen de concurrencia de aprovechamiento destinado a pastos con clave 38/081, localizado en el Embalse de Celemín, en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz). (PD. 3224/2019). 301

Resolución de 20 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por la que se acuerda la licitación en régimen de concurrencia de aprovechamiento destinado a pastos en la parcela 183-1, localizado en el Embalse del Barbate, en el término municipal de Alcalá de los Gazules (Cádiz). (PD. 3235/2019). 305

5.2. Otros anuncios oficiales**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Anuncio de 3 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando resoluciones en las que se deniega el derecho a la asistencia jurídica gratuita, mediante resoluciones adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería. 308

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIOR**

Anuncio de 20 de diciembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifican resoluciones a las personas que se citan. 310

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 20 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Granada, por el que se notifica la resolución de procedimiento de reintegro de subvención en materia de formación para el empleo. 314

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Anuncio de 20 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se da publicidad al informe ambiental estratégico que se cita. 315

Anuncio de 20 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan. 316

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS
Y UNIVERSIDAD**

Anuncio de 20 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 317

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 18 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por la que se hacen públicas diversas resoluciones de baja recaídas al amparo del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho, y que no han podido ser notificadas a los interesados. 318

Anuncio de 18 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se publican actos administrativos en materia de consumo. 319

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 12 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Vivienda, por la que se publican las subvenciones concedidas durante el año 2019, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a becas de formación, investigación y apoyo en materia relacionadas con la cooperación y el fomento de la arquitectura. 320

Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, de notificación en procedimiento de protección de legalidad urbanística para la reposición de la realidad física alterada en edificación, sita Paseo del Arte, núm. 44, Urbanización Parque de Cubillas, del término municipal de Albolote (Granada). 321

Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por el que se notifica resolución recaída en expediente de protección de legalidad urbanística seguido por la realización de actos de parcelación urbanística en el polígono 11, parcela 156, del término municipal de Manzanilla (Huelva). 322

Anuncio de 29 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes. 323

Anuncio de 16 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Movilidad, por el que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 658/2019, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA con sede en Sevilla. 324

Anuncio de 23 de diciembre de 2019, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, por el que se notifica a los solicitantes de vivienda protegida en alquiler con opción a compra que se citan a continuación. 325

AYUNTAMIENTOS

- Anuncio de 13 de noviembre de 2019, del Ayuntamiento de Almería, referente a la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Técnico de Gestión, como funcionarios de carrera, por turno de promoción interna, vacantes en la plantilla de personal funcionario. (PP. 2916/2019). 326
- Anuncio de 28 de noviembre de 2019, del Ayuntamiento de Calañas, de aprobación provisional del PGOU de este municipio. (PP. 3043/2019). 327

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

- Anuncio de 31 de octubre de 2019, de la Empresa Cetursa Sierra Nevada, S.A., de la convocatoria de empleo público del proceso de selección de bolsa de candidatos para la contratación de personal de carácter eventual para la temporada 2019/2020 y trabajos derivados de ella (Autorización CT-00181/2019). 328

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

- Anuncio de 24 de noviembre de 2019, de la Comunidad de Regantes Barranco del Hundidero de Ízbor-El Pinar, de convocatoria de Asamblea General Ordinaria. (PP. 3071/2019). 340
- Anuncio de 25 de noviembre de 2019, de la Comunidad de Regantes La Unión, por el que se convoca Asamblea General Ordinaria. (PP. 3037/2019). 341
- Anuncio de 27 de noviembre de 2019, de la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Bajo Guadalete, por el que se aclara la cofinanciación, por los Fondos Europeos Agrícolas de Desarrollo Rural (FEADER), del proyecto que se cita, términos municipales de Jerez de la Frontera y Puerto Real (Cádiz). Fase II. (PP. 3061/2019). 342

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

El artículo 4.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, dirige un mandato a la Consejería competente en materia de Administración Pública para que apruebe, previo informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía y del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, unas bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, y otras para las de concurrencia no competitiva. De este modo cuando las Consejerías las utilicen en sus proyectos de bases reguladoras y se ajusten a ellas, sin exigir que junto a la solicitud de subvención las personas interesadas aporten ningún otro documento, no solicitarán ni el informe de la Consejería competente en materia de Administración Pública, ni el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. En atención a este mandato, mediante Orden de 30 de agosto de 2010, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se aprobaron las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Algunos cambios normativos producidos aconsejaron la necesidad de aprobar unas nuevas bases reguladoras tipo y formularios tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, lo que se hizo mediante Orden de 5 de octubre de 2015.

Nuevamente, la necesidad de contar con unas bases reguladoras tipo actualizadas a novedades normativas que, además, incorporen cambios dirigidos a mejorar la gestión de estos procedimientos administrativos, hace aconsejable aprobar unas nuevas bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Entre los cambios normativos, podemos referir algunas de las nuevas determinaciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como a los producidos tanto en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se mantiene, lo que entonces fue una novedad introducida por la orden que se deroga, el no tener que publicar repetidamente el texto articulado que se aprueba mediante esta orden, pues cuando las Consejerías aprueben sus propias bases reguladoras ajustadas a estas bases reguladoras tipo, publicarán el cuadro o cuadros resumen cumplimentados pero no publicarán el texto articulado, limitándose a hacer una remisión al texto articulado aprobado mediante esta orden y al correspondiente Boletín Oficial de la Junta de Andalucía donde se haya publicado, siendo necesario, en aras de salvaguardar los principios de competencia y publicidad, que indiquen de forma expresa que dicho texto articulado se considerará parte integrante de las bases reguladoras que aprueben. En este sentido, conviene destacar que la derogación de la Orden de 5 de octubre de 2015 en modo alguno puede afectar a la vigencia de las normas de las distintas Consejerías a través de las cuales se han aprobado bases reguladoras de subvenciones ajustadas a aquellas bases reguladoras tipo; el ámbito competencial de la Consejería competente en materia de Administración Pública al aprobar la presente orden se circunscribe a las bases reguladoras tipo y a los formularios tipo para la concesión de subvenciones, no

pudiendo alcanzar a las normas que las Consejerías hayan aprobado estableciendo sus propias bases reguladoras de subvenciones.

Otra novedad que presentan las nuevas bases reguladoras tipo es haber optado porque la evaluación de las solicitudes se lleve a cabo siempre por un órgano colegiado, lo que podrá contribuir a reforzar el acierto y objetividad a la hora de conceder las subvenciones.

Conviene destacar que la modificación de la disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuya virtud han quedado demorados los efectos de determinadas previsiones legales, es la razón por la que a través de la disposición adicional primera de esta Orden se incrementa el contenido mínimo de determinadas normas mediante las que se aprueben las bases reguladoras que se ajusten a las bases reguladoras tipo, en concreto aquellas normas en las que concurren las dos circunstancias indicadas en la letra d) de la adicional primera. Con ello se persigue tanto reforzar la seguridad jurídica sobre el régimen jurídico aplicable en tales casos, como facilitar una mayor permanencia de las normas que aprueben bases reguladoras de subvenciones ajustadas a estas bases reguladoras tipo.

Esta orden satisface plenamente los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia establecidos por el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de que dado su carácter de bases reguladoras tipo, su aplicación depende de que cuando las Consejerías aprueben sus propias bases reguladoras de subvenciones, lo hagan ajustándose a estas bases reguladoras tipo, conviene destacar diversos elementos justificativos de su adecuación a dichos principios legales.

En cuanto a los principios de necesidad y eficacia, la aprobación de unas nuevas bases reguladoras tipo responde, tal y como tuvo lugar en 2010 y en 2015, al mandato dirigido a la Consejería competente en materia de Administración Pública por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo. Entre los principales fines perseguidos a través de esta orden se encuentran el de poner a disposición de las Consejerías unas nuevas bases reguladoras tipo adaptadas a los diversos cambios normativos realizados en los últimos cinco años a través de numerosos textos legales y, además, incorporar avances en la simplificación de los procedimientos administrativos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y en la agilización de sus trámites. Simplificación y agilización que igualmente tienen lugar respecto de los procedimientos de elaboración de las normas impulsadas por las distintas Consejerías en las que aprueben bases reguladoras de subvenciones ajustadas a estas bases tipo, dado que en tal caso, como dispone el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, no se solicitarán los dos informes antes referidos. Junto a ello, la orden contiene determinaciones que persiguen asegurar un mayor grado de transparencia pública, y de cercanía y accesibilidad de las actuaciones administrativas a las personas interesadas. La eficacia de la nueva orden parece asegurada ante el elevado número de bases reguladoras aprobadas por las distintas Consejerías ajustándose a las bases reguladoras tipo aprobadas mediante las Órdenes de 30 de agosto de 2010 y de 5 de octubre de 2015.

Atendiendo al principio de proporcionalidad, las bases reguladoras tipo contienen la regulación imprescindible para atender a las necesidades perseguidas; en este sentido, son muchos los apartados del cuadro resumen en los que la materia a regular se configura de manera que cuando la Consejería competente para aprobar las bases reguladoras lo haga ajustándose a las tipo se limite a indicar, siempre que corresponda, que no procede aplicar tal materia en el procedimiento de concesión de sus subvenciones, dejando sin regular los demás aspectos de ese apartado del cuadro resumen.

La seguridad jurídica es preservada al haberse atendido el contenido de la orden a las determinaciones del resto del ordenamiento jurídico en materia de concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva; también a las

correspondientes normas estatales y, claro está, a las de la Unión Europea. Entre otras, a las relativas en materia de protección de datos personales.

En aplicación del principio de transparencia, se ha posibilitado el acceso a la documentación propia del proceso de elaboración de esta orden, así como la participación activa de las personas potencialmente interesadas. Junto a lo anterior, contiene varias actuaciones encaminadas a que los órganos que intervengan en los procedimientos administrativos de concesión de subvenciones, adopten medidas en favor de la debida transparencia pública, sin perjuicio de posibilitar expresamente que las Consejerías, al aprobar sus bases reguladoras, incorporen medidas adicionales en el correspondiente cuadro resumen. Como ejemplo de lo primero, podemos aludir a los avisos informativos que deben dirigirse a las personas interesadas cuando se publiquen los actos administrativos previstos en el apartado primero de su artículo 21. Como ejemplo de lo segundo se encuentran las previsiones del apartado 23 del cuadro resumen.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras tipo y de los formularios tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

1. Se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, cuyo texto se inserta a continuación, y que pueden ser utilizadas por las Consejerías en sus proyectos de bases reguladoras de subvenciones que vayan a conceder éstas o sus Agencias.

2. Las bases reguladoras tipo constan de dos partes:

a) Un texto articulado de contenido fijo e inmutable, que no podrá modificarse por los órganos competentes para aprobar las normas reguladoras, y que recoge los aspectos generales de las bases reguladoras.

b) Un cuadro resumen, a cumplimentar por los órganos competentes para aprobar las normas reguladoras a fin de determinar las particularidades, especificaciones y concreciones que puedan presentar las distintas bases reguladoras.

Disposición adicional primera. Contenido mínimo de las normas mediante las que se aprueben las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Las normas mediante las que se aprueben las bases reguladoras para la concesión de subvenciones que se ajusten a las bases reguladoras tipo aprobadas por esta Orden, tendrán el siguiente contenido mínimo:

a) Un título, en el que se haga referencia a la aprobación de las bases reguladoras y que refleje con exactitud y precisión las subvenciones cuyo procedimiento de concesión es objeto de regulación. En el supuesto de que la norma contenga la convocatoria de las subvenciones, en el título se hará alusión a la misma.

b) Un preámbulo, en el que se expondrán de forma breve y concisa los objetivos, los antecedentes, las competencias en cuyo ejercicio se aprueban las bases reguladoras y su contenido. Asimismo, especificará que se ajustan a las bases reguladoras tipo, sin exigir que, junto a la solicitud de la subvención, las personas o entidades interesadas aporten ningún otro documento, y destacará aquellas medidas incorporadas destinadas a compensar, equilibrar y no perpetuar las desigualdades entre mujeres y hombres, u otros colectivos desfavorecidos que se hayan identificado.

Cuando proceda, se expresarán las causas justificativas de que las bases reguladoras:

1.º Incorporen excepciones de circunstancias que, en atención a la naturaleza de la subvención, impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, o la condición de entidad colaboradora.

2.º Establezcan que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas o entidades beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida y que no se aplicarán a la actividad subvencionada.

3.º Contemplan la obligatoriedad de relacionarse con la Administración utilizando sólo medios electrónicos; además se especificará si la obligación es impuesta por la propia norma que aprueba las bases reguladoras o si, por el contrario, viene impuesta por otra norma, en cuyo caso ésta será identificada.

4.º Establezcan un plazo superior a tres meses para adoptar y publicar la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones.

5.º Establezcan que antes de proponerse el pago, las personas o entidades beneficiarias deban acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

6.º Incorporen la posibilidad de abonar un importe superior al 50% de la subvención concedida de forma previa a la justificación; indicando a qué supuesto concreto, de los establecidos en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma vigente, corresponde la subvención de que se trata.

7.º No incorporen alguno de los criterios de valoración indicados en el artículo 119 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en el artículo 15.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y en la demás normativa que resulte de aplicación, siempre que así lo permitiera dicha normativa.

8.º Establezcan, previo los estudios económicos que procedan, la fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada.

Asimismo, en aquellos casos en que la subvención constituyera Ayuda de Estado, en los términos establecidos en la normativa europea, se hará mención a la notificación de la comunicación a la Comisión Europea y, en su caso, a la decisión de la Comisión Europea que las haya aprobado o el Reglamento que exceptúe a las subvenciones de que se trate de dicho régimen.

c) Un artículo mediante el que se aprueben las bases reguladoras de las subvenciones correspondientes, que estarán compuestas por:

1.º El texto articulado de las bases reguladoras, que será el aprobado mediante la presente orden. El órgano que apruebe las bases reguladoras hará una remisión al texto articulado aprobado mediante esta orden y al correspondiente Boletín Oficial de la Junta de Andalucía donde se haya publicado, debiendo indicar de forma expresa que dicho texto articulado se considerará parte integrante de las bases reguladoras que apruebe.

2.º El cuadro resumen de la línea de subvención regulada, que será el aprobado mediante la presente orden, debidamente cumplimentado en atención a las concretas bases reguladoras. Si la norma regula más de una línea de subvención, existirán tantos cuadros resumen como líneas de subvención, identificando e individualizando cada línea de subvención en el apartado 0 de cada cuadro resumen.

d) Normas que aprueben bases reguladoras ajustadas a las tipo durante el periodo en que en la Administración de la Junta de Andalucía no produzcan efectos todas las determinaciones de la disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: en el supuesto de que se prevea convocar las subvenciones en el referido periodo separándose de lo establecido al respecto en el cuadro resumen, dichas normas especificarán a través de

una disposición transitoria el régimen al que quedarán sujetos tales aspectos como, entre otros, pueden ser:

1.º Los lugares y registros en los que las personas interesadas podrán presentar sus solicitudes y escritos.

2.º Las personas y entidades que, en su caso, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Consejería o Agencia para realizar cualquier trámite de estos procedimientos administrativos.

3.º El lugar o medio en el que tendrán lugar las publicaciones y, en su caso, las notificaciones de los actos administrativos y resoluciones previstas en las presentes bases reguladoras tipo.

En orden a garantizar el adecuado nivel de seguridad jurídica, esas convocatorias contendrán una breve mención al régimen al que quedarán sometidos esos aspectos en los procedimientos administrativos que se van a iniciar.

Disposición adicional segunda. Formularios tipo.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública a actualizar y modificar los formularios tipo de subvenciones, así como a aprobar instrucciones que faciliten y orienten a las Consejerías al elaborar y aprobar los correspondientes formularios.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, así como todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en esta orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de diciembre de 2019

ELÍAS BENDODO BENASAYAG
Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

BASES REGULADORAS TIPO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Artículo 1. Objeto de las subvenciones y conceptos subvencionables.

1. Constituye el objeto de las presentes subvenciones el establecido en el apartado 1 del Cuadro Resumen.

2. Serán subvencionables los conceptos indicados en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones se regirán por las normas específicas indicadas, en su caso, en el apartado 3 del Cuadro Resumen, por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.

e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido en sus disposiciones finales primera y séptima, y en su disposición derogatoria.

g) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en su disposición final decimocuarta.

i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

j) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

k) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

l) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.

m) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

n) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que, con carácter específico, se indique en el apartado 3 del Cuadro Resumen.

Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas o entidades solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas o entidades contempladas en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen, que reúnan todos los requisitos indicados en su apartado 4.a).2.º.

2. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante el periodo o periodos indicados en el apartado 4.b) del Cuadro Resumen.

3. No se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, las personas administradoras de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa andaluza que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre u otras leyes que así lo establezcan.

i) Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) Haber sido condenada por sentencia firme, dentro del plazo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente. Asimismo, haber sido objeto, mediante resolución administrativa firme, de las sanciones accesorias previstas en la letra a) de los apartados 2 y 3 del artículo 80 de la citada Ley.

k) En el supuesto de asociaciones, estar incurso en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

l) En el supuesto de fundaciones, no haber cumplido con las obligaciones sobre la adaptación de los Estatutos de la fundación y presentación en el Registro de Fundaciones de Andalucía, conforme a lo que se establece en la disposición transitoria primera de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, no haber cumplido con la obligación de presentar las cuentas al Protectorado en el plazo establecido para ello.

m) Las demás circunstancias previstas en las normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que se indican en el apartado del 4.c) del Cuadro Resumen.

n) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

4. En el apartado 4.d) del Cuadro Resumen se podrán establecer excepciones a lo dispuesto en el apartado anterior, sólo cuando concurran las dos circunstancias siguientes:

a) Que la posibilidad de dicha excepción esté prevista expresamente en la normativa que resulte aplicable, se realice dentro de los límites previstos en la misma y en la correspondiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía que esté vigente en el momento de iniciarse el procedimiento de concesión de las subvenciones.

b) Que en el preámbulo de esta Orden quede suficientemente justificado en atención a la naturaleza de la subvención.

5. En el supuesto de que en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen se hubiera previsto que puedan acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las prohibiciones del apartado 3 tampoco podrán concurrir en cualquiera de sus miembros.

6. Las personas o entidades contempladas en el apartado 4.e) del Cuadro Resumen estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de cualquier trámite relativo al procedimiento de concesión de subvenciones.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. La forma de concretar la cuantía de la subvención será la especificada en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen, pudiendo consistir en un porcentaje máximo de la subvención a conceder en relación al presupuesto total de las actividades subvencionadas, una cuantía máxima, una cuantía mínima, o un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción, o en otras formas o métodos de concreción.

2. Con carácter excepcional y siempre que así se establezca en el apartado 5.b) del Cuadro Resumen y en los términos que figuren en el mismo, el órgano concedente procederá al prorrateo entre las personas o entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona o entidad beneficiaria.

4. Se consideran gastos subvencionables los indicados en el apartado 5.c).1.º del Cuadro Resumen. Solo podrán compensarse unos con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza y así se prevea en el apartado 5.c).2.º del Cuadro Resumen y en la resolución de concesión.

5. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen.

6. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 5.f) del Cuadro Resumen, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

No obstante, cuando la subvención se financie con fondos de la Unión Europea, solamente se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

7. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

8. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

9. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona o entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. No obstante, cuando las subvenciones se financien con fondos provenientes de la Unión Europea deberá estarse en cuanto a las reglas de subvencionabilidad a lo establecido en la normativa comunitaria y nacional que resulte de aplicación.

10. A efectos de imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada se estará a lo dispuesto en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen. En cualquier caso tales

costes deberán corresponder al período en que efectivamente se realice la actividad subvencionada.

11. La persona o entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el periodo indicado en el apartado 5.g) del Cuadro Resumen.

12. Las reglas especiales en materia de amortización de los bienes inventariables serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 5.h) del Cuadro Resumen.

13. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. Todo ello salvo que en el apartado 23.b)3.º del Cuadro Resumen se haya establecido la obligación antes indicada cuando se superare otra cuantía o cuantías inferiores a las establecidas en la legislación sobre contratos del sector público.

14. Será posible acogerse al régimen de mínimos si así se indica en el apartado 5.i) del Cuadro Resumen.

Artículo 5. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención y, en su caso, su distribución entre los ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

4. Excepcionalmente, la convocatoria de subvenciones podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estarán sometidas a las siguientes reglas:

a) Sólo resultará admisible la fijación de esta cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos a los que resulta imputable no figure en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, pero se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

c) La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y publicar la resolución.

d) La fijación de la cuantía adicional se realizará de forma concreta.

5. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias futuras, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La resolución que se adopte a estos efectos será objeto de la publicidad prevista en el apartado 11.c) del Cuadro Resumen.

7. El régimen de control de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el apartado 6 del Cuadro Resumen.

Artículo 6. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Siempre que se especifique en el apartado 7.a) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria tendrá que efectuar una aportación de fondos propios para cubrir la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse al justificar la subvención.

2. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.b) del Cuadro Resumen, las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Una operación podrá recibir subvención de uno o varios Fondos Europeos, o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión Europea, a condición de que las partidas de gastos subvencionadas por uno de los Fondos no estén subvencionadas por otro Fondo o Instrumentos de la Unión Europea, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto.

3. Salvo que, por razones motivadas, se establezca lo contrario en el apartado 7.c) del Cuadro Resumen, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas o entidades beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada. Este apartado no será de aplicación en los supuestos en que la beneficiaria sea una Administración Pública.

4. En la financiación de estas subvenciones participan las Administraciones Públicas, Órganos, Organismos y demás Entidades de Derecho Público que, en su caso, se indican en el apartado 7.d) del Cuadro Resumen.

Artículo 7. Entidades colaboradoras.

1. La entrega y distribución de los fondos públicos a las personas o entidades beneficiarias y/o la colaboración en la gestión de las subvenciones se efectuará por entidad/es colaboradora/s cuando así se haya previsto en el apartado 8.a) del Cuadro Resumen.

2. Para actuar como entidad colaboradora se deberán reunir todos los requisitos indicados en el apartado 8.b) del Cuadro Resumen.

3. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante el periodo indicado en el apartado 8.c) del Cuadro Resumen.

4. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 8.d) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de entidad colaboradora cuando concurra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.3.

5. Las entidades colaboradoras deberán reunir las condiciones de solvencia y eficacia que, en su caso, se establezcan en el apartado 8.e) del Cuadro Resumen.

6. Las particularidades y el contenido del convenio de colaboración o contrato, serán los que, en su caso, se indiquen en el apartado 8.f) del Cuadro Resumen.

7. Las funciones y obligaciones de las entidades colaboradoras serán las indicadas en el apartado 8.g) del Cuadro Resumen.

Artículo 8. Subcontratación.

1. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada cuando así se haya previsto en el apartado 9.a) del Cuadro Resumen.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceras personas exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Las personas o entidades contratistas quedarán obligadas sólo ante la persona o entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las personas o entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones de los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Personas o entidades intermediarias o asesoras en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona o entidad beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.^a Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.^a Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).1.^a de este artículo, podrán presentarse en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen. La documentación que debe acompañar a las solicitudes de

autorizaciones será la que, en su caso, se indica en el apartado 9.b) del Cuadro Resumen. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el Registro indicado en el apartado 10.e) del Cuadro Resumen. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 68 de su reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

2. El ámbito territorial y/o funcional de competitividad será el establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen.

Artículo 10. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario Anexo I incorporado en la convocatoria, cumplimentando:

a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar. A tal efecto, en el modelo de solicitud figura un apartado para que puedan indicar como preferente el medio electrónico. Todo ello salvo que, de acuerdo con el apartado 4.e) del Cuadro Resumen, se trate de personas o entidades obligadas a relacionarse electrónicamente.

c) Una declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 3.3, salvo las exceptuadas en el apartado 4.d) del Cuadro Resumen.

d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras.

e) En los apartados correspondientes de la solicitud, la información necesaria para aplicar los criterios de valoración.

f) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha y, en su caso, importe.

g) Respecto de los documentos y datos exigidos en el apartado 15.a) del cuadro resumen que obren en poder de alguna Administración Pública, la información precisa que permita al órgano gestor consultarlos o recabarlos. A tal efecto, indicarán, según proceda, el documento o dato, la Administración Pública, Consejería o Agencia y el órgano que lo emitió o ante el que se presentó, así como el procedimiento y la fecha. Si no cumplimentaran los aspectos necesarios, o si las personas interesadas se opusieran a que el órgano gestor los consulte o recabe, en el trámite de audiencia estarán obligadas a aportar los documentos y datos necesarios para facilitar esa información, en los términos del artículo 17.

h) Si las subvenciones están cofinanciadas con fondos europeos, la aceptación - para el supuesto de resultar beneficiaria- a ser incluida en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.

i) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

j) El apartado relativo a los datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención.

k) El órgano al que se dirige y su correspondiente código de identificación.

2. Conforme al artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar, salvo que haya quedado exceptuado por el apartado 4.d) del Cuadro Resumen.

3. El formulario de solicitud se podrá obtener en los lugares indicados en el apartado 10.a) del Cuadro Resumen.

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular del órgano indicado en el apartado 10.b) del Cuadro Resumen.

5. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la declaración responsable contemplada en el apartado 1.d) de este artículo, con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

6. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa de la información necesaria para aplicar los criterios de valoración establecidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la incorporación de la información en los correspondientes apartados del formulario de solicitud y la declaración responsable contemplada en el apartado 1.i) de este artículo, con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

Artículo 11. Lugares, registros y medios para la presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se podrán presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

2. Para la presentación de las solicitudes a través de medios electrónicos se consideran válidos a efectos de firma, los sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación, a la que se alude en el artículo 10.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, así como los, en su caso, indicados en el apartado 10.d) del Cuadro Resumen.

Artículo 12. Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes.

1. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el mismo número del diario oficial se publicará un extracto de la convocatoria.

En su caso, cuando se estime conveniente para lograr mayor difusión y con carácter adicional a lo establecido en el párrafo anterior, se publicarán en los lugares indicados en el apartado 11.a) del Cuadro Resumen.

2. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el apartado 11.b) del Cuadro Resumen.

3. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente.

Artículo 13. Subsanación de solicitudes.

1. Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), f), h), i), j) y k) del artículo 10.1, el órgano instructor requerirá de

manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

2. No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de las personas o entidades solicitantes de la subvención o a iniciativa del órgano instructor cuando afecte a personas o entidades interesadas residentes fuera de España o cuando se haya de cumplimentar algún trámite en el extranjero.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

4. Los escritos mediante los que las personas o entidades interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

Artículo 14. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos, y su ponderación, enumerados en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizarán en la forma indicada en el apartado 12.b) del Cuadro Resumen.

Artículo 15. Órganos competentes.

1. Los órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones son los indicados en el apartado 13 del Cuadro Resumen.

2. La evaluación de las solicitudes y, en su caso, la propuesta de resolución, se llevará a cabo por un órgano colegiado con la composición indicada en dicho apartado, en la que se tendrá en cuenta la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en los artículos 3 y 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

Entre las personas integrantes del órgano colegiado habrá al menos una con formación en materia de igualdad de género o, en su defecto, se solicitará asesoría específica a la correspondiente Unidad de Igualdad de Género.

3. En el apartado 13 del Cuadro Resumen se especifica el órgano que ejercerá las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor. Y, en su caso, otras funciones que corresponden a otros órganos o unidades.

Artículo 16. Tramitación.

1. La evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14. En este trámite, el órgano competente para realizar la evaluación previa podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

2. El trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución.

3. El informe de evaluación incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos. La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

4. La propuesta provisional de resolución contendrá:

a) La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

b) La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

5. Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer a través de un acceso restringido en la dirección electrónica indicada en el apartado 14 del Cuadro Resumen, el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el artículo 11.2. La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 53.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 17. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el formulario Anexo II, las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de este artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen se haya contemplado la posibilidad de solicitar dos o más subvenciones y sólo se pueda optar a una o algunas de ellas.

En tal caso, este apartado del Cuadro Resumen indicará por cual o cuales subvenciones se entenderá realizada la opción en el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo.

2. Salvo que hubieran ejercido su derecho a no presentar datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas, por haber indicado en el formulario de solicitud la información precisa que permita al órgano gestor consultarlos o recabarlos, o de que lo hagan en el formulario Anexo II, las personas o entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, junto a este formulario, la documentación señalada en el apartado 15.a) del Cuadro Resumen. Dicha documentación deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Esta documentación también deberá ser presentada por las personas o entidades beneficiarias suplentes que así se especifique en la propuesta provisional de resolución.

La clase, tipo o soporte de documentos que serán admitidos será alguno o algunos de los señalados en el apartado 15.b) del Cuadro Resumen.

3. El formulario y, en su caso, la documentación adjunta podrán presentarse en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Artículo 18. Propuesta definitiva de resolución.

El órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 19. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las personas o entidades beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose; la partida presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual. Cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado. Cuando así se prevea en el apartado 5.c).2.º del Cuadro Resumen, la posibilidad de compensarse unos gastos subvencionables con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, en la forma indicada en dicho apartado.

c) En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, la indicación tanto de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda, como de que las personas beneficiarias formarán parte de la lista de beneficiarios prevista en el artículo 10.1.h).

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono. En el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas o entidades beneficiarias.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

g) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

h) En su caso, lo previsto en el artículo 25.7 de las presentes Bases Regulatorias.

i) En su caso, la necesidad de aceptación expresa de la subvención en el supuesto de que así se haya señalado en el apartado 17 del Cuadro Resumen, con la indicación de lo previsto en el apartado 4 de este artículo.

j) Los términos en los que las personas o entidades beneficiarias deben suministrar información conforme a lo previsto en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1.º del Cuadro Resumen.

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será el establecido en el apartado 16 del Cuadro Resumen, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Cuando en el apartado 17 del Cuadro Resumen se requiera la aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, ésta deberá producirse dentro del plazo de los quince días siguientes a la publicación de la resolución prevista en el artículo 21.1. Si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma, con notificación a la persona o entidad interesada.

5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 20. Terminación convencional.

1. Cuando así se haya establecido en el apartado 18.a) del Cuadro Resumen, el procedimiento de concesión de subvenciones podrá también finalizar mediante acuerdo entre el órgano concedente y las personas o entidades interesadas sobre la determinación de la cuantía de la subvención a conceder. Deberá respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para cada una de ellas.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, las personas o entidades solicitantes y el órgano competente para la instrucción del procedimiento podrán, en cualquier momento anterior a la propuesta provisional de resolución, proponer un acuerdo referido a la cuantía de la subvención.

3. Si la propuesta obtiene la conformidad del órgano instructor y de todas las personas o entidades solicitantes, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver, quien lo hará con libertad de criterio, procediéndose, en su caso, a la correspondiente formalización del acuerdo, con las particularidades que puedan establecerse en el apartado 18.b) del Cuadro Resumen.

4. El acuerdo formalizado producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo contener los extremos mínimos exigidos en el artículo anterior.

Artículo 21. Publicaciones y notificaciones.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el lugar indicado en el apartado 19.a) del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Siempre que así esté previsto en el apartado 19.b) del cuadro resumen, las publicaciones reguladas en el párrafo anterior que afecten a datos de las personas y entidades cuando por razón del objeto de la subvención puedan ser contrarias al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, se limitarán a contener una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde las personas interesadas

podrán comparecer, en el plazo que se establezca, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Las publicaciones reguladas en este precepto que se encuentren en los supuestos especificados en el apartado 19.c) del cuadro resumen tendrán lugar del modo establecido en el párrafo anterior.

2. Al practicar las publicaciones previstas en el apartado anterior se realizará un aviso de carácter únicamente informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación. Este aviso se enviará al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del Anexo I (formulario de solicitud). La falta de práctica de este aviso no impedirá que la publicación sea considerada plenamente válida.

3. Las notificaciones que deban cursarse personalmente, salvo para quién tuviera la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos conforme a lo establecido en el apartado 4.e) del cuadro resumen (cuya notificación se practicará en la dirección electrónica habilitada única), se practicarán en el lugar o por el medio indicado en la solicitud por la persona o entidad interesada. En el supuesto de que opte por el medio electrónico de notificación, deberá cumplimentar los aspectos que correspondan en el apartado 2 del Anexo I (formulario de solicitud).

Con independencia de que la notificación se realice en papel o por medios electrónicos, se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico que la persona o entidad interesada haya señalado en el apartado 1 del Anexo I, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la dirección electrónica habilitada única. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Artículo 22. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas.

Con independencia de lo establecido en el artículo anterior, las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación establecida:

a) En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar, todo ello en los términos previstos en el apartado 20.a) del cuadro resumen.

b) En la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas, todo ello en los términos previstos en el apartado 20.b) del cuadro resumen.

Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, por las circunstancias específicas que se indican en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.2.

3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 21.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de

concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio, que deberá estar suficientemente justificado, podrá presentarse en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen. Su presentación tendrá lugar de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el Registro indicado en el apartado 10.e) del Cuadro Resumen, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el apartado 21.c) del Cuadro Resumen, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación tendrá lugar conforme a las prescripciones que, en su caso, se determinan en el apartado 21.c) del Cuadro Resumen.

Artículo 24. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) En el supuesto de financiación con fondos de la Unión Europea, someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

f) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, para el supuesto de financiación de la Unión Europea, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el apartado 23.b).2.º del Cuadro Resumen.

i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a).1.º del Cuadro Resumen.

j) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.a).2.º del Cuadro Resumen.

k) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1.º del Cuadro Resumen.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

m) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico, durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el apartado 23.b).2.º del Cuadro Resumen.

n) Acreditar antes de proponerse el pago, cuando se trate de una fundación incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, conforme establece su artículo 36.3.

ñ) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b).3.º del Cuadro Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas o entidades beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar

colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero. A tal fin, dichos órganos tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 25. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención se efectuará en la forma o formas indicadas en el apartado 24.a) del Cuadro Resumen y, en el supuesto de pago anticipado, con la secuencia establecida en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen.

2. El pago se realizará mediante alguna de las siguientes formas:

a) Pago previa justificación: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago en el apartado 24.a).1.º del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria, deberá justificar previamente al cobro de la subvención, la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma en los términos establecidos en estas bases reguladoras. En este supuesto, el pago se realizará, según la subopción señalada en el apartado 24.a).1.º del Cuadro Resumen, mediante pago del 100 por 100 del importe de la subvención o, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, mediante pago fraccionado.

b) Pago anticipado: Sólo en el caso de señalarse esta forma de pago en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen, el pago se realizará mediante uno o varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, según la secuencia del número de pagos, importe o porcentaje, momento o fecha del pago, plazo de justificación del pago y, en su caso, importe o porcentaje justificado de pagos anteriores cuando se establezca en concepto de pago anticipado un importe inferior al 100 por 100 de la subvención concedida, conforme a la secuencia de pago que se determina en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen.

En esta forma de pago, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 50% de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquella sea igual o inferior a 6.000 euros. Excepcionalmente podrá abonarse un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 por 100 del importe de la subvención en los supuestos expresamente establecidos por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio económico.

3. En caso de que el importe de la subvención se fije en un porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona o entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4. La falta de justificación de subvenciones en los términos establecidos en sus correspondientes bases reguladoras por causas imputables a las personas o entidades beneficiarias, impedirá el pago de las concedidas con posterioridad en el marco de las presentes bases reguladoras a dichas beneficiarias cuando sean con cargo al mismo programa presupuestario.

El órgano que, a tenor del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación establecida en el párrafo anterior cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

Asimismo, no podrá proponerse el pago de las subvenciones concedidas en el marco de las presentes bases reguladoras mientras no se compruebe su justificación.

5. Cuando se establezca en el apartado 24.b) del Cuadro Resumen, las personas o entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de proponerse el pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

En el apartado 24.b) del Cuadro Resumen se establecen, en su caso, otros requisitos previos al pago.

6. El pago se efectuará en la forma que se indica en el apartado 24.d) del Cuadro Resumen.

7. Para las subvenciones a las que se refiere el artículo 9.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la subvención estará en todo caso condicionado a que los órganos competentes de la Unión Europea hayan adoptado una decisión de no formular objeciones a la misma o hayan declarado la subvención compatible con el mercado interior y en los términos en los que dicha declaración se realice, extremo éste que deberá constar en el acto administrativo de concesión.

8. En el apartado 24.c) del Cuadro Resumen se especifica, cuando proceda, si se establece el compromiso de pago de las subvenciones en una fecha determinada.

9. No podrá proponerse el pago de subvenciones, ni ayudas públicas, a aquellas fundaciones que no hayan cumplido con la obligación de presentar sus cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, en el plazo establecido para ello.

Artículo 26. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.

Las medidas de garantía en favor de los intereses públicos, distintas de las previstas en el artículo anterior, requeridas a las personas o entidades interesadas, serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 25 del Cuadro Resumen.

Artículo 27. Justificación de la subvención.

1. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, según se determine en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen. Siempre que así se haya indicado en dicho apartado, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para

cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención. El plazo máximo para la presentación de la justificación será el establecido en el apartado 26.b del cuadro Resumen.

2. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención será realizada por la persona o entidad beneficiaria, o en su caso, por la entidad colaboradora, según establezca el apartado 26.a) del Cuadro Resumen.

La justificación revestirá la forma de justificación que se señala en el apartado 26.f), conforme a alguna de las modalidades de justificación de subvenciones que se describen a continuación:

a) Cuenta justificativa:

La rendición de la cuenta justificativa, en cualquiera de las modalidades que se describen a continuación, constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

a).1.ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Salvo que, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, en el apartado 26.f).1.º del Cuadro Resumen se establezca otro contenido, una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer párrafo de este número, excepto en aquellos casos en que en el apartado 26.f).1.º del Cuadro Resumen se prevea su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado la persona o entidad beneficiaria.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

a).2.ª Cuenta justificativa con aportación de informe de persona auditora, que contendrá:

1.º Informe de una persona auditora de cuentas inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determina en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

2.º Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.º Memoria económica abreviada con el contenido que se indica en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

En aquellos casos en que la persona o entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por una persona auditora sometida a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por la misma persona auditora, salvo que en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, se prevea el nombramiento de otra persona auditora. En el supuesto en que la persona o entidad beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación de la persona auditora de cuentas será realizada por la misma, salvo que en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen se prevea su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se establezca en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, y hasta el límite que en él se fije.

Cuando la subvención tenga por objeto una actividad o proyecto a realizar en el extranjero, este régimen se entenderá referido a personas auditoras ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la revisión, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la profesión y, en su caso, sea preceptiva la obligación de someter a auditoría sus estados contables. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión de auditoría de cuentas en el citado país, la revisión prevista en este artículo podrá realizarse por un auditor establecido en el citado país, siempre que la designación del mismo la lleve a cabo el órgano concedente con arreglo a unos criterios técnicos que garantice la adecuada calidad.

La persona o entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona auditora de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

a) 3.ª Cuenta justificativa simplificada:

Cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada, siempre que contenga:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se indican en el apartado 26.f).3.º del Cuadro Resumen, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona o entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

b) Justificación por módulos:

En el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen, se concretan los módulos y, en su caso, la forma de su actualización o se determina que se fijarán en la convocatoria.

En esta modalidad de justificación deberá presentarse la siguiente documentación:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- Acreditación o, en su defecto, declaración de la persona o entidad beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen, o en su caso, en la correspondiente convocatoria.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Las personas o entidades beneficiarias en esta modalidad de justificación están dispensadas de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, salvo previsión expresa en contrario en el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen.

c) Presentación de estados contables:

La presentación de estados contables, contendrá:

1.º Información contable de obligada preparación por la persona o entidad beneficiaria, debidamente auditada conforme al ordenamiento jurídico.

2.º En caso de exigirse en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, informe complementario elaborado por la persona auditora de cuentas, siguiendo lo previsto en la disposición adicional octava del Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre.

Este informe complementario será necesario cuando el alcance de una auditoría de cuentas no se considere suficiente, indicándose en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, el alcance adicional de la revisión a llevar a cabo por la persona auditora respecto de la información contable que sirva de base para determinar la cuantía de la subvención. La retribución adicional que corresponda percibir a la persona auditora de cuentas podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se indique en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, hasta el límite que en él se fije.

d) Justificación mediante certificado de la intervención de la entidad local:

Las subvenciones concedidas a las corporaciones locales se justificarán mediante un certificado de la intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas. Esta posibilidad no es admisible en subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos o en las que su normativa específica no lo permita.

Cuando proceda esta modalidad de justificación, se indicará en el apartado 26.f).6.º del Cuadro Resumen.

3. En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación.

4. Siempre que se indique en el apartado 23.b).3.º del Cuadro Resumen, y con independencia de la modalidad de justificación a utilizar, junto a la documentación justificativa se acompañará un documento que contemplará la perspectiva de género en su diagnóstico, objetivos, desarrollo y evaluación, con indicadores y datos desagregados por sexo.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, y con independencia de la modalidad

de justificación a utilizar, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

7. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

8. Siempre que en el apartado 26.d) del Cuadro Resumen se haya señalado su admisibilidad, podrán utilizarse, en los procedimientos de justificación de las subvenciones, los medios electrónicos, informáticos o telemáticos que se indiquen. En el apartado 26.e) del Cuadro Resumen se indican, en su caso, los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios.

Artículo 28. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para

la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

7. Cuando el reintegro afecte a una subvención cofinanciada con fondos europeos, la resolución será comunicada a la Dirección General de Fondos Europeos en el plazo de diez días, adjuntando la documentación que la fundamente y que permita a dicho centro directivo proceder a la descertificación de los pagos declarados ante la Comisión Europea que correspondan al reintegro, en los supuestos en que proceda.

Artículo 29. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.	
0.- Identificación de la línea de subvención:	
1.- Objeto (Artículo 1):	
2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).	
2.a) Conceptos subvencionables:	
2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:	
<input type="checkbox"/> Sí	
<input type="checkbox"/> No	
2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.	
<input type="checkbox"/> No	
<input type="checkbox"/> Sí Número:	
<input type="checkbox"/> Solo se puede optar a una de ellas.	
<input type="checkbox"/> Es posible optar a las siguientes subvenciones:	
En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:	
2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:	
<input type="checkbox"/> La Comunidad Autónoma Andaluza.	
<input type="checkbox"/> La provincia:	
<input type="checkbox"/> Otro ámbito territorial:	
<input type="checkbox"/> Otro ámbito funcional:	
3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):	
<input type="checkbox"/> No se establece.	
<input type="checkbox"/> Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:	
4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):	
4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:	
4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:	
4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:	
4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:	
4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:	
4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:	
<input type="checkbox"/> No se establecen.	
<input type="checkbox"/> Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:	
4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:	
<input type="checkbox"/> Todas.	
<input type="checkbox"/> Ninguna.	
<input type="checkbox"/> Las siguientes personas o entidades:	

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

.....

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

.....

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso:

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje:

La Unión Europea participa, a través del fondo:, en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje:

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

.....

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

.....

9. Subcontratación (Artículo 8).

9.a) Posibilidad de subcontratación:

Sí. Porcentaje máximo:

No.

9.b) En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

Ninguna.

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica, en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

.....

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

.....

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

.....

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:
Convocatoria:
El extracto de la convocatoria:

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:
 El plazo de presentación es :
 El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:
.....

12.b) Priorización en caso de empate:

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:
Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver:, que actuará/n:
 En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
 Por delegación de:

Órgano/s colegiado/s:
Denominación:

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Composición:
Presidencia:
Vocales:
.....
Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :
.....

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).
Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:
.....

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

Originales.

Copias auténticas.

Copias autenticadas.

Otro:

Soporte:

Papel.

Electrónico.

Otros:

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

.....

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

No.

Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

.....

19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

a) Serán publicados íntegramente en:

b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

.....

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

.....

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar las resoluciones de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

23.b).2º. Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

..... formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:				
Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1				

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí:

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de:, a contar desde:

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Originales. Se marcarán con una estampilla:

Sí

No

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos:

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

.....

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

.....

Contenido de la memoria económica abreviada:

.....

<input type="checkbox"/> Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor. <input type="checkbox"/> Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable: <input type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/> Sí. Hasta el límite de: <input type="checkbox"/> 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada: Técnica de muestreo que se establece: <input type="checkbox"/> 26.f).4º Justificación a través de módulos: En su caso, concreción de los módulos: Forma de actualización, en su caso, de los módulos: La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: <input type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> No. Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil: <input type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/> 26.f).5º Justificación a través de estados contables: Informe complementario por auditor de cuentas: <input type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> No. En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor: La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable: <input type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/> Sí. Hasta el límite de: <input type="checkbox"/> 26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.
27.- Reintegro (Artículo 28). 27.a) Causas específicas de reintegro: <input type="checkbox"/> No se establecen. <input type="checkbox"/> Se establecen las siguientes: 27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos: <input type="checkbox"/> Cuando no se consiguen íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: <input type="checkbox"/> Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos. <input type="checkbox"/> Otros criterios proporcionales de graduación: 27.c) Órganos competentes para: - Iniciar el procedimiento de reintegro: - Instruir el procedimiento de reintegro: - Resolver el procedimiento de reintegro:
28.- Régimen sancionador (Artículo 29). Órganos competentes para: - Iniciar el procedimiento de sancionador: - Instruir el procedimiento de sancionador: - Resolver el procedimiento de sancionador:

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE

SOLICITUD

**** SUBVENCIONES ****

(Código procedimiento: _____)

**** LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ****

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE								
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL: [][][][][][]	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:						

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica:							
Cumplimentar únicamente en el caso de que no coincida con el indicado en el apartado 1							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL: [][][][][][]
TELÉFONO FIJO: (*)	TELÉFONO MÓVIL: (*)	CORREO ELECTRÓNICO:					
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramite mi alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).							
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.							
Correo electrónico:						Nº teléfono móvil:	
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: http://www.andaluciajunta.es/notificaciones							

2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA							
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).							
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.							
Correo electrónico:						Nº teléfono móvil:	
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: http://www.andaluciajunta.es/notificaciones							



001757/2D

2	NOTIFICACIÓN																																																																																								
2.1	LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN (A cumplimentar por las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)																																																																																								
<p>Marque sólo una opción.</p> <p><input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica:</p> <p>Cumplimentar únicamente en el caso de que no coincida con el indicado en el apartado 1</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2">TIPO DE VÍA:</td> <td colspan="6">NOMBRE DE LA VÍA:</td> </tr> <tr> <td>NÚMERO:</td> <td>LETRA:</td> <td>KM EN LA VÍA:</td> <td>BLOQUE:</td> <td>PORTAL:</td> <td>ESCALERA:</td> <td>PLANTA:</td> <td>PUERTA:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">ENTIDAD DE POBLACIÓN:</td> <td colspan="2">MUNICIPIO:</td> <td>PROVINCIA:</td> <td>PAIS:</td> <td colspan="2">COD. POSTAL:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TELÉFONO FIJO: (*)</td> <td colspan="2">TELÉFONO MÓVIL: (*)</td> <td colspan="4">CORREO ELECTRÓNICO:</td> </tr> </table> <p><input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramite mi alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).</p> <p>Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.</p> <p>Correo electrónico: N° teléfono móvil:</p> <p>(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: http://www.andaluciajunta.es/notificaciones</p>		TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:						NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAIS:	COD. POSTAL:		TELÉFONO FIJO: (*)		TELÉFONO MÓVIL: (*)		CORREO ELECTRÓNICO:																																																											
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:																																																																																							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:																																																																																		
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAIS:	COD. POSTAL:																																																																																			
TELÉFONO FIJO: (*)		TELÉFONO MÓVIL: (*)		CORREO ELECTRÓNICO:																																																																																					
2.2	NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA (A cumplimentar por las personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)																																																																																								
<p>Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).</p> <p>Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.</p> <p>Correo electrónico: N° teléfono móvil:</p> <p>(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: http://www.andaluciajunta.es/notificaciones</p>																																																																																									
3	DECLARACIONES																																																																																								
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que la persona o entidad solicitante:</p> <p><input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p> <p>Solicitadas</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Fecha/Año</th> <th style="width: 55%;">Administración / Ente público o privado, nacional o internacional</th> <th style="width: 15%;">Importe/Concepto</th> <th style="width: 15%;">Mínimis (Si/No)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>€</td></tr> </tbody> </table> <p>Concedidas</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Fecha/Año</th> <th style="width: 55%;">Administración / Ente público o privado, nacional o internacional</th> <th style="width: 15%;">Importe/Concepto</th> <th style="width: 15%;">Mínimis (Si/No)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>€</td></tr> </tbody> </table>		Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Mínimis (Si/No)	€	€	€	€	€	€	€	€	€	€	Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Mínimis (Si/No)	€	€	€	€	€	€	€	€	€	€
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Mínimis (Si/No)																																																																																						
.....	€																																																																																						
.....	€																																																																																						
.....	€																																																																																						
.....	€																																																																																						
.....	€																																																																																						
.....	€																																																																																						
.....	€																																																																																						
.....	€																																																																																						
.....	€																																																																																						
.....	€																																																																																						
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Mínimis (Si/No)																																																																																						
.....	€																																																																																						
.....	€																																																																																						
.....	€																																																																																						
.....	€																																																																																						
.....	€																																																																																						
.....	€																																																																																						
.....	€																																																																																						
.....	€																																																																																						
.....	€																																																																																						
.....	€																																																																																						

001757/2D

(Página 3 de 6)

ANEXO I

3	DECLARACIONES (Continuación)
<input type="checkbox"/> Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud <input type="checkbox"/> Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas <input type="checkbox"/> No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras. <input type="checkbox"/> Otra/s (especificar):	

4	DOCUMENTACIÓN
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:	
Documento	Consejería/Agencia y Órgano
Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (1)
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

(1) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES (artículo 28 de la Ley 39/2015)	
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:	
Documento	Administración Pública y Órgano
Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

5	DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28 de la Ley 39/2015)
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:	
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, y aporto documentación acreditativa de mis datos de residencia.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de discapacidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad, y aporto documentación acreditativa de mis datos de discapacidad.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de familia numerosa a través del Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad, y aporto documentación acreditativa de mis datos de Familia Numerosa.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de a través del Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad, y aporto documentación acreditativa de mis datos de

En el caso de oponerse se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.

001757/2D

(Página 4 de 6)

ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

001757/2D

(Página 5 de 6)

ANEXO I

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS

001757/2D

(Página 6 de 6)

ANEXO I

8	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante se COMPROMETE a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITA la concesión de la subvención consistente en: / por importe de:</p>	
<p>En a de de</p> <p>LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE</p>	
<p>Fdo.:</p>	

*** DIRIGIDO A ***

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es [ÓRGANO ADMINISTRATIVO/CENTRO DIRECTIVO/ENTIDAD] cuya dirección es [DIRECCIÓN POSTAL]
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.XXXX@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para [FINALIDAD], cuya base jurídica [LEGISLACIÓN/EJECUCIÓN DE CONTRATO/CONSENTIMIENTO/EJERCICIO DE PODERES PÚBLICOS.]
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las bases reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Modelo a utilizar en
Administración
Concurrencia Competitiva

001757/2D

(Página 1 de 4)

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE

**** SUBVENCIONES ****

(Código procedimiento: _____)

**** LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ****

CONVOCATORIA/EJERCICIO: _____

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

_____ de _____ de _____ de _____ (BOJA n° _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
2 DATOS BANCARIOS (cumplimentar únicamente en el caso de que no se haya indicado en el Anexo I o bien si desea modificarlo)							
IBAN: <input type="text"/> E <input type="text"/> S <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>							
SWIFT: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/>							
Código Banco País Localidad Sucursal							
Entidad: _____							
Domicilio: _____							
Localidad: _____ Provincia: _____ Código Postal: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>							
NOTA: Deberá estar de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.							
3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN							



001757/2/A02

(Página 2 de 4)

ANEXO II

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN																																																																			
<p>Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:</p> <p><input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado.</p> <p><input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado.</p> <p><input type="checkbox"/> DESESTIMADA.</p> <p><input type="checkbox"/> DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.</p> <p>Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:</p> <p><input type="checkbox"/> ACEPTO la subvención propuesta.</p> <p><input type="checkbox"/> DESISTO de la solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> REFORMULO. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> ALEGO lo siguiente:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> OPTO. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/ suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> Otra/s (especificar) :</p> <p>.....</p> <p>.....</p>																																																																				
5	DOCUMENTACIÓN																																																																			
<p>Presento la siguiente documentación:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;"></th> <th style="width: 95%;">Documento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td style="text-align: center;">1</td><td>.....</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">2</td><td>.....</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">3</td><td>.....</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">3</td><td>.....</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">...</td><td>.....</td></tr> </tbody> </table> <p>DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA</p> <p>Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;"></th> <th style="width: 30%;">Documento</th> <th style="width: 30%;">Consejería/Agencia y Órgano</th> <th style="width: 15%;">Fecha de emisión o presentación</th> <th style="width: 20%;">Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (1)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td style="text-align: center;">1</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">2</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">3</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">4</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">5</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">6</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">7</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">8</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">9</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">10</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> </tbody> </table> <p>(1) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.</p>			Documento	1	2	3	3		Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (1)	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	Documento																																																																			
1																																																																			
2																																																																			
3																																																																			
3																																																																			
...																																																																			
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (1)																																																																
1																																																																
2																																																																
3																																																																
4																																																																
5																																																																
6																																																																
7																																																																
8																																																																
9																																																																
10																																																																

001757/2/A02



(Página 4 de 4)

ANEXO II

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya ejercido su derecho a no presentarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

Modelo a utilizar por la
Administración
Concurrencia Competitiva

001757/2/A02

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

El artículo 4.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, dirige un mandato a la Consejería competente en materia de Administración Pública para que apruebe, previo informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía y del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, unas bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, y otras para las de concurrencia no competitiva. De este modo cuando las Consejerías las utilicen en sus proyectos de bases reguladoras y se ajusten a ellas, sin exigir que junto a la solicitud de subvención las personas interesadas aporten ningún otro documento, no solicitarán ni el informe de la Consejería competente en materia de Administración Pública, ni el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. En atención a este mandato, mediante Orden de 30 de agosto de 2010, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se aprobaron las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

Algunos cambios normativos producidos aconsejaron la necesidad de aprobar unas nuevas bases reguladoras tipo y formularios tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, lo que se hizo mediante Orden de 5 de octubre de 2015.

Nuevamente, la necesidad de contar con unas bases reguladoras tipo actualizadas a novedades normativas que, además, incorporen cambios dirigidos a mejorar la gestión de estos procedimientos administrativos, hace aconsejable aprobar unas nuevas bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva. Entre los cambios normativos, podemos referir algunas de las nuevas determinaciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como a los producidos tanto en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se mantiene, lo que entonces fue una novedad introducida por la orden que se deroga, el no tener que publicar repetidamente el texto articulado que se aprueba mediante esta orden, pues cuando las Consejerías aprueben sus propias bases reguladoras ajustadas a estas bases reguladoras tipo, publicarán el cuadro o cuadros resumen cumplimentados pero no publicarán el texto articulado, limitándose a hacer una remisión al texto articulado aprobado mediante esta orden y al correspondiente Boletín Oficial de la Junta de Andalucía donde se haya publicado, siendo necesario, en aras de salvaguardar los principios de competencia y publicidad, que indiquen de forma expresa que dicho texto articulado se considerará parte integrante de las bases reguladoras que aprueben. En este sentido, conviene destacar que la derogación de la Orden de 5 de octubre de 2015 en modo alguno puede afectar a la vigencia de las normas de las distintas Consejerías a través de las cuales se han aprobado bases reguladoras de subvenciones ajustadas a aquellas bases reguladoras tipo; el ámbito competencial de la Consejería competente en materia de Administración Pública al aprobar la presente orden se circunscribe a las bases reguladoras tipo y a los formularios tipo para la concesión de subvenciones, no pudiendo alcanzar a las normas que las Consejerías hayan aprobado estableciendo sus propias bases reguladoras de subvenciones.

Conviene destacar que la modificación de la disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuya virtud han quedado demorados los efectos de determinadas previsiones legales, es la razón por la que a través de la disposición adicional primera de esta orden se incrementa el contenido mínimo de determinadas normas mediante las que se aprueben las bases reguladoras que se ajusten a las bases reguladoras tipo, en concreto aquellas normas en las que concurren las dos circunstancias indicadas en la letra d) de la adicional primera. Con ello se persigue tanto reforzar la seguridad jurídica sobre el régimen jurídico aplicable en tales casos, como facilitar una mayor permanencia de las normas que aprueben bases reguladoras de subvenciones ajustadas a estas bases reguladoras tipo.

Esta orden satisface plenamente los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia establecidos por el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de que dado su carácter de bases reguladoras tipo, su aplicación depende de que cuando las Consejerías aprueben sus propias bases reguladoras de subvenciones, lo hagan ajustándose a estas bases reguladoras tipo, conviene destacar diversos elementos justificativos de su adecuación a dichos principios legales.

En cuanto a los principios de necesidad y eficacia, la aprobación de unas nuevas bases reguladoras tipo responde, tal y como tuvo lugar en 2010 y en 2015, al mandato dirigido a la Consejería competente en materia de Administración Pública por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo. Entre los principales fines perseguidos a través de esta orden se encuentran el de poner a disposición de las Consejerías unas nuevas bases reguladoras tipo adaptadas a los diversos cambios normativos realizados en los últimos cinco años a través de numerosos textos legales y, además, incorporar avances en la simplificación de los procedimientos administrativos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, y en la agilización de sus trámites. Simplificación y agilización que igualmente tienen lugar respecto de los procedimientos de elaboración de las normas impulsadas por las distintas Consejerías en las que aprueben bases reguladoras de subvenciones ajustadas a estas bases tipo, dado que en tal caso, como dispone el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, no se solicitarán los dos informes antes referidos. Junto a ello, la orden contiene determinaciones que persiguen asegurar un mayor grado de transparencia pública, y de cercanía y accesibilidad de las actuaciones administrativas a las personas interesadas. La eficacia de la nueva orden parece asegurada ante el elevado número de bases reguladoras aprobadas por las distintas Consejerías ajustándose a las bases reguladoras tipo aprobadas mediante las Órdenes de 30 de agosto de 2010 y de 5 de octubre de 2015.

Atendiendo al principio de proporcionalidad, las bases reguladoras tipo contienen la regulación imprescindible para atender a las necesidades perseguidas; en este sentido, son muchos los apartados del cuadro resumen en los que la materia a regular se configura de manera que cuando la Consejería competente para aprobar las bases reguladoras lo haga ajustándose a las tipo se limite a indicar, siempre que corresponda, que no procede aplicar tal materia en el procedimiento de concesión de sus subvenciones, dejando sin regular los demás aspectos de ese apartado del cuadro resumen.

La seguridad jurídica es preservada al haberse atendido el contenido de la orden a las determinaciones del resto del ordenamiento jurídico en materia de concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia no competitiva; también a las correspondientes normas estatales y, claro está, a las de la Unión Europea. Entre otras, a las relativas en materia de protección de datos personales.

En aplicación del principio de transparencia, se ha posibilitado el acceso a la documentación propia del proceso de elaboración de esta orden, así como la participación activa de las personas potencialmente interesadas. Junto a lo anterior, contiene varias actuaciones encaminadas a que los órganos que intervengan en los procedimientos administrativos de concesión de subvenciones, adopten medidas en favor de la debida

transparencia pública, sin perjuicio de posibilitar expresamente que las Consejerías, al aprobar sus bases reguladoras, incorporen medidas adicionales en el correspondiente cuadro resumen. Como ejemplo de lo primero, podemos aludir a los avisos informativos que deben dirigirse a las personas interesadas cuando se le notifiquen actos administrativos. Como ejemplo de lo segundo se encuentran las previsiones del apartado 22 del cuadro resumen.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras tipo y de los formularios tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

1. Se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, cuyo texto se inserta a continuación, y que pueden ser utilizadas por las Consejerías en sus proyectos de bases reguladoras de subvenciones que vayan a conceder éstas o sus Agencias.

2. Las bases reguladoras tipo constan de dos partes:

a) Un texto articulado de contenido fijo e inmutable, que no podrá modificarse por los órganos competentes para aprobar las normas reguladoras, y que recoge los aspectos generales de las bases reguladoras.

b) Un Cuadro Resumen, a cumplimentar por los órganos competentes para aprobar las normas reguladoras a fin de determinar las particularidades, especificaciones y concreciones que puedan presentar las distintas bases reguladoras.

Disposición adicional primera. Contenido mínimo de las normas mediante las que se aprueben las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

Las normas mediante las que se aprueben las bases reguladoras para la concesión de subvenciones que se ajusten a las bases reguladoras tipo aprobadas por esta orden, tendrán el siguiente contenido mínimo:

a) Un título, en el que se haga referencia a la aprobación de las bases reguladoras y que refleje con exactitud y precisión las subvenciones cuyo procedimiento de concesión es objeto de regulación. En el supuesto de que la norma contenga la convocatoria de las subvenciones, en el título se hará alusión a la misma.

b) Un preámbulo, en el que se expondrán de forma breve y concisa los objetivos, los antecedentes, las competencias en cuyo ejercicio se aprueban las bases reguladoras y su contenido. Asimismo, especificará que se ajustan a las bases reguladoras tipo, sin exigir que, junto a la solicitud de la subvención, las personas o entidades interesadas aporten ningún otro documento, y destacará aquellas medidas incorporadas destinadas a compensar, equilibrar y no perpetuar las desigualdades entre mujeres y hombres, u otros colectivos desfavorecidos que se hayan identificado.

Se expresarán las causas justificativas de que el procedimiento elegido para la concesión de las subvenciones haya sido el del régimen de concurrencia no competitiva; además, y cuando proceda, se indicarán las causas justificativas de que las bases reguladoras:

1.º Incorporen excepciones de circunstancias que, en atención a la naturaleza de la subvención, impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, o la condición de entidad colaboradora.

2.º Establezcan que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas o entidades beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida y que no se aplicarán a la actividad subvencionada.

3.º Contemplan la obligatoriedad de relacionarse con la Administración utilizando solo medios electrónicos; además se especificará si la obligación es impuesta por la propia norma que aprueba las bases reguladoras o si, por el contrario, viene impuesta por otra norma, en cuyo caso ésta será identificada.

4.º Establezcan un plazo superior a tres meses para adoptar y notificar la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones.

5.º Establezcan que antes de proponerse el pago, las personas o entidades beneficiarias deban acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

6.º Incorporen la posibilidad de abonar un importe superior al 50% de la subvención concedida de forma previa a la justificación; indicando a qué supuesto concreto, de los establecidos en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma vigente, corresponde la subvención de que se trata.

7.º Establezcan, previo los estudios económicos que procedan, la fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada.

Asimismo, en aquellos casos en que la subvención constituyera Ayuda de Estado, en los términos establecidos en la normativa europea, se hará mención a la notificación de la comunicación a la Comisión Europea y, en su caso, a la decisión de la Comisión Europea que las haya aprobado o el Reglamento que exceptúe a las subvenciones de que se trate de dicho régimen.

c) Un artículo mediante el que se aprueben las bases reguladoras de las subvenciones correspondientes, que estarán compuestas por:

1.º El texto articulado de las bases reguladoras, que será el aprobado mediante la presente orden. El órgano que apruebe las bases reguladoras hará una remisión al texto articulado aprobado mediante esta orden y al correspondiente Boletín Oficial de la Junta de Andalucía donde se haya publicado, debiendo indicar de forma expresa que dicho texto articulado se considerará parte integrante de las bases reguladoras que apruebe.

2.º El cuadro resumen de la línea de subvención regulada, que será el aprobado mediante la presente orden, debidamente cumplimentado en atención a las concretas bases reguladoras. Si la norma regula más de una línea de subvención, existirán tantos cuadros resumen como líneas de subvención, identificando e individualizando cada línea de subvención en el apartado 0 de cada cuadro resumen.

d) Normas que aprueben bases reguladoras ajustadas a las tipo durante el periodo en que en la Administración de la Junta de Andalucía no produzcan efectos todas las determinaciones de la disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: en el supuesto de que se prevea convocar las subvenciones en el referido periodo separándose de lo establecido al respecto en el cuadro resumen, dichas normas especificarán a través de una disposición transitoria el régimen al que quedarán sujetos tales aspectos como, entre otros, pueden ser:

1.º. Los lugares y registros en los que las personas interesadas podrán presentar sus solicitudes y escritos.

2.º. Las personas y entidades que, en su caso, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Consejería o Agencia para realizar cualquier trámite de estos procedimientos administrativos.

3.º. El lugar o medio en el que tendrán lugar las notificaciones de los actos administrativos y resoluciones adoptados en el procedimiento.

En orden a garantizar el adecuado nivel de seguridad jurídica, esas convocatorias contendrán una breve mención al régimen al que quedarán sometidos esos aspectos en los procedimientos administrativos que se van a iniciar.

Disposición adicional segunda. Formularios tipo.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública a actualizar y modificar los formularios tipo de subvenciones, así como a aprobar instrucciones que faciliten y orienten a las Consejerías al elaborar y aprobar los correspondientes formularios.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, así como todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en esta orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de diciembre de 2019

ELÍAS BENDODO BENASAYAG
Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

BASES REGULADORAS TIPO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA

Artículo 1. Objeto de las subvenciones y conceptos subvencionables.

1. Constituye el objeto de las presentes subvenciones el establecido en el apartado 1 del Cuadro Resumen.
2. Serán subvencionables los conceptos indicados en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones se regirán por las normas específicas indicadas, en su caso, en el apartado 3 del Cuadro Resumen, por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.
- e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido en sus disposiciones finales primera y séptima, y en su disposición derogatoria.

g) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en su disposición final decimocuarta.

i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

j) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

k) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

l) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.

m) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

n) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que, con carácter específico, se indique en el apartado 3 del Cuadro Resumen.

Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas o entidades solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas o entidades contempladas en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen, que reúnan todos los requisitos indicados en su apartado 4.a).2.º

2. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante el periodo o periodos indicados en el apartado 4.b) del Cuadro Resumen.

3. No se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, las personas administradoras de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General,

en los términos establecidos en la misma o en la normativa andaluza que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre u otras leyes que así lo establezcan.

i) Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) Haber sido condenada por sentencia firme, dentro del plazo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente. Asimismo, haber sido objeto, mediante resolución administrativa firme, de las sanciones accesorias previstas en la letra a) de los apartados 2 y 3 del artículo 80 de la citada ley.

k) En el supuesto de asociaciones, estar incurso en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

l) En el supuesto de fundaciones, no haber cumplido con las obligaciones sobre la adaptación de los Estatutos de la fundación y presentación en el Registro de Fundaciones de Andalucía, conforme a lo que se establece en la disposición transitoria primera de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, no haber cumplido con la obligación de presentar las cuentas al Protectorado en el plazo establecido para ello.

m) Las demás circunstancias previstas en las normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que se indican en el apartado del 4.c) del Cuadro Resumen.

n) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

4. En el apartado 4.d) del Cuadro Resumen se podrán establecer excepciones a lo dispuesto en el apartado anterior, sólo cuando concurren las dos circunstancias siguientes:

a) Que la posibilidad de dicha excepción esté prevista expresamente en la normativa que resulte aplicable, se realice dentro de los límites previstos en la misma y en la correspondiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía que esté vigente en el momento de iniciarse el procedimiento de concesión de las subvenciones.

b) Que en el preámbulo de esta orden quede suficientemente justificado en atención a la naturaleza de la subvención.

5. En el supuesto de que en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen se hubiera previsto que puedan acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las prohibiciones del apartado 3 tampoco podrán concurrir en cualquiera de sus miembros.

6. Las personas o entidades contempladas en el apartado 4.e) del Cuadro Resumen estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de cualquier trámite relativo al procedimiento de concesión de subvenciones.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. La forma de concretar la cuantía de la subvención será la especificada en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen, pudiendo consistir en un porcentaje máximo de la subvención a conceder en relación al presupuesto total de las actividades subvencionadas, una cuantía máxima, una cuantía mínima, o un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción, o en otras formas o métodos de concreción.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona o entidad beneficiaria.

3. Se consideran gastos subvencionables los indicados en el apartado 5.b).1.º del Cuadro Resumen. Solo podrán compensarse unos con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza y así se prevea en el apartado 5.b).2.º del Cuadro Resumen y en la resolución de concesión.

4. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen.

5. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 25.b) del Cuadro Resumen.

No obstante, cuando la subvención se financie con fondos de la Unión Europea, solamente se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 25.b) del Cuadro Resumen.

6. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

7. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

8. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona o entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. No obstante, cuando las subvenciones se financien con fondos provenientes de la Unión Europea deberá estarse en cuanto a las reglas de subvencionabilidad a lo establecido en la normativa comunitaria y nacional que resulte de aplicación.

9. A efectos de imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada se estará a lo dispuesto en el apartado 5.c) del Cuadro Resumen. En cualquier caso tales costes deberán corresponder al período en que efectivamente se realice la actividad subvencionada.

10. La persona o entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el periodo indicado en el apartado 5.f) del Cuadro Resumen.

11. Las reglas especiales en materia de amortización de los bienes inventariables serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 5.g) del Cuadro Resumen.

12. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen,

presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. Todo ello salvo que en el apartado 22.b).3.º del Cuadro Resumen se haya establecido la obligación antes indicada cuando se superare otra cuantía o cuantías inferiores a las establecidas en la legislación sobre contratos del sector público.

13. Será posible acogerse al régimen de mínimos si así se indica en el apartado 5.h) del Cuadro Resumen.

Artículo 5. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención en dicha convocatoria.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

4. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

5. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias futuras, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La resolución que se adopte a estos efectos será objeto de la publicidad prevista en el apartado 18 del Cuadro Resumen.

6. El régimen de control de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el apartado 6 del Cuadro Resumen.

Artículo 6. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Siempre que se especifique en el apartado 7.a) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria tendrá que efectuar una aportación de fondos propios para cubrir la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse al justificar la subvención.

2. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.b) del Cuadro Resumen, las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa de aplicación.

Una operación podrá recibir subvención de uno o varios Fondos Europeos, o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión Europea, a condición de que las partidas de gastos subvencionadas por uno de los Fondos no estén subvencionadas por otro Fondo o Instrumentos de la Unión Europea, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto.

3. Salvo que, por razones motivadas, se establezca lo contrario en el apartado 7.c) del Cuadro Resumen, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas o entidades beneficiarias incrementarán el importe de la subvención

concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada. Este apartado no será de aplicación en los supuestos en que la beneficiaria sea una Administración Pública.

4. En la financiación de estas subvenciones participan las Administraciones Públicas, Órganos, Organismos y demás Entidades de Derecho Público que, en su caso, se indican en el apartado 7.d) del Cuadro Resumen.

Artículo 7. Entidades colaboradoras.

1. La entrega y distribución de los fondos públicos a las personas o entidades beneficiarias y/o la colaboración en la gestión de las subvenciones se efectuará por entidad/es colaboradora/s cuando así se haya previsto en el apartado 8.a) del Cuadro Resumen.

2. Para actuar como entidad colaboradora se deberán reunir todos los requisitos indicados en el apartado 8.b) del Cuadro Resumen.

3. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante el periodo indicado en el apartado 8.c) del Cuadro Resumen.

4. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 8.d) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de entidad colaboradora cuando concorra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.3.

5. Las entidades colaboradoras deberán reunir las condiciones de solvencia y eficacia que, en su caso, se establezcan en el apartado 8.e) del Cuadro Resumen.

6. Las particularidades y el contenido del convenio de colaboración o contrato, serán los que, en su caso, se indiquen en el apartado 8.f) del Cuadro Resumen.

7. Las funciones y obligaciones de las entidades colaboradoras serán las indicadas en el apartado 8.g) del Cuadro Resumen.

Artículo 8. Subcontratación.

1. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada cuando así se haya previsto en el apartado 9.a) del Cuadro Resumen.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceras personas exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Las personas o entidades contratistas quedarán obligadas sólo ante la persona o entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las personas o entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones de los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 116.2 del Texto

Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Personas o entidades intermediarias o asesoras en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona o entidad beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.^a Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.^a Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).1^a de este artículo, podrán presentarse en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen. La documentación que debe acompañar a las solicitudes de autorizaciones será la que, en su caso, se indica en el apartado 9.b) del Cuadro Resumen. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el Registro indicado en el apartado 10.e) del Cuadro Resumen. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 68 de su reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de la persona o entidad interesada, previa convocatoria, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva. Se tramitará en atención a la mera concurrencia de la determinada situación de la persona o entidad perceptora, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Artículo 10. Solicitud.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario Anexo I incorporado en la convocatoria, cumplimentando:

a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que proceda efectuar. A tal efecto, en el modelo de solicitud figura un apartado para que puedan indicar como preferente el medio electrónico. Todo ello salvo que, de acuerdo con el apartado 4.e) del Cuadro Resumen, se trate de personas o entidades obligadas a relacionarse electrónicamente.

c) Una declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 3.3, salvo las exceptuadas en el apartado 4.d) del Cuadro Resumen.

d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras.

e) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera

Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha y, en su caso, importe.

f) Respecto de los documentos y datos exigidos en el apartado 14.a) del cuadro resumen que obren en poder de alguna Administración Pública, la información precisa que permita al órgano gestor consultarlos o recabarlos. A tal efecto, indicarán, según proceda, el documento o dato, la Administración Pública, Consejería o Agencia y el órgano que lo emitió o ante el que se presentó, así como el procedimiento y la fecha. Si no cumplimentaran los aspectos necesarios, o si las personas interesadas se opusieran a que el órgano gestor los consulte o recabe, en el trámite de audiencia estarán obligadas a aportar los documentos y datos necesarios para facilitar esa información, en los términos indicados en el apartado 5 de este precepto y en el artículo 17.

g) Si las subvenciones están cofinanciadas con fondos europeos, la aceptación –para el supuesto de resultar beneficiaria– a ser incluida en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.

h) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

i) El apartado relativo a los datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención.

j) El órgano al que se dirige y su correspondiente código de identificación.

2. Conforme al artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar, salvo que haya quedado exceptuado por el apartado 4.d) del Cuadro Resumen.

3. El formulario de solicitud se podrá obtener en los lugares indicados en el apartado 10.a) del Cuadro Resumen.

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular del órgano indicado en el apartado 10.b) del Cuadro Resumen.

5. Para acreditar que ostentan los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, las personas o entidades solicitantes tendrán que presentar los documentos indicados en el artículo 17, pudiendo optar:

a) Por aportarlos con la solicitud, en los términos previstos en dicho artículo.

b) Por limitarse a cumplimentar en la solicitud la declaración responsable contemplada en el apartado 1.d) de este artículo, con el compromiso de aportarlos en el trámite de audiencia, en los términos del artículo 17.

Artículo 11. Lugares, registros y medios para la presentación de solicitudes.

1. La solicitud se podrá presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

2. Para la presentación de las solicitudes a través de medios electrónicos se consideran válidos a efectos de firma, los sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación, a la que se alude en el artículo 10.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, así como los, en su caso, indicados en el apartado 10.d) del Cuadro Resumen.

Artículo 12. Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes.

1. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el mismo número del diario oficial se publicará un extracto de la convocatoria.

En su caso, cuando se estime conveniente para lograr mayor difusión y con carácter adicional a lo establecido en el párrafo anterior, se publicarán en los lugares indicados en el apartado 11.a) del Cuadro Resumen.

2. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el apartado 11.b) del Cuadro Resumen.

No obstante, en el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria, el órgano competente para efectuarla adoptará una resolución que, para general conocimiento, será publicada en los términos previstos en el apartado 18 del Cuadro Resumen; en tal caso, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el día de esta publicación.

3. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente.

Artículo 13. Comunicación.

Dentro de los diez días siguientes a la recepción de la solicitud en el Registro indicado en el apartado 10.e) del Cuadro Resumen, el órgano competente para su tramitación dirigirá a la persona o entidad solicitante una comunicación con el siguiente contenido mínimo que, en caso de proceder la subsanación prevista en el artículo siguiente, se incluirá en el propio requerimiento:

a) La fecha en que la solicitud ha tenido entrada en dicho registro.

b) El plazo máximo establecido para adoptar y notificar la resolución del procedimiento de concesión de la subvención, así como el efecto desestimatorio que produciría el silencio administrativo.

Artículo 14. Subsanación de la solicitud.

1. Si en la solicitud no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), e), g), h), i) y j) del artículo 10.1, el órgano instructor requerirá a la persona o entidad interesada para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida ley.

2. No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de la persona o entidad solicitante de la subvención o a iniciativa del órgano instructor cuando afecte a personas o entidades interesadas residentes fuera de España o cuando se haya de cumplimentar algún trámite en el extranjero.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de la solicitud no subsanada, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

4. El escrito mediante el que la persona o entidad interesada efectúe la subsanación podrá presentarse en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

Artículo 15. Órganos competentes.

1. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones son los indicados en el apartado 12 del Cuadro Resumen.

2. Cuando así se establezca en el apartado 12 del Cuadro Resumen, el análisis de cada solicitud y, en su caso, la emisión de las correspondientes propuestas de resolución, se llevará a cabo por un órgano colegiado con la composición indicada en dicho apartado, en la que se tendrá en cuenta la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en los artículos 3 y 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

Entre las personas integrantes del órgano colegiado habrá al menos una con formación en materia de igualdad de género o, en su defecto, se solicitará asesoría específica a la correspondiente Unidad de Igualdad de Género.

En el supuesto de no crearse un órgano colegiado, lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable a quienes les sean atribuidas las funciones de análisis de solicitudes y emisión de las propuestas de resolución.

3. En el apartado 12 del Cuadro Resumen se especifica el órgano que ejercerá las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor. Y, en su caso, otras funciones que corresponden a otros órganos o unidades.

Artículo 16. Tramitación.

1. La instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el Registro indicado en el apartado 10.e) del Cuadro Resumen, siempre que exista consignación presupuestaria.

2. Analizada la solicitud, el órgano competente emitirá la correspondiente propuesta de resolución.

3. La persona o entidad interesada en el procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer a través de un acceso restringido en la dirección electrónica indicada en el apartado 13 del Cuadro Resumen, el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el artículo 11.2. La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 53.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 17. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá a la persona o entidad solicitante un plazo de diez días para que, utilizando el formulario Anexo II, pueda:

a) Alegar lo que estime pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones y la finalidad establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de este artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que la persona o entidad solicitante comunique su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en el importe solicitado sin que se comunique el desistimiento.

d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen se haya contemplado la posibilidad de solicitar dos o más subvenciones y sólo se pueda optar a una o algunas de ellas.

En tal caso, este apartado del Cuadro Resumen indicará por cual o cuales subvenciones se entenderá realizada la opción en el supuesto de que la persona o entidad solicitante no haya expresado su opción en plazo.

2. Salvo que hubiera ejercido su derecho a no presentar datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas, por haber indicado en el formulario de solicitud la información precisa que permita al órgano gestor consultarlos o recabarlos, o de que lo haga en el formulario

Anexo II, la persona o entidad beneficiaria provisional deberá presentar, junto a este formulario, la documentación señalada en el apartado 14.a) del Cuadro Resumen. Dicha documentación será acreditativa de los datos que haya consignado en su solicitud respecto de los requisitos, en la declaración responsable.

La clase, tipo o formato de documentos que serán admitidos será alguno o algunos de los señalados en el apartado 14.b) del Cuadro Resumen.

3. El formulario y, en su caso, la documentación adjunta podrán presentarse en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos para acreditar los requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, implicará el desistimiento de la solicitud.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

5. Se podrá prescindir de lo regulado en este artículo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona o entidad interesada, y concurran las siguientes circunstancias:

- a) Que la propuesta lo sea por el importe solicitado.
- b) Que la persona o entidad interesada hubiera presentado con la solicitud toda la documentación que, en su caso, exijan las bases reguladoras.
- c) Que en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen no se haya establecido la posibilidad de optar entre varias subvenciones propuestas.

En tal caso, esta propuesta tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 18. Propuesta definitiva de resolución.

Salvo en el supuesto previsto en el último apartado del artículo anterior, el órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución.

Artículo 19. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de la persona o entidad beneficiaria, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvención en que se desglose; la partida presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual. Cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado. Cuando así se prevea en el apartado 5.b).2º del Cuadro Resumen, la posibilidad de compensarse unos gastos subvencionables con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, en la forma indicada en dicho apartado.

c) En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, la indicación tanto de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda, como de que la persona beneficiaria formará parte de la lista de beneficiarios prevista en el artículo 10.1.g).

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono. En el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a la persona o entidad beneficiaria.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las

actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

g) En su caso, lo previsto en el artículo 25.7 de las presentes bases reguladoras.

h) En su caso, la necesidad de aceptación expresa de la subvención en el supuesto de que así se haya señalado en el apartado 16 del Cuadro Resumen, con la indicación de lo previsto en el apartado 4 de este artículo.

i) Los términos en los que la persona o entidad beneficiaria debe suministrar información conforme a lo previsto en la normativa sobre transparencia y en el apartado 22.b).1º del Cuadro Resumen.

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será el establecido en el apartado 15 del Cuadro Resumen, y se computará desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro indicado en el apartado 10.e) del Cuadro Resumen. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legítima a la persona o entidad interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Cuando en el apartado 16 del Cuadro Resumen se requiera la aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, ésta deberá producirse dentro del plazo de los quince días siguientes a la notificación de la resolución. Si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma, con notificación a la persona o entidad interesada.

5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 20. Terminación convencional.

1. Cuando así se haya establecido en el apartado 17.a) del Cuadro Resumen, el procedimiento de concesión de subvenciones podrá también finalizar mediante acuerdo entre el órgano concedente y la persona o entidad interesada sobre la determinación de la cuantía de la subvención a conceder. Deberá respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, la persona o entidad solicitante y el órgano competente para la instrucción del procedimiento podrán, en cualquier momento anterior a la propuesta provisional de resolución, proponer un acuerdo referido a la cuantía de la subvención.

3. Si la propuesta obtiene la conformidad del órgano instructor y de la persona o entidad solicitante, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver, quien lo hará con libertad de criterio, procediéndose, en su caso, a la correspondiente formalización del acuerdo, con las particularidades que puedan establecerse en el apartado 17.b) del Cuadro Resumen.

4. El acuerdo formalizado producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo contener los extremos mínimos exigidos en el artículo anterior.

Artículo 21. Notificación.

1. Las notificaciones se cursarán personalmente y se practicarán en el lugar o por el medio indicado en la solicitud, salvo para quien tuviera la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos según lo establecido en el apartado 4.e) del Cuadro Resumen, cuya notificación se practicará en la dirección electrónica habilitada única.

En el supuesto de que opte por el medio electrónico de notificación, deberá cumplimentar los aspectos que correspondan en el apartado 2 del anexo I, formulario de solicitud.

2. Con independencia de que la notificación se realice en papel o por medios electrónicos, se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico que la persona o entidad interesada haya señalado en el apartado 1 del Anexo I, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la dirección electrónica habilitada única. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Artículo 22. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas.

Con independencia de lo establecido en el artículo anterior, las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación establecida:

a) En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar, todo ello en los términos previstos en el apartado 19.a) del Cuadro Resumen.

b) En la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas, todo ello en los términos previstos en el apartado 19.b) del Cuadro Resumen.

Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, por las circunstancias específicas que se indican en el apartado 20.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.2.

3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 20.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio, que deberá estar suficientemente justificado, podrá presentarse en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen. Su presentación tendrá lugar de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el Registro indicado en el apartado 10.e) del Cuadro Resumen, se notificará a la persona o entidad

interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

6. Cuando así se establezca en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el apartado 20.c) del Cuadro Resumen, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación tendrá lugar conforme a las prescripciones que, en su caso, se determinan en el apartado 20.c) del Cuadro Resumen.

Artículo 24. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) En el supuesto de financiación con fondos de la Unión Europea, someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

f) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 21 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, para el supuesto de financiación de la Unión Europea, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del Reglamento (UE) núm.

1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el apartado 22.b).2.º del Cuadro Resumen.

i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en el apartado 22.a).1.º del Cuadro Resumen.

j) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 22.a).2.º del Cuadro Resumen.

k) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 22.b).1.º del Cuadro Resumen.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

m) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico, durante el período en el que la subvención es susceptible de control en el plazo referido en el apartado 22.b).2.º del Cuadro Resumen.

n) Acreditar antes de proponerse el pago, cuando se trate de una fundación incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, conforme establece su artículo 36.3.

ñ) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 22.b).3.º del Cuadro Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas o entidades beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero. A tal fin, dichos órganos tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 25. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención se efectuará en la forma o formas indicadas en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen y, en el supuesto de pago anticipado, con la secuencia establecida en el apartado 23.a).2.º del Cuadro Resumen.

2. El pago se realizará mediante alguna de las siguientes formas:

a) Pago previa justificación: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago en el apartado 23.a).1.º del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria, deberá justificar previamente al cobro de la subvención, la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma en los términos establecidos en estas bases reguladoras. En este supuesto, el pago se realizará, según la subopción señalada en el apartado 23.a).1.º del Cuadro Resumen, mediante pago del 100 por 100 del importe de la subvención o, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, mediante pago fraccionado.

b) Pago anticipado: Solo en el caso de señalarse esta forma de pago en el apartado 23.a).2.º del Cuadro Resumen, el pago se realizará mediante uno o varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, según la secuencia del número de pagos, importe o porcentaje, momento o fecha del pago, plazo de justificación del pago y, en su caso, importe o porcentaje justificado de pagos anteriores cuando se establezca en concepto de pago anticipado un importe inferior al 100 por 100 de la subvención concedida, conforme a la secuencia de pago que se determina en el apartado 23.a).2.º del Cuadro Resumen.

En esta forma de pago, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 50% de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquella sea igual o inferior a 6.000 euros. Excepcionalmente podrá abonarse un importe superior al 50% por 100 y hasta el límite del 100 por 100 del importe de la subvención en los supuestos expresamente establecidos por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio económico.

3. En caso de que el importe de la subvención se fije en un porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona o entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4. La falta de justificación de subvenciones en los términos establecidos en sus correspondientes bases reguladoras por causas imputables a las personas o entidades beneficiarias, impedirá el pago de las concedidas con posterioridad en el marco de las presentes bases reguladoras a dichas beneficiarias cuando sean con cargo al mismo programa presupuestario.

El órgano que, a tenor del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación establecida en el párrafo anterior cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

Asimismo, no podrá proponerse el pago de las subvenciones concedidas en el marco de las presentes bases reguladoras mientras no se compruebe su justificación.

5. Cuando se establezca en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen, las personas o entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de proponerse el pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

En el apartado 23.b) del Cuadro Resumen se establecen, en su caso, otros requisitos previos al pago.

6. El pago se efectuará en la forma que se indica en el apartado 23.d) del Cuadro Resumen.

7. Para las subvenciones a las que se refiere el artículo 9.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la subvención estará en todo caso condicionado a que los órganos competentes de la Unión Europea hayan adoptado una decisión de no formular objeciones a la misma o hayan declarado la subvención compatible con el mercado interior y en los términos en los que dicha declaración se realice, extremo éste que deberá constar en el acto administrativo de concesión.

8. En el apartado 23.c) del Cuadro Resumen se especifica, cuando proceda, si se establece el compromiso de pago de las subvenciones en una fecha determinada.

9. No podrá proponerse el pago de subvenciones, ni ayudas públicas, a aquellas fundaciones que no hayan cumplido con la obligación de presentar sus cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, en el plazo establecido para ello.

Artículo 26. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.

Las medidas de garantía en favor de los intereses públicos, distintas de las previstas en el artículo anterior, requeridas a las personas o entidades interesadas, serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 24 del Cuadro Resumen.

Artículo 27. Justificación de la subvención.

1. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, según se determine en el apartado 25.c) del Cuadro Resumen. Siempre que así se haya indicado en dicho apartado, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención. El plazo máximo para la presentación de la justificación será el establecido en el apartado 25.b) del Cuadro Resumen.

2. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención será realizada por la persona o entidad beneficiaria, o en su caso, por la entidad colaboradora, según establezca el apartado 25.a) del Cuadro Resumen.

La justificación revestirá la forma de justificación que se señala en el apartado 25.f) del Cuadro Resumen, conforme a alguna de las modalidades de justificación de subvenciones que se describen a continuación:

a) Cuenta justificativa:

La rendición de la cuenta justificativa, en cualquiera de las modalidades que se describen a continuación, constituye un acto obligatorio de la persona o entidad

beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

a).1.^a Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá.

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Salvo que, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, en el apartado 25.f).1.º del Cuadro Resumen se establezca otro contenido, una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer párrafo de este número, excepto en aquellos casos en que en el apartado 25.f).1.º del Cuadro Resumen se prevea su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado la persona o entidad beneficiaria.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

a).2.^a Cuenta justificativa con aportación de informe de persona auditora, que contendrá:

1.º Informe de una persona auditora de cuentas inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determina en el apartado 25.f).2.º del Cuadro Resumen, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

2.º Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.º Memoria económica abreviada con el contenido que se indica en el apartado 25.f).2.º del Cuadro Resumen, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

En aquellos casos en que la persona o entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por una persona auditora sometida a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por la misma persona auditora, salvo que en el apartado 25.f).2.º del Cuadro Resumen, se prevea el nombramiento de otra persona auditora. En el supuesto en que la persona o entidad beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación de la persona auditora de cuentas será realizada por la misma, salvo que en el apartado 25.f).2.º del Cuadro Resumen, se prevea su nombramiento por el órgano concedente. El

gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se establezca en el apartado 25.f).2.º del Cuadro Resumen, y hasta el límite que en él se fije.

Cuando la subvención tenga por objeto una actividad o proyecto a realizar en el extranjero, este régimen se entenderá referido a personas auditoras ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la revisión, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la profesión y, en su caso, sea preceptiva la obligación de someter a auditoría sus estados contables. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión de auditoría de cuentas en el citado país, la revisión prevista en este artículo podrá realizarse por una persona auditora establecida en el citado país, siempre que la designación del mismo la lleve a cabo el órgano concedente con arreglo a unos criterios técnicos que garantice la adecuada calidad.

La persona o entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona auditora de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la ley.

a) 3.ª Cuenta justificativa simplificada:

Cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada, siempre que contenga:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se indican en el apartado 25.f).3.º del Cuadro Resumen, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona o entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

b) Justificación por módulos:

En el apartado 25.f).4.º del Cuadro Resumen, se concretan los módulos y, en su caso, la forma de su actualización o se determina que se fijarán en la convocatoria.

En esta modalidad de justificación deberá presentarse la siguiente documentación:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- Acreditación o, en su defecto, declaración de la persona o entidad beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el apartado 25.f).4.º del Cuadro Resumen, o en su caso, en la correspondiente convocatoria.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Las personas o entidades beneficiarias en esta modalidad de justificación están dispensadas de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, salvo previsión expresa en contrario en el apartado 25.f).4.º del Cuadro Resumen.

c) Presentación de estados contables:

La presentación de estados contables contendrá:

1.º Información contable de obligada preparación por la persona o entidad beneficiaria, debidamente auditada conforme al ordenamiento jurídico.

2.º En caso de exigirse en el apartado 25.f).5.º del Cuadro Resumen, informe complementario elaborado por la persona auditora de cuentas, siguiendo lo previsto en la disposición adicional octava del Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre.

Este informe complementario será necesario cuando el alcance de una auditoría de cuentas no se considere suficiente, indicándose en el apartado 25.f).5.º del Cuadro Resumen, el alcance adicional de la revisión a llevar a cabo por la persona auditora respecto de la información contable que sirva de base para determinar la cuantía de la subvención. La retribución adicional que corresponda percibir a la persona auditora de cuentas podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se indique en el apartado 25.f).5.º del Cuadro Resumen, hasta el límite que en él se fije.

d) Justificación mediante certificado de la intervención de la entidad local:

Las subvenciones concedidas a las corporaciones locales se justificarán mediante un certificado de la intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas. Esta posibilidad no es admisible en subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos o en las que su normativa específica no lo permita.

Cuando proceda esta modalidad de justificación, se indicará en el apartado 25.f).6.º del Cuadro Resumen.

3. En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación.

4. Siempre que se indique en el apartado 22.b).3.º del Cuadro Resumen, y con independencia de la modalidad de justificación a utilizar, junto a la documentación justificativa se acompañará un documento que contemplará la perspectiva de género en su diagnóstico, objetivos, desarrollo y evaluación, con indicadores y datos desagregados por sexo.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, y con independencia de la modalidad de justificación a utilizar, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

7. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

8. Siempre que en el apartado 25.d) del Cuadro Resumen se haya señalado su admisibilidad, podrán utilizarse, en los procedimientos de justificación de las subvenciones, los medios electrónicos, informáticos o telemáticos que se indiquen. En el apartado 25.e) del Cuadro Resumen se indican, en su caso, los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios.

Artículo 28. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el

reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria, de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 26.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

7. Cuando el reintegro afecte a una subvención cofinanciada con fondos europeos, la resolución será comunicada a la Dirección General de Fondos Europeos en el plazo de diez días, adjuntando la documentación que la fundamente y que permita a dicho centro directivo proceder a la descertificación de los pagos declarados ante la Comisión Europea que correspondan al reintegro, en los supuestos en que proceda.

Artículo 29. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 27 del Cuadro Resumen.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

1.- Objeto (Artículo 1):

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

2.b) Posibilidad de reformular la solicitud:

- NO
 SÍ

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que la persona o entidad solicitante no haya expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir.

4.a).1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

4.a).2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

Todas.

Ninguna.

Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b).1º. Gastos subvencionables:

5.b).2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la resolución de concesión.

5.c) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.f) Periodo durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto:

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso:

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

No.

Sí.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje:

La Unión Europea participa, a través del fondo:, en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que debe/n reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:
 No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:
 No se establecen.
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:
 No se establecen.
 Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

9.a). Posibilidad de subcontratación:
 Sí. Porcentaje máximo:
 No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:
 Ninguna.
 En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:
 En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.º del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a) Obtención del formulario:
 En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica:
 En las sedes de los siguientes órganos:
 En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica, en los siguientes lugares y registros:
- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:
.....
.....
- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:
.....
.....

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e). Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y notificarla:

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:
Convocatoria:
El extracto de la convocatoria:

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:
 El plazo de presentación es :
 El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

12.- Órganos competentes (Artículo 15):
 Órgano/s instructor/es:

Además de la funciones de instrucción le corresponde las siguientes funciones:

Análisis de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver:, **que actuará/n:**

En uso de las competencias atribuidas por el artículo : de

Por delegación de:

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación:

Funciones:

Análisis de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocales:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).
La persona o entidad que tenga la consideración de interesada en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

14.- Documentación (Artículos 10 y 17):

14.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

14.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

Originales.

Copias auténticas.

Copias autenticadas.

Otros:

Soporte:

Papel.

Electrónico.

Otros:

15.- Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

Sí.

No.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18.- Resoluciones que afecten a la convocatoria (artículos 5 y 12)

Las resoluciones previstas en los artículos 5.5. y 12.2. del Texto Articulado serán publicadas en:

19.- Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

19.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

19.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

20.c) Posibilidad de modificar las resoluciones de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de las resoluciones de concesión podrá consistir en:

La modificación de las resoluciones de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de las resoluciones de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de las resoluciones de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22.b) Obligaciones:

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

22.b).2º. Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

..... formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

23.a) 1º Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a) 2º Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

No se establecen.

Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional: establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26): No se establecen. Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

 La persona o entidad beneficiaria. La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

 El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: a contar desde: Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

 Originales. Se marcarán con una estampilla: Sí No Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

 No. Sí. Medios:

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos:

25.f) Modalidad/es de justificación:

 25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto articulado. El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

 No. Sí. Determinaciones: 25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

 Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor. Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

 No. Sí. Hasta el límite de: 25.f).3º Cuenta justificativa simplificada.

Técnica de muestreo que se establece:

25.f).4º Justificación a través de módulos.

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

La persona o entidad beneficiaria está obligada a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

25.f).5º Justificación a través de estados contables.

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

- Instruir el procedimiento de reintegro:

- Resolver el procedimiento de reintegro:

27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

- Instruir el procedimiento de sancionador:

- Resolver el procedimiento de sancionador:

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE

SOLICITUD

**** SUBVENCIONES ****

(Código procedimiento: _____)

**** LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ****

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL: [][][][][][]
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica:							
Cumplimentar únicamente en el caso de que no coincida con el indicado en el apartado 1							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL: [][][][][][]
TELÉFONO FIJO: (*)	TELÉFONO MÓVIL: (*)	CORREO ELECTRÓNICO:					
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramite mi alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).							
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.							
Correo electrónico: _____						Nº teléfono móvil: _____	
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: http://www.andaluciajunta.es/notificaciones							

2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA							
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).							
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.							
Correo electrónico: _____						Nº teléfono móvil: _____	
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: http://www.andaluciajunta.es/notificaciones							



001759/2D

(Página 3 de 6)

ANEXO I

4 DECLARACIONES (Continuación)			
Concedidas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/> Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas <input type="checkbox"/> Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud <input type="checkbox"/> No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras. <input type="checkbox"/> Otra/s (especificar):			
5 DOCUMENTACIÓN			
Presento la siguiente documentación:			
	Documento		
1		
2		
3		
4		
...			
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación
			Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (1)
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
(1) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES (artículo 28 de la Ley 39/2015)			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación
			Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

001759/2D



(Página 4 de 6)

ANEXO I

ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

6	DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28 de la Ley 39/2015)
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:	
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aportaré en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aportaré en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, y aporto documentación acreditativa de mis datos de residencia.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, y aportaré en el trámite de audiencia documentación acreditativa de mis datos de residencia.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de discapacidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad, y aporto documentación acreditativa de mis datos de discapacidad.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de discapacidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad, y aportaré en el trámite de audiencia documentación acreditativa de mis datos de discapacidad.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de familia numerosa a través del Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad, y aporto documentación acreditativa de mis datos de Familia Numerosa.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de familia numerosa a través del Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad, y aportaré en el trámite de audiencia documentación acreditativa de mis datos de Familia Numerosa.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de a través del Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad, y aporto documentación acreditativa de mis datos de
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de a través del Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad, y aportaré en el trámite de audiencia documentación acreditativa de mis datos de

En el caso de oponerse y no aportar la documentación necesaria junto con este Anexo I, deberá aportarla con el Anexo II.

001759/2D

(Página 5 de 6)

ANEXO I

7	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

001759/2D

(Página 6 de 6)

ANEXO I

8	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante se COMPROMETE a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITA la concesión de la subvención consistente en: / por importe de:</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

*** DIRIGIDO A ***

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es [ÓRGANO ADMINISTRATIVO/CENTRO DIRECTIVO/ENTIDAD] cuya dirección es [DIRECCIÓN POSTAL]
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.XXXX@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para [FINALIDAD], cuya base jurídica [LEGISLACIÓN/EJECUCIÓN DE CONTRATO/CONSENTIMIENTO/EJERCICIO DE PODERES PÚBLICOS.]
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las bases reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

001759/2D

(Página 2 de 3)

ANEXO II

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN
<p>Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:</p> <p><input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado.</p> <p><input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado.</p> <p><input type="checkbox"/> DESESTIMADA.</p> <p><input type="checkbox"/> DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.</p> <p>Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:</p> <p><input type="checkbox"/> ACEPTO la subvención propuesta.</p> <p><input type="checkbox"/> DESISTO de la solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> REFORMULO. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	
<p><input type="checkbox"/> ALEGO lo siguiente:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> OPTO. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/ suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> Otra/s (especificar) :</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	

5	DOCUMENTACIÓN																																												
<p>Presento la siguiente documentación:</p> <p style="text-align: center;">Documento</p> <p>1</p> <p>2</p> <p>3</p> <p>.....</p>																																													
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA																																													
<p>Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Documento</th> <th style="text-align: center;">Consejería/Agencia y Órgano</th> <th style="text-align: center;">Fecha de emisión o presentación</th> <th style="text-align: center;">Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (1)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>2</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>3</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>4</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>5</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>6</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>7</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>8</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>9</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>10</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> </tbody> </table> <p>(1) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.</p>		Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (1)	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (1)																																										
1																																										
2																																										
3																																										
4																																										
5																																										
6																																										
7																																										
8																																										
9																																										
10																																										

001759/2/A02D



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 20 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, por la que se efectúa la convocatoria de medidas de apoyo, aprobación y reconocimiento al profesorado para la realización de proyectos de investigación, e innovación educativa y de elaboración de materiales para el curso académico 2020/2021.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su artículo 4, expone que el sistema educativo andaluz se fundamenta, entre otros, en el principio de mejora permanente del mismo potenciando su innovación y modernización. De igual manera, en el artículo 5, como objetivos de la propia ley se recoge el potenciar las buenas prácticas docentes, estimular y valorar la innovación educativa como medio de participación en la mejora de la enseñanza. Por otro lado, en el artículo 22.3 de dicha ley se indica que la Administración educativa regulará el reconocimiento de la participación del profesorado en los planes, proyectos y programas educativos autorizados por esta.

La Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, efectúa cada año la convocatoria de los programas para la innovación educativa regulados por las Instrucciones de 30 de junio de 2014 de la Secretaría General de Educación, así como, por las Instrucciones de 15 de julio de 2015 complementarias a las mismas.

Estos programas educativos fomentan la innovación, la investigación y la difusión de buenas prácticas docentes, por ello ofrecen estrategias, herramientas y recursos que favorecen el desarrollo de las competencias básicas del alumnado, el intercambio de experiencias, el trabajo en equipo, la creación de redes profesionales, el trabajo por proyectos, así como el desarrollo de metodologías innovadoras que propicien un cambio educativo.

La Orden de la Consejería de Educación de 14 de enero de 2009 regula las medidas de apoyo, aprobación y reconocimiento al profesorado para la realización de proyectos de investigación e innovación educativa y de elaboración de materiales curriculares.

La experiencia acumulada en este tiempo muestra que muchos de los proyectos que realiza el profesorado de los centros públicos andaluces, se desarrollan en el marco de los Programas para la Innovación Educativa. Es por ello que la Consejería de Educación y Deporte en esta convocatoria, establece como temáticas preferentes aquellos proyectos de profesorado cuyo contenido esté relacionado con alguno de los Programas para la Innovación Educativa en los que participa.

En consecuencia, y en virtud de lo establecido en la Disposición final primera de la Orden de 14 de enero de 2009, en la que se autoriza a las Direcciones Generales y a la Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de educación a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en dicha orden, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Convocatoria.

Efectuar la convocatoria correspondiente al año 2020, de los proyectos que se relacionan en los Anexos I, II y III de la Orden de 14 de enero de 2009 por la que se regula las medidas de apoyo, aprobación y reconocimiento al profesorado para la realización de proyectos de investigación e innovación educativa y de elaboración de materiales curriculares, en las condiciones que figuran en dicha orden.

El plazo de presentación de los proyectos, tal y como establece el artículo 5.3 de la Orden de 14 de enero de 2009, será el comprendido entre el 10 de enero y el 27 de febrero de 2020.

En esta convocatoria se establecen como temáticas preferentes, las de aquellos proyectos del profesorado que se van a desarrollar en el marco de los Programas para la Innovación Educativa que figuran en el Anexo I de esta resolución.

Segundo. Presentación de solicitudes.

El profesor o la profesora que coordine el proyecto, formulará su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1 de la Orden de 14 de enero de 2009, de forma electrónica en una entrada habilitada en la aplicación Séneca.

La solicitud, acompañada de la documentación correspondiente en un archivo comprimido, será firmada y presentada a través de la aplicación Séneca por la persona que coordina el proyecto.

Tercero. Difusión de los proyectos.

Tal y como establece la Orden de 14 de enero de 2009 en su artículo 14.6 «los materiales y recursos educativos digitales que se elaboren al amparo de dicha Orden deberán tener formato web y ser aptos para su distribución a través de servidores de Internet o Intranet con independencia del sistema operativo utilizado y cumplirán, al menos, el nivel de conformidad A de la Web Accessibility Initiative».

Así mismo, con objeto de poder incorporar estos materiales al banco de recursos educativos gestionado por la Consejería de Educación y Deporte, se recomienda que sean elaborados con la herramientas de autor eXeLearning. Para ello, el profesorado participante podrá contar con el apoyo de los centros de profesorado.

Cuarto. Efectos de la presente resolución.

La presente resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la dirección general competente en materia de innovación educativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de diciembre de 2019.- El Director General, Antonio Segura Marrero.

ANEXO I

ÁMBITO	PROGRAMA
CULTURA EMPRENDEDORA	INNICIA. CULTURA EMPRENDEDORA.
DIGITAL	PROGRAMA DE DIGITALIZACIÓN DE CENTROS (PRODIG)
EDUCACIÓN AMBIENTAL.	ALDEA MODALIDAD A: PROYECTO INTEGRAL (RED ANDALUZA DE ECOESCUELAS) ALDEA MODALIDAD B: PROYECTOS TEMÁTICOS
HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE	CRECIENDO EN SALUD FORMA JOVEN EN EL ÁMBITO EDUCATIVO
COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA	PROYECTO LINGÜÍSTICO DE CENTRO (PLC) COMUNICA
PROGRAMAS CULTURALES	AULA DE CINE AULA DE JAQUE VIVIR Y SENTIR EL PATRIMONIO
BIBLIOTECAS ESCOLARES	

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 18 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se convoca para el ejercicio 2020 la presentación de solicitudes de pago de la ayuda de los fondos y programas operativos por parte de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas, y la cuenta justificativa de las asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas al amparo del Reglamento de Ejecución 2017/892 de la Comisión de 13 de marzo de 2017 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas.

El sector de las frutas y hortalizas se encuentra regulado en el Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen las disposiciones específicas para determinados productos agrícolas.

Como complemento del anterior se ha publicado el Reglamento Delegado (UE) núm. 2017/891 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, por el que se completa el Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas, se completa el Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las sanciones que deben aplicarse en esos sectores y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 543/2011 de la Comisión.

Simultáneamente se ha publicado el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 2017/892 de la Comisión de 13 de marzo de 2017 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas.

A su vez, continúa estando en vigor y resulta de aplicación para la gestión de los programas operativos aprobados y las solicitudes de modificación el Reglamento (UE) núm. 543/2011 de la Comisión, de 7 de junio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1234/2007 del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas.

Como consecuencia de la publicación de los Reglamentos (UE) núm. 2017/891 y 2017/892, y en virtud de las potestades de los Estados miembros en lo relativo al establecimiento de medidas nacionales complementarias necesarias para la adopción de órdenes concretas, fijar directrices y procedimientos de gestión y control, se publica el Real Decreto 533/2017, de 26 de mayo, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas.

Posteriormente, y desde el 1 de enero de 2018, es de aplicación el Reglamento (UE) núm. 2017/2393 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2017, por el que se modifican los Reglamentos (UE) núm. 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), (UE) núm. 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, (UE) núm. 1307/2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común, (UE) núm. 1308/2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y (UE) núm. 652/2014 por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y relativos a la fitosanidad y a los materiales de

reproducción vegetal. Dicho Reglamento modifica ciertos aspectos de los programas operativos, introduciendo nuevas acciones de crisis o ampliando algunas de ellas, así como simplificando el procedimiento de tramitación de la ayuda financiera nacional, y es preciso aplicarlo en España mediante una nueva normativa.

Asimismo, y con aplicación parcialmente retroactiva desde el 1 de enero de 2018, son de aplicación el Reglamento Delegado (UE) 2018/1145 de la Comisión, de 7 de junio de 2018, por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2017/891 en lo que atañe a las organizaciones de productores en el sector de las frutas y hortalizas, y el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1146 de la Comisión, de 7 de junio de 2018, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/892 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas. Ambos reglamentos tienen como objetivo desarrollar las nuevas disposiciones establecidas en el Reglamento (UE) 2017/2393 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como clarificar determinados aspectos de la normativa.

Para adaptar nuestra normativa a los citados reglamentos, se aprobó el Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas.

El mencionado Real Decreto, establece en su artículo 1.2: «El presente real decreto se aplicará a las organizaciones de productores y a las asociaciones de organizaciones de productores reconocidas de conformidad con el Real Decreto 532/2017, de 26 de mayo, por el que se regulan el reconocimiento y el funcionamiento de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas».

Las organizaciones de productores de frutas y hortalizas son entidades asociativas con personalidad jurídica propia (cooperativas, sociedades agrarias de transformación, sociedades mercantiles) constituidas por productores de frutas y hortalizas o entidades que los agrupen. Estas entidades deben reunir unos requisitos mínimos en cuanto a número de socios y valor de la producción comercializada para poder ser reconocidas como tales organizaciones de productores de frutas y hortalizas por los Estados miembros, y se deben comprometer a cumplir determinadas normas en relación con su objeto, organización y funcionamiento.

Las organizaciones de productores de frutas y hortalizas se configuran como elemento base del régimen normativo del sector de frutas y hortalizas para el reagrupamiento, con carácter voluntario de la oferta en los mercados en origen y por ello, deben tener por objeto principalmente el asegurar la programación de la producción y su adaptación a la demanda en lo que respecta, en particular, a la calidad y cantidad, a concentrar la oferta y a la comercialización de la producción, al objeto de poder optimizar los costes de producción y estabilizar los precios de producción.

Las organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas pueden acceder a ayudas financieras comunitarias para la constitución de un fondo financiero, denominado fondo operativo, que servirá para financiar el contenido del respectivo programa operativo que la entidad tenga aprobado para un período de 3 a 5 años. El programa operativo es un plan de acción establecido por la organización de productores de frutas y hortalizas en el cual desglosa el conjunto de inversiones y acciones que pretende llevar a cabo en la anualidad que se trate (inversiones en explotaciones agrícolas, en naves de manipulado y comercialización, en medidas de calidad e innovación, certificación, etc.).

Las asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas se crean a iniciativa de organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas que lo soliciten, con el fin de desarrollar cualquiera de las actividades o funciones de las organizaciones de productores, pudiendo presentar también programas operativos parciales, consistentes en un conjunto de medidas y acciones incluidas en los programas operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas que la integran que

vaya a ejecutar la asociación, y supongan sólo parte de las contenidas en los programas operativos individuales de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas.

La aprobación de los programas operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas y programas operativos parciales de las asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas, es decir, del conjunto de medidas que van a ser subvencionadas con fondos europeos, corresponde a las Comunidades Autónomas o Regiones de los diversos Estados Miembros de la Unión.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, las competencias en organizaciones de productores, los programas y fondos operativos están repartidas en dos Direcciones Generales: por una parte la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria es competente en el reconocimiento de entidades, mientras que la aprobación de programas operativos y sus modificaciones, así como la gestión y control de las ayudas, control de la ejecución del programa operativo y autorización de pagos de la ayuda financiera, es competencia de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

Por razón de lo expuesto, en virtud y uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente y, en particular, el artículo 13 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

El objeto de la presente resolución es establecer, para el ejercicio 2020 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la convocatoria, para la presentación de las solicitudes de pago de la ayuda financiera comunitaria prevista en el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/892 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento y del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas, en el Real Decreto 533/2017, de 31 de mayo de 2017, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las Organizaciones de Productores del sector de frutas y hortalizas y en el Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas.

Las solicitudes de ayuda para la ejecución de un fondo operativo que podrán presentar las Organizaciones de Productores son las siguientes:

a) Los anticipos de la parte de ayuda correspondiente a los gastos previsibles aún no realizados, fondo operativo 2020, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento de Delegado (UE) núm. 2017/891 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, y con el artículo 11 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 2017/892 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017.

b) Los pagos parciales de ayuda correspondiente a importes ya gastados, fondo operativo 2020, regulados en el artículo 12 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 2017/892 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017.

c) Las solicitudes de ayuda financiera, o de su saldo, a las que hace referencia el artículo 9 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 2017/892 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, fondo operativo 2019, correspondiendo el saldo de la ayuda a la diferencia entre la ayuda total solicitada una vez finalizada la anualidad y los anticipos y pagos parciales cobrados durante la misma.

Las solicitudes de saldo de la ayuda o ayuda definitiva podrán incluir gastos programados y no efectuados de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.3 del

Reglamento de Ejecución (UE) núm. 2017/892 para operaciones que puedan llevarse a cabo no más tarde del 30 de abril del año siguiente para el que se solicita la ayuda. Esta situación deberá reflejarse en el modelo de solicitud que corresponda.

Las Asociaciones de Organizaciones de Productores serán quienes deben presentar la Cuenta justificativa relativa a los Programas Operativos Parciales de acuerdo al Art.23 del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre, y que forma parte de la solicitud de ayuda para los programas y fondos operativos de la anualidad 2019 de las organizaciones de productores.

Segundo. Bases reguladoras, régimen jurídico aplicable.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria de pago de la ayuda financiera comunitaria son el Reglamento Delegado (UE) núm. 2017/891 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, por el que se completa el Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas, se completa el Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las sanciones que deben aplicarse en esos sectores y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 543/2011 de la Comisión, y el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 2017/892 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas, así como el Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas.

Las ayudas, además de lo previsto en esta resolución y en sus bases reguladoras, se regirán por las normas comunitarias aplicables, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión rijan para la Administración de la Junta de Andalucía:

- Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) núm. 922/72, (CEE) núm. 234/79, (CE) núm. 1037/2001 y (CE) núm. 1234/2007.

- Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 352/78, (CE) núm. 165/94, (CE) núm. 2799/98, (CE) núm. 814/2000, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 485/2008 del Consejo.

- Reglamento de Ejecución (UE) núm. 543/2011 de la Comisión, de 7 de junio de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1234/2007 del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas.

- Real Decreto 532/2017, de 26 de mayo, por el que se regulan el reconocimiento y el funcionamiento de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas.

- Real Decreto 533/2017, de 26 de mayo, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas.

- Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas.

- Real Decreto 501/2019, de 30 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas.

- Directrices nacionales para la elaboración de los pliegos de condiciones referentes a las acciones medioambientales, versión de 1 de julio de 2017.

- Notas interpretativas de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios del Ministerio de Agricultura y Pesca Alimentación y Medio Ambiente de fechas 9 de junio y 5 de julio de 2017.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

- Ley 9/2007, de 22 octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Resolución de 1 de agosto de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se convoca la presentación de solicitudes de aprobación de proyectos de programas operativos y de dotación de fondo operativo y de sus modificaciones de anualidades no comenzadas y de modificaciones durante la anualidad en curso, así como la comunicación resumen de éstas, por parte de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas, o las asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas cuyo plazo de presentación para cada anualidad está contemplado en el Reglamento (UE) núm. 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Así como su modificación mediante resolución de la misma Dirección General de fecha 27 de septiembre de 2018.

- Sin perjuicio de otras normas comunitarias, estatales y autonómicas aplicables.

Como consecuencia de lo anterior, entre otras, se tendrá en consideración para la subvencionabilidad de los gastos imputados que:

1. Excepto en el caso de que la Organización de Productores se acoja a lo establecido en el apartado 3 del artículo 9 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 2017/892 (gastos programados y no efectuados), la fecha de las facturas imputadas a los fondos operativos deben ser anteriores al 1 de enero posterior al de ejecución del programa operativo, pudiendo realizarse el pago hasta el 15 de febrero del 2020 o la fecha de presentación de la solicitud de ayuda financiera o de su saldo, lo que antes acontezca. Las facturas han de estar estampilladas, debiendo contener el sello el nombre de la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas e indicación expresa de que la factura ha sido presentada para la Ayuda Comunitaria del Fondo Operativo de la anualidad correspondiente.

2. Las facturas han de contener la información necesaria conforme al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012: fecha, proveedor, NIF, comprador, base imponible, IVA, etc. Además, deben identificar correctamente el gasto o inversión o servicio realizado, debiendo, en caso de que corresponda, aparecer referencias como el número de serie, número de bastidor, etc. En caso de que hagan referencia a un albarán se adjuntará a la factura.

3. Si la Organización de Productores realiza la adquisición de los bienes o servicios del programa operativo a un proveedor para distribuirlos posteriormente entre sus socios, el coste subvencionable será el correspondiente a la adquisición de la OP a ese proveedor, no son admisibles cargos sobre el valor facturado por el proveedor.

4. El precio unitario imputado, a nivel de inversión o concepto de gasto, no superará el importe previamente aprobado mediante resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

5. Los presupuestos de ejecución y financiación imputados, a nivel de inversión o concepto de gasto, no superarán los presupuestos aprobados mediante resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

6. Los gastos, así como sus abonos, están contabilizados en la cuenta de mayor del proveedor correspondiente de la Organización de Productores, para el caso de las facturas que vayan a nombre de esta. Si la factura va a nombre de un socio, y este socio

tiene personalidad jurídica, igualmente el gasto y abono deben estar en el mayor de la cuenta del proveedor correspondiente del socio.

7. Los gastos e inversiones en explotaciones se han de realizar en parcelas SIGPAC con usos compatibles.

Cuando se trate de nuevas plantaciones o construcción de obra nueva no serán admisibles las inversiones o gastos cuando el uso SIGPAC sean corrientes de agua (a excepción de balsas de riego), viales, zona urbana, pastos o forestal, salvo que se aporte alguno de los documentos especificados a continuación:

a) Zona Urbana. Certificado del ayuntamiento donde se especifique que el uso específico agrario es viable en dicha parcela.

b) Uso pastos o forestal. Autorización de cambio de uso por parte de la Consejería competente en materia de medio ambiente y ordenación del territorio. En los casos en los que el recinto alegado pertenezca a una parcela sujeta a un expediente de ayuda a la forestación, será necesario aportar la finalización del compromiso de forestación.

Para el resto de gastos (en cultivos) e inversiones (modificación de obras y/o actuaciones sobre plantaciones ya existentes) a estos efectos, el cultivo de frutas y hortalizas será compatible con el uso TA (Tierra Arable), IV (Invernadero), TH (Hortícola), y en el caso de leñosos con FY (Frutales) o CI (Cítricos) en caso de cítricos, así como los usos mixtos de cualquiera de estos. En el caso de los arándanos es compatible con usos TA, IV, TH y FY.

Para inversiones de instalaciones en energía renovable (eólica y solar), será admisible la ubicación en un uso IM (improductivo) si el recinto pertenece a la explotación.

Sólo serán admisibles gastos/inversiones realizadas sobre recintos no compatibles cuando estos se hayan realizado con base en una modificación del año en curso, MAC, presentada con posterioridad al cierre del plazo de presentación de las solicitudes de modificación del SIGPAC, 31 de mayo, excepto para cultivos de fresas, frutos rojos, cultivos de frutas y hortalizas bajo plástico que será 25 de noviembre, del año de ejecución, por tanto, cualquier MAC presentada con anterioridad a estas fechas debe ir acompañada de la correspondiente solicitud de modificación SIGPAC. No obstante, en el caso de que no se haya podido presentar la solicitud de modificación SIGPAC durante el año de ejecución (n) por haberse ejecutado la inversión que soporta el cambio con posterioridad a esa fecha, se haya presentado solicitud de modificación de SIGPAC durante la anualidad n+1, y esta haya sido aprobada o se tenga comunicación por persona responsable del SIGPAC, de la no existencia de inconvenientes para la admisión de la solicitud presentada de modificación de uso SIGPAC.

8. En relación a los permisos y licencias administrativas necesarias, la organización de productores o asociación de organizaciones de productores deberá cumplir con la normativa aplicable en cada caso respecto a la ejecución de las inversiones y/o conceptos de gasto incluidas en su programa operativo.

Así, para las actuaciones 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3, 7.8, 7.10 y 7.13 recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre, se debe acreditar la disponibilidad legal de riego para las parcelas sobre las que se soliciten inversiones o sobre las que afecte la actuación.

9. Para la maquinaria de obligada inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA), (o registro equivalente de otras comunidades autónomas en el caso de que la maquinaria no se encuentre en la Comunidad Autónoma de Andalucía), sobre la que se solicite ayuda, se deberá disponer de la documentación correspondiente.

No será subvencionable la maquinaria no inscrita por motivos imputables al beneficiario de la ayuda. Se considerará imputable al beneficiario, en el supuesto de las solicitudes de ayuda financiera o de su saldo, cuyo plazo límite de pago es el día 15 de octubre del año siguiente al año de ejecución del programa operativo, de conformidad del artículo 10 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 2017/892, de la Comisión, del 3 de marzo de 2017, la no inscripción de maquinaria a fecha 15 de septiembre del año siguiente al año de

ejecución, por solicitudes de inscripción presentadas con posterioridad al 1 de junio del año siguiente al de ejecución. Todo ello, ante la necesidad de realización de los controles administrativos y sobre el terreno establecidos reglamentariamente, y necesarios antes de la autorización del pago para la salvaguardia del presupuesto comunitario.

10. Los plántones imputados deben haber sido adquiridos a empresas proveedoras inscritas en el registro de comerciantes de semillas y plantas de vivero, o en su caso, en el registro oficial nacional de productores, comerciantes e importadores de vegetales (ROPCIV), salvo las excepciones recogidas en la normativa de aplicación.

11. Los análisis correspondientes a la actuación 2.1.6. han de estar realizados por laboratorios acreditados e inscritos en el Registro de Laboratorios Autorizados y/o Acreditados.

12. Para la maquinaria de obligada inscripción en el Registro de Industrias Agrarias de Andalucía (RIA), o registro equivalente de otras comunidades autónomas en el caso de que la maquinaria no se encuentre en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre la que se solicita la ayuda, se deberá disponer de la documentación correspondiente.

No será subvencionable la maquinaria no inscrita por motivos imputables al beneficiario de la ayuda. Se considerará imputable al beneficiario, en el supuesto de las solicitudes de ayuda financiera o de su saldo, cuyo plazo límite de pago es el día 15 de octubre del año siguiente al año de ejecución del programa operativo, de conformidad del artículo 10 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 2017/892, de la Comisión, del 3 de marzo de 2017, la no inscripción de maquinaria a fecha 15 de septiembre del año siguiente al año de ejecución, por solicitudes de inscripción presentadas con posterioridad al 1 de junio del año siguiente al de ejecución. Todo ello, ante la necesidad de realización de los controles administrativos y sobre el terreno establecidos reglamentariamente, y necesarios antes de la autorización del pago para la salvaguardia del presupuesto comunitario.

13. Los beneficiarios, localizaciones y superficies, por las que se solicita gastos relacionados con la producción integrada, constan como inscritos en el Registro de Sanidad Vegetal bajo Producción Integrada de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

14. Para las acciones, sujetas a controles «in situ» durante el año de su ejecución, según las Directrices nacionales para la elaboración de los pliegos de condiciones referentes a las acciones medioambientales, se han realizado las comunicaciones previas a la realización de la actuación de acuerdo a los modelos establecidos.

15. El límite de gasto imputable a los fondos operativos para personal de calidad y comercialización es del 20% en el conjunto del programa operativo para las organizaciones de productores que hayan optado por las opciones b) y c) de la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 1179/2018.

16. Desde la entrada en vigor de las nuevas Directrices Nacionales para la elaboración de los pliegos de condiciones referentes a las acciones medioambientales, versión 1 de junio de 2017:

- Para las actuaciones 7.14.1 y 7.15.1. Se debe mantener, en producción ecológica, al menos durante 5 años la parcela y misma superficie, con un margen de tolerancia a la baja a nivel de cumplimiento de compromiso del 20%, de acuerdo con lo establecido en el PDR Andaluz.

- Para las actuaciones 7.16.1 y 7.17.1 se debe mantener, en producción integrada, el mismo núm. de hectáreas durante 5 años, con un margen de tolerancia a la baja a nivel de cumplimiento de compromiso del 20%, de acuerdo con lo establecido en el PDR Andaluz.

Tercero. Beneficiarios.

Podrán presentar solicitudes de pago los beneficiarios que reúnan los siguientes requisitos:

- las Organizaciones de Productores (OP) reconocidas, en virtud de lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) 2200/1996, las reconocidas por el artículo 125 ter del Reglamento (CE) 1234/2007 y las reconocidas por el artículo 154 del Reglamento (UE) 1308/2013, que tengan un programa operativo aprobado para su ejecución en las anualidades 2019 y/o 2020, según corresponda, y se haya emitido la correspondiente resolución por la que se aprueba el Programa Operativo, la Dotación del Fondo Operativo, y en su caso, de las modificaciones de año en curso. Todo ello, mediante la correspondiente resolución de aprobación de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

Cuarto. Plazos de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda para la ejecución de un fondo operativo será el siguiente, atendiendo al tipo de solicitud:

a) Para los anticipos de la parte de ayuda correspondiente a los gastos previsibles aún no realizados, fondo operativo 2020, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento de Delegado (UE) núm. 2017/891 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, y con el artículo 11 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 2017/892 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, deberán presentarse en enero, mayo y septiembre sobre una base cuatrimestral.

b) Para los pagos parciales de ayuda correspondiente a importes ya gastados, regulados en el artículo 12 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 2017/892 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, podrán presentarse tres veces hasta el 31 de octubre de la anualidad en curso.

c) Para las solicitudes de ayuda financiera, o de su saldo, a las que hace referencia el artículo 9 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 2017/892 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, fondo operativo 2019, correspondiendo el saldo de la ayuda a la diferencia entre la ayuda total solicitada una vez finalizada la anualidad y los anticipos y pagos parciales cobrados durante la misma, se presentará hasta el 15 de febrero del año siguiente al año al que se refieren dichas solicitudes.

Las solicitudes de saldo de la ayuda o ayuda definitiva podrán incluir gastos programados y no efectuados de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.3 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 2017/892 para operaciones que puedan llevarse a cabo no más tarde del 30 de abril del año siguiente para el que se solicita la ayuda. Esta situación deberá reflejarse en el modelo de solicitud que corresponda.

En caso excepcionales y debidamente justificados, se podrán admitir solicitudes presentadas después de la fecha indicada en presente apartado, en cuyo caso la ayuda se reducirá en un 1% por día de demora.

d) La Cuenta justificativa de Asociaciones de Organizaciones de Productores relativa a Programas Operativos Parciales de acuerdo al Art.23 del RD 1179/2018 y que forma parte de la solicitud de ayuda para los programas y fondos operativos de la anualidad 2019 de las organizaciones de productores, se presentará hasta el 15 de febrero del año siguiente al año al que se refieren dichas solicitudes.

Quinto. Forma de presentación de Solicitudes.

1. Las solicitudes y la documentación complementaria a las mismas irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados y se presentarán a través de la aplicación informática «Programas operativos de Andalucía (PROA)», de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que su ubica en la dirección:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/politica-agraria-comun/ayudas-pac/paginas/ayuda-organizacion-productores-frutas-hortalizas.html>.

2. La solicitud se presentará cumplimentando los modelos y formularios oficiales a los que se hace referencia en la presente resolución y que se obtendrán a través de la aplicación «Programas operativos de Andalucía (PROA)».

3. La documentación general y específica, que en función de cada tipo de solicitud es preciso acompañar, se encuentra detallada en cada uno de los apartados habilitados al efecto en la aplicación «PROA».

Podrán presentarse, con carácter general copias de los documentos que deban acompañar a las solicitudes en cumplimiento de la normativa aplicable. Las copias que se aporten tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad de las Administraciones Públicas.

La Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo con los originales de las copias aportadas por la persona solicitante, para lo que se podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

La persona solicitante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presente. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Para dar cumplimiento a lo establecido a los apartados 2.a y 2.b 3º del artículo 25 «Cuenta justificativa» del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre, las solicitudes de ayuda parcial, saldo y ayuda total, se acompañarán de un documento que recoja los campos contenidos en el anexo I. Estructura del fichero de gastos y pagos.

En previsión de lo establecido en el apartado 2.b 4º del artículo 25 «Cuenta justificativa» del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre, y dado el número de facturas que conllevan la justificación de los gastos imputados en los programas operativos ejecutados por las organizaciones de productores con sede social en Andalucía, se sustituye la presentación de las facturas, por la remisión de una relación de las facturas imputadas. No obstante, en aquellos casos en los que el número de facturas imputadas sea igual o inferior a trescientas, será preceptiva la presentación a través de la aplicación «PROA», de copia digitalizada de las facturas imputadas estampilladas. En caso de que el número de facturas imputadas sea superior a trescientas, por parte de la administración se requerirá a la persona solicitante la remisión de aquellas copias digitalizadas de facturas estampilladas que le sean necesarias para llevar a cabo los controles de admisibilidad.

4. En relación con el artículo 23 del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas, será la Asociación de Organizaciones de Productores la que presente la cuenta justificativa correspondiente al programa operativo parcial.

Sexto. Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud no estuviera correctamente cumplimentada o adoleciera de los documentos a los que se refiere esta resolución, se requerirá a la Organización de Productores para que en el plazo máximo de diez días, según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, proceda a la subsanación, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida ley.

Séptimo. Comunicaciones.

1. Las distintas comunicaciones relacionadas con las solicitudes de pago de la ayuda a los fondos operativos, entre la administración y el beneficiario, y viceversa, se tramitarán a través de la aplicación informática «Programas operativos de Andalucía (PROA)», de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De igual manera, se establece «PROA» como medio de comunicación para operaciones de gestión de crisis que se comuniquen desde la entrada en vigor de esta resolución, así como aquellas operaciones para las que se ha establecido la necesidad de su comunicación con anterioridad a su realización.

Octavo. Justificación de las operaciones de gestión de crisis.

Una vez realizadas las operaciones de retirada, las organizaciones de productores procederán a la justificación de su ejecución mediante la grabación en el apartado correspondiente de la aplicación «PROA» de los siguientes datos consignados en el documento de acompañamiento del producto «Albarán de entrega, transporte y recepción»: número o números de los albaranes, cantidades netas en Kg consignadas en los cuerpos a) y b) del mismo para cada producto/s de la comunicación y fecha/s de recepción del/de los producto/s para todos los destinos posibles.

Además para el destino alimentación ganadera se subirá a la aplicación como documentación obligatoria específica de tramitación la «Declaración jurada de recepción de suministro para alimentación animal» y en el caso de otros destinos, se adjuntará el documento «Certificado de recepción del producto en la industria», debidamente cumplimentados.

Una vez realizadas las operaciones de cosecha en verde, no cosecha o recolección parcial, las organizaciones de productores, igualmente, subirán a la aplicación la documentación probatoria de su ejecución de acuerdo al «Certificado de recepción de los restos de cosecha en destino», debidamente cumplimentado.

Noveno. Importe máximo por beneficiario.

No hay un importe máximo establecido para los solicitantes, el importe se establece en base en las operaciones ejecutadas admisibles, las aportaciones realizadas y el valor de la producción comercializada.

Décimo. Financiación.

Las ayudas están cofinanciadas en un 100 por ciento por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), aplicación 3300150000/G/71F/47010/00/B030020133, importe 90.000.000,00 euros, siendo ampliable, en caso de que las necesidades de financiación superen lo presupuestado.

Decimoprimer. Publicación de modelos solicitud.

Todos los modelos y formularios a los que se hace referencia en la presente resolución se obtendrán a través de la aplicación «Programas Operativos» (PROA), salvo los que a continuación se enumeran, los cuales estarán disponibles en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en la dirección:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/procedimientos/detalle/8290/seguimiento.html>.

- Modelo de Certificado de Producción Integrada/ Ecológica.
- Modelo de Justificación de la Cantidad Comercializada.
- Modelo de Justificación de la Cualificación y Coste del personal.
- Modelo de Fichas horarias.
- Modelo de Aval de Anticipo de Ayuda.
- Modelo de Seguro de Caución.
- Albarán de entrega, transporte y recepción.
- Declaración jurada de recepción de suministro para alimentación animal.
- Certificado de recepción del producto en la industria.
- Certificado de recepción de los restos de cosecha en destino.

Decimosegundo. Eficacia.

La eficacia de la presente resolución tendrá lugar a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 18 de diciembre de 2019.- La Directora General, M.^a Consolación Vera Sánchez.

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL FICHERO: RELACIÓN DE GASTOS Y PAGOS

COLUMNA	CAMPO	FORMATO	Máximo de caracteres	DESCRIPCIÓN
A	ANUALIDAD	numérico	4	Indica la anualidad del programa operativo. Este campo se rellenará exclusivamente con números de cuatro cifras, sin puntos en los millares.
B	NIF_OPFH	alfanumérico	9	Indica el NIF de la organización de productores, sin incluir guiones, puntos, comas o cualquier otro carácter que no sean letras y números.
C	ACTUACIÓN	alfanumérico	6	Indica el código de la actuación donde se encuadra la inversión. El código de la actuación debe corresponderse con el fichero de Cuarto Nivel publicado en la página web indicada en el apartado decimotercero de esta resolución.
D	CONCEPTO	alfanumérico	4	El concepto asociado a la actuación debe ajustarse a la letra correspondiente del fichero de cuarto nivel aprobado.
E	DESCRIPCIÓN	texto	250	La descripción del concepto de gasto que debe coincidir con la del fichero de cuarto nivel. Cualquier concepto que no se ajuste deberá ser consultado con la Administración para su aprobación e incorporación al fichero.
FF	IMPORTE APROBADO EJECUCIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN (€)	numérico	25	Indica el Importe aprobado para la ejecución de la inversión según resolución de aprobación de la ayuda. Este campo se rellenará exclusivamente con números, sin puntos en los millares y con dos decimales.
G	IMPORTE APROBADO FINANCIACIÓN ANUALIDAD EJECUCIÓN	numérico	25	Indica el Importe aprobado para la financiación de la inversión según resolución de aprobación de la ayuda. Este campo se rellenará exclusivamente con números, sin puntos en los millares y con dos decimales.
HH	IMPORTE APROBADO ANUALIDADES POSTERIORES	numérico	25	Indica el Importe aprobado para la financiación de la inversión según resolución de aprobación de la ayuda. Este campo se rellenará exclusivamente con números, sin puntos en los millares y con dos decimales.
I	Nº SOCIO	numérico	10	Indica el número de socio que tenga el miembro productor dentro de la organización de productores que ha ejecutado la inversión o en el que se incluye el productor que ha ejecutado la inversión. Este campo se rellenará exclusivamente con números. Si el productor es la propia organización de productores, se rellenará con el número cero (0). Si la persona productora se encuentra agregado/a, la columna «núm. de socio/a» corresponderá al núm. de socio/a de la persona agregadora. En caso de inversión COMÚN se dejará en blanco.
JJ	NIF AGREGADOR	alfanumérico	9	Indica el NIF de la persona socia agregadora, sin incluir guiones, puntos, comas o cualquier otro carácter que no sean letras y números. En caso de inversión común se dejará en blanco.
KK	NIF/NIE PRODUCTOR	alfanumérico	9	Indica el NIF/NIE del productor que ha ejecutado la inversión, sin incluir guiones, puntos, comas o cualquier otro carácter que no sean letras y números. En caso de inversión común se dejará en blanco.

COLUMNA	CAMPO	FORMATO	Máximo de caracteres	DESCRIPCIÓN
L	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL PRODUCTOR	texto	250	Indica el nombre o razón social (según se trate de persona física o jurídica) del productor. Podrá utilizarse cualquier carácter (letras, números, guiones, comas, puntos). En caso de inversión COMÚN se dejará en blanco.
M	APELLIDOS	texto	250	Indican los apellidos del productor, indicándose en primer lugar el primer apellido y en segundo lugar el segundo apellido. En caso de tratarse de persona jurídica, este campo no se rellenará, quedará vacío. En caso de inversión COMÚN se dejará en blanco.
N	PROVINCIA	numérico	2	Indica el código SIGPAC de la provincia donde se ha ejecutado la inversión. Este campo se rellenará exclusivamente con números.
O	MUNICIPIO	numérico	3	Indica el código SIGPAC del municipio donde se ha ejecutado la inversión. Este campo se rellenará exclusivamente con números.
P	POLÍGONO	numérico	4	Indica el código SIGPAC del polígono donde se ha ejecutado la inversión. Este campo se rellenará exclusivamente con números.
Q	PARCELA	numérico	5	Indica el código SIGPAC de la parcela donde se ha ejecutado la inversión propuesta. Este campo se rellenará exclusivamente con números.
R	RECINTO	numérico	5	Indica el código SIGPAC del recinto donde se ha ejecutado la inversión. Este campo se rellenará exclusivamente con números.
S	AÑO_SIGPAC	numérico	4	Año utilizado de referencia SIGPAC. Se elegirá preferentemente la última versión publicada.
T	SUPERFICIE RECINTO	numérico	17	Indica el núm. de hectáreas del recinto según SIGPAC. Este campo se rellenará exclusivamente con números, sin puntos en los millares y con cuatro decimales.
U	SUP_INVERSIÓN	numérico	17	Indica la superficie en hectáreas afectada por la inversión o el concepto de gasto imputado. Este campo se rellenará exclusivamente con números, sin puntos en los millares, y con cuatro decimales. En caso de inversiones no ligadas a superficies este campo se rellenará con un «0,0000».
V	FORMA DE FINANCIACIÓN	texto	5	Indica quién financia la inversión, si es la OP, el socio o mixta.
W	NÚMERO DE FACTURA	alfanumérico	100	Identificación de la factura con la que se justifica la ejecución del concepto.
X	FECHA DE FACTURA	Fecha	8	Indica la fecha en que se ha emitido la factura.
Y	PROVEEDOR	texto	250	Identifica al emisor de la factura.
Z	NIF/NIE PROVEEDOR	alfanumérico	9	Indica el NIF/NIE del proveedor, sin incluir guiones, puntos, comas o cualquier otro carácter que no sean letras y números. En caso de inversión común se dejará en blanco.
AA	COMPRADOR	texto	250	Identifica el receptor de la factura.
AB	NIF/NIE COMPRADOR	alfanumérico	9	Indica el NIF/NIE del comprador, sin incluir guiones, puntos, comas o cualquier otro carácter que no sean letras y números.
AC	CONCEPTO (NOMBRE COMERCIAL)	alfanumérico	250	Indica el concepto de la factura (Nombre Comercial).
AD	DESCRIPCIÓN 1	alfanumérico	250	Indica la relación con la acción imputada al Programa Operativo (materia activa, nombre común del elemento adquirido, obra o instalación realizada, elementos constitutivos, etc.).
AE	DESCRIPCIÓN 1.	alfanumérico	250	Dependiendo del tipo de actuación se cumplimentará: Actuación 1.2.3 y 4.5. 1: N.º de lote. Actuación 1.2.1.: N.º de inscripción en el ROMA (Registro Oficial de Maquinaria Agrícola). Actuación 2.1.2, 2.1.3, 2.1.5 y 2.1.7., nombre del sistema de gestión de calidad implantado. Actuación 3.1.2 y 3.1.5 N.º de identificación, N.º de serie.
AF	BASE IMPONIBLE	numérico	25	Indica la base imponible de reflejada en la factura (€). Este campo se rellenará exclusivamente en números con dos decimales, sin puntos en los millares.
AG	DESCUENTO O DEVOLUCIÓN (€)	numérico	25	Indica el descuento o devolución reflejado en la factura (€). Este campo se rellenará exclusivamente en números con dos decimales, sin puntos en los millares.

COLUMNA	CAMPO	FORMATO	Máximo de caracteres	DESCRIPCIÓN
AH	IVA (€)	numérico	25	Indica el IVA reflejado en la factura (€). Este campo se rellenará exclusivamente en números con dos decimales, sin puntos en los millares.
AI	TOTAL FACTURA (€)	numérico	25	Indica el importe total de la factura (€). Este campo se rellenará exclusivamente en números con dos decimales, sin puntos en los millares.
AJ	DEFINICIÓN UNIDAD	texto	250	Indica el tipo de unidad utilizado en el concepto de gasto (hectáreas, metros lineales, metros cuadrados, núm. de unidades,...). Debe coincidir la unidad aprobada.
AK	Nº DE UNIDADES IMPUTADAS	numérico	17	Indica el número de unidades imputadas definidas en el campo anterior. Este campo se rellenará exclusivamente con números, sin puntos en los millares y con cuatro decimales.
AL	IMPORTE EJECUTADO Y FINANCIADO EN EL PROGRAMA OPERATIVO (SIN IVA) DEL EJERCICIO ACTUAL (A)	numérico	35	Indica el Importe ejecutado y financiado en el ejercicio. Este campo se rellenará exclusivamente con números, sin puntos en los millares y con dos decimales.
AM	IMPORTE EJECUTADO EN EL EJERCICIO ACTUAL Y A DIFERIR A EJERCICIOS POSTERIORES (SIN IVA)	numérico	35	Indica el Importe ejecutado y no financiado en el ejercicio. Este campo se rellenará exclusivamente con números, sin puntos en los millares y con dos decimales.
AN	IMPORTE FINANCIADO EN EL EJERCICIO ACTUAL PROCEDENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES (B)	numérico	35	Indica el Importe no ejecutado en este ejercicio y financiado en este ejercicio. Este campo se rellenará exclusivamente con números, sin puntos en los millares y con dos decimales.
AO	IMPORTE IMPUTADO AL EJERCICIO ACTUAL (€). (A+B)	numérico	35	Indica el importe imputado al ejercicio actual. Y será igual a la suma del campo «Importe ejecutado y financiado en el programa operativo (sin iva) del ejercicio actual» más el campo «Importe ejecutado procedente de ejercicios anteriores e imputado en el ejercicio actual».
AP	DESVIACIÓN DEL IMPORTE IMPUTADO RESPECTO DEL APROBADO (€)	numérico	35	Indica la desviación del importe imputado respecto del aprobado. Este es igual al campo «Importe aprobado financiación según resolución» menos el campo «Importe imputado al ejercicio actual».
AQ	TIPO DE JUSTIFICANTE DE PAGO	alfanumérico	250	Especificar el tipo de justificante de pago utilizado (Cheque, transferencia, pagaré u otros..)
AR	FECHA DE CARGO EN CUENTA CORRIENTE DEL F.O.	fecha		Indica la fecha de cargo en la Cuenta Corriente del F.O. Debe indicar día, mes y año separado por barras (DD/MM/AAAA)
AS	Nº CC DONDE SE HA EFECTUADO EL PAGO (EN CASO DE CUENTAS AUDITADAS)	alfanumérico.	24	Indica en caso de contabilidad específica auditada indicar el núm. de cuenta desde donde se haya realizado el pago. En caso de cuenta única y exclusiva, para pagos que se imputen de forma porcentual, se indicará el núm. de la cuenta auxiliar utilizada. Todos los pagos deberán estar regularizados en la Cuenta Corriente del FO antes de la presentación de la Solicitud de Ayuda.
AT	OBSERVACIONES	alfanumérico	250	Texto libre
AU	AYUDA CORRESPONDIENTE % SUBVENCIÓN	alfanumérico	250	Indica el importe de Ayuda Correspondiente según el % de subvención aplicable. Este es igual al resultado de multiplicar el campo «Importe imputado al ejercicio actual» por el campo «% Subvención (50%, 60%, 100%)»

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Extracto de la Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se convoca para el ejercicio 2020 la presentación de solicitudes de pago de la ayuda de los fondos y programas operativos por parte de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas, y la cuenta justificativa de las asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas al amparo del Reglamento de Ejecución 2017/892 de la Comisión de 13 de marzo de 2017 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas.

BDNS: 488060.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la Resolución cuyo texto completo puede consultarse en la BDNS (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA:

Primero. Se convoca la presentación de las solicitudes de pago para el ejercicio 2019 de la ayuda financiera comunitaria al amparo del Reglamento de Ejecución 2017/892 de la Comisión de 13 de marzo de 2017 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas.

LÍNEA MAPA	LÍNEA DGADYM	MEDIDAS SUBVENCIONABLES	BENEFICIARIO
050208030000085	B011502085	2019 – PROGRAMAS OPERATIVOS - PAGOS SALDO - R.1308/13, Art.33; R.2017/892, Art.10	OPFH
050208030000101	B011502101	2020 – PROGRAMAS OPERATIVOS – ANTICIPOS - R.1308/13, Art.33; R.2017/892, Art.11	OPFH
050208030000102	B011502102	2020 – PROGRAMAS OPERATIVOS – PAGOS PARCIALES - R.1308/13, Art.33; R.2017/892, Art.12	OPFH

Segundo. Beneficiarios.

Podrán presentar solicitudes de pago los beneficiarios que reúnan los siguientes requisitos:

- Las Organizaciones de Productores (OP) reconocidas, en virtud de lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) 2200/1996, las reconocidas por el artículo 125 ter del Reglamento (CE) 1234/2007 y las reconocidas por el artículo 154 del Reglamento (UE) 1308/2013, que tengan un programa operativo aprobado para su ejecución en las anualidades 2019 y/o 2020, según corresponda, y se haya emitido la correspondiente Resolución por la que se aprueba el Programa Operativo, la Dotación del Fondo Operativo, y en su caso, de las modificaciones de año en curso. Todo ello, mediante la correspondiente Resolución de aprobación de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

Tercero. Objeto.

Establecer, para el ejercicio 2020 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la convocatoria, para la presentación de las solicitudes de pago de la ayuda

financiera comunitaria previstas en el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/892 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento y del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas, en el Real Decreto 533/2017, de 31 de mayo de 2017, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las Organizaciones de Productores del sector de frutas y hortalizas y en el Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas.

Cuarto. Bases reguladoras.

Reglamento Delegado (UE) núm. 2017/891 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, por el que se completa el Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas, se completa el Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las sanciones que deben aplicarse en esos sectores y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 543/2011 de la Comisión, y el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 2017/892 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas, así como el Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas.

Quinto. Importe máximo por beneficiario.

No hay un importe máximo establecido para los solicitantes, el importe se establece sobre la base de las operaciones ejecutadas admisibles, las aportaciones realizadas y el valor de la producción comercializada.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda para la ejecución de un fondo operativo será el siguiente, atendiendo al tipo de solicitud:

a) Para los anticipos de la parte de ayuda correspondiente a los gastos previsibles aún no realizados, fondo operativo 2020, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento de Delegado (UE) núm. 2017/891 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, y con el artículo 11 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 2017/892 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, deberán presentarse en enero, mayo y septiembre sobre una base cuatrimestral.

b) Para los pagos parciales de ayuda correspondiente a importes ya gastados, regulados en el artículo 12 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 2017/892 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, podrán presentarse tres veces hasta el 31 de octubre de la anualidad en curso.

c) Para las solicitudes de ayuda financiera, o de su saldo, a las que hace referencia el artículo 9 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 2017/892 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, fondo operativo 2019, correspondiendo el saldo de la ayuda a la diferencia entre la ayuda total solicitada una vez finalizada la anualidad y los anticipos y pagos parciales cobrados durante la misma, se presentará hasta el 15 de febrero del año siguiente al año al que se refieren dichas solicitudes.

Las solicitudes de saldo de la ayuda o ayuda definitiva podrán incluir gastos programados y no efectuados de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.3 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 2017/892 para operaciones que puedan llevarse a cabo no más tarde del 30 de abril del año siguiente para el que se solicita la ayuda. Esta situación deberá reflejarse en el modelo de solicitud que corresponda.

En caso excepcionales y debidamente justificados, se podrán admitir solicitudes presentadas después de la fecha indicada en presente apartado, en cuyo caso la ayuda se reducirá en un 1% por día de demora.

d) La Cuenta justificativa de Asociaciones de Organizaciones de Productores relativa a Programas Operativos Parciales de acuerdo al art. 23 del RD 1179/2018 y que forma parte de la solicitud de ayuda para los programas y fondos operativos de la anualidad 2019 de las organizaciones de productores, se presentará hasta el 15 de febrero del año siguiente al año al que se refieren dichas solicitudes.

Séptimo. Otros datos.

Los modelos y formularios oficiales se obtendrán a través de la aplicación Programas operativos de Andalucía (PROA), salvo los que a continuación se enumeran, los cuales estarán disponibles en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en la dirección:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/procedimientos/detalle/8290/seguimiento.html>

- Modelo de Certificado de Producción Integrada/ Ecológica.
- Modelo de Justificación de la Cantidad Comercializada.
- Modelo de Justificación de la Cualificación y Coste del personal.
- Modelo de Fichas horarias.
- Modelo de Aval de Anticipo de Ayuda.
- Modelo de Seguro de Caución.
- Albarán de entrega, transporte y recepción.
- Declaración jurada de recepción de suministro para alimentación animal.
- Certificado de recepción del producto en la industria.
- Certificado de recepción de los restos de cosecha en destino.

La Directora General de Ayudas Directas y de Mercados, M.^a Consolación Vera Sánchez.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Corrección de errores de la Orden de 27 de octubre de 2019, por la que se desarrollan los procedimientos de inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía y de la declaración anual gráfica de producciones agrícolas, previstas en el Decreto 190/2018, de 9 de octubre, por el que crea y regula el Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía y el Documento de acompañamiento al transporte de productos agrarios y forestales. (BOJA núm. 221, de 15.11.2019)

Advertidos errores en el texto de la Orden de 27 de octubre de 2019, por la que se desarrollan los procedimientos de inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía y de la declaración anual gráfica de producciones agrícolas, previstas en el Decreto 190/2018, de 9 de octubre, por el que crea y regula el Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía y el Documento de acompañamiento al transporte de productos agrarios y forestales, publicada en BOJA núm. 221, de 15 de noviembre de 2019, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede su subsanación en los siguientes términos:

En el párrafo sexto del preámbulo, donde dice:

«La disposición final primera del Real Decreto 1378/2018, de 8 de noviembre, por el que se modifican los Reales Decretos 1075/2014, 1076/2014 y 1078/2014, todos ellos de 19 de diciembre, dictados para la aplicación en España de la Política Agrícola Común, añade un nuevo apartado 6 en el artículo 5 del Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, que extiende la obligación de presentar una declaración anual gráfica de la explotación a todos los productores de frutas y hortalizas, independientemente de si perciben o no ayudas. La declaración anual gráfica deberá realizarse a través de las solicitudes únicas de ayuda de la Política Agrícola Común (PAC) o a través de los medios electrónicos establecidos por la autoridad competente.»

Debe decir:

«La disposición final primera del Real Decreto 1378/2018, de 8 de noviembre, por el que se modifican los Reales Decretos 1075/2014, 1076/2014 y 1078/2014, todos ellos de 19 de diciembre, dictados para la aplicación en España de la Política Agrícola Común, añade un nuevo apartado 6 en el artículo 5 del Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, que extiende la obligación de presentar una declaración anual de la explotación a todos los productores de frutas y hortalizas, independientemente de si perciben o no ayudas. La declaración anual deberá realizarse a través de las solicitudes únicas de ayuda de la Política Agrícola Común (PAC) o a través de los medios electrónicos establecidos por la autoridad competente.»

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 17 de diciembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 28 de junio de 2013 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133, de 10 de julio de 2013), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda adjudicar el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería en fecha 10 octubre de 2019 (BOJA núm. 202, de 18 de octubre de 2019), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo I.

A efectos de motivación se indica que la candidata elegida ha sido propuesta por el titular del Centro Directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de diciembre de 2019.- P.D. (Orden 28.6.2013), el Viceconsejero, Antonio Sanz Cabello.

ANEXO I

DNI: XXX5617XX.

Primer apellido: Gravalos.

Segundo apellido: Gastaminza.

Nombre: M.^a Asunción.

CPT: Cód. 49810.

Puesto de trabajo adjudicado: Director/a.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Centro directivo: Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (D.G. Interior y Espectáculos Públicos).

Provincia: Aznalcázar.

Localidad: Aznalcázar.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 18 de diciembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 28 de junio de 2013 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133, de 10 de julio de 2013), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda adjudicar el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería en fecha 6 de noviembre de 2019 (BOJA núm. 219, de 13 de noviembre de 2019), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo I.

A efectos de motivación se indica que el candidato elegido ha sido propuesto por el titular del Centro Directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de diciembre de 2019.- P.D. (Orden de 28.6.2013), el Viceconsejero, Antonio Sanz Cabello.

ANEXO I

DNI : XXX6913XX.

Primer apellido: Fernández.

Segundo apellido: Garrido.

Nombre: Juan Antonio.

C.P.T.: Cód. 7071910.

Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Planif. y Gest. Pers. Funcionario.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior

Centro directivo: D.G. Recursos Humanos y Función Pública.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales.

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Sub. General Edificios y Obras, código 2982610, adscrito a la D.G. Patrimonio, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 23 de octubre de 2019 (BOJA núm. 209, de 29 de octubre), a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de diciembre de 2019.- El Viceconsejero, Jorge Ramírez López.

A N E X O

DNI: ***8617**.
Primer apellido: Oliver.
Segundo apellido: Varona.
Nombre: María Teresa.
Código P.T.: 2982610.
Puesto de trabajo: Subd. General Edificios y Obras.
Consejería: Hacienda, Industria y Energía.
Centro directivo: D.G. Patrimonio.
Centro destino: D.G. Patrimonio.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 11 de diciembre de 2019, por la que se dispone el cese y la designación del miembro del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía propuesto por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados.

El Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, por el que se regula la solución de los litigios deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece las competencias, los procedimientos y la organización del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía (en adelante el Tribunal), configurando al mismo como único órgano de la Junta de Andalucía para la solución de todos los litigios que en deporte se puedan producir en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 86 del Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, concreta que dichas designaciones se realizarán por la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte.

El 7 de octubre de 2019, de conformidad con el artículo 88.1.b) del Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, don Ignacio Vergara Ivison, miembro del Tribunal a propuesta del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, previa designación realizada por Orden de 27 de marzo de 2019, de la Consejería de Educación y Deporte (BOJA núm. 64, de 3 de abril), e integrante de la Sección competicional y electoral del Tribunal, en virtud de Acuerdo de 25 de abril de 2019, adoptado por el Pleno del Tribunal, publicado mediante Resolución de 5 de junio de 2019, de la Secretaría General para el Deporte (BOJA núm. 113, de 14 de junio), presenta renuncia a su condición de miembro del Tribunal.

Atendiendo a lo contemplado en el artículo 6.3 de la Orden de 11 de octubre de 2019, de la Consejería de Educación y Deporte, por la que se desarrollan las normas generales de organización y funcionamiento del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, así como la ordenación interna de sus procedimientos, la renuncia presentada por don Ignacio Vergara Ivison, debe ser aceptada de forma expresa por el Consejero de Educación y Deporte.

El 21 de noviembre de 2019, la comisión Permanente del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados en sesión ordinaria acuerda por unanimidad designar para que forme parte del Tribunal, como miembro propuesto por dicho Consejo Autonómico a don Francisco Javier Lara Peláez, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga y miembro de ese Consejo.

De conformidad con el artículo 89 del Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, la duración del mandato de don Francisco Javier Lara Peláez será igual a la que quedara por cumplir a don Ignacio Vergara Ivison.

En su virtud, previa declaración expresa de la no concurrencia de las circunstancias establecidas en el artículo 86.4 del Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, por el que se regula la solución de los litigios deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por parte de don Francisco Javier Lara Peláez, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 86.1 del Decreto 205/2018, de 13 de noviembre,

DISPONGO

Primero. Cesar a don Ignacio Vergara Ivison como miembro del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, aceptando su renuncia presentada con fecha de 7 de octubre del presente año.

Segundo. Nombrar a don Francisco Javier Lara Peláez como miembro del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, a propuesta del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, habiendo aceptado su designación el día 6 de diciembre de 2019.

Tercero. Lo dispuesto en la presente orden surtirá efectos desde el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de diciembre de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de diciembre de 2019, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático de Universidad de la misma a don Antonio González Herrera.

En virtud del concurso convocado por Resolución de la Universidad de Málaga de 16 de septiembre de 2019 (BOE de 30 de septiembre de 2019), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, y por el Decreto 464/2019, de 14 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga, ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones vigentes, a don Antonio González Herrera en el Área de Conocimiento de Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras adscrita al Departamento Ingeniería Civil, de Materiales y Fabricación (plaza 010CUN19).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magfco. de esta Universidad o recurso contencioso-administrativo contra la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Málaga, 20 de diciembre de 2019.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 16 de diciembre de 2019, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Estadística de la Junta de Andalucía (A2.2011), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2017.

De conformidad con lo establecido en la base quinta, apartado 3 de la Resolución de 24 de julio de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre, para ingreso en diferentes cuerpos, opciones y/o subopciones de la Administración General de la Junta de Andalucía, por Delegación de la persona titular de la Consejería con competencias en Administración Pública, esta Dirección

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Estadística (A2.2011). En el caso de las personas aspirantes excluidas se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en la calle Torneo, núm. 26 de Sevilla, así como en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Convocar a las personas admitidas para la realización del ejercicio que, de acuerdo con la Comisión de Selección de esta prueba, se celebrará en Sevilla el día 25 de enero de 2020, a las 10:00 horas, en la Facultad de Matemáticas, sita en Avda. Reina Mercedes, s/n, Sevilla.

Cuarto. Para acceder al aula de examen, las personas opositoras deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte en vigor. En su defecto, podrán presentar justificante de pérdida certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción, realizada ante la Policía Nacional, acompañando dicha documentación de una fotografía tamaño carnet.

El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan.

Las personas opositoras deben ir provistas de bolígrafo azul o negro.

Quinto. Contra la presente resolución, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de este órgano, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados

desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Sevilla, 16 de diciembre de 2019.- El Director, Juan Carlos González González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 16 de diciembre de 2019, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, especialidad Subinspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía (A2.2100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018.

De conformidad con lo establecido en la base 5.3 de la Resolución de 24 de julio de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Especialidad Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios, Opción Inspección Médica; en el Cuerpo Superior Facultativo, Especialidad Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios, Opción Inspección Farmacéutica; y en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Especialidad Subinspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía, por Delegación de la persona titular de la Consejería con competencias en Administración Pública, esta Dirección

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, especialidad Subinspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios (A2.2100). En el caso de las personas aspirantes excluidas se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en la calle Torneo, núm. 26 de Sevilla, así como en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Convocar a las personas admitidas para la realización del ejercicio que, de acuerdo con la Comisión de Selección de esta prueba, se celebrará en Sevilla el día 25 de enero de 2020, a las 10:00 horas, en la Facultad de Matemáticas, sita en Avda. Reina Mercedes, s/n, Sevilla.

Cuarto. Para acceder al aula de examen, las personas opositoras deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte en vigor. En su defecto, podrán presentar justificante de pérdida certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción, realizada ante la Policía Nacional, acompañando dicha documentación de una fotografía tamaño carnet.

El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan.

Las personas opositoras deben ir provistas de bolígrafo azul o negro.

Quinto. Contra la presente resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de este órgano en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Sevilla, 16 de diciembre de 2019.- El Director, Juan Carlos González González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 16 de diciembre de 2019, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Geología de la Junta de Andalucía (A1.2014), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018.

De conformidad con lo establecido en la base quinta, apartado 3, de la Resolución de 24 de julio de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre, para ingreso en diferentes cuerpos, opciones y/o subopciones de la Administración General de la Junta de Andalucía, por Delegación de la persona titular de la Consejería con competencias en Administración Pública, esta Dirección

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Geología (A1.2014). En el caso de las personas aspirantes excluidas se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en la calle Torneo, 26, de Sevilla, así como en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Convocar a las personas admitidas para la realización del ejercicio que, de acuerdo con la Comisión de Selección de esta prueba, se celebrará en Sevilla el día 25 de enero de 2020, a las 10:00 horas, en la Facultad de Matemáticas, sita en Avda. Reina Mercedes, s/n, Sevilla.

Cuarto. Para acceder al aula de examen, las personas opositoras deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte en vigor. En su defecto, podrán presentar justificante de pérdida certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción, realizada ante la Policía Nacional, acompañando dicha documentación de una fotografía tamaño carnet.

El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan.

Las personas opositoras deben ir provistas de bolígrafo azul o negro.

Quinto. Contra la presente resolución, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de este órgano, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados

desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Sevilla, 16 de diciembre de 2019.- El Director, Juan Carlos González González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 18 de diciembre de 2019, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, especialidad Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios, opción Inspección Médica de la Junta de Andalucía (A1.2100), correspondiente a las Ofertas de Empleo Público 2017 y 2018.

De conformidad con lo establecido en la base 5.3 de la Resolución de 24 de julio de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre, para ingreso en diferentes cuerpos, especialidades y opciones de la Administración General de la Junta de Andalucía, por delegación de la persona titular de la Consejería con competencias en Administración Pública, esta Dirección

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, especialidad Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios, opción Inspección Médica de la Junta de Andalucía (A1.2100), correspondiente a las Ofertas de Empleo Público 2017 y 2018. En el caso de las personas aspirantes excluidas se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en la calle Torneo, núm. 26, de Sevilla, así como en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Convocar a las personas admitidas para la realización del ejercicio que, de acuerdo con la Comisión de Selección de esta prueba, se celebrará en Sevilla el día 31 de enero de 2020, a las 16:30 horas, en el Aulario del Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en el Antiguo Pabellón de Puerto Rico, C/ Johannes Kepler, núm. 3 (esquina con C/ Tomás Alba Edison), Isla de la Cartuja, Sevilla.

Cuarto. Para acceder al aula de examen, las personas opositoras deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte en vigor. En su defecto, podrán presentar justificante de pérdida certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción, realizada ante la Policía Nacional, acompañando dicha documentación de una fotografía tamaño carnet.

El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan.

Las personas opositoras deben ir provistas de bolígrafo azul o negro.

Quinto. Contra la presente resolución, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, que agota la vía administrativa, podrá

interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de este órgano, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Sevilla, 18 de diciembre de 2019.- El Director, Juan Carlos González González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalado en el anexo que se acompaña, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejería de Hacienda, Industria y Energía, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente resolución, en el Registro General de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, en Sevilla, c/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 19 de diciembre de 2019.- El Viceconsejero, Jorge Ramírez López.

A N E X O

Centro destino y localidad: D.G. Tesorería y Deuda Pública-Sevilla.

Denominación del puesto: Sv. Ordenación y Control Jurd. Pagos.

Código: 129210.

Núm. plazas: 1

Ads.: F.

Gr.: A1.

Nivel: 28.

C. específico: XXXX- 21.249,36 €.

Cpo./Esp. Pref.: A112.

Experiencia: 3 años.

Área funcional/relacional: Hacienda Pública.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalado en el anexo que se acompaña, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera: 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejería de Hacienda, Industria y Energía, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente resolución, en el Registro General de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, en Sevilla, c/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 19 de diciembre de 2019.- El Viceconsejero, Jorge Ramírez López.

A N E X O

Centro destino y localidad: Intervención Provincial-Córdoba.

Denominación del puesto: Interventor Provincial.

Código: 160810.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A1.

Nivel: 28.

C. específico: XXXX- 21.249,36 €.

Cpo./Esp. Pref.: A112.

Experiencia: 3 años.

Área funcional/relacional: Intervención/Hacienda Pública.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalado en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejería de Hacienda, Industria y Energía, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente resolución, en el Registro General de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 19 de diciembre de 2019.- El Viceconsejero, Jorge Ramírez López.

A N E X O

Centro destino y localidad: S. G. Hacienda - Sevilla.
Denominación del puesto: Gbte. Sgto. Liquidez Activos Financ.
Código: 9110010.
Núm. plazas: 1.
Ads.: F.
Gr.: A1.
Nivel: 7.
C. específico: XXXX- 19.127,64 €.
Cpo./Esp. pref.: A112.
Experiencia: 3 años.
Área funcional/relacional: Hacienda Pública.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 18 de diciembre de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se aclara el Anexo III de la Resolución de 5 de diciembre de 2019, por la que se realiza convocatoria para el acceso extraordinario a bolsas de trabajo de determinadas especialidades del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Resolución de 5 de diciembre de 2019 se realizó convocatoria para el acceso extraordinario a bolsas de trabajo de determinadas especialidades del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

Con fecha 13 de diciembre de 2019, la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, publica dicha resolución en BOJA.

Que en dicha publicación se detectan algunas dificultades en la comprensión de las tablas. Estas corresponden a las tablas del Anexo III. Ante esta situación, dicha Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en virtud de las competencias que le confiere el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, y la Orden de 7 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería,

HA RESUELTO

Primero. Aclarar el espaciado e incluir aclaración en el Anexo III (baremo), apartado 3. Méritos Artísticos, de la Resolución de 5 de diciembre de 2019, por la que se realiza convocatoria para el acceso extraordinario a bolsas de trabajo de determinadas especialidades del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

3. MÉRITOS ARTÍSTICOS	Hasta 3 puntos	
3.1. Premio Nacional o Internacional de reconocido prestigio en la Especialidad por la que opta.	1,000	El mismo ha de tener al menos una antigüedad de 5 ediciones y ha de ser otorgado por algún Ministerio, Consejería, Institución Pública, u otra donde al menos el 75% del presupuesto para su realización sea de fondos públicos.

3. MÉRITOS ARTÍSTICOS	Hasta 3 puntos	
<p>3.2. Conciertos, representaciones, grabaciones, composiciones y publicaciones.</p> <p>- Conciertos, representaciones y grabaciones en el ámbito de la danza y la música académica. Desde 01/01/2014 hasta fin de presentación solicitudes de esta convocatoria.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por cada concierto o recital como director de una orquesta, ensemble, banda o coro profesional. • Por cada representación como coreógrafo o director de una compañía de danza profesional. • Por cada concierto o recital a solo. • Por la participación como bailarín/bailaor solista, primer bailarín/bailaor o bailarín/bailaor destacado. <p>• Grabaciones: Por cada participación como intérprete en grabaciones como solista cuyo programa completo alcance una duración igual o superior a 45 minutos, en el ámbito de la especialidad a la que se concurre.</p> <p>- Composiciones. Cada composición se valorará una sola vez, aun cuando la misma composición se haya publicado y/o estrenado y/o grabado en momentos diferentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por cada composición musical o coreográfica de gran formato, (Orquesta sinfónica, coro-orquesta o Gran Banda sinfónica) publicada, estrenada o grabada como autor. <p>- Publicaciones: Por publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas directamente relacionadas con esta convocatoria.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Como autor de libro en diferentes formatos. 	0,30	<p>Conciertos y representaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de Entidad organizadora, firmado por Secretario, gestor cultural/musical/teatro y con VºBº de Director o Delegado del mismo que acredite que la actividad ha sido realizada por el participante. Constará: <ul style="list-style-type: none"> • evento • fecha • programación/anexo-programa, o - Los programas y además, contrato de trabajo o vida laboral, que acredite la realización del concierto y del que se deduzca la actividad realizada por el participante. Las giras y funciones de orquestas y agrupaciones profesionales (programadas y anunciadas en prensa) serán valoradas como conciertos. <p>Se valorará el mismo concierto (incluido mismo repertorio) pero en distinta fecha y lugar.</p> <p>No se valorarán las actividades vinculadas con la enseñanza y el aprendizaje reglado en los centros educativos, ni se considerarán las orquestas, compañías de danza o cualquier otra formación creada en los mismos.</p> <p>Grabaciones: Documentación en la que conste: depósito legal, el nombre de los intérpretes, el programa grabado y la duración de la misma.</p> <p>Composiciones: Para el estreno: Los programas y además, certificado de la entidad organizadora o reseña en prensa u otro medio que acredite el estreno de la composición. Para la publicación: formato pdf de los originales correspondientes con depósito legal. Para la grabación: El original de la misma con depósito legal. En el caso de grabaciones de composiciones de varios autores, se dividirá por el número de autores con una valoración mínima de 0,010 puntos. No se valorará la grabación de las composiciones en la que la autoría coincida con la producción.</p> <p>Publicaciones: - En el caso de libros (papel, DVD o CD): Certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN o ISSN, depósito legal y fecha primera edición. - En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año de publicación y la URL.</p>

3. MÉRITOS ARTÍSTICOS	Hasta 3 puntos	
<p>3.3. Otros Conciertos, Composiciones y Publicaciones.</p> <p>- Conciertos, representaciones y grabaciones en el ámbito de la danza y la música académica. Desde 01/01/2014 hasta fin de presentación solicitudes de esta convocatoria.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por cada concierto como director de coro o de otras agrupaciones instrumentales y/o corales. • Por cada concierto como miembro de una orquesta o de agrupación instrumental y/o coral profesional. <p>Por cada participación en un cuerpo de baile.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por cada participación como intérprete en grabaciones cuyo programa completo alcance una duración igual o superior a 45 minutos, en el ámbito de la especialidad a la que se concurre. <p>- Composiciones. Cada composición se valorará una sola vez, aun cuando la misma composición se haya publicado y/o estrenado y/o grabado en momentos diferentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por otras composiciones musicales o coreográficas publicadas, estrenadas o grabadas como autor. <p>- Publicaciones: Por publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas directamente relacionadas con esta convocatoria.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Como co-autor de libro en diferentes formatos. • Como autor de publicaciones en diferentes formatos. • Como co- autor de publicaciones en diferentes formatos. 	0,1000	<p>Conciertos y representaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de Entidad organizadora, firmado por Secretario, gestor cultural/musical/teatro y con VºBº de Director o Delegado del mismo que acredite que la actividad ha sido realizada por el participante. Constará: <ul style="list-style-type: none"> • evento • fecha • programación/anexo-programa, o - Los programas y además, contrato de trabajo o vida laboral, que acredite la realización del concierto y del que se deduzca la actividad realizada por el participante. <p>Las giras y funciones de orquestas y agrupaciones profesionales (programadas y anunciadas en prensa) serán valoradas como conciertos.</p> <p>Se valorará el mismo concierto (incluido mismo repertorio) pero en distinta fecha y lugar.</p> <p>Grabaciones: Documentación en la que conste: depósito legal, el nombre de los intérpretes, el programa grabado y la duración de la misma.</p> <p>No se valorarán las actividades vinculadas con la enseñanza y el aprendizaje reglado en los centros educativos, ni se considerarán las orquestas, compañías de danza o cualquier otra formación creada en los mismos.</p> <p>Composiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para el estreno: Los programas y además, certificado de la entidad organizadora o reseña en prensa u otro medio que acredite el estreno de la composición. <p>Para la publicación: formato pdf de los originales correspondientes con depósito legal.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para la grabación: Documentación en la que conste: depósito legal, el nombre de los intérpretes, el programa grabado y la duración de la misma. <p>En el caso de grabaciones de composiciones de varios autores, se dividirá por el número de autores con una valoración mínima de 0,010 puntos. No se valorará la grabación de las composiciones en la que la autoría coincida con la producción.</p> <p>Publicaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el caso de libros (papel, DVD o CD): Certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN o ISSN, depósito legal y fecha primera edición. - En el caso de revistas (papel, DVD o CD): Certificado de la editorial en el que conste: título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición. - En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año de publicación y la URL.

Segundo. Esta resolución surtirá efectos desde la fecha de su publicación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicta la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de diciembre de 2019.- El Director General, Juan Carlos Aunión Ruiz.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 20 de diciembre de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se establece un plazo extraordinario de diez días hábiles para la presentación de solicitudes en el procedimiento de provisión de puestos de trabajo del cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, convocado por Resolución de 5 de noviembre de 2019.

Mediante Resolución de esta Dirección General de 1 de julio de 2019, se efectuó convocatoria para la adjudicación de destinos provisionales del personal docente en los Conservatorios Superiores de Música, para el curso 2019/2020, en cuyas bases figuraba, por error, que el personal funcionario del Cuerpo 594 (Profesores de Música y Artes Escénicas) que resultara adjudicatario de un puesto en un Conservatorio Superior de Música, en régimen de interinidad, pasaría en su cuerpo de origen a la situación de excedencia voluntaria al amparo del artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lugar de por el artículo 29.3.c), que es lo que le correspondía.

Dicho error no fue advertido hasta que, con motivo del procedimiento de provisión de puestos de personal docente convocado por la referida Resolución de 5 de noviembre de 2019, varias personas interesadas en participar en el mismo advirtieron de la imposibilidad de acceder telemáticamente a la presentación de la solicitud de participación, lo que fue subsanado por el Servicio de Informática de la Consejería.

Presentadas varias solicitudes para la participación en el referido procedimiento al amparo de las bases de la convocatoria en la creencia de estar legitimados para ello, esta Dirección General, tras estudiar las posibilidades de actuación ante la situación planteada y guiada por los principios de buena fe y de confianza legítima que deben presidir la actuación de las Administraciones Públicas, y habiendo inducido el error producido en las bases de la convocatoria a la participación de varias personas en dicho procedimiento, a fin de evitar un agravio comparativo y discriminatorio a quienes se encuentran en las mismas circunstancias que las que han accedido a la presentación de la solicitud, esta Dirección General, en el uso de sus competencias, dicta la siguiente

R E S O L U C I Ó N

Primero. Conceder un plazo extraordinario de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que las personas interesadas afectadas puedan presentar la solicitud de participación en el procedimiento arriba citado.

Segundo. Contra esta resolución, que es un acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 20 de diciembre de 2019.- El Director General, Juan Carlos Aunió Ruiz.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 20 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Oncología Médica, convocada mediante Resolución de 5 de julio de 2018.

De conformidad con lo establecido en las bases 10.1.1 y 10.1.2 de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), y en la Resolución de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Oncología Médica, entre otras, dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 134, de 12 de julio); finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados de las personas aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 5 de julio de 2018 (BOJA núm. 134, de 12 de julio) y sus correcciones; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Oncología Médica.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, la puntuación total obtenida en la fase de

concurso, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes excluidas del concurso-oposición en la fase de concurso, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas provisionales se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, para formular alegaciones contra la misma, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las alegaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales.

Durante el plazo establecido en el párrafo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas candidatas que figuran excluidas en el concurso-oposición por falta de acreditación de los requisitos de acceso para la participación en el mismo, deberán, subsanar la falta o aportar junto a la correspondiente alegación, los documentos acreditativos de la concurrencia de dichos requisitos de acceso, indicándoles que, si así no lo hicieran, quedarán definitivamente excluidas del concurso-oposición.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del Autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, conforme lo establecido en la base general 9.4, cuyo registro haya sido rechazado por el Tribunal de Selección por causa dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a

la Dirección General competente en materia de personal, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso.

La vista de expediente será satisfecha mediante el ejercicio del derecho a acceder a través de la VEC a consultar la información y a obtener copia de los documentos contenidos en el expediente del interesado correspondiente al proceso selectivo al que hubiera concurrido. Dispondrán en el mismo del Informe de baremación de méritos efectuada por el Tribunal Calificador, facilitándole la valoración detallada de los requisitos y méritos alegados y acreditados.

Sevilla, 20 de diciembre de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación.
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 20 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Técnico/a Especialista en Electromedicina, convocada mediante Resolución de 21 de noviembre de 2018.

De conformidad con lo establecido en las bases 10.1.1 y 10.1.2 de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), y en la Resolución de 21 de noviembre de 2018 (BOJA núm. 228, de 26 de noviembre), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Especialista en Electromedicina y Técnico/a Especialista en Informática, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía; finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados de las personas aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 21 de noviembre de 2018 (BOJA núm. 228 de 26 de noviembre) y sus correcciones; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Técnico/a Especialista en Electromedicina.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, la puntuación total obtenida en la fase de concurso, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes excluidas del concurso-oposición en la fase de concurso, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas provisionales se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, para formular alegaciones contra la misma, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las alegaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales.

Durante el plazo establecido en el párrafo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas candidatas que figuran excluidas en el concurso-oposición por falta de acreditación de los requisitos de acceso para la participación en el mismo, deberán, subsanar la falta o aportar junto a la correspondiente alegación, los documentos acreditativos de la concurrencia de dichos requisitos de acceso, indicándoles que, si así no lo hicieran, quedarán definitivamente excluidas del concurso-oposición.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del Autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, conforme lo establecido en la base general 9.4, cuyo registro haya sido rechazado por el Tribunal de Selección por causa dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General competente en materia de Personal, ordenada por la puntuación

obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso.

La vista de expediente será satisfecha mediante el ejercicio del derecho a acceder a través de la VEC a consultar la información y a obtener copia de los documentos contenidos en el expediente del interesado correspondiente al proceso selectivo al que hubiera concurrido. Dispondrán en el mismo del Informe de Baremación de Méritos efectuada por el Tribunal Calificador, facilitándole la valoración detallada de los requisitos y méritos alegados y acreditados.

Sevilla, 20 de diciembre de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación.
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 20 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Radiofarmacia, convocado mediante Resolución de 20 de septiembre de 2018.

De conformidad con lo establecido en las bases 10.1.1 y 10.1.2 de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), y en la Resolución de 20 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Radiofarmacia, entre otras, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 187, de 26 de septiembre); finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados de las personas aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 20 de septiembre de 2018 (BOJA núm. 187, de 26 de septiembre) y sus correcciones; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Radiofarmacia.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, la puntuación total obtenida en la fase de

concurso, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes excluidas del concurso-oposición en la fase de concurso, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas provisionales se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, para formular alegaciones contra la misma, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las alegaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales.

Durante el plazo establecido en el párrafo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas candidatas que figuran excluidas en el concurso-oposición por falta de acreditación de los requisitos de acceso para la participación en el mismo, deberán, subsanar la falta o aportar junto a la correspondiente alegación, los documentos acreditativos de la concurrencia de dichos requisitos de acceso, indicándoles que, si así no lo hicieran, quedarán definitivamente excluidas del concurso-oposición.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, conforme lo establecido en la base general 9.4, cuyo registro haya sido rechazado por el Tribunal de Selección por causa dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen

el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General competente en materia de personal, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso.

La vista de expediente será satisfecha mediante el ejercicio del derecho a acceder a través de la VEC a consultar la información y a obtener copia de los documentos contenidos en el expediente del interesado correspondiente al proceso selectivo al que hubiera concurrido. Dispondrán en el mismo del Informe de baremación de méritos efectuada por el Tribunal Calificador, facilitándole la valoración detallada de los requisitos y méritos alegados y acreditados.

Sevilla, 20 de diciembre de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación.
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 20 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición, convocado mediante Resolución de 21 de septiembre de 2016.

De conformidad con lo establecido en las bases 9.1.1 y 9.1.2 de la Resolución de 21 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de, entre otras, Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición, dependientes del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 183, de 22 de septiembre); finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados de las personas aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 21 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 183, de 22 de septiembre) y sus correcciones; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de promoción interna de Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, la puntuación total obtenida en la fase de concurso, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes excluidas del concurso-oposición en la fase de concurso, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas provisionales se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones contra la misma, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las alegaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales.

Durante el plazo establecido en el párrafo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas candidatas que figuran excluidas en el concurso-oposición por falta de acreditación de los requisitos de acceso para la participación en el mismo, deberán subsanar la falta o aportar junto a la correspondiente alegación, los documentos acreditativos de la concurrencia de dichos requisitos de acceso, indicándoles que, si así no lo hicieran, quedarán definitivamente excluidas del concurso-oposición.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, conforme lo establecido en la base 8.5, cuyo registro haya sido rechazado por el Tribunal de Selección por causa dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General competente en materia de Personal, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso.

La vista de expediente será satisfecha mediante el ejercicio del derecho a acceder a través de la VEC a consultar la información y a obtener copia de los documentos contenidos en el expediente del interesado correspondiente al proceso selectivo al que hubiera concurrido. Dispondrán en el mismo del Informe de baremación de méritos efectuada por el Tribunal Calificador, facilitándole la valoración detallada de los requisitos y méritos alegados y acreditados.

Sevilla, 20 de diciembre de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O**CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación.
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
11. Promoción Interna a grupos C1 y C2 de gestión y servicios: Debe acreditar estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria, o en su defecto, haber prestado servicios como personal estatutario fijo, durante cinco años, en la categoría de origen.
12. Promoción Interna: Debe acreditar durante todo el proceso encontrarse en situación de servicio activo en el SAS, en la categoría/especialidad desde la que concurra
13. Promoción Interna: Debe acreditar nombramiento de personal estatutario fijo del SAS, con antigüedad mínima de dos años, en la categoría/especialidad desde la que concurra.
14. Promoción Interna: La Promoción Interna exige que el nombramiento de personal estatutario fijo en categoría de procedencia requiera una titulación de nivel académico igual o inferior.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 20 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Epidemiólogo/a de Atención Primaria, convocado mediante Resolución de 13 de diciembre de 2018.

De conformidad con lo establecido en las bases 10.1.1 y 10.1.2 de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), y en la Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Epidemiólogo/a de Atención Primaria, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 244, de 19 de diciembre); finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados de las personas aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 13 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 244, de 19 de diciembre) y sus correcciones; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Epidemiólogo/a de Atención Primaria.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, la puntuación total obtenida en la fase de concurso, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes excluidas del concurso-oposición en la fase de concurso, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas provisionales se encontrarán expuestas al público en los tablones físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones contra la misma, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las alegaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales.

Durante el plazo establecido en el párrafo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas candidatas que figuran excluidas en el concurso-oposición por falta de acreditación de los requisitos de acceso para la participación en el mismo deberán, subsanar la falta o aportar junto a la correspondiente alegación, los documentos acreditativos de la concurrencia de dichos requisitos de acceso, indicándoles que, si así no lo hicieran, quedarán definitivamente excluidas del concurso-oposición.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, conforme lo establecido en la base general 9.4, cuyo registro haya sido rechazado por el Tribunal de Selección por causa dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General competente en materia de Personal, ordenada por la puntuación

obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso.

La vista de expediente será satisfecha mediante el ejercicio del derecho a acceder a través de la VEC a consultar la información y a obtener copia de los documentos contenidos en el expediente del interesado correspondiente al proceso selectivo al que hubiera concurrido. Dispondrán en el mismo del Informe de Baremación de Méritos efectuada por el Tribunal Calificador, facilitándole la valoración detallada de los requisitos y méritos alegados y acreditados.

Sevilla, 20 de diciembre de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

ANEXO

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la Resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 12 de diciembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002 de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 11 de junio de 2019 (BOJA núm. 113, de 14 de junio), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el anexo de la presente resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segunda. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Sr. Viceconsejero de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (Calle Pablo Picasso, núm. 6, 41018 Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias, debidamente compulsadas, cuando no consten en la Hoja de Acreditación de Datos para el personal de la Junta de Andalucía. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 12 de diciembre de 2019.- El Viceconsejero, Jaime Raynaud Soto.

A N E X O

Centro directivo: Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga.

Localidad: Málaga.

Código: 9515910.

Denominación del puesto: Of. Ordenación Territorio.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Características esenciales:

Grupo: A1-A2.

Cuerpo: P-A12.

Área funcional: Urb. y Ord. Territ.

Área relacional:

Nivel complemento destino: 26.

Complemento específico: XXXX- 16.584,84 euros.

Requisitos para el desempeño:

Experiencia: 3 años.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de diciembre de 2019, de la Universidad de Almería, por la que se publican las bases generales (Anexo A), baremo (Anexo B) y calendario de publicación (Anexo C) de las convocatorias de selección de personal investigador o técnico en régimen de dedicación laboral temporal con cargo a proyectos específicos de investigación científica y técnica, a celebrar durante el año 2020.

Este Rectorado de acuerdo con del artículo 4 del Reglamento de la Universidad de Almería para la contratación de personal científico en régimen de dedicación laboral temporal con cargos a proyectos, contratos y grupos de investigación, ha resuelto publicar las bases generales y el calendario de las convocatorias 2020 para la contratación de personal investigador o técnico en régimen de dedicación laboral temporal con cargos a proyectos específicos de investigación científica y técnica.

ANEXO A

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Legislación aplicable y normas generales.

1.1 Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en el Capítulo I del Título IX de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; los Estatutos de la Universidad de Almería; en el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con Contrato Laboral de las Universidades andaluzas (BOJA núm. 92 de 9.5.2008), en especial sus arts. 14.4 y 22.2; en el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo en lo no previsto por la mencionada Ley Orgánica de Universidades, con exclusión del régimen de dedicación, que será el determinado en cada contrato laboral que se concierte, y los preceptos relativos a la calificación administrativa de los contratos, así como de aquellos otros preceptos que se opongan o resulten incompatibles con las determinaciones de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, el Reglamento General de Protección de Datos (EU) 2016/679, de 27 de abril de 2016, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Normas de información en materia de Protección de Datos en los Procesos de Concurrencia Competitiva en la UAL (Consejo de Gobierno de 29.10.2019) y rigiéndose por los Acuerdos del Consejo de Gobierno aplicables y demás normativa de general aplicación.

1.2. La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y currículum, y de los requisitos específicos detallados en el Anexo II de la correspondiente convocatoria.

2. Requisitos de los solicitantes.

2.1. El cumplimiento de los requisitos para participar en el concurso, relacionados en el presente apartado 2, deberá estar referido siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el período de contratación del respectivo concurso.

2.2. Nacionalidad.

No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en los concursos. No obstante, la contratación de investigadores o técnicos extranjeros no comunitarios, que se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará en suspenso mientras no obtengan el visado que les autorice para trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009 de 11 de diciembre (BOE de 12.12.2009) y disposiciones reglamentarias de aplicación.

2.3 Titulación.

Podrán solicitar estos contratos quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de la correspondiente convocatoria.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en el Servicio de Gestión de RRHH de la Universidad de Almería y en el siguiente enlace de página web <http://cms.ual.es/UAL/universidad/serviciosgenerales/spersonal/convocatorias/index.htm> y se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- b) Fotocopia del título académico requerido en el Anexo C para la plaza a la que se concursa, o resguardo de haberlo solicitado.
- c) De conformidad con las tarifas aprobadas en el Presupuesto de la Universidad de Almería para el ejercicio 2017, los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Almería las siguientes cantidades en concepto de derechos de examen por cada una de las solicitudes que presenten, indicándose en el concepto del ingreso: la Referencia de la plaza solicitada (I-XX/2020) y el NIF, nombre y apellidos del aspirante. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en la cuenta corriente de Cajamar número ES 06 3058.0130.18 2731007006, con el título «Universidad de Almería, Concursos y Oposiciones», abierta en dicha entidad.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias NO ES SUBSANABLE, determinando la exclusión del aspirante. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

- Si la titulación académica requerida es Grado/Licenciado/Ingeniero/Arquitecto o superior: 35 €.
- Si la titulación académica requerida de Diplomado, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, o similar: 30 €.
- Si la titulación académica requerida de Bachiller o similar: 25 €.

Aquellos que resulten excluidos en la relación definitiva podrán solicitar el reintegro de las tasas mediante instancia dirigida al Rector de la Universidad de Almería, en el Modelo de Solicitud de devolución de precios públicos, disponible en la Web del Servicio de Gestión Económica. Dicho reintegro se tramitará una vez finalizado el proceso de selección.

Documentación complementaria:

Currículum vitae (véase Anexo B): El CV y la documentación acreditativa de los méritos alegados en el mismo, debidamente identificado con el nombre del concursante y la Referencia de la plaza (I-XX/2020) según el Anexo C de la convocatoria. Los documentos justificantes de los méritos consignados en el CV deberán estar numerados y ordenados al objeto de facilitar su comprobación e identificación por la Comisión de Selección.

Se deberá acreditar documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes que se está en posesión de la experiencia y/o de los conocimientos requeridos en perfil del contrato especificado en el Anexo C de la presente convocatoria. No se valorarán aquellos méritos que se mencionen y que no estén debidamente acreditados.

Certificación académica oficial, en original o fotocopia, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente y la media del expediente académico.

A efectos de acreditar la experiencia laboral detallada en el currículum deberá presentarse en todo caso Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

3.2. Las solicitudes irán dirigidas al Rector de la Universidad de Almería y podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 3/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Para los solicitantes que opten por la presentación de su solicitud en un registro distinto del de la Universidad de Almería, será necesario el envío de dicha solicitud, una vez registrada, al Servicio de Gestión de RRHH de la Universidad de Almería por correo electrónico en la dirección pinvest@ual.es dentro de los dos días hábiles siguientes al de la presentación.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la correspondiente resolución en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de esta Universidad o, si fuese preceptivo, en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera en sábado o festivo, el plazo se prorrogaría automáticamente al siguiente día hábil.

4. Notificaciones a los interesados.

De acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las relaciones de admitidos y excluidos, adjudicaciones, comunicaciones, requerimientos y demás actos integrantes de los respectivos concursos se publicarán en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería, sustituyendo estas publicaciones a la notificación personal a los interesados y surtiendo sus mismos efectos atendiendo en todo caso las normas de información en materia de Protección de Datos en los Procesos de Concurrencia Competitiva en la UAL (Consejo de Gobierno de 29.10.2019) y rigiéndose por los Acuerdos del Consejo de Gobierno aplicables y demás normativa de general aplicación.

5. Relación de admitidos y excluidos.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón de Anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería la Resolución del Rector por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndoseles a los aspirantes excluidos un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la citada publicación, para que subsanen las causas que originaron su exclusión. En el citado plazo no se podrán presentar documentos acreditativos de los méritos reseñados en el currículum.

5.2. Transcurrido el plazo citado, se hará pública en igual forma la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5.3. En el caso de que todos los aspirantes estuvieran admitidos en la relación provisional, ésta devendrá en definitiva, pudiendo interponerse contra la misma Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de dicha resolución, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio), o bien pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva

reseñada, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Resolución del concurso.

6.1. Las Comisiones de Selección encargadas de examinar y valorar las instancias presentadas por los aspirantes admitidos a los correspondientes concursos serán nombradas por el Rector con la siguiente composición:

Presidente: el Vicerrector de Investigación e Innovación o persona en quien delegue.

Vocal: un Director de Secretariado del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Vocal: un miembro de la Comisión de Investigación.

Vocal: el investigador responsable del proyecto.

Secretario: un funcionario de carrera adscrito al Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

6.2. Las Comisiones de Selección, en el desarrollo de sus actuaciones, podrán concertar entrevistas con los aspirantes, cuando así lo estimen necesario.

6.3. Los baremos aplicables serán los que figuran como Anexo B de la presente convocatoria. Las Comisiones de Selección encargadas de examinar y valorar las instancias, serán competentes para resolver cuantas dudas de interpretación suscite la convocatoria o la aplicación del baremo.

6.4. Las Comisiones de Selección, en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, remitirán un listado que contendrá la puntuación obtenida por los aspirantes admitidos en cada apartado del baremo, así como la correspondiente propuesta de adjudicación, que podrá contener hasta un máximo de cinco aspirantes seleccionados por orden de prelación al Servicio de Gestión de Recursos Humanos. Ambos documentos serán publicados en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería y servirá de notificación a los participantes en el concurso, de conformidad a la base 4 de la convocatoria. La indicación de la puntuación obtenida en cada apartado del baremo, se considera motivación suficiente, conforme al artículo 54.2 de la citada Ley. Toda la documentación del expediente administrativo quedará depositada en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

6.5. Las Comisiones de Selección podrán resolver los respectivos concursos con la no provisión de plazas.

6.6. Contra la relación baremada de aspirantes y la consiguiente propuesta de adjudicación, los interesados podrán presentar reclamación ante la Comisión de Selección en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de dichos documentos. Las reclamaciones serán resueltas por la Comisión de Selección en un plazo no superior a 3 días hábiles desde su interposición.

6.7. Contra la resolución de la Comisión podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, de conformidad con los arts. 121 y siguientes de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.8. Resueltas las posibles reclamaciones, o transcurrido el plazo establecido al efecto sin que se hayan producido, se elevarán las propuestas de adjudicación definitivas al Rector, que dictará Resolución aprobando, en su caso, dichas propuestas y adjudicando los contratos en cuestión, adjudicación que se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

6.9. Finalizado y firme el proceso del concurso, los candidatos podrán solicitar en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería la devolución de la documentación aportada por los mismos. En todo caso, transcurrido un año desde

que el proceso devino firme, sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa publicación de la relación de plazas cuya documentación está prevista destruir en el Tablón de Anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería.

6.10. A efectos del cómputo de plazos, se considerarán inhábiles los periodos así declarados en Resolución de 15 de noviembre de 2019 de la Universidad de Almería para el año 2020, sobre declaración de período inhábil a efectos de cómputo de plazos para resolver los procedimientos de selección de personal en el ámbito de la Universidad (BOJA núm. 228 de 26 de noviembre de 2019).

7. Carácter del contrato.

7.1. Los contratos tendrán carácter laboral temporal y se realizarán preferentemente bajo la modalidad de contrato por obra o servicio determinado para la realización de un proyecto específico de investigación científica y técnica o de acuerdo con lo que disponga la respectiva convocatoria, bajo cualquiera de las modalidades contractuales previstas en la Sección 2.ª del Título II de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

7.2. El disfrute de un contrato queda sometido en cuanto a su régimen de incompatibilidades, a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. La adjudicación del contrato no implica por parte de la Universidad de Almería ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

8. Cuantía del contrato/Retribuciones.

8.1. La retribución a percibir por el trabajador será la detallada en el Anexo II de la correspondiente convocatoria. El contrato implicará además el alta en el Régimen General de la Seguridad Social. Las cuantías contempladas en los anexos podrán sufrir las variaciones que establezcan las normas que les sean de aplicación, o por causas sobrevenidas no previstas inicialmente.

9. Efectos del contrato.

9.1. Los contratos surtirán efecto desde la fecha en que se perfeccionen, a través de la firma de los interesados y del Rector de la Universidad de Almería como representante de la misma, por lo que las Comisiones de Selección no podrán determinar la fecha de efectos en sus resoluciones.

10. Duración del contrato.

10.1. La duración estimada de los contratos suscritos al amparo de la presente convocatoria, será la establecida en el Anexo II de la correspondiente convocatoria, y no podrá ser superior a 3 años. No obstante, y de acuerdo con la Disposición Adicional Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en su versión dada por Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, cuando estén vinculados a un proyecto específico de investigación o de inversión, superior a 3 años, pondrán extenderse hasta la finalización del mismo de acuerdo con las necesidades y disponibilidad presupuestaria del proyecto.

10.2. En ningún caso la vigencia del contrato podrá exceder la duración del proyecto al que se adscribe.

11. Obligaciones del trabajador.

11.1. Las especificadas en el contrato de trabajo que se suscriba, así como las establecidas, en su caso, en las correspondientes convocatorias, o por las normas que le sean de aplicación al contrato laboral suscrito.

12. Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Almería, sita en Edificio de Gobierno Paraninfo, 3.ª planta, Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano. C.P. 04120 Almería, es la responsable del tratamiento de los datos. El contacto con el Delegado de Protección de Datos es: dpo@ual.es

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información de carácter personal es la gestión de la presente convocatoria.

Asimismo, le informamos que la Universidad de Almería no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la relación con la UAL, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad de Almería garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

En cualquier momento Vd. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición y Limitación. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

13. Norma final.

13.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.2. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de las Comisiones de Selección, conforme a lo previsto en la mencionada Ley y en sus Estatutos.

13.3. Lo que traslado a Vd., significándole que la presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre. Contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 20 de diciembre de 2019.- El Rector, Carmelo Rodríguez Torreblanca.

ANEXO B

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATOS LABORALES PREDOCTORALES

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2012)

1. Expediente académico ¹	(5 - 10)
2. Becas o Contratos	(0-3)
2.1 Si ha disfrutado de una beca de investigación del Ministerio, Junta o Universidad	1 x año
2.2 Si ha disfrutado de una beca de colaboración del Ministerio	0,2
2.3. Si ha disfrutado de una beca o contrato laboral relacionado con los requisitos de la convocatoria	1 x año
3. Programa de Posgrado (máximo 60 ECTS computables)	(0 - 1)
3.1 Por ECTS realizado	0,01
3.2 Si ha superado el trabajo fin de máster	0,4
3.3 En estudios de Doctorado a extinguir o extinguidos, fase docente	0,6
3.4 En estudios de Doctorado a extinguir o extinguidos, si ha superado el DEA o suficiencia investigadora	0,4
4. Estancias de investigación en otros centros ²	(0 - 1)
4.1 En España	0,1 x mes
4.2 En el extranjero	0,2 x mes
5. Actividad investigadora ⁵	(0 - 5)
5.1 Libros publicados de carácter internacional	hasta 1,5 puntos por cada uno
5.2 Libros publicados de carácter nacional	hasta 0,5 punto por cada uno
5.3 Artículos de carácter internacional	hasta 1 puntos por cada uno
5.4 Artículos de carácter nacional	hasta 0,5 puntos por cada uno
5.5 Capítulos de libros de carácter internacional	hasta 1 punto por cada uno
5.6 Capítulos de libros de carácter nacional	hasta 0,5 puntos por cada uno
5.7 Actas de congresos internacionales	hasta 0,5 puntos por cada uno
5.8 Actas de congresos nacionales	hasta 0,3 puntos por cada uno
5.9 Comunicaciones a congresos internacionales	hasta 0,2 puntos por cada uno
5.10 Comunicaciones a congresos nacionales	hasta 0,1 puntos por cada uno
6. Experiencia o conocimientos relacionados con los requisitos de la convocatoria.	(0 - 6)
7. Cursos de formación relacionados con el perfil del contrato	(0 - 2)
8. Entrevista personal (opcional)	(0 - 5)

¹ En el caso de que la nota media venga expresada en otra base distinta a la 10, se hará una traslación de la nota mediante un cambio de base.

² Realizadas en todo caso tras la obtención de la titulación académica superior.

³ Se excluyen publicaciones de divulgación o de carácter docente (libros de texto, manuales...), y también aquellas que no estén sometidas a revisión por expertos. Se contabilizarán sólo los trabajos de investigación publicados o en prensa. No se evaluarán las traducciones de libros. El carácter internacional de un Congreso no lo determina su título, sino el hecho de que las comunicaciones presentadas provengan de investigadores de varios países (no sólo de dos países, por ejemplo), con un tanto por ciento considerable de comunicaciones de autores extranjeros.

Se consideran actas de congresos aquellas en las que se publica el trabajo completo expuesto en el congreso y no solamente un resumen del mismo.

El impacto internacional de una revista viene dado por su presencia en las bases de datos Science Citation Index, Social Sciences Citation Index, Arts & Humanities Citation Index, del Institute for Scientific Information, independientemente del idioma o país en que se edite.

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATOS LABORALES POSDOCTORALES

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2012)

Méritos del candidato	Puntos
1. Experiencia docente: por acreditar docencia universitaria relacionada con el Área de Conocimiento para la que se solicita el contrato, hasta 1 punto por año acreditado, (24 créditos), (máximo 2 puntos).	
2. Becas o contratos de investigación homologados relacionadas con el Área de Conocimiento para la que se solicita el contrato, hasta 0,5 puntos por año (máximo 2 puntos).	
3. Tesis doctoral (hasta 3 puntos):	
- Si es Tesis con sobresaliente cum laude: 1 punto	
- Si es una Tesis con mención Europea/Internacional: 1 punto	
- Si ha obtenido el premio extraordinario de tesis: 1 punto	
4. Estancias de investigación en otros centros (hasta un máximo de 4 puntos):	
4.1 Extranjeros. Cada mes:	0,5
4.2 Españoles. Cada mes:	0,25
5. Actividad investigadora (hasta un máximo de 30 puntos) ¹ :	
5.1 Libros de impacto internacional. Cada uno hasta:	2
5.2 Libros de impacto nacional. Cada uno hasta:	1,5
5.3 Artículos de impacto internacional. Cada uno hasta:	1,5
5.4 Artículos de impacto nacional. Cada uno hasta:	0,7
5.5 Capítulos de libro de impacto internacional. Cada uno:	1,5
5.6 Capítulos de libro de impacto nacional. Cada uno:	0,7
5.7 Actas de congresos de impacto internacional. Cada una:	0,5
5.8 Actas de congresos de impacto nacional. Cada una:	0,3
5.9 Comunicaciones a congresos de impacto internacional. Cada una:	0,2
5.10 Comunicaciones a congresos de impacto nacional. Cada una:	0,1
6. Experiencia o conocimientos relacionados con los requisitos de la convocatoria	(0 - 3)
7. Entrevista personal (opcional)	(0 - 2)

¹ NOTA ACTIVIDAD INVESTIGADORA:

1. El impacto internacional de una revista viene dado por su presencia en las bases de datos independientemente del idioma o país en que se edite.

a) Si la publicación está en alguna de las siguientes bases de datos: Science Citation Index, Social Sciences Citation Index, Arts & Humanities Citation Index, del Institute for Scientific Information, la puntuación se ponderará según la posición que ocupe dicha revista dentro de la categoría:

- Bloque I (primer tercio): 1,5 p./artículo.

- Bloque II (segundo y tercer tercio): 1 p./artículo.

b) En el área de Filosofía, según su inclusión en uno o más de los repertorios internacionales aprobados por la Comisión Internacional de Investigación (Philosophers Index, Répertoire Bibliographique de Louvain y Pensamiento).

- Incluido en 3 repertorios: 1,5 p./artículo.

- Incluido en 1 ó 2 repertorios: 1 p./artículo.

c) Si la revista no está incluida en ninguno de los dos apartados anteriores, hasta 0,5 p./artículo.

2. Se excluyen publicaciones de divulgación o de carácter docente (libros de texto, manuales ...), y también aquellas que no estén sometidas a revisión por expertos. Se contabilizarán sólo los trabajos de investigación publicados o en prensa. No se evaluarán las traducciones de libros. El carácter internacional de un Congreso no lo determina su título, sino el hecho de que las comunicaciones presentadas provengan de investigadores

de varios países (no sólo de dos países, por ejemplo), con un porcentaje considerable de comunicaciones de autores extranjeros.
Se consideran actas de congresos aquellas en las que se publica el trabajo completo expuesto en el congreso y no solamente un resumen del mismo.

ANEXO C**CALENDARIO DE CONVOCATORIAS 2020**

ENERO	Semana del 13 al 17 de enero
MARZO	Semana del 2 al 6 de marzo
ABRIL	Semana del 13 al 17 de abril
MAYO	Semana del 11 al 15 de mayo
JUNIO	Semana del 15 al 19 de junio
SEPTIEMBRE	Semana del 14 al 18 de septiembre
NOVIEMBRE	Semana del 16 al 20 de noviembre

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de diciembre de 2019, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plazas de Profesores Contratados Doctores, destinadas a personal investigador doctor que haya finalizado el programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001 de 21 de diciembre (BOE del 24.12.01), modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13.4.07),

Este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuyen el artículo 20 de dicho texto, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como los Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 464/2019, de 14 de mayo (BOJA de 17.5.19), conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de marzo de 2016, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de personal docente e investigador para 2016, publicada en el BOJA de 7 de abril de 2016, y tras obtener la correspondiente autorización, según Orden de 20 de julio de 2016, de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía (Actual Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad), para la convocatoria de plazas personal docente e investigador, en ejecución de la Oferta de Empleo Público 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, ha resuelto convocar a concurso, para la incorporación de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y que haya obtenido el certificado I3, las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Málaga e incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas Generales.

El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el R.D. 898/85, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario; los Estatutos de la Universidad de Málaga; el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA de 9.5.08); la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades; el Reglamento que regula la contratación mediante concurso público del Personal Docente e Investigador en la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno en su sesión del 19 de julio de 2006, modificado en sesiones del 27 de octubre de 2014, 27 de febrero de 2015, 25 de julio de 2017, y 7 de febrero de 2018, y el Baremo para la contratación laboral de Profesores Contratados Doctores de la UMA, aprobado por Consejo de Gobierno en sesión de 5 de mayo de 2004, modificado en sesión de 5 de abril de 2006. En lo no contemplado en la normativa

citada, el concurso se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás legislación general que le sea de aplicación, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Condiciones y requisitos de los solicitantes.

2.1. De carácter general.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

e) Estar en posesión de los Títulos universitarios específicos requeridos. Cuando los títulos hayan sido obtenidos en el extranjero, deberán estar homologados por el Ministerio con competencias en materia de educación u Organismo que tuviera reconocida dicha competencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, deberán estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la certificación de equivalencia a titulación y nivel académico universitario oficial en España, o del reconocimiento profesional del título para poder ejercer como Profesor de Universidad.

f) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

g) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia para proceder a la firma del contrato.

2.2. De carácter específico.

a) Estar en posesión del título de Licenciado o Graduado.

b) Estar en posesión del Título de Doctor.

c) Disponer de evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, ANECA, o de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, DEVA, (Antigua Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria) para la figura del Profesor Contratado Doctor.

d) Haber finalizado el Programa Ramón y Cajal como personal investigador doctor y haber obtenido el certificado I3.

2.3. Los requisitos, condiciones y méritos alegados por los concursantes deberán haberse adquirido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia del contrato.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Los interesados en tomar parte en el concurso deberán presentar una solicitud, por cada plaza solicitada, en el modelo oficial, según Anexo II de esta convocatoria,

que se encuentra disponible en el Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad (Pabellón de Gobierno, 1.ª planta, Campus de El Ejido) y en su página web: <http://www.uma.es/personal-docente-e-investigador> (Enlace del menú «Concursos plazas PDI»).

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga, se presentarán en el Registro General, en el Registro General, a través de su Sede Electrónica <https://sede.uma.es/>, en la dependencia ubicada en el Pabellón de Gobierno (Campus de El Ejido) o en la ubicada en el Aulario Severo Ochoa (Campus de Teatinos), o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Dirección oficial: Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga, Pabellón de Gobierno, Campus de El Ejido, 29071 Málaga). Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Si la solicitud se presentase en un Registro Público diferente al Registro de la Universidad de Málaga, el candidato deberá enviar un correo electrónico, en el mismo día que la haya cursado, haciéndolo constar a la dirección concursospd@uma.es, donde expresará claramente su nombre completo, plaza a la que concursa y Registro donde ha cursado su solicitud, con copia escaneada de aquella.

3.3. Los aspirantes deberán justificar haber abonado los derechos de inscripción, que se estipulan en 25€, en la cuenta corriente núm. ES88-2103-0146-95-0030028625 de Unicaja, mediante impreso normalizado, Anexo III de esta convocatoria, disponible en el Servicio de Personal Docente e Investigador y en su página Web. Dicho abono se podrá también efectuar por transferencia bancaria, desde otras entidades bancarias, a la cuenta antes citada, dirigida a la Universidad de Málaga, indicando el nombre, apellidos y DNI del concursante e indicando en el apartado de concepto el código de plaza.

En ningún caso la presentación y pago de los mencionados derechos supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.5. Cada solicitud deberá ir acompañada, en el orden indicado, de la siguiente:

3.5.1. Documentación de carácter general y específico.

a) Justificante original acreditativo del ingreso o, en su caso, transferencia bancaria de los derechos de participación, debidamente diligenciado por la entidad bancaria.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad (anverso y reverso) o documento equivalente.

c) Fotocopia del título académico universitario de Licenciado o Graduado.

d) Fotocopia de la certificación académica personal, en la que consten las calificaciones obtenidas en el título de Licenciado o Graduado, así como fotocopia de la certificación académica personal del título de Diplomado, si se accedió con él al título superior. Si el título se ha obtenido en el extranjero, deberá, además, acreditar la equivalencia de nota media de su expediente mediante el oportuno documento de «Declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros» obtenido en la web del Ministerio con competencias en materia de educación.

e) Fotocopia del título de Doctor.

f) Fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento para la figura del Profesor Contratado Doctor (DEVA: Resolución de concesión e informe del Comité Técnico; ANECA: Resolución de concesión y Anexo inseparable del Comité de Evaluación).

g) Fotocopia de la documentación justificativa de haber finalizado el Programa Ramón y Cajal como personal investigador doctor y haber obtenido el certificado I3.

h) Currículum vitae, según modelo oficial especificado en el Anexo IV de esta convocatoria, debidamente firmado, disponible en la página Web del Servicio de PDI.

En su caso, los títulos académicos deberán ir acompañados de fotocopia de la credencial de homologación, de la certificación de equivalencia o de la acreditación del reconocimiento profesional.

3.5.2. Documentación justificativa de méritos.

Fotocopias de todos los méritos que el solicitante relaciona en el Currículum Vitae, justificados según se indican en las Instrucciones especificadas en el Anexo V de esta convocatoria. Dichos méritos deberán estar ordenados y numerados en el orden correspondiente que figure en el C.V., al objeto de facilitar su comprobación e identificación por la Comisión de Expertos. No será necesaria la compulsación de los documentos, bastando la declaración del interesado sobre la autenticidad de los mismos que incluye el modelo de Currículum Vitae.

3.5.3. Los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial, que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:

- a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.
- b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.
- c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.

4. Admisión.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos al concurso, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos. La documentación que se aporte para subsanar deberá presentarse, en todo caso, acompañada de la correspondiente instancia o escrito de remisión solicitando dicha subsanación, presentado según el procedimiento indicado en el apartado 3.2 de estas bases. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.2. Serán causas de exclusión subsanables del concurso la no aportación de la documentación referida en los apartados 3.5.1 de estas bases. La no aportación de todos los justificantes de los méritos alegados en el currículum vitae en el plazo de presentación de solicitudes o en el plazo de subsanación de defectos establecido no supondrá la exclusión en las listas definitivas de admisión al concurso. No obstante, el concursante deberá justificarlos ante el requerimiento de la Comisión de Expertos, ya que no presentar la documentación requerida sobre los méritos invocados en el currículum conllevará la no baremación de esos méritos.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la resolución del Rector por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso.

5. Publicación

5.1. Se publicarán en el tablón de anuncios del Edificio del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, así como a nivel informativo en la página web del Servicio de PDI de la UMA: <http://www.uma.es/personal-docente-e-investigador> (Enlace del menú «Concursos plazas PDI»), tanto las relaciones de admitidos y excluidos al concurso como cuantas comunicaciones y requerimientos relacionados con el mismo se produzcan.

5.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos.

6. Comisiones.

6.1. La Comisión de Contratación será la encargada de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Profesor Contratado Doctor, de acuerdo con la propuesta realizada por la Comisión de Expertos.

6.2. Las Comisiones de Expertos serán las encargadas de realizar la valoración de los méritos de los concursantes a las plazas de Profesor Contratado Doctor, así como la propuesta de resolución del concurso.

6.3. Las Comisiones de Expertos estarán formadas por los miembros que figuran en el Anexo VI de esta convocatoria, cuya designación y nombramiento se efectúa conforme a lo establecido en el art. 19 del Reglamento que regula la contratación mediante concurso público del PDI de la UMA.

6.4. La Comisión de Contratación examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías que se establecen en la normativa vigente, y ratificará o no la propuesta de resolución. En este último caso se retrotraerá el expediente hasta el momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión de Expertos formular nueva propuesta.

Así mismo, valorará los aspectos puramente procedimentales, y verificará el efectivo respeto por parte de la Comisión de Expertos de la igualdad de condiciones de los candidatos y de los principios de mérito y capacidad de los mismos en el procedimiento del concurso.

6.5. A los efectos de su constitución y demás actuaciones de las Comisiones, el mes de agosto se excluirá del cómputo de los plazos correspondientes.

6.6. Las actuaciones, régimen de acuerdos y funcionamiento interno de las Comisiones se ajustarán a las previsiones sobre órganos colegiados establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. Desarrollo del concurso

7.1. Publicada la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador remitirá al Presidente de la correspondiente Comisión de Expertos toda la documentación referida al concurso.

7.2. La Comisión de Expertos, previa convocatoria de su Presidente, deberá constituirse en el plazo máximo de un mes contado a partir de la publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso. En caso de que se incumpla el plazo de constitución, se iniciará el procedimiento para el nombramiento de una nueva Comisión a instancias del Rector.

7.3. La constitución de las Comisiones de Expertos requerirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto, cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

7.4. En la sesión constitutiva, la Comisión de Expertos acordará y hará públicos los criterios de valoración de los concursantes, incluido, en su caso, el tiempo de servicio prestado por el candidato o candidata en la Universidad de Málaga ocupando plaza en interinidad.

7.5. Publicados los referidos criterios, los concursantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, computados a partir del siguiente a la citada publicación, para depositar en el Registro General de la Universidad de Málaga, una propuesta académica, por quintuplicado, que deberá incluir el proyecto docente relativo a una asignatura troncal u obligatoria del área de conocimiento a la que se vincule la plaza objeto del concurso a elección del concursante, y proyecto de investigación original.

7.6. Finalizado el plazo de presentación de documentos, el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador remitirá a la Comisión de Expertos la documentación recibida, para que se proceda a su valoración.

8. Procedimiento selectivo.

8.1. El procedimiento selectivo constará de dos fases:

a) Concurso de méritos, en el que la Comisión de Expertos valorará los méritos aportados por los concursantes, con un máximo de cien puntos, de conformidad con lo establecido en el Baremo para la contratación laboral de Profesores Contratados Doctores, especificado en el Anexo VII de esta convocatoria, teniendo en cuenta las Notas Aclaratorias para la interpretación del Baremo para la contratación laboral del PDI de la UMA, aprobado por la Comisión de Selección en sesión del 12 de noviembre de 2013, documentos que pueden consultarse en la página web del Servicio de PDI: <http://www.uma.es/personal-docente-e-investigador> (Enlace del menú «Normativa concursos»).

Concluida la valoración de méritos de los candidatos, en los términos previstos, se hará pública en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, con carácter previo a la segunda fase del proceso selectivo.

b) Prueba presencial, consistirá en la exposición pública y oral de la propuesta académica y será valorada con un máximo de cien puntos. Para ello, los participantes dispondrán de un tiempo máximo de noventa minutos. El posterior debate con la Comisión podrá extenderse durante un máximo de dos horas.

Los concursantes serán convocados por el Presidente de la Comisión, con señalamiento del día, hora y lugar para la exposición pública y oral de su propuesta académica.

El orden de actuación de los candidatos se fijará mediante sorteo.

8.2. Concluida la valoración de la prueba presencial, que deberá realizarse en el plazo máximo de cuarenta y cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación de los criterios de valoración, el Secretario de la Comisión de Expertos remitirá a la Comisión de Contratación la documentación correspondiente al proceso selectivo y entregará acta de las actuaciones realizadas, en los modelos establecidos al efecto.

8.3. Finalizado el procedimiento selectivo, la Comisión de Contratación, a efectos de realizar la propuesta de provisión de la plaza, publicará la relación provisional de concursantes por orden de puntuación, obtenido de la suma de las dos fases del procedimiento selectivo.

9. Trámite de alegaciones.

9.1. Los concursantes, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la relación referenciada en el apartado anterior, podrán interponer reclamación con cuantas alegaciones consideren oportunas, en orden a la revisión de los datos, puntuaciones o circunstancias contenidas en el expediente administrativo, presentada según el procedimiento de entrega o envío indicado en el apartado 3.2 de estas bases. A tal fin podrán comparecer en el Servicio de Personal Docente e Investigador a fin de proceder a la vista del expediente administrativo del concurso y de la documentación aportada por el resto de concursantes.

9.2. Transcurrido el plazo señalado, la Comisión de Contratación resolverá las alegaciones planteadas en el plazo de un mes, debiendo recabar el informe correspondiente de la Comisión de Expertos y dando traslado de las mismas a los interesados.

10. Resolución del concurso.

10.1. Resueltas las alegaciones, la Comisión de Contratación realizará propuesta de contratación, dirigida al Rector de la Universidad de Málaga, adjudicando la plaza objeto del concurso al candidato con mayor puntuación.

10.2. En previsión de los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación del candidato propuesto, y si así lo acordara la Comisión de Expertos, se reflejará un orden de prelación de aquellos aspirantes que hayan obtenido una valoración suficiente para el desempeño del puesto, con la posibilidad de propuesta para la contratación del candidato siguiente mejor valorado en orden de puntuación.

10.3. Cuando, a juicio motivado de la Comisión de Expertos, los concursantes no se adecuen a los requerimientos académicos, docentes e investigadores de la plaza, los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la plaza.

10.4. Concluido el procedimiento selectivo, el Secretario de la Comisión de Contratación depositará en el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador, en el plazo de 7 días naturales, la documentación completa relativa al concurso.

10.5. Las resoluciones indicarán al pie de las mismas los recursos y órganos ante los que cabe su interposición.

10.6. La interposición de recurso no tendrá efectos suspensivos en la propuesta de contratación, salvo que el Rectorado, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicio de imposible o difícil reparación, o aprecie, en la fundamentación de la impugnación, la existencia de causa manifiesta de nulidad de pleno derecho. A tal fin se formalizará el contrato laboral con el aspirante propuesto sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pudiera llevar aparejada y en su momento la extinción de la relación contractual inicialmente propuesta, actuando como condición resolutoria de la misma.

10.7. La documentación curricular presentada por los concursantes podrá ser retirada por los interesados, previa solicitud, una vez transcurrido el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de adjudicación que pone fin al proceso selectivo. Si la citada resolución hubiese sido impugnada, la documentación no podrá ser retirada hasta que se resuelvan los correspondientes recursos.

11. Formalización de los contratos.

11.1. Los candidatos propuestos deberán formalizar su contrato en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la Resolución del concurso, para lo cual deberán acreditar, con carácter previo, y mediante la presentación de la documentación original, estar en posesión de la titulación académica y demás requisitos exigidos para optar a la plaza, así como, en su caso, de los méritos alegados. El contrato tendrá efectos económicos y administrativos a partir del día siguiente hábil a su firma.

Transcurrido dicho plazo sin haber verificado tal trámite por causa imputable al interesado, éste decaerá en todos sus derechos y se entenderá que renuncia a la plaza adjudicada.

11.2. La contratación de profesores contratados doctores será de carácter indefinido y con dedicación a tiempo completo.

12. Régimen de recursos.

12.1. Cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de las actuaciones de las Comisiones de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Málaga, 20 de diciembre de 2019.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS

Código de la plaza: 046CTD19.
Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a.
Área de conocimiento: Química Física.
Departamento: Química Física.
Perfil docente: Docencia en disciplinas del Área de Conocimiento.
Perfil investigador: Investigación en especialidades científicas del Área de Conocimiento.

Código de la Plaza: 047CTD19.
Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a.
Área de conocimiento: Matemática Aplicada.
Departamento: Matemática Aplicada.
Perfil docente: Docencia en Álgebra Lineal y Matemática Discreta.
Perfil investigador: Investigación en métodos matemáticos para la especificación y validación de entornos ciberseguros.

Código de la Plaza: 048CTD19.
Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a.
Área de conocimiento: Microbiología.
Departamento: Microbiología.
Perfil docente: Docencia en asignaturas del Grado de Bioquímica (Bioprocesos Industriales, Biotecnología Medioambiental, Biotecnología Microbiana) y asignaturas del Grado de Biología (Patogénesis Microbiana y Sistemas de Defensa) y Trabajos Fin de Grado.
Perfil investigador: Investigación relacionada con los proyectos de investigación llevados a cabo en el grupo de investigación de Microbiología y Patología Vegetal (grupo PAI AGR-169), principalmente resistencia a fungicidas en hongos fitopatógenos.

Código de la Plaza: 049CTD19.
Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a.
Área de conocimiento: Zoología.
Departamento: Biología Animal.
Perfil docente: Docencia en asignaturas del Área de Conocimiento en los Grados de Biología, Ciencias Ambientales y Bioquímica.
Perfil investigador: Investigación en desarrollo embrionario y enfermedad cardiovascular.



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

ANEXO II. SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO

Convocado concurso público para la adjudicación de plazas en la figura del **PROFESOR CONTRATADO DOCTOR** en esta Universidad, destinadas a personal investigador doctor que haya finalizado el programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3, solicito ser admitido/a como concursante.

1 DATOS DE LA PLAZA SOLICITADA			
CÓDIGO DE LA PLAZA	AREA DE CONOCIMIENTO		
DEPARTAMENTO			
PERFIL DOCENTE			
PERFIL INVESTIGADOR			
2 DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIF
FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR	PAIS	NACIONALIDAD
<small> día mes año </small>			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES / TELÉFONO / E.MAIL			
DOMICILIO		LOCALIDAD	
PROVINCIA/PAIS	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	E-MAIL
EN CASO DE PRESTAR O HABER PRESTADO SERVICIOS COMO PROFESOR EN LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA			
CATEGORÍAS Y FECHAS			
3 DECLARACIÓN			
El/la abajo firmante declara que todos los datos consignados en la presente solicitud y en el currículum vitae son ciertos, y que reúne las condiciones y requisitos exigidos en el concurso, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.			

En....., a..... de..... de 20.....

(Firma)

NOTAS INFORMATIVAS

- Esta instancia, requisitos y documentos que se adjuntan se presentarán, dentro del plazo señalado en las convocatorias, en el Registro General de esta Universidad, o bien por alguno de los medios que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.
- El interesado aportará fotocopias que documenten los méritos señalados en el currículum: títulos, diplomas, cursos, etc., numeradas y ordenadas conforme a éste, no siendo necesaria su compulsación.

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA.





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

ANEXO III. IMPRESO DE PAGO DE TASAS

JUSTIFICANTE DE INGRESO DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS DERECHOS

Datos identificativos del solicitante:

Nombre y Apellidos:		
Domicilio:	C.P.:	Localidad:
Provincia:	Teléfono:	D.N.I.:

Datos identificativos del ingreso efectuado: (a cumplimentar por UNICAJA)

(fecha, firma y sello, o impresión mecánica, de la correspondiente oficina de UNICAJA)

CÓDIGO: 00202000000 6

Por la presente se hace constar el ingreso de la cantidad de euros abajo indicada, en la cuenta **ES88-2103-0146-95-0030028625** que la Universidad de Málaga posee en esta entidad financiera.

Este documento carece de validez si no está autenticado por la correspondiente impresión mecánica, o en su defecto autorizado por persona con firma autorizada para ello.

Datos identificativos del servicio solicitado:

PAGO DE LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE **PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO.**

Código de plaza:	
Área de conocimiento:	

Importe del ingreso: **25** Euros.

Málaga, de de 20 .

(Firma del interesado)

Imprimir 3 ejemplares:

Ejemplar nº 1: Para adjuntar por el interesado a la Solicitud de la plaza o bolsa.

Ejemplar nº 2: Para el interesado (resguardo acreditativo del ingreso efectuado)

Ejemplar nº 3: Para UNICAJA.



ANEXO IV: MODELO OFICIAL DE CURRÍCULUM VITAE**0. DATOS PERSONALES****I. FORMACIÓN ACADÉMICA**

- 1.1. Titulación universitaria
- 1.2. Premio extraordinario de Licenciatura
- 1.3. Tesina de Licenciatura o Grado de Licenciado
- 1.4. Grado de doctor
- 1.5. Premio extraordinario de doctorado
- 1.6. Doctorado europeo
- 1.7. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria
- 1.8. Otras titulaciones propias universitarias o impartidos por organismos de reconocido prestigio
- 1.9. Cursos, seminarios y talleres universitarios o impartidos por organismos de reconocido prestigio
- 1.10. Estancias formativas en otros centros
- 1.11. Becas de pregrado competitivas
- 1.12. Otros méritos relevantes

II. EXPERIENCIA DOCENTE Y FORMACIÓN PARA LA DOCENCIA

- 2.1. Docencia universitaria en nivel de grado, en materias regladas
- 2.2. Docencia universitaria de posgrado
- 2.3. Otra docencia universitaria
- 2.4. Material docente universitario: libros de texto, repertorios, recopilaciones, casos prácticos, etc.
- 2.5. Docencia oficial de ámbito no universitario
- 2.6. Formación didáctica para la actividad docente
- 2.7. Otros méritos docentes relevantes

III. EXPERIENCIA INVESTIGADORA

- 3.1. Libros
- 3.2. Capítulos de libros
- 3.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Citation Reports.
- 3.4. Artículos en revistas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas
- 3.5. Publicaciones en Actas de Congresos
- 3.6. Prólogos e introducciones
- 3.7. Anotaciones a textos de reconocido valor científico
- 3.8. Patentes, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo
- 3.9. Proyectos y contratos de investigación
- 3.10. Estancias de investigación
- 3.11. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas
- 3.12. Dirección de tesis doctorales
- 3.13. Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos Fin de Carrera
- 3.14. Becas de investigación predoctorales
- 3.15. Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares
- 3.16. Estrenos, exposiciones, composiciones
- 3.17. Premios de investigación
- 3.18. Evaluación de Proyectos I + D
- 3.19. Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas
- 3.20. Otros méritos de investigación relevantes

IV. EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES

- 4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación
- 4.2. Contratos de aplicación o consultoría
- 4.3. Contratos de investigación
- 4.4. Posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud
- 4.5. Otros méritos relevantes

V. OTROS MÉRITOS

- 5.1. Asistencia a Congresos
- 5.2. Gestión universitaria
- 5.3. Organización de eventos científicos
- 5.4. Otros méritos relevantes

VI. Refrendo del C.V., Lugar, Fecha y Firma

El/la abajo firmante declara que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en el presente currículum vitae, y que reúne las condiciones y requisitos necesarios exigido en el concurso, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

NOTA: Todos los méritos alegados por los aspirantes en el currículum deberán haberse adquirido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes al concurso.

ANEXO V. INSTRUCCIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE MÉRITOS DEL C.V.

Todos los méritos que el solicitante incluya en el modelo normalizado de C.V. deberán quedar acreditados, mediante la aportación de la documentación pertinente, siguiendo las instrucciones que se detallan a continuación.

1. FORMACIÓN ACADÉMICA**1.1- Título académico (Licenciado y/o Diplomado o Graduado)**

Copia del Título de Licenciado, Diplomado o Graduado (caso de no haberlo recepcionado todavía, certificado de haberlo solicitado).

1.2- Premio extraordinario de Licenciatura

Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad que tenga esa función.

1.3- Tesina de Licenciatura o Grado de Licenciado

Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función, en la que conste la calificación obtenida, el título del trabajo y la convocatoria en que se defendió.

1.4- Grado de Doctor

Copia del Título de Doctor (caso de no haberlo recepcionado todavía, certificado de haberlo solicitado).

1.5- Premio Extraordinario de Doctorado

Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función.

1.6- Doctorado Europeo

Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función.

1.7- Otras titulaciones universitarias distintas a la requerida

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

1.8- Otras titulaciones propias universitarias o de otros organismos de reconocido prestigio

Copia del Título o Diploma emitido por el órgano correspondiente de la Universidad u organismo de reconocido prestigio, que tenga esa función, con indicación del número de horas o, en su caso, créditos de docencia recibidos.

1.9- Cursos, seminarios y talleres universitarios o de otros organismos de reconocido prestigio.

Copia de la certificación emitida por el órgano correspondiente de la Universidad u organismo de reconocido prestigio, que tenga esa función, en el que haga constar el número de horas o, en su caso, créditos de docencia recibidos.

1.10- Estancias formativas en otros centros

Copia de la certificación emitida por el órgano correspondiente, que tenga esa función, del Centro donde se ha realizado la estancia, en la que se especifique el destino y la duración de la misma.

1.11- Becas de pregrado competitivas

(Becas de ERASMUS, Movilidad, de Colaboración con Departamentos y equivalentes)

Copia de certificado de la concesión del Vicerrectorado correspondiente o de la entidad oficial que ha dotado la beca, con indicación de los años de disfrute de la misma.

1.12- Otros méritos relacionados con la formación académica

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

2. EXPERIENCIA DOCENTE Y FORMACIÓN PARA LA DOCENCIA**2.1- Docencia universitaria en nivel de grado en materias regladas**

Copia de Certificado u Hoja de Servicios, con indicación de categoría y fechas de desempeño, emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función.

Copia de certificado del Vicerrectorado competente en materia de Ordenación Académica o del Secretario/a General de la Universidad, con indicación de la docencia impartida, horas o créditos y cursos académicos.

2.2- Docencia universitaria de posgrado

Copia de certificado del Vicerrectorado competente en materia de Posgrado o del Secretario/a General de la Universidad con indicación de la docencia impartida, horas o créditos y cursos académicos.

2.3- Otra docencia universitaria

(Docencia universitaria que no se ajuste a lo establecido en apartados anteriores)

Copia de certificación emitida por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función, en el que haga constar el número de horas o, en su caso, créditos de docencia impartida

2.4- Material docente universitario (libros de texto, recopilaciones, casos prácticos, etc.)

Copia de portada, índice, página en el que conste el ISBN o D.L., editorial, año de publicación y autores/as.

2.5- Docencia oficial de ámbito no universitario

(Docencia en enseñanza primaria, secundaria y F.P.)

Copia de Hoja o certificado de Servicios, con indicación puesto, categoría, especialidad y fechas del desempeño.

2.6- Formación didáctica para la actividad docente (participación en Congresos, talleres, etc.)

Copia de certificación emitida por el organismo correspondiente en el que haga constar el número de horas o, en su caso, créditos de docencia recibida.

Copia de certificado del Vicerrectorado correspondiente o de la entidad oficial que ha concedido el proyecto de innovación educativa.

2.7- Otros méritos docentes relevantes

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

3. EXPERIENCIA INVESTIGADORA

3.1- Libros

Copia de la portada, página de identificación del ISBN, editorial, año de publicación, autores/as e índice del libro.

3.2 - Capítulos de libros editados con ISBN

Copia de la portada, página de identificación del ISBN, editorial, año de publicación, índice y primera y última página del capítulo del libro.

3.3- Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Of Citation Reports

(El artículo debe estar publicado en una revista con índice de impacto en el mismo año de publicación)

Copia de la primera página y última página del artículo y hoja en la que conste el nombre de la revista, año de publicación, autores/as y nº páginas.

En el caso de artículos aceptados, se adjuntará una carta firmada del editor de la revista, o figura equivalente, en la que conste el estado de la publicación (No se aceptarán correos electrónicos).

3.4- Artículos en revistas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas

Según las pautas generales establecidas en el apartado anterior.

3.5- Publicaciones en Actas de Congresos

En caso de publicaciones en libros de actas:

Copia de portada, índice, página en el que conste el ISBN o D.L., editorial, año de publicación y autores/as, primera y última página de la contribución.

En caso de publicaciones en revistas:

Copia de primera y última página del artículo y hoja en la que conste el nombre de la revista, año de publicación, autores/as y páginas.

3.6- Prólogos e introducciones a libros

Copia de portada, índice en el que conste el prólogo con identificación de los autores/as, página en el que conste el ISBN o D.L., editorial, año de publicación y primera y última página del prólogo.

3.7- Anotaciones a textos de valor reconocido (reseñas, entradas en diccionario, etc.)

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

3.8- Patentes y modelos de utilidad

Copia del Título o certificado de patente de invención o modelo de utilidad, emitido por el órgano correspondiente que tenga esa función.

3.9- Proyectos y contratos de investigación

Copia de certificado del Vicerrectorado competente en materia de investigación o de la institución oficial de participar como miembro del proyecto de investigación en el que conste el tipo de participación, entidad financiadora y la duración del proyecto.

3.10- Estancias de investigación

Copia de la concesión de la ayuda de la estancia de la entidad financiadora, en la que se especifique el destino y la duración.

Copia de la carta del centro receptor, en la que se constate la estancia, el período temporal y el tema abordado.

3.11- Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas

Copia de certificado del organismo correspondiente que acredite el tipo de participación y copia del resumen presentado.

3.12- Dirección de tesis doctorales

Copia de certificación de la Universidad en el que se incluya: nombre del doctor, título de la tesis, director/es, calificación obtenida, mención de doctorado europeo, en su caso, y mención de calidad del programa en el que se ha inscrito la tesis, en su caso.

3.13- Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos de Fin de Carrera

Copia de certificación de la Universidad en la que conste la dirección, título y autor/a del trabajo, año y calificación.

3.14- Becas de investigación predoctorales

Copia de la certificación de la concesión del órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función, o de la entidad oficial que ha dotado la beca, con indicación de los años de disfrute de la misma.

3.15- Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares

Según las pautas generales establecidas en el apartado anterior.

3.16- Estrenos, exposiciones, composiciones

Copia u original del folleto de la exposición.

Copia del catálogo publicado (carátula, índice, primera y última páginas).

Copias justificativas de premios recibidos, publicaciones y otros méritos que considere relevantes.

3.17- Premios de investigación

Copia de certificado del organismo correspondiente de la concesión del premio.

3.18- Evaluación de Proyectos I + D

Copia de certificado de la agencia de evaluación con indicación de la duración de la colaboración o número de proyectos evaluados.

3.19- Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas

Copia de certificación del editor de la revista, o figura equivalente, en la que conste la pertenencia y el período de tiempo de desempeño.

3.20- Otros méritos de investigación relevantes

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

4. EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES**4.1- Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación**

Caso de empleados públicos: copia de la Hoja de Servicios o del certificado de servicios prestados.

Caso de trabajadores por cuenta ajena: copia de certificado de la vida laboral y copia de contrato/s de trabajo o certificado de la empresa, en que conste régimen de dedicación, categoría, puestos desempeñados y duración.

Caso de trabajadores autónomos: copia de certificado de la vida laboral o de la mutualidad correspondiente y copia de alta en el I.A.E. y de declaración censal, acompañados de documentos acreditativos de realización de esa actividad.

4.2- Contratos de aplicación o consultoría

Copia de contrato/s y certificado/s del órgano competente de la realización y duración de los trabajos.

4.3- Contratos de investigación

Según las pautas generales establecidas en el apartado anterior.

4.4- Posesión del título de Especialista en Ciencias de la Salud

Copia del Título de Especialista (caso de no haberlo recepcionado todavía, certificado de haberlo solicitado).

4.5- Otros méritos relevantes

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

5. OTROS MÉRITOS**5.1- Asistencia a Congresos**

Copia de certificado del Comité Organizador o Científico del Congreso.

5.2- Gestión universitaria

Copia de certificado del Secretario/a General de la Universidad en el que conste el tipo de cargo de gestión universitario y la duración del mismo.

5.3- Organización de eventos científicos

Copia de certificación de la organización emitido por el órgano correspondiente que tenga esa función (Universidad o entidad de reconocido prestigio).

5.4- Otros méritos relevantes

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

ANEXO VI: COMISIONES DE EXPERTOS

Código de la Plaza: **046CTD19**

Categoría: **Profesor/a Contratado/a Doctor/a**

Área de conocimiento: **Química Física**

Departamento: **Química Física**

Comisión Titular

Presidente: D. Juan Carlos Otero Fernández de Molina. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: D. Juan Soto Martín. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: D.ª Isabel López Tocón. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 3: D.ª María Paz Sevilla Sierra. TU. Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 4: D. Manuel Montejo Gámez. TU. Universidad de Jaén.

Comisión Suplente

Presidente: D. Juan Teodomiro López Navarrete. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: D. José Joaquín Quirante Sánchez. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: D.ª María del Carmen Ruiz Delgado. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 3: D.ª Emilia Morallón Núñez. CU. Universidad de Alicante.

Vocal 4: D. José Albaladejo Pérez. CU. Universidad de Castilla La Mancha.

Código de la Plaza: **047CTD19**

Categoría: **Profesor/a Contratado/a Doctor/a**

Área de conocimiento: **Matemática Aplicada**

Departamento: **Matemática Aplicada**

Comisión Titular

Presidente: D. Manuel Ojeda Aciego. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: D.ª María Inmaculada Fortes Ruiz. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: D.ª Gloria Gutiérrez Barranco. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 3: D. Ángel Mora Bonilla. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 4: D. Javier Martínez del Castillo. TU. Universidad de Málaga.

Comisión Suplente

Presidente: D. Pablo José Cordero Ortega. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: D.ª Inmaculada de las Peñas Cabrera. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: D.ª María Ángeles Galán García. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 3: D. Agustín Valverde Ramos. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 4: D. Juan Miguel Morales González. TU. Universidad de Málaga.

Código de la Plaza: **048CTD19**

Categoría: **Profesor/a Contratado/a Doctor/a**

Área de conocimiento: **Microbiología**

Departamento: **Microbiología**

Comisión Titular

Presidente: D. Antonio de Vicente Moreno. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: D. Alejandro Pérez García. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: D. Francisco Manuel Cazorra López. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 3: D.ª María del Carmen Balebona Accino. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 4: D.ª María del Carmen Alonso Sánchez. TU. Universidad de Málaga.

Comisión Suplente

Presidente: D. Juan José Borrego García. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: D. Miguel Ángel Moriñigo Gutiérrez. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: D. Cayo Juan Ramos Rodríguez. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 3: D.ª María Dolores Castro López. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 4: D.ª María Esther García Rosado. TU. Universidad de Málaga.

Código de la Plaza: **049CTD19**

Categoría: **Profesor/a Contratado/a Doctor/a**

Área de conocimiento: **Zoología**

Departamento: **Biología Animal**

Comisión Titular

Presidente: D.ª Ana Carmen Durán Boyero. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: D.ª María del Carmen Hidalgo Jiménez. CU. Universidad de Granada.

Vocal 2: D. José María Pérez Pomares. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 3: D.ª Amelia Victoria de Andrés Fernández. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 4: D.ª Eugenia Manjón Cabeza Clouté. TU. Universidad de Málaga.

Comisión Suplente

Presidente: D. Ramón Muñoz Chapuli Oriol. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: D. José Enrique García Raso. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: D.ª Amalia E. Morales Hernández. TU. Universidad de Granada.

Vocal 3: D. Francisco de Borja Fernández Corujo. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 4: D. Jesús Olivero Anarte. TU. Universidad de Málaga.

ANEXO VII. BAREMO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

A. CRITERIOS GENERALES

1. Todos los méritos de los candidatos se valorarán de acuerdo con el baremo correspondiente a la figura de profesor contratado a la que concursa.
2. Como se dispone en el artículo 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se considerará mérito preferente estar habilitado para participar en los concursos a los que se refiere el artículo 63 de la referida Ley.
3. La valoración de los méritos alegados por los candidatos en cada una de las dimensiones contempladas en el baremo se realizará de acuerdo con la coherencia y correspondencia de dichos méritos con el área de conocimiento de la plaza a la que concursa. En consecuencia, y una vez valorado el mérito, éste se multiplicará por un coeficiente corrector en función de su adecuación al área de la plaza de acuerdo con los siguientes criterios:
 - Pertinencia alta (área de la plaza): 1
 - Pertinencia media (área afín a la plaza): 0,50
 - Pertinencia baja (área poco afín a la plaza): 0,25
 - Pertinencia muy baja (área no afín a la plaza): 0,10

La pertinencia aplicable a la Memoria de Licenciatura y Grado de Doctor, incluidos los cursos de doctorado, será la misma que se aplique al expediente académico.

4. Cuando un aspirante supere la puntuación máxima en alguno de los apartados I a IV del baremo, a éste se le concederá el nivel máximo, en tanto que la valoración de los demás concursantes se hará de forma proporcional. Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso ha de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso. Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.
5. Aquellas puntuaciones referidas a duración o dedicación de un mérito se valorarán según lo establecido en cada apartado o, en su defecto, de forma proporcional.
6. Cuando una única actividad lleve aparejado más de un mérito, se valorará exclusivamente el mérito mejor puntuado en el baremo.

B. BAREMO PARA LAS PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR Y NORMAS PARA SU APLICACIÓN

I. FORMACIÓN ACADÉMICA (hasta 10 puntos)

1.1. Expediente académico

El expediente académico de la titulación necesaria para concursar a la plaza ofertada y más pertinente a su perfil se puntuará según el siguiente criterio: Aprobado o convalidado: 1 punto; Notable: 2 puntos; Sobresaliente: 3 puntos; Matrícula de Honor: 4 puntos.

La nota media de la titulación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Nota Media} = (\sum \text{nota asignatura } i * \text{número créditos asignatura } i) / \text{total créditos cursados}$$

Se primarán las calificaciones obtenidas en las asignaturas afines al perfil de la plaza añadiendo a la Nota Media así obtenida 0,05 puntos por cada calificación de Matrícula de Honor y 0,02 puntos por cada sobresaliente.

Se primará la calificación obtenida en el Proyecto Fin de Carrera cuando sea afín al perfil de la plaza añadiendo a la Nota Media así obtenida 0,05 puntos por cada calificación de Matrícula de Honor y 0,02 puntos por cada sobresaliente.

La puntuación otorgada en este apartado del baremo será el resultado de la siguiente operación:

$$\text{Puntuación expediente académico} = \text{Nota Media} * 1,25$$

1.2. Premio extraordinario de Licenciatura

Se otorgará 1 punto cuando el concursante haya merecido la distinción de premio extraordinario de Licenciatura.

1.3. Tesina de Licenciatura o Grado de Licenciado

Se otorgará 1 punto cuando el concursante haya obtenido la máxima calificación.

1.4. Grado de doctor

La obtención del grado de doctor por parte del concursante se valorará en función de la calificación obtenida: apto o aprobado 7 puntos; notable: 8 puntos; sobresaliente: 9 puntos; apto cum laude y sobresaliente cum laude: 10 puntos.

1.5. Premio extraordinario de doctorado

Si el título de doctor valorado en el apartado 1.4 ha sido premio extraordinario de doctorado, se le otorgarán 3 puntos adicionales.

1.6. Doctorado europeo

Si el título de doctor valorado en el apartado 1.4 tiene reconocida la mención de doctorado europeo, se le otorgarán 5 puntos adicionales.

1.7. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria

Se valorarán las titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requerida en la convocatoria conforme a los siguientes criterios: 2 puntos por titulación de 1er.ciclo, 3 puntos por las de segundo ciclo obtenidas a partir de una de primero y 5 puntos por titulación de 2º ciclo.

Se otorgarán 5 puntos por cada título de doctor adicional al requerido en la convocatoria o del ya valorado en el apartado 1.5.

1.8. Otras titulaciones propias universitarias (Master, experto o cursos de especialización universitarios de posgrado, etc.) o impartidos por organismos de reconocido prestigio

Estas titulaciones se valorarán con 2 puntos cada 320 horas de docencia recibidas.

1.9. Cursos, seminarios y talleres universitarios o impartidos por organismos de reconocido prestigio

Se valorarán con 0,02 puntos cada 10 horas de docencia recibidas.

1.10. Estancias formativas en otros centros**a) De pregrado**

Las estancias formativas de pregrado *en centros distintos de aquél con el que el concursante mantuviera un vínculo laboral o formativo* se valorarán con 0,1 puntos por cada 4 semanas. No se valorarán las estancias de menor duración.

b) De posgrado

Las estancias formativas de posgrado *en centros distintos de aquél con el que el concursante mantuviera un vínculo laboral o formativo* se valorarán con 0,2 puntos por cada 4 semanas. No se valorarán las estancias de menos duración.

1.11. Becas de pregrado competitivas

Las becas de pregrado competitivas concedidas por la Unión Europea, las Administraciones Públicas Estatal o Autonómicas se valorarán con 0,5 punto por cada año de disfrute.

1.12. Otros méritos relevantes (máximo 1 punto)

Cualesquiera otros méritos relativos a la formación académica del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

II. EXPERIENCIA DOCENTE Y FORMACIÓN PARA LA DOCENCIA (hasta 30 puntos)**2.1. Docencia universitaria en nivel de grado, en materias regladas**

Cada curso académico de docencia a tiempo completo en asignaturas de Plan de Estudios reconocido se puntuará con 2 puntos.

En el caso de los becarios de investigación o de FPD, no podrá computarse más número de horas de docencia por curso que las que se prevean en la correspondiente convocatoria de la beca.

2.2. Docencia universitaria de posgrado

Cada crédito de docencia universitaria de posgrado se valorará con 0,1 puntos.

2.3. Otra docencia universitaria

Cada crédito de docencia universitaria que no se ajuste a lo establecido en el apartado anterior se valorará con 0,05 puntos.

2.4. Material docente universitario: libros de texto, repertorios, recopilaciones, casos prácticos, etc.

La elaboración o participación en la elaboración de todo tipo de material docente universitario se valorará con un máximo de 4 puntos.

2.5. Docencia oficial de ámbito no universitario

La docencia en enseñanza primaria se valorará con 0,25 puntos por curso académico de docencia a tiempo completo. La docencia en enseñanza secundaria y FP se valorará con 0,5 puntos por curso académico de docencia a tiempo completo.

2.6. Formación didáctica para la actividad docente

La participación en congresos, programas específicos, cursos, talleres y seminarios de formación didáctica para la actividad docente se valorará con 0,02 puntos por cada 10 horas de formación.

La participación en proyectos de innovación docente se valorará según lo que se establece en el apartado 3.9 c).

2.7. Otros méritos docentes relevantes (máximo 1 punto)

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia docente y la formación para la docencia del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

III. EXPERIENCIA INVESTIGADORA (hasta 50 puntos)**3.1. Libros**

Monografías científicas publicadas en editoriales de relevancia, españolas o extranjeras.

a) Autor

Se valorará de 1 a 4 puntos cada libro cuyo autor sea el concursante.

b) Director, editor o coordinador

Se valorará de 0,5 a 1,5 puntos cada monografía científica en la que el concursante desempeñe labores de dirección, edición o coordinación.

3.2. Capítulos de libros

Se valorará de 0,5 a 2 puntos cada capítulo publicado por el concursante en libros de carácter científico.

3.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Citation Reports.

Los trabajos publicados en revistas científicas con índice de impacto medido en los repertorios habituales (ISI, Journal Citation Reports) se valorarán de 2 a 4 puntos por artículo.

3.4. Artículos en revistas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas

Los trabajos publicados en revistas científicas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas científicas próximas y conocida difusión nacional e internacional se valorarán de 0,5 a 2 puntos por artículo.

En cualquier caso, la publicación habrá de estar relacionada en los listados de revistas científicas que la UCUA y, en su momento, la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, emplee para la evaluación de los complementos autonómicos.

3.5. Publicaciones en Actas de Congresos

Los trabajos incluidos en las Actas de Congresos científicos de prestigio de carácter internacional, y cuya aceptación haya sido sometido a un procedimiento selectivo en su admisión, serán valorados con *hasta* 1 punto por publicación. Cuando el Congreso sea de carácter nacional se otorgará *hasta* 0,50 puntos por publicación.

Se entiende a estos efectos por congresos internacional aquel convocado por instituciones y asociaciones científicas de carácter multinacional y comité o comisión directiva u organizativa de igual carácter.

No se estiman como congresos o conferencias los cursos de verano o meramente divulgativos, las jornadas profesionales, etc. y en general los eventos de sentido más social que científico o de convocatoria y ámbito muy local, que podrán ser valorados en el apartado de otros méritos de investigación.

3.6. Prólogos e introducciones

Se valorará de 0,5 a 1 punto cada prólogo o introducción realizado por el concursante a libros o monografías de carácter científico.

3.7. Anotaciones a textos de reconocido valor científico

Las reseñas o reseñas en revistas de carácter científico se valorarán con 0,25 puntos por contribución.

Las entradas de diccionarios y enciclopedias, etc. se puntuarán entre 0,1 y 0,25 puntos por contribución, en función de la relevancia para el área de conocimiento de la publicación y de la extensión de la entrada.

3.8. Patentes, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo

En aquellos ámbitos científicos donde este tipo de mérito sea especialmente significativo, las patentes en explotación y los modelos de utilidad se valorarán de 0,5 a 3 puntos por cada aportación cuando aquellas supongan una transferencia tecnológica al sector productivo de calidad y debidamente justificada.

3.9. Proyectos y contratos de investigación

a) Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas

Se valorará preferentemente la participación en proyectos de investigación incluidos en programas competitivos de la Unión Europea y de los Planes Nacionales, de las Comunidades Autónomas y otros entes u organismos oficiales sometidos a evaluación externa, especialmente por la ANEP u organismo similar, así como los de aquellas instituciones privadas que lleven a cabo un proceso de selección de carácter similar.

Si la participación del concursante en el proyecto ha sido la de investigador principal en régimen de máxima dedicación, se le otorgarán 2 puntos por año y proyecto; 1 si ha participado como investigador titular; y 0,30 como investigador contratado.

b) Contratos de investigación de especial relevancia en empresas o Admón. Pública

Los contratos de investigación que se consideren de especial relevancia en empresas o en la Administración pública se valorarán con 1 punto por contrato y año, si la participación del concursante en el contrato ha sido como investigador principal y en régimen de máxima dedicación; 0,5 si ha participado como investigador titular; y 0,15 como investigador contratado.

c) Otros proyectos y contratos de investigación

La participación del concursante en proyectos y contratos de investigación diferentes de los reseñados en los apartados a) y b) se valorará con 0,5 puntos por contrato o proyecto y año si su actividad ha sido la de investigador principal con la máxima dedicación; 0,25 si ha participado como investigador principal; y 0,10 como investigador contratado.

3.10. Estancias de investigación**a) Estancias de investigación posdoctorales**

Las estancias de investigación posdoctorales en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros, con una duración de al menos 18 semanas (no necesariamente continuadas), y en las que quepa apreciar conexión con la línea de investigación posdoctoral y resultados demostrables, se valorarán con 1,5 puntos por cada 18 semanas.

b) Estancias de investigación predoctorales

Las estancias de investigación predoctorales en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros, con una duración de al menos 18 semanas (no necesariamente continuadas), y en las que quepa apreciar conexión con la línea de investigación del concursante, se valorarán con 0,75 puntos por cada 18 semanas.

3.11. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas

Las contribuciones a Congresos científicos de prestigio de carácter internacional y cuya aceptación haya sido sometido a un procedimiento selectivo, serán valoradas con hasta 1 punto por ponencia y hasta 0,50 puntos por comunicación oral, póster, etc.

Cuando el Congreso sea de carácter nacional se otorgará hasta 0,50 puntos por ponencia y hasta 0,25 por comunicación oral, póster, etc.

3.12. Dirección de tesis doctorales

Cada tesis doctoral dirigida por el concursante y que obtenga la máxima calificación se valorará con 3 puntos.

3.13. Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos Fin de Carrera

Cada tesina de Licenciatura o Proyecto Fin de Carrera dirigidos por el concursante y que obtengan la máxima calificación se valorará con 1,5 puntos.

3.14. Becas de investigación predoctorales

Las becas de investigación predoctorales disfrutadas por el concursante se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) De la Unión Europea o las Administraciones Públicas Estatal o Autonómicas

Se concederá 1 punto por año completo de disfrute de la beca.

b) De otras entidades públicas y privadas

Se concederá 0,75 puntos por año completo de disfrute de la beca.

c) De proyectos de investigación

Se concederá 0,50 puntos por año completo de disfrute de la beca.

3.15. Becas posdoctorales, contratos de reincorporación y similares

Los méritos reconocidos en este apartado se valorarán con 1 punto por año completo de disfrute de la beca o contrato.

3.16. Estrenos, exposiciones, composiciones

Los estrenos, exposiciones y composiciones realizadas por el concursante en áreas del ámbito artístico se valorarán con 1,5 puntos como máximo.

3.17. Premios de investigación

Los premios de investigación de relevancia se valorarán con 1,5 puntos como máximo.

3.18. Evaluación de Proyectos I + D

La pertenencia a comités públicos de evaluación de proyectos de I + D se valorará con 1,5 puntos como máximo.

3.19. Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas

La pertenencia a Consejos de Redacción de revistas de carácter científico se valorará con 1,5 puntos como máximo.

3.20. Otros méritos de investigación relevantes (máximo 1 punto)

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia investigadora del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

IV. EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES (hasta 5 puntos)**4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación**

La experiencia profesional acumulada como consecuencia del ejercicio libre de la profesión en empresas o entidades públicas o privadas, de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación y nivel o categoría profesional adquirida.

Sólo se considerará la experiencia profesional que pueda justificarse mediante documento acreditativo de vida laboral, contrato laboral, licencia fiscal, etc.

4.2. Contratos de aplicación o consultoría

Los contratos de aplicación o consultoría de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación.

4.3. Contratos de investigación

Los contratos de investigación de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación

4.4. Posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud

La posesión del título de especialista MIR, FIR y similares se valorará con 2 puntos por año completado en la especialidad cursada.

4.5. Otros méritos relevantes (máximo 5 puntos)

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia y otros méritos profesionales del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

V. OTROS MÉRITOS (hasta 5 puntos)**5.1. Asistencia a Congresos**

Se otorgarán 0,1 punto por asistencia a Congreso Internacional y 0,05 si el congreso de ámbito nacional.

5.2. Gestión universitaria

El desempeño de cargos de gestión universitaria se valorará con un máximo de 0,4 puntos por año.

5.3. Organización de eventos científicos

La organización de eventos de carácter científico (Congresos, Conferencias, etc.) se valorará en este apartado con un máximo de 1 punto.

5.4. Otros méritos relevantes (máximo 5 puntos)

Cualesquiera otros méritos no que no hayan sido valorados en los apartados anteriores y que se consideren relevantes, en especial para las tareas a desempeñar en la plaza objeto del concurso, podrán ser considerados en este apartado.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 18 de diciembre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena la remisión del correspondiente expediente administrativo y el emplazamiento a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 339/2019 que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla en el procedimiento abreviado núm. 339/2019, que tiene origen en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución de 17 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla (BOJA núm. 185, de 25 de septiembre de 2019), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo que ha dado origen al procedimiento abreviado núm. 339/2019, ordenar el emplazamiento de las personas interesadas en el procedimiento y la remisión de copia del correspondiente expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Sevilla.

Segundo. Ante la posible existencia de interesados en el procedimiento que sean desconocidos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, he dispuesto la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, con el fin de que si lo estimasen conveniente a sus intereses puedan comparecer y personarse en legal forma, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 18 de diciembre de 2019.- El Secretario General Técnico, Eugenio Pedro Benítez Montero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución 20 de diciembre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que acuerda someter a información pública el proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de los premios Andalucía de Comunicación Audiovisual Local.

Por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior se acordó con fecha de 11 de junio de 2019 el inicio de la tramitación del proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de los premios Andalucía de Comunicación Audiovisual Local.

Dada la naturaleza de la disposición, teniendo en consideración su ámbito de incidencia y considerando que el contenido del citado proyecto puede afectar a los derechos y deberes legítimos de la ciudadanía, resultando procedente dar la máxima difusión al mismo, esta Secretaría General Técnica, a instancia del órgano directivo proponente del citado proyecto de orden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía

R E S U E L V E

Primero. Someter a información pública el proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de los premios Andalucía de Comunicación Audiovisual Local durante el plazo quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. El texto del proyecto de orden, junto con el resto de documentación que conforma el expediente, quedará expuesto para su general conocimiento:

a) En formato digital, en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/187977.html>

b) En formato papel, en la sede de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, sita en la Avenida de Roma, s/n, Palacio de San Telmo. 41071 Sevilla, de 9:00 a 14:00 horas.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al proyecto de orden deberán dirigirse a la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y se podrán realizar:

a) Preferentemente en formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico: gaci.cpai@juntadeandalucia.es

b) En formato papel, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de diciembre de 2019.- El Secretario General Técnico, Eugenio Pedro Benítez Montero.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 20 de diciembre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada del expediente administrativo relativo al procedimiento ordinario núm. 1071/2019, que tiene origen en recurso contencioso-administrativo.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en las actuaciones del procedimiento ordinario núm. 1071/2019, que tiene origen en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Alternativa de Medios Audiovisuales, S.A., contra la actuación consistente en la formalización de las licencias adjudicadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2018, por el que se resuelve el concurso público para la adjudicación, en régimen de concurrencia, de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisivo privado de carácter comercial de ámbito local en Andalucía (BOJA núm. 122, de 26 de junio de 2018), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición por Alternativa de Medios Audiovisuales, S.A., del recurso contencioso-administrativo que ha dado origen al procedimiento ordinario núm. 1071/2019, ordenar el emplazamiento de las personas interesadas en el procedimiento y la remisión de copia del correspondiente expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Segundo. Ante la posibilidad de la existencia de interesados en el procedimiento que sean desconocidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, he dispuesto la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, con el fin de que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer y personarse en legal forma, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 20 de diciembre de 2019.- El Secretario General Técnico, Eugenio Pedro Benítez Montero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 18 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Plan de Igualdad de la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN).

Visto el texto del Plan de Igualdad de la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral en fecha 26 de noviembre de 2019, suscrito por la Comisión de Igualdad, con fecha 20 de noviembre de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

R E S U E L V E

Primero. Ordenar el registro, depósito y publicación del citado Plan de Igualdad en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con notificación a la Comisión de Igualdad.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de diciembre de 2019.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

A N E X O

ÍNDICE

PRESENTACIÓN

1. FASES DEL DESARROLLO DEL PLAN DE IGUALDAD
 - 1.1. COMPROMISO DE LA DIRECCIÓN
 - 1.2. CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD
 - 1.3. DIAGNÓSTICO DE IGUALDAD
 - 1.4. ELABORACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD
 - 1.5. APROBACIÓN DEL PLAN
 - 1.6. DIFUSIÓN E IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD
 - 1.7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD
2. OBJETIVOS.
 - 2.1. OBJETIVO GENERAL
 - 2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS
3. EJES DE ACCIÓN.
 - 3.1. CONTRATACIÓN
 - 3.2. PROMOCIÓN PROFESIONAL
 - 3.3. FORMACIÓN
 - 3.4. RETRIBUCIONES
 - 3.5. CONCILIACIÓN
 - 3.6. SALUD LABORAL

3.7. PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y DEL ACOSO POR RAZÓN DE SEXO**3.8. MEDIDAS TRANSVERSALES****4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD****5. DURACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD****6. ANEXOS****ANEXO I - DIAGNÓSTICO****ANEXO II - INFORME DEL CUESTIONARIO A LA PLANTILLA DE INTURJOVEN****PRESENTACIÓN**

INTURJOVEN es un instrumento público que ofrece a la sociedad andaluza actuaciones en el ámbito cultural, medioambiental y de ocio, siendo un organismo consolidado como gestor de programas y prestación de servicios de calidad para la administración andaluza y la sociedad en general. INTURJOVEN gestiona la Red de Albergues de la Junta de Andalucía con 20 instalaciones y contando con una plantilla media anual de 305 personas.

En un paso hacia adelante en la gestión de nuestras actividades, y garantizando el cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios que nos son de aplicación en razón de nuestra actividad, la Dirección de Inturjovent impulsa la puesta en marcha de su primer Plan de Igualdad en el marco de lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La aplicación de este Plan de Igualdad permitirá a Inturjovent lograr en todos y cada uno de los ámbitos en que se desarrolla la actividad de esta Empresa, desde la selección a la promoción, pasando por la política salarial, la formación, las condiciones de trabajo y empleo, la salud laboral, la ordenación del tiempo de trabajo y la conciliación, asumir el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y es una apuesta por generar un mejor clima laboral y de mayor implicación personal y profesional de todo el personal.

1. FASES DEL DESARROLLO DEL PLAN DE IGUALDAD

A continuación se presentan las fases en las que se ha desarrollado el Plan de Igualdad de INTURJOVEN.

1.1. COMPROMISO DE LA GERENCIA

La Gerencia de Inturjovent ha hecho explícito su compromiso institucional en el establecimiento y desarrollo de políticas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real en el seno de nuestra organización como un principio estratégico de nuestra Política Corporativa y de Recursos Humanos.

1.2. CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD

Se ha constituido la Comisión de Igualdad como órgano paritario competente en el desarrollo de las distintas fases del Programa.

Funciones de la Comisión:

- Velar para que en la Entidad se cumpla el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
- Sensibilizar a la Organización sobre la importancia de eliminar comportamientos sexistas.
- Aprobar el Diagnóstico de la Empresa en materia de igualdad.
- Negociar, elaborar y aprobar el Plan de Igualdad que se pondrá en marcha.
- Impulsar la difusión del Plan de Igualdad y promover su implantación.
- Debatir, realizar y examinar propuestas de acciones positivas en materia de igualdad.
- Realizar el seguimiento y evaluación del Plan de Igualdad.

Esta Comisión, salvo acuerdo expreso, ha recogido en su compromiso al menos una reunión bimestral ordinaria mientras se está desarrollando el Plan de Igualdad y reuniones semestrales ordinarias una vez implantado. De cada reunión la Comisión levanta acta, recogiendo la asistencia, el orden del día de la reunión, los temas tratados, los acuerdos alcanzados por unanimidad, los documentos presentados y la fecha.

1.3. DIAGNÓSTICO DE IGUALDAD

El Diagnóstico que se ha realizado en Inturjoven nos ha permitido identificar y analizar en qué punto se encuentra la Empresa con respecto a la igualdad entre mujeres y hombres, como situación de partida para la realización del Plan de Igualdad.

Para la recogida de información se ha consultado la base de datos de la empresa (fuentes secundarias) y las propias personas que componen la empresa (fuentes primarias) al objeto de recoger su opinión en relación a la igualdad.

Del análisis y valoración de los datos globales de la Empresa se han recogido los siguientes indicadores que, una vez evaluados, han servido de base para la elaboración de los objetivos y medidas incluidos en este Plan de Igualdad:

1. Índice de distribución de mujeres y hombres por áreas/departamentos y por nivel jerárquico.
2. Índice de presencia relativa de mujeres y hombres por áreas/departamentos y por nivel jerárquico.
3. Índice de concentración de mujeres y hombres por áreas/departamentos y por nivel jerárquico.
4. Brecha de género por áreas/departamentos y por nivel jerárquico.
5. Edad: distribución de la plantilla por sexo.
6. Tipo de jornada: distribución de la plantilla por sexo.
7. Tiempo de trabajo: distribución de la plantilla por sexo.
8. Tipo de contrato: distribución de la plantilla por sexo.
9. Antigüedad: distribución de la plantilla por sexo.
10. Nivel jerárquico: distribución de la plantilla por sexo.
11. Áreas o departamentos: distribución de la plantilla por sexo.
12. Nivel de estudios por nivel jerárquico.
13. Altas/incorporaciones: distribución de la plantilla por sexo.
14. Bajas y motivos de las bajas: distribución de la plantilla por sexo.
15. Promociones, destino y tipo de las promociones: distribución de la plantilla por sexo.
16. Conciliación: por áreas/departamentos.
17. Utilización de medidas de conciliación contempladas en la empresa: distribución de la plantilla por sexo.
18. Formación (horas, lugar, momento impartición, tipo, nivel jerárquico de participantes: distribución de la plantilla por sexo.
19. Retribuciones (salario base, complementos y pluses): distribución de la plantilla por sexo y departamento.

En términos generales, las conclusiones desde la perspectiva de género de todos los datos recogidos son las siguientes:

1. La plantilla total de la empresa se distribuye en 70% mujeres y 30% hombres por lo que se da una feminización de la plantilla.
2. La empresa tiene un índice total de feminidad alto 2.34% (valor por encima de 1) distribuido principalmente en el nivel 6 de personal de servicio domestico (19.10%) seguido del personal técnico superior (2%).
3. En cuanto a la presencia relativa de hombres y mujeres, la paridad dentro de los límites de representación equilibrada (valores entre 0.80 y 1.20) se encuentran en el nivel

1 de personal de jefatura de área (0,89%), nivel 3 personal técnico medio y dirección de albergues (0.87%) y nivel 5 personal auxiliar administrativo y auxiliar servicio (0.84%).

4. La brecha de género con valores positivos a favor de las mujeres se encuentra en el nivel 6, personal de servicio domestico (90.05%), seguido del nivel 2, personal técnico superior (33.33%).

5. Respecto a la distribución de la plantilla por edades hay un reparto equilibrado de sexos en todos los tramos de edad. El personal se concentra fundamentalmente en el tramo de edad de más de 45 años (81% mujeres y 80% hombres), seguido del tramo 26-45 años (17% mujeres y 14% hombres).

6. Respecto a la distribución de la plantilla por antigüedad, el personal se concentra fundamentalmente en el tramo de antigüedad de más de 10 años con un total del 68% (63% mujeres y 81% hombres). El tramo de antigüedad de menos de 1 año representa el 20% de la plantilla (24% mujeres y 11% hombres).

7. El principal motivo de bajas en la empresa es la finalización de contrato (98% en mujeres y 91% en hombres).

8. El destino de las promociones es en el 100% de los casos a mandos intermedios en mujeres y hombres, siendo el tipo de promoción por decisión de la empresa en el 100% de los casos en mujeres y hombres.

9. En relación al tiempo de trabajo, se concentra el 83% mujeres a tiempo completo y 94% hombres a tiempo completo.

10. En cuanto al tipo de contrato se concentra en indefinido 41% mujeres y 59% hombres.

11. En las responsabilidades familiares de la plantilla, como utilización de medidas de conciliación contempladas por la empresa, el ítem principal es la excedencia por cuidado de otras personas dependientes 45%, seguido de la medida de reducción de jornada 37% (100% en mujeres).

12. La formación continua de la empresa destina el 92% a formación con menos de 20 horas, siendo el lugar de formación en propio centro de trabajo en el 93% de los casos y dentro de la jornada laboral en el 99% de los casos. Ha participando en actividades de formación continua el 63% de mujeres y el 37% de hombres.

13. Finalmente en el análisis de retribuciones, el 47.99% del salario base se concentra en las mujeres y el 52.01% en los hombres.

La situación de partida de la Empresa también ha sido estudiada con la recogida de las opiniones de las personas que trabajan en INTURJOVEN. Se ha realizado por muestreo en tres Albergues bajo los principios de anonimato y confidencialidad. Para ello, se han preguntado acerca de las siguientes cuestiones, a través de posibles respuestas cerradas:

14. Motivo principal de paro femenino superior al masculino.

15. Cómo mejorar esta situación.

16. Dificultades de las mujeres para acceder y permanecer en el mercado laboral.

17. Consideración de las organizaciones laborales para la contribución a la promoción de igualdad de oportunidades en la sociedad.

18. Medidas básicas a adoptar por las empresas para promover la igualdad de oportunidades.

19. Utilidad para las empresas por participar en programas para favorecer la igualdad.

Dentro del ámbito de la Empresa:

20. Igualdad de oportunidades en la gestión de personal.

21. Posibilidades de acceso de mujeres y hombres en los procesos de selección.

22. Posibilidades de acceso de mujeres y hombres a la formación.

23. Promoción por igual en la empresa.

- 24. Conciliación de la vida laboral y familiar.
- 25. Utilidad del diagnóstico y del desarrollo de un plan de igualdad.

Las conclusiones desde la perspectiva de género de todos los datos obtenidos sobre este cuestionario a la plantilla de INTURJOVEN se recogen en el Anexo II de este documento.

1.4. ELABORACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD

Una vez identificadas las situaciones relativas a las diferentes áreas/departamentos, se ha trabajado para la elaboración de un Plan de Igualdad de la siguiente forma:

- 26. Revisión de planes de igualdad de entidades similares.
- 27. Definición de objetivos generales del Plan.
- 28. Definición de objetivos específicos en diferentes líneas de actuación.
- 29. Establecimiento de acciones a desarrollar como respuesta a los objetivos planteados.
- 30. Establecimiento de indicadores para las acciones y planificación temporal.

1.5. APROBACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD

Una vez concluido el Plan y con el visto bueno de la Comisión, se ha remitido a la Gerencia para su aprobación.

1.6. DIFUSIÓN E IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD

Una vez aprobado el Plan de Igualdad se ha procedido a la comunicación a todo el personal de Inturjovent a través de las siguientes vías:

- 31. Publicación en la intranet de INTURJOVEN.
- 32. Publicación en la web de INTURJOVEN.
- 33. Correo corporativo

1.7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD

Se ha establecido el seguimiento del Plan como proceso de mejora continua del desarrollo de las acciones que va a permitir la valoración de eficacia, efectividad e idoneidad de las iniciativas realizadas, para la obtención de información que permita progresar mediante propuestas y reajustes en las acciones.

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del Plan de Igualdad es implantar una cultura de empresa con la finalidad de avanzar en la consecución de la igualdad real de trato y oportunidades entre mujeres y hombres implantando una cultura de empresa comprometida con la igualdad.

2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

Para alcanzar el objetivo anterior, se detallan los siguientes ejes de acción con sus correspondientes objetivos específicos:

Contratación:

- 34. Garantizar procesos de selección y contratación desde la perspectiva de género.
- 35. Reconocer el potencial de las mujeres e integrarlas en la plantilla en todos los departamentos y niveles profesionales.

Promoción Profesional:

- 36. Garantizar la objetividad de promoción a mujeres y hombres.
- 37. Fomentar la presencia equilibrada de las mujeres en los departamentos y niveles profesionales en los que están menos representadas.

Formación:

- 38. Incluir la perspectiva de género en las acciones formativas de la empresa.

39. Mejorar el acceso a la formación en igualdad, posibilitando la conciliación con la vida personal.

40. Favorecer una mejora continua de trabajadoras y trabajadores que repercuta en un desarrollo profesional.

Retribuciones:

41. Medidas enfocadas a la igualdad en la promoción profesional.

42. Medidas enfocadas a garantizar mismo salario por un trabajo de igual valor.

Conciliación:

43. Facilitar y mejorar la conciliación de la vida personal y laboral de hombres y mujeres.

Salud Laboral:

44. Asentar la perspectiva de género en la política de salud laboral.

45. Garantizar el respeto a la intimidad en el entorno de trabajo.

46. Adecuar el Plan de Prevención de Riesgos Laborales incorporando la perspectiva de género.

Prevención del Acoso Sexual y del Acoso por Razón de Sexo:

47. Garantizar un entorno de trabajo libre de acoso.

48. Detectar y corregir las situaciones de acoso que se puedan producir.

Además de los anteriores, se agregan como objetivos específicos de tipo transversal para englobar la perspectiva de género los siguientes:

49. Impulsar la incorporación de la igualdad en todos los ejes de actividad de la empresa.

50. Asentar el principio de igualdad entre las mujeres y hombres de la organización.

3. MEDIDAS

3.1. EJE DE LA ACCIÓN: CONTRATACIÓN

Según se refleja en el Diagnóstico realizado, la plantilla de INTURJOVEN se compone de forma mayoritaria por mujeres: índice de feminidad de 2.34 e índice de distribución del 70%. Por niveles jerárquicos, el área más feminizada es la del personal de servicio domestico (19.10%). En cuanto al tipo de contrato, el 49% de la plantilla es personal indefinido, distribuido en 59% mujeres y 41% hombres. Cabe destacar que el 34% de contrato eventual por circunstancias de la producción se distribuye en 83% mujeres y 19% hombres. En el 10% de contrato fijo discontinuo, el 90% son mujeres y el 10% son hombres. En el 5% de contrato por obra o servicio determinado, el 52% son mujeres y el 48% son hombres. Por antigüedad, el 68% de la plantilla tiene más de 10 años (65% mujeres y 35% hombres) y en la siguiente escala se encuentra con menos de 1 año el 20%, distribuido en 83% mujeres y 17% hombres. El 11% de la plantilla tiene entre 6 y 10 años de antigüedad (77% mujeres y 23% hombres). No existe formación para el personal de la empresa que participa en los procesos de selección y contratación.

Atendiendo a estas consideraciones se plantean los siguientes objetivos:

CONTRATACIÓN			
Objetivo: Garantizar procesos de selección y contratación desde la perspectiva de género			
MEDIDAS	INDICADORES	RESPONSABLE	CALENDARIO
Elaborar unas directrices para las ofertas de empleo con criterios objetivos cuantificables y neutrales para la selección, sin limitar la igualdad de oportunidades	Indicador: Si / No Estándar: Si	Área RR.HH.	2020
Formación al personal que participa en los procesos de ofertas de empleo y selección de puestos: Direcciones de Albergues	Nº de personas formadas	Área RR.HH.	2020

MEDIDAS	INDICADORES	RESPONSABLE	CALENDARIO
Utilizar el leguaje de las ofertas de empleo con denominaciones no sexistas o que puedan inducir a la autoexclusión	Indicador: Si / No Estándar: Si	Área RR.HH.	Permanente
Difundir convocatorias de contratación en la web de la empresa y en canales de comunicación incluyentes (SAE)	Nº de ofertas publicadas en los 2 canales	Área RR.HH.	Permanente
Actualización del manual de acogida para nuevas contrataciones bajo la perspectiva de género	Indicador: Si / No Estándar: Si	Área RR.HH.	2020

CONTRATACIÓN			
Reconocer el potencial de las mujeres e integrarlas en la plantilla en todos los departamentos y niveles profesionales			
MEDIDAS	INDICADORES	RESPONSABLE	CALENDARIO
Establecer la preferencia a mujeres al puesto de trabajo en los departamentos en los que están subrepresentadas (inferior al 30%) a igualdad de mérito y capacidad	Nº de procesos de selección en los que se ha aplicado la medida	Área RR.HH.	2020
Revisión de los perfiles de puestos en las ofertas de empleo, de forma que no discriminen por razón de sexo	Indicador: Si / No Estándar: Si	Área RR.HH.	Permanente

3.2. EJE DE LA ACCIÓN: PROMOCIÓN PROFESIONAL

En los niveles jerárquicos más altos de la empresa, Jefatura de Área, el índice de presencia relativa de mujeres y hombres es del 0.89% (la paridad se considera entre 0.80 y 1.20), por tanto dentro de los límites de representación equilibrada; le sigue el personal técnico superior con un índice de 1.33%, por tanto de mayoría mujeres (entre 1.20 y 2 se considera índice de mayoría mujeres).

En los niveles jerárquicos intermedios, el personal técnico medio y dirección de albergues presenta un índice de presencia relativa de mujeres y hombres de 0.87%; el personal administrativo y servicio tiene un índice de 1.21%. En los niveles jerárquicos más bajos, el personal de servicio domestico tiene el índice más alto, de mayoría mujeres 1.90% y el personal auxiliar administrativo y auxiliar de servicio tiene un índice de 0.73%, por tanto de mayoría hombres (entre 0 y 0.80 se considera índice de mayoría hombres). En cuanto al estudio por Áreas, podemos observar en el Diagnóstico que mayoritariamente no hay valores dentro de los límites de representación equilibrada (paridad). En cuanto a las promociones de la plantilla, el destino de las promociones se concentra en hombres y mujeres a mandos intermedios (100%) y por decisión de la empresa (100%).

En este ámbito se plantean los siguientes objetivos:

PROMOCIÓN PROFESIONAL			
Objetivo: Garantizar la objetividad de promoción a mujeres y hombres			
MEDIDAS	INDICADORES	RESPONSABLE	CALENDARIO
Informar a la plantilla de los concursos internos de promoción y traslados que se produzcan por la intranet, tabloneros en los centros de trabajo y correo electrónico.	Nº de comunicaciones notificadas por los 3 canales establecidos	Área RR.HH.	Permanente
Incorporar la figura de la movilidad provisional que permita solicitar cambios para prestar servicio en otras áreas/ departamentos cuando existan huecos sin cubrir y el servicio lo requiera	Nº de procesos en los que se ha aplicado la movilidad provisional	Área RR.HH.	Pendiente de acordar criterios en CPC
Garantizar la igualdad en la promoción profesional	Nº de mujeres y de hombres que promocionan	Área RR.HH.	Permanente

PROMOCIÓN PROFESIONAL			
Objetivo: Fomentar la presencia equilibrada de mujeres en áreas/departamentos y niveles profesionales en los que están menos representadas			
MEDIDAS	INDICADORES	RESPONSABLE	CALENDARIO
Establecer la preferencia a mujeres al puesto de trabajo en los departamentos en los que están subrepresentadas (inferior al 30%) a igualdad de mérito y capacidad	Nº de procesos de selección en los que se ha aplicado la medida	Área RR.HH.	Permanente
Promover la participación proporcional de mujeres y hombres en equipos de coordinaciones, comisiones, etc. de forma que se revise la composición de miembros de todas las comisiones	Indicador: Si / No Estándar: Si	Gerencia	Permanente

3.3. EJE DE LA ACCIÓN: FORMACIÓN

El Plan de Formación de la Empresa está orientado a la actualización en competencias profesionales y se planifica por colectivos profesionales.

Por tipo de formación, el 100% está enfocado a la especialización técnica, no contemplándose ni el desarrollo de carrera, ni la formación genérica, ni la formación transversal. En cuanto a la participación en actividades de formación, la formación se concentra dentro de la jornada laboral el 100% de los casos para las mujeres y el 98% en hombres. En cuanto al lugar de impartición, el 99% del total de la formación se concentra en el centro de trabajo y el 1% en modalidad on-line en mujeres y es del 83% en el centro de trabajo, 11% en propia localidad, 4% fuera de la localidad y del 2% on-line en hombres. El 92% del total de la formación se concentra en el rango menos de 20 horas, tanto en mujeres (94%) como en hombres (90%). En cuanto al nivel jerárquico de participación en la formación, los valores de concentración se encuentran en personal de servicio domestico 37%, personal auxiliar administrativo y auxiliar servicio 28%, personal administrativo y servicio 16%. El mayor índice de concentración de formación en hombres se encuentra en el personal auxiliar administrativo y auxiliar servicio (48%) y en mujeres en personal servicio domestico y peones (54%).

En este ámbito, se plantean los siguientes objetivos de mejora:

FORMACION			
Objetivo: Incluir la perspectiva de género en las acciones formativas de la empresa			
MEDIDAS	INDICADORES	RESPONSABLE	CALENDARIO
Supervisar la no inclusión de estereotipos en contenidos e imágenes en formación (interna y externa)	Indicador: Si / No Estándar: Si	Area RR.HH.	Permanente
Analizar anualmente los resultados del plan de formación desde la perspectiva de género	Indicador: Si / No Estándar: Si	Area RR.HH.	Permanente

FORMACIÓN			
Objetivo: Mejorar el acceso a la formación posibilitando la conciliación con la vida personal			
MEDIDAS	INDICADORES	RESPONSABLE	CALENDARIO
Potenciar la formación en modalidad on-line y semi-presencial	Nº de cursos realizados	Area RR.HH.	Permanente
Actualizar la formación de las personas con reincorporación por incapacidad temporal (maternidad, paternidad, etc.)	Nº de cursos realizados	Area RR.HH.	Permanente
Realizar acciones formativas que no reduzcan las posibilidades de acceso por los derechos de conciliación	Nº de solicitudes atendidas	Area RR.HH.	Permanente

FORMACIÓN			
Objetivo: Favorecer una mejora continua que repercuta en un desarrollo profesional			
MEDIDAS	INDICADORES	RESPONSABLE	CALENDARIO
Garantizar la formación para todo el personal de una misma categoría	Nº de participantes por curso	Area de RR.HH.	Permanente
Favorecer la formación de aquellas categorías que habitualmente acceden menos a la formación	Nº de cursos por categorías	Area de RR.HH.	Permanente
Desarrollar acciones formativas para personal que desee formarse para puestos de superior nivel cuando exista suficiente demanda	Nº de cursos realizados	Area de RR.HH.	Permanente
Formación en el uso de nuevas tecnologías al personal de las categorías profesionales con menor acceso	Nº de cursos realizados	Áreas RR.HH./ Área de Sistemas de Información	2020

3.4. EJE DE LA ACCIÓN: RETRIBUCIONES

El sistema retributivo en la empresa no contempla la discriminación por razones de género. No existen los complementos y pluses voluntarios. Se podría interpretar que existe brecha de género en el salario base ya que 47,99% se distribuye en mujeres y el 52.01% en hombres, frente al 70% de la plantilla mujeres y al 30% hombres, pero este desequilibrio no se entiende sin el diagnóstico de la utilización de medidas de conciliación contempladas por la empresa, concentrada en el 84% mujeres.

No obstante, se deberá profundizar en:

RETRIBUCIONES			
Objetivo: Medidas enfocadas a la igualdad en la promoción profesional			
MEDIDAS	INDICADORES	RESPONSABLE	CALENDARIO
Ver medidas del eje de la acción: promoción profesional			

RETRIBUCIONES			
Objetivo: Medidas enfocadas a garantizar mismo salario por un trabajo de igual valor			
MEDIDAS	INDICADORES	RESPONSABLE	CALENDARIO
Revisión de criterios del sistema retributivo y elaboración de documento con medidas correctoras	Criterios: Indicador: Si / No Estándar: Si	Gerencia	2020
	Documento: Indicador: Si / No Estándar: Si	Gerencia	2020

3.5. EJE DE LA ACCIÓN: CONCILIACIÓN

Las medidas de conciliación que se han identificado en el Diagnóstico son:

51. Excedencia por cuidado de otras personas dependientes. Esta medida supone el 45% del índice de concentración total de medidas.

52. Reducción de jornada por cuidado de menores. Esta medida supone el 37% del índice de concentración total de medidas, distribuida en 100% mujeres.

53. Reducción de jornada por cuidado de personas dependientes. Esta medida supone el 5% del índice concentración total de medidas, distribuida en 50% mujeres y 50% hombres.

En cuanto al total de permisos ejercitados, hay un porcentaje muy superior por parte de mujeres: 84%.

En los objetivos en este ámbito se plantean los siguientes:

CONCILIACIÓN			
Objetivo: Facilitar y mejorar la conciliación de la vida personal y laboral de mujeres y hombres			
MEDIDAS	INDICADORES	RESPONSABLE	CALENDARIO
Flexibilizar la reducción horaria acumulando el periodo de reducción en jornadas completas	Indicador: Si/No Estándar: Si	Área RR.HH.	Aplicado
Flexibilizar el horario de entrada y de salida para contribuir a la conciliación de la vida personal y laboral, siempre y cuando exista una situación personal que lo justifique adecuadamente y las necesidades del servicio lo permitan	Indicador: Si/No Estándar: Si	Área RR.HH.	Permanente
Promover la ampliación hasta los 14 años del límite de edad para solicitar una reducción de jornada por guarda legal, siempre que ello no suponga un coste adicional de Seguridad Social para la Entidad	Indicador: Si/No Estándar: Si	Gerencia	Pendiente de acordar criterios en CPC y obtención del pertinente informe favorable Junta

MEDIDAS	INDICADORES	RESPONSABLE	CALENDARIO
Promover un permiso no retribuido para el cumplimiento de deberes relacionados con la conciliación cuando no es factible fuera de la jornada laboral: acompañamiento de menores y de familiares de 1º grado de consanguinidad a consultas y tratamientos de tipo médico	Indicador: Si/No Estándar: Si	Gerencia	Pendiente de acordar criterios en CPC y obtención del pertinente informe favorable Junta
Promover un permiso no retribuido para el cumplimiento de deberes relacionados con la conciliación cuando no es factible fuera de la jornada laboral: familiares hasta 2º grado de consanguinidad por aviso de urgencia por accidente o enfermedad sobrevenida	Indicador: Si/No Estándar: Si	Gerencia	Pendiente de acordar criterios en CPC y obtención del pertinente informe favorable Junta
Incorporar la reagrupación familiar como criterio en la Medida: Movilidad provisional – Acción: Promoción Profesional	Indicador: Si/No Estándar: Si	Área RR.HH.	Permanente
Incorporar la reagrupación familiar como criterio en la Medida: Concursos internos de promoción y traslados- Acción: Promoción Profesional	Indicador: Si/No Estándar: Si	Área RR.HH.	Permanente
Promover la incorporación de criterios de prioridad en la elección de vacaciones: la reagrupación familiar y el periodo asignado de cuidado de menores por sentencia judicial de separación/divorcio. Estos criterios no podrán tener carácter absoluto y deberán armonizar el derecho del resto de trabajadores a tomar sus vacaciones también según sus necesidades.	Indicador: Si/No Estándar: Si	Área RR.HH.	Pendiente de acordar criterios en CPC y obtención del pertinente informe favorable Junta
Promover e impulsar nuevas medidas de conciliación desde la Comisión de Igualdad	Nº de medidas impulsadas	Comisión de Igualdad	Permanente

3.6. EJE DE LA ACCIÓN: SALUD LABORAL

En el Diagnóstico realizado no se observan datos estadísticos relacionados con la Salud Laboral. Por ejemplo, el motivo de las bajas lo enfoca hacia los ítems de jubilación, despido, finalización de contrato, abandono voluntario o fallecimiento.

En cuanto a la edad de la plantilla y su relación a salud laboral se observa un 80% de índice total de concentración en más de 45 años, distribuido en 81% mujeres y 80% hombres. Le sigue el tramo de edad 36-45 años con el 16% de índice total de concentración. En cuanto a la evaluación del tipo de jornada y su posible riesgo psicosocial, la jornada continuada representa al 100% de la plantilla.

Los objetivos se encaminan a lo siguiente:

SALUD LABORAL			
Objetivo: Asentar la perspectiva de género en la política de salud laboral			
MEDIDAS	INDICADORES	RESPONSABLE	CALENDARIO
Mejorar las condiciones de trabajo: formación específica, procesos productivos, herramientas de trabajo, ergonomía	Nº de medidas aplicadas	Area RR.HH. / Area de Producción Hotelera	Permanente
Mejora continua de uniformidad laboral	Nº de medidas aplicadas	Area RR.HH.	Permanente

SALUD LABORAL			
Objetivo: Garantizar el respeto a la intimidad en el entorno de trabajo			
MEDIDAS	INDICADORES	RESPONSABLE	CALENDARIO
Disponer los medios técnicos necesarios para facilitar a todo el personal el acceso a intranet	Indicador: Si/No Estándar: Si	Area RR.HH. / Área de Sistemas de Información	2020
Garantizar el respeto a la intimidad en el puesto de trabajo	Nº de medidas aplicadas	Area RR.HH. / Area de Producción Hotelera	Permanente

SALUD LABORAL			
Objetivo: Adecuar el Plan de Prevención de Riesgos Laborales incorporando la perspectiva de género			
MEDIDAS	INDICADORES	RESPONSABLE	CALENDARIO
Incluir el Protocolo Antiviolenencia así como la Guía de Actuación en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Empresa	Indicador: Si/No Estándar: Si	Área RR.HH.	2020
Incorporar un protocolo específico sobre embarazo y lactancia en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Empresa	Indicador: Si/No Estándar: Si	Área RR.HH.	2020
Incorporar la paridad en los equipos de emergencia y equipos de primeros auxilios en los centros de trabajo de la empresa	Indicador: Si/No Estándar: Si	Área RR.HH.	2020
Elaboración de la memoria anual de actividad preventiva incorporando la perspectiva de género (nº de personas aptas limitadas, nº de siniestralidad laboral, nº absentismos, nº enfermedades profesionales) y las medidas generales adoptadas para la mejora de las condiciones de trabajo	Indicador: Si/No Estándar: Si	Área RR.HH.	Permanente

3.7. EJE DE LA ACCIÓN: PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO
Se trabajarán las medidas para fortalecer una cultura empresarial libre de acoso a través de los siguientes objetivos:

PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO			
Objetivo: Garantizar un entorno de trabajo libre de acoso			
MEDIDAS	INDICADORES	RESPONSABLE	CALENDARIO
Revisar el protocolo antiviolenencia de la empresa, la forma de comunicación de posibles situaciones de acoso y la forma de actuar frente al mismo	Indicador: Si/No Estándar: Si	Comité de Seguridad y Salud	2020
Incorporar al protocolo antiviolenencia de la empresa el documento de actuación para víctimas de violencia de género con medidas específicas de movilidad geográfica, horario, etc.	Indicador: Si/No Estándar: Si	Comité de Seguridad y Salud	2020
Elaborar un manual de buenas prácticas con inclusión de medidas del entorno laboral libre de acoso	Indicador: Si/No Estándar: Si	Comité de Seguridad y Salud	2021
Comunicar toda la plantilla el protocolo antiviolenencia de la Empresa y el manual de buenas prácticas por los 3 canales establecidos: intranet, tablones en los centros de trabajo y por correo electrónico	Indicador: Si/No Estándar: Si	Área RR.HH.	Recordatorio anual

PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO			
Objetivo: Detectar y corregir las situaciones de acoso que se puedan producir			
MEDIDAS	INDICADORES	RESPONSABLE	CALENDARIO
Facilitar los cambios en las condiciones laborales/centros de trabajo en los casos en los que se determine la existencia del acoso	Nº de solicitudes registradas y nº de solicitudes atendidas	Área RR.HH.	Permanente

3.8. MEDIDAS TRANSVERSALES
Se debe poner en marcha la perspectiva de género en todas las áreas de la empresa planteándose como objetivos:

Objetivo: Impulsar la incorporación de la igualdad en todos los ejes de actividad de la empresa			
MEDIDAS	INDICADORES	RESPONSABLE	CALENDARIO
Difusión y publicación del Plan de Igualdad en intranet y en la web de la empresa	Indicador: Si/No Estándar: Si	Gerencia	Inmediata
Fomentar el uso del lenguaje no sexista en los documentos internos y externos de la empresa. Publicación de manual en intranet.	Indicador: Si/No Estándar: Si	Área RR.HH.	2020
Incorporar la perspectiva de género en los contenidos e imagen externa de la empresa: web	Indicador: Si/No Estándar: Si	Area Atención al Cliente	2020
Incorporar la perspectiva de género en los contenidos e imagen externa de la empresa: albergues	Indicador: Si/No Estándar: Si	Gerencia	2020

MEDIDAS	INDICADORES	RESPONSABLE	CALENDARIO
Actualizar la perspectiva de género en todos los documentos internos de la empresa	Nº de documentos actualizados	Área Calidad	2020
Implantar la normalización de la perspectiva de género en los proyectos, informes, acuerdos, concursos con empresas proveedoras	Indicador: Si/No Estándar: Si	Gerencia	2020

Objetivo: Asentar la igualdad entre las mujeres y hombres de la organización			
MEDIDAS	INDICADORES	RESPONSABLE	CALENDARIO
Elaboración de documento divulgativo del Plan de Igualdad para su difusión a toda la plantilla y al personal de nueva incorporación	Indicador: Si/No Estándar: Si	Area RR.HH.	2020
Jornadas formativas de sensibilización en materia de Igualdad para todo el personal, con inclusión del protocolo antiviolencia de la empresa: acoso laboral y por razón de sexo	Nº de cursos realizados	Area RR.HH.	Anual
Jornadas formativas en protocolo antiviolencia para la Comisión antiviolencia, Direcciones de Albergues y Jefaturas de Área	Nº de cursos realizados	Area RR.HH.	Anual

4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD

El seguimiento del Plan de igualdad se hará de forma periódica y continuada a través de las sesiones de la Comisión de Igualdad de la empresa tal y como se indica en el artículo 4 del Reglamento de dicha comisión: «La Comisión, salvo acuerdo expreso, tendrá al menos una reunión bimestral ordinaria mientras se esté desarrollando el Plan de Igualdad y reuniones semestrales ordinarias una vez se implemente».

Como resultado del seguimiento se realizarán evaluaciones encaminadas a conocer y vigilar el grado de cumplimiento de los objetivos marcados y de las medidas programadas, así como para definir nuevas medidas correctoras en caso de que las propuestas no sean suficientes.

5. DURACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD

La vigencia del Plan de Igualdad será de 4 años desde el momento de su aprobación.

En el plazo máximo de 90 días desde la aprobación del Plan, la Comisión de Igualdad negociará y aprobará el calendario de implantación de cada una de las medidas así como la persona responsable de las mismas. En cualquier caso, el plazo máximo para la implantación efectiva se establece en 2 años desde su aprobación.

Se firma el presente documento por todos los miembros de la Comisión de Igualdad, en Sevilla, a 20 de noviembre de 2019.

Representantes de la Empresa.

Representantes legales de la Plantilla de Inturjoven.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 30 de agosto de 2019, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de formación profesional «Alúa», de Antequera (Málaga). (PP. 2535/2019).

Visto el expediente tramitado a instancia de don José Carlos Romero Vaz, como representante de la entidad Alúa Innova, S.L., titular del centro docente privado de formación profesional «Alúa», con domicilio en Carretera de Córdoba, s/n, de Antequera (Málaga), por el que se solicita modificar la autorización administrativa con la que cuenta el mismo, por la ampliación de sus enseñanzas en un ciclo formativo de formación profesional de grado medio de Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural y un ciclo formativo de formación profesional de grado superior de Acondicionamiento físico, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro, con código 29019447, tiene autorización para impartir un ciclo formativo de formación profesional de grado medio de Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural y un ciclo formativo de formación profesional de grado superior de Animación de actividades físicas y deportivas que ha sido sustituido por el de Enseñanza y animación sociodeportiva mediante Real Decreto 653/2017, de 23 de junio.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Málaga, y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE del 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE del 30), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 2049/1995, de 22 de diciembre (BOE de 14 de febrero de 1996), por el que se establece el título de Técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 651/2017, de 23 de junio (BOE de 8 de julio), por el que se establece el título de Técnico Superior en Acondicionamiento físico y se fijan los aspectos básicos del currículo; el Real Decreto 653/2017, de 23 de junio (BOE de 15 de julio), por el que se establece el título de Técnico Superior en Enseñanza y animación sociodeportiva y se fijan los aspectos básicos del currículo; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

DISPONGO

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada, al centro docente privado de formación profesional «Alúa», código 29019447 y domicilio en Carretera de Córdoba, s/n, de Antequera (Málaga), cuyo titular es Alúa Innova, S.L., que, como consecuencia de ello, queda con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación y que se impartirán en turno de tarde:

Ciclos formativos de formación profesional de grado medio:

Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural:

Número de ciclos: 2.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Ciclos formativos de formación profesional de grado superior:

Acondicionamiento físico:

Número de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Enseñanza y animación sociodeportiva:

Número de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Segundo. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Málaga la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Quinto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Sexto. De conformidad con el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), la autorización a la que se refiere la presente orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2019/2020.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo

establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de agosto de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se resuelve el procedimiento para el reconocimiento de la acreditación de los niveles de competencia lingüística en lenguas extranjeras para el profesorado de enseñanza bilingüe en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondiente a la convocatoria de 2019.

La Orden de 19 de mayo de 2015, por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento de acreditación de los niveles de competencia lingüística en lenguas extranjeras, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, para el profesorado de enseñanza bilingüe en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en el artículo 4.2 que el plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 30 de septiembre de cada año y en el artículo 6.3 fija un plazo máximo de resolución de tres meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de solicitud.

Examinadas las solicitudes y demás documentación para el reconocimiento de la acreditación de los niveles de competencia lingüística en lenguas extranjeras para el profesorado bilingüe de la convocatoria 2019, habiéndose procedido a la subsanación de solicitudes, y habiendo cumplido el trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistas la precitada Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por las Órdenes de 18 de febrero de 2013 y de 1 de agosto de 2016; la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada, modificada por la citada Orden de 18 de febrero; y demás normas de general y pertinente aplicación.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder el reconocimiento de las acreditaciones presentadas por el solicitante relacionado en el Anexo I de la presente orden por cumplir los requisitos establecidos, con indicación de la acreditación reconocida, el idioma, la entidad que la expide y el nivel de competencia lingüística de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Segundo. Denegar el reconocimiento de las acreditaciones presentadas por los solicitantes relacionados en el Anexo II de la presente orden por no cumplir los requisitos establecidos, con indicación de la acreditación excluida, idioma, entidad que la expide, el nivel de competencia lingüística de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y el motivo de exclusión.

Disposición final única. Efectos.

La presente orden surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, ante esta Consejería, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de diciembre de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

ANEXO I

ACREDITACIONES CONCEDIDAS

Denominación de la Entidad	Representante de la entidad	Domicilio social de la entidad	Nombre de la Acreditación	Idioma	Nivel de competencia lingüística acreditado según el MCERL
Fundación U.C.L.E.S. (Cambridge Assessment English España y Portugal)	Elaine Blaus	C/ Alcalá, 21-3º izquierda 28014 Madrid	LINGUASKILL (puntuación entre 160-179)	Inglés	B2
			LINGUASKILL (puntuación mayor o igual a 180)	Inglés	C1

ANEXO II

ACREDITACIONES DENEGADAS

Denominación de la Entidad	Nombre de la Acreditación	Idioma	Nivel de Competencia lingüística según el MCERL	Motivos de exclusión
Fundación U.C.L.E.S. (Cambridge Assessment English España y Portugal)	LINGUASKILL (puntuación entre 140-159)	Inglés	B1	1
	LINGUASKILL (puntuación entre 120-139)	Inglés	A2	1
	LINGUASKILL (puntuación entre 100-119)	Inglés	A1	1
Delegación en España de la Fundación British Council	APTIS ADVANCED	Inglés	C2	2
	APTIS ADVANCED	Inglés	C1	2
	APTIS ADVANCED	Inglés	B2	2
	APTIS ADVANCED	Inglés	B1	1,2
Sekretariat der Kultusministerkonferenz-Geschäftsstelle des Zentralen Ausschusses für das Deutsche Sprachdiplom der Kultusministerkonferenz	DSD II	Alemán	B2/C1	3
	DSD I	Alemán	B1	1,3

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

1. El nivel de competencia lingüística que acredita el título presentado para certificación es inferior al exigido al profesorado participante en enseñanza bilingüe, según se recoge en la Orden de 18 de febrero de 2013.
2. Las pruebas no integran las cinco destrezas básicas del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (escuchar, leer, escribir, hablar, conversar).
3. La documentación presentada no viene acompañada de la correspondiente traducción jurada en español.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 18 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se conceden los premios al esfuerzo y a la superación personal en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondientes al curso académico 2018/19.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de 1 de marzo de 2018, por la que se crean los premios al esfuerzo y a la superación personal en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se establece el procedimiento para su concesión, la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar de la Consejería de Educación y Deporte convocó, mediante Resolución de 6 de junio de 2019, los premios al esfuerzo y a la superación personal en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondientes al curso académico 2018/19, para el reconocimiento y la valoración pública de los méritos basados en el esfuerzo, la dedicación y el afán de superación del alumnado de esta etapa educativa. Premios que vienen a distinguir no solo la consecución de la etapa con destacado rendimiento, sino la especial actitud en dedicación, empeño e interés por el estudio, por el aprendizaje y por el desarrollo personal en sociedad.

La Resolución de 6 de junio de 2019, en los apartados 2 y 3 de su disposición primera, determinó que se concedería un premio por cada mil estudiantes matriculados, con un máximo de 20, en el Nivel II de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en el curso académico 2018/19 y que este contaría con una dotación económica de 500 euros brutos por persona premiada.

Con fecha 8 de noviembre de 2019, fue publicada la propuesta de resolución del procedimiento y establecido el calendario de alegaciones. Una vez consideradas todas las alegaciones recibidas, teniendo en cuenta el fallo del jurado y de acuerdo con el artículo 10 de la Orden de 1 de marzo de 2018, por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte,

R E S U E L V O

Primero. Conceder los premios al esfuerzo y a la superación personal en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondientes al curso académico 2018/19 a los alumnos y alumnas que figuran en el anexo, donde igualmente se recogen los centros educativos a los que pertenecen y las puntuaciones totales.

Segundo. Dado el número de personas matriculadas en el Nivel II de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en el curso académico 2018/19, la Consejería de Educación y Deporte concede 18 premios. Cada premio es de 500 euros brutos, que se efectuarán con cargo al Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para el año 2019. Estos premios se harán efectivos en la cuenta bancaria del alumnado beneficiario.

Tercero. El alumnado que ha obtenido Premio al esfuerzo y a la superación personal en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma

de Andalucía recibirá un diploma acreditativo de tal distinción, que será consignada en los documentos oficiales de evaluación, anotada en sus expedientes académicos y se hará constar en las certificaciones académicas que se emitan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.6 de la Orden de 28 de diciembre de 2017, por la que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. La presente resolución surte los efectos propios de notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de los Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

PREMIOS AL ESFUERZO Y A LA SUPERACIÓN PERSONAL EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS CURSO 2018/19

APELLIDOS, NOMBRE	CENTRO		PUNTUACIÓN			
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	Art. 8.1.a)	C.F. ESPA	Art. 8.1.b)	TOTAL
Campos Pérez, María Ángeles	23004264	IES Los Cerros	65	10	25	90
Sverdán, León	29005953	IES Vicente Espinel	66.65	9.33	20	86.65
Daza Linares, María José	23700542	IES Antonio de Mendoza	65	10	20	85
Ruz Judas, Cintia	29005953	IES Vicente Espinel	65	10	17.5	82.5
Diana Liroa, Esperanza Macarena	41700178	IES Punta del Verde	60	10	22.5	82.5
Gil Morales, María del Carmen	21700460	IES La Palma	60	9	22.5	82.5
Soto Navarro, Antonio	23004264	IES Los Cerros	57.5	9.5	25	82.5
Motos Fernández, Cayetano	23004264	IES Los Cerros	61.65	9.33	20	81.65
Guerra Orihuela, Miguel del Valle	21700460	IES La Palma	63.35	9.67	17.5	80.85
Molina Villén, Gema	23700542	IES Antonio de Mendoza	58.35	9.67	22.5	80.85
Cagua Loor, Gisella Estefanía	23700542	IES Antonio de Mendoza	58.35	8.67	22.5	80.85
Kajjal Sahli, Amidda	29005953	IES Vicente Espinel	65	10	15	80
Sánchez Hernández, Jesús Rodolfo	29005953	IES Vicente Espinel	60	9	20	80
Bulatova , Minnigul	11006681	IES Nra. Sra. de los Remedios	63,35	9,67	15	78,35
Aguilera Vallejo, Juan	04700272	IES Fuente Nueva	58.35	9.67	20	78.35
Gutiérrez Ripoll, Natividad	04700272	IES Fuente Nueva	53.35	8.67	25	78.35
Diacon Fatu, Ramona Cristina	21700381	IES San Blas	60	9	17.5	77.5
Muñoz Márquez, Juan Ramón	21700010	IES San Sebastián	55	9	22.5	77.5

Sevilla, 18 de diciembre de 2019.- La Directora General, Aurora M.^a Auxiliadora Morales Martín.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 16 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, por la que se conceden los premios de la XXXI edición del concurso para el fomento de la investigación e innovación educativa en sus dos modalidades, premio «Joaquín Guichot» y premio «Antonio Domínguez Ortiz», correspondiente al curso 2018/2019.

La XXXI edición del concurso para el fomento de la investigación e innovación educativa en sus dos modalidades, premio «Joaquín Guichot» y premio «Antonio Domínguez Ortiz», en centros docentes públicos de titularidad de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, correspondiente al curso 2018/2019, fue convocada por Resolución de 23 de mayo de 2019, de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa (BOJA núm. 110, de 11 de junio), de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de la Consejería de Educación de 5 de septiembre de 2011 (BOJA núm. 192, de 29 de septiembre), modificada por la Orden de 29 de septiembre de 2015 (BOJA núm. 232, de 30 de noviembre de 2015).

Mediante Resolución de 9 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa (BOJA núm. 182, de 20 de septiembre), se hizo pública la composición del Jurado, de acuerdo con el artículo 13 de la Orden de 5 de septiembre de 2011.

Tras haberse reunido el mencionado Jurado calificador y haber emitido su fallo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la citada Orden de 5 de septiembre de 2011, y en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la misma Orden, por delegación de la Consejera de Educación y Deporte, esta Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa

R E S U E L V E

Primero. Hacer público el fallo del Jurado, acordado en su reunión celebrada en la ciudad de Sevilla, el día 10 de octubre de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

Premio Joaquín Guichot, a investigaciones, experiencias y materiales sobre Andalucía y su cultura.

Conceder un primer premio, dotado con 5.000 euros, con una puntuación de 9 al trabajo titulado:

«Museo Intercultural del Patrimonio Las Norias. (MIP Las Norias)»

La ambiciosa idea de crear un museo dentro de un centro de enseñanza secundaria atiende a tres necesidades observadas tanto en la formación del alumnado, como en el entorno cultural de Las Norias de Daza: La necesidad de crear una conciencia crítica para con el patrimonio, la necesidad de fomentar la interculturalidad en el entorno y la necesidad de fomentar la interdisciplinariedad en el centro.

Por todo lo expuesto, los y las docentes del centro se ponen de acuerdo para poner en marcha este titánico proyecto en el que el alumnado junto con sus familiares hacen posible la ejecución.

El conjunto de tareas y actividades que conforman «Museo las Norias» abarca todas las disciplinas del conocimiento y pone de manifiesto el carácter interdisciplinar del proyecto. Así, el alumnado del centro elabora planos y vitrinas expositoras; recopila

piezas y busca información sobre ellas; investiga la flora y fauna del entorno para elaborar fichas informativas; estudia y elabora un eje cronológico; fabrica herramientas prehistóricas; realiza pinturas rupestres y maquetas de poblados; replica un mosaico romano; estudia esculturas clásicas; elaboran relieves nazaries y el alzado de un patio de la Edad Moderna; y cómo no, estudia las pinturas del Movimiento Indaliano, siendo éstas unas de las piezas más significativas del museo, ya que ayudan a transmitir esta etapa de la historia a su entorno.

Todo este proceso se documenta, y gracias a ello, se elabora un catálogo de la exposición y un blog del museo. Para finalizar el proyecto y para que el museo pueda ser visitado y entendido por cualquier miembro de la comunidad, además del catálogo impreso, se forma a miembros del alumnado para que hagan de guías: Indicando la ruta a seguir para la visita, explicando las distintas piezas y respondiendo a las dudas de los visitantes.

Su autoría corresponde a Francisco Javier Rebolo Tapia, Jessica Meléndez Puigserver, Sonia María Fernández Suárez, Piedad Fuentes Rodríguez, Rocío Correa Gutiérrez, José Manuel Vique González, Carmen M.^a Sánchez García, Eduardo Segundo López, Juan Francisco Rodríguez Pérez, Nicolás Llamas Hidalgo, Sergio Puerta Cervera, José Alberto Martín Enciso, Nuria Molina Garzón, M.^a de las Nieves Lag López, Cristina García Alcaraz, Luisa María Urbano Pérez, Miguel Alcalde Vega, Pedro Lozano Mercado, María Beatriz López Díaz, José Abel Tuvilla Jiménez, Laura Vivo Torres, Pedro Manuel Rascón Lorite, Antonio Fernández Sánchez, Buensuceso Guzmán Roa, Miguel Hernández Soto y María José Cortes Cortes, del IES Francisco Montoya, (Las Norias, El Ejido, Almería).

Conceder dos segundos premios, dotado con 2.500 euros cada uno, con una puntuación de 8 a los trabajos titulados:

«1000 días de aventura»

Con motivo de la conmemoración del V Centenario de la primera circunnavegación de la Tierra, este proyecto se desarrolla de forma conjunta por un colegio de Educación Infantil y Primaria y un Instituto de Enseñanza Secundaria. A través del empleo de las nuevas tecnologías, del aprendizaje basado en proyectos y de la gamificación, el alumnado se sumerge en el conocimiento de esta gesta que supuso un hito para la historia de la humanidad.

En el proyecto se elaboran diferentes actividades para que el alumnado conozca todos los aspectos que rodearon esta empresa y la época en que aconteció. Comienzan adentrándose en el mundo de la navegación empatizando con sus protagonistas, y se sumergen en la gesta utilizando de forma activa y creativa todos sus sentidos. De esta forma descubren los tesoros que transportaban las naves y experimentan y recrean situaciones reales del viaje, construyendo maquetas e instrumentos para la navegación, inventando cuentos e historias, diseñando mapas cartográficos, realizando un escape game y escape room, dibujando mapas virtuales, siendo cronistas del viaje, jugando a un pasapalabras temático y realizando grabados con diferentes técnicas.

Este proyecto culmina con una exposición temporal de los materiales elaborados en la que los visitantes pueden sentir de primera mano la experiencia de lo que significó aquel viaje y comprobar su repercusión en nuestra Historia.

Su autoría corresponde a Raquel Soler Delgado, del IES Bahía de Almería (Almería) y Rosa Marina Soler Delgado, del CEIP San Pedro Apóstol (La Mojonera, Almería).

«Escape Room: “En busca de las rimas de Bécquer”»

Proyecto motivado por el programa Inicia Cultura emprendedora, en el que se propone un «modelo de negocio» al alumnado de un IES, que consiste en la elaboración de un Escape Room en el centro, teniendo como elemento motivador e hilo conductor

el 150 aniversario de la desaparición del manuscrito con las rimas de Gustavo Adolfo Bécquer.

El alumnado del centro, bajo la dirección y orientación de su profesora de Educación Plástica Visual y Audiovisual, participa en el diseño y elaboración de las pruebas, los materiales y el escenario necesario para el buen desarrollo de la propuesta. Las actividades y tareas se abordan desde una perspectiva constructivista del aprendizaje, donde la motivación, cooperación y globalización son principios básicos que fundamentan el proyecto. Durante su realización y ejecución se trabajan las diferentes áreas curriculares, persiguiendo objetivos concretos de cada una de ellas y favoreciendo la consecución de todas las competencias clave. El uso de las Nuevas Tecnologías es un elemento que marca el carácter innovador del proyecto, especialmente el trabajo con la Realidad Aumentada y la Realidad Virtual.

Todo el proceso de investigación y elaboración de este tarea gamificada culmina con la creación de este Escape Room, un juego inmersivo plagado de pruebas atractivas y motivadoras que traspasa las fronteras del propio centro y que se ofrece, además de al alumnado, tanto al profesorado como a las familias.

Su autoría corresponde a María Jesús Hernández Bisquert, del IES Luca de Tena (Sevilla).

Conceder dos terceros premios, dotado con 1.000 euros cada uno, con una puntuación de 7 a los trabajos titulados:

«FolkMus Andalucía. Elaboración de material digital a partir de canciones populares andaluzas»

En la mayoría de libros y métodos con los que el alumnado se inicia en la práctica instrumental, vocal o de lenguaje musical, rara vez se encuentran melodías de origen popular andaluz. Este trabajo nace con la necesidad de cubrir esta carencia. Por ello docentes de centros ubicados en distintas provincias andaluzas se coordinan para su desarrollo y ejecución.

El proyecto realizado por varios profesores y profesoras de diferentes especialidades de las enseñanzas de música convierte la música popular andaluza en una herramienta práctica y útil en el desarrollo de las clases de instrumento.

La tarea comienza con una investigación enfocada a las melodías tradicionales andaluzas menos conocidas, tomando como fuente primaria el Fondo de Música Tradicional del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).

El profesorado participante cataloga, digitaliza las partituras y realiza los arreglos necesarios de las melodías seleccionadas para adaptarlas a la práctica educativa en el aula.

A lo largo del proceso, los y las docentes inculcan al alumnado valores transversales, poniendo de manifiesto, por ejemplo, el papel de la mujer en la transmisión de la música popular andaluza o el valor de nuestra cultura musical.

Como resultado del proyecto, se obtiene un amplio repositorio de melodías y arreglos de canciones populares andaluzas para su uso en el aula. Este material es público y está registrado en diversos formatos (pdf, midi y xml), lo que permite a cualquier interesado imprimirlo para interpretarlo (pdf) o descargarlo en formatos musicales (midi y xml) que hacen posible su modificación con cualquier editor de partituras.

Su autoría corresponde a Ana M.^a Barragán Cobo, José Antonio Fuentes Alhambra, Daniel Gámez Olivares, M.^a José García García, Jesús Lliteras Hurtado, Alfredo Mesa Martínez, Juan Francisco Pérez Fuentes, Pablo Prieto Hita y Manuela Redondo Millán, del CPM Andrés Segovia (Linares, Jaén); Juan Colas Parrilla y Pedro Jesús Ocaña Ortiz, del CPM María de Molina (Úbeda, Jaén); José Calatayud Castillo y Olga Jurado Pérez, del CPM Ramón Garay (Jaén) y M.^a Teresa Varo Mora, del CPM Marcos Redondo (Pozoblanco, Córdoba).

«ABP “La jaula”»

Este proyecto, desarrollado por el profesorado de un centro que cuenta dentro de su oferta educativa con Enseñanza Secundaria, Bachillerato y Ciclos Formativos, parte de la evaluación inicial sobre el conocimiento que el alumnado posee de la historia de su localidad y trata de dar respuesta a la necesidad de mejorar este saber. Por tanto, se plantea como objetivo durante el curso poner en valor el patrimonio minero de la ciudad de Linares.

Para abordar el tema, se recurre a metodologías activas que impliquen a todo el centro y a parte de la comunidad educativa y local (CADE, Cámara de Comercio, Centro de Día, etc).

En este trabajo dieciocho docentes participan, se coordinan y trabajan conjuntamente para sus más de trescientos estudiantes, poniendo de manifiesto el esfuerzo compartido y el carácter interdisciplinar de la tarea.

La propuesta incluye una serie de actividades para realizar de forma colaborativa y activa, atendiendo todas las competencias clave para el desarrollo integral del alumnado y haciendo uso de las TICs, del aprendizaje basado en proyectos, la gamificación, el aprendizaje servicio y el trabajo cooperativo. Como consecuencia, se consigue un aprendizaje vivenciado que parte y se nutre de las emociones.

Como valor añadido al proyecto, es necesario resaltar la transferencia del aprendizaje al resto de centros educativos, así como la difusión en su propia localidad.

Su autoría corresponde a Elena Arévalo Castillo, José María Molina Alba, José Manuel Allue Herrero, María del Carmen Beltrán Hueso, Isabel María Calle Quesada, Manuel Cózar Balbuena, José Manuel Espinosa García, María Belén Fraile Alonso, Sandra Granados León, Magdalena Jiménez Aparicio, Antonio Amancio Jiménez Rodríguez, Ana Mercedes Molina Extremera, Alejandro Molina Montiel, Sonia Palomino López, María Teresa Pérez Montalbán, Milagros Santillana Jordán, Francisca Lucía Toledo Lucas y María Riquelme Valderas, del IES Reyes de España (Linares, Jaén).

Premio Antonio Domínguez Ortiz, a investigaciones, experiencias y materiales para la innovación y la mejora de la práctica educativa.

Conceder un primer premio, dotado con 4.000 euros, con una puntuación de 9, al trabajo titulado:

«In your shoes: Personalidades inspiradoras en STEAM y literatura poscolonial en Bachillerato»

Este proyecto basado en metodología ABP se dirige al alumnado de 2.º de Bachillerato de las modalidades de Ciencias y Tecnología y de Humanidades y Ciencias Sociales, dando prioridad a la comprensión y expresión oral en lengua inglesa a través del teatro y la dramatización.

Dividido en dos subproyectos, «The Science think tank» y «Decolonising the mind: Postcolonial writers», dirigido cada uno a sus modalidades de bachillerato afín, ambos requieren que se investigue la trayectoria vital y profesional de un científico o científica de relevancia, en el primer caso, o de un escritor o escritora postcolonial, en el segundo, para presentar como proyecto final un vídeo en el que el alumnado se pone en la piel del personaje y expone en primera persona lo aprendido.

Gracias a una metodología basada en el ABP, que ha fomentado el empoderamiento del alumnado al hacerlo completamente responsable de su proyecto, se ha conseguido integrar el plurilingüismo, fomentar la metodología STEAM entre el alumnado, transmitir los valores integradores que ofrece la literatura poscolonial y potenciar el uso autónomo y creativo de las TIC-TAC para favorecer la mejora de la competencia digital. Todo ello a través del desarrollo de técnicas teatrales que han permitido, además, el desarrollo de las capacidades de oratoria.

Su autoría corresponde a María Remedios Fernández Ruiz, del IES Gerald Brenan (Alhaurín de la Torre, Málaga).

Conceder dos segundos premios, dotado con 2.000 euros cada uno, con una puntuación de 8 a los trabajos titulados:

«Investigación avanzada en el aula: La materia de 2.º bachillerato que fabrica inventos e ideas»

En este proyecto se investiga la conveniencia de diseñar una materia en 2.º de Bachillerato capaz de generar inventos e ideas, y que además procure una sinergia en todo el centro desde 1.º ESO a la FP Básica, de manera que en las propuestas del alumnado de 2.º de Bachillerato participen todos los niveles educativos. El proyecto de trabajo se enfoca desde una metodología interdisciplinar y adaptada al contexto. El alumnado, guiado por el profesorado, propone investigaciones reales para desarrollar en el centro, que se discutirán en clase. Las estrategias metodológicas utilizadas se basan en el aprendizaje cooperativo, el currículo integrado y el uso de los instrumentos de evaluación. Se establecen las tareas intermedias que luego el alumnado utiliza para obtener su producto final.

Como tarea final, el alumnado expone su trabajo en el aula y en el centro dentro de la Semana Científica. Esto ayuda al desarrollo de las competencias y a vincular los conocimientos adquiridos con su realidad.

Su autoría corresponde a Antonio Marcos Naz Lucena, del IES Martín Rivero (Ronda, Málaga).

«Leer no es cosa de viejos. Un plan de fomento a la lectura del S. XXI»

Un proyecto de lectura del S. XXI debe ampliar las miras y explorar nuevas corrientes en cuanto al consumo bibliográfico para que las nuevas tecnologías y formatos de lectura no tradicionales jueguen un rol fundamental. Además, debe ser una obligación usar las herramientas tecnológicas que están al alcance de nuestro alumnado para facilitarles información relativa al producto literario que pueden consumir y no solo para utilizarlas como un recurso más.

El presente proyecto desarrolla un plan para fomentar la lectura en un IES, donde se distinguen dos tipos de intervenciones: unas de carácter general, que son las que se han llevado a cabo durante todo un curso lectivo y cuyo diseño implicó el fomento de la participación de la comunidad educativa del centro, y otras de carácter estructural, que son aquellas que persiguen un cambio persistente en la forma en que desde el propio centro se trabaja el fomento de la lectura entre los miembros de su comunidad educativa, sin distinguir el colectivo al que pertenecen. Como actividades relevantes, podemos destacar la creación de grupos literarios, la dramatización de obras, la creación de videolibros, las tertulias literarias y la creación de podcast, entre otras.

Los materiales elaborados se han difundido a través de diferentes espacios webs y diferentes programas y proyectos educativos en los que el autor ha participado, especialmente ComunicA, Plan de Igualdad y PRODIG.

Su autoría corresponde a Pedro Jesús Ramón Torregrosa, del IES Gregorio Salvador (Cúllar, Granada).

Conceder un tercer premio, dotado con 1.000 euros, con una puntuación de 7, al trabajo titulado:

«El mundo en una clase»

Este proyecto surge ante la necesidad de dar respuesta a una clase heterogénea, que agrupa alumnado de diecinueve nacionalidades distintas. Esta realidad conlleva que la propuesta didáctica se plantee como prioridad hacer de esa diversidad cultural

e idiomática un motor de transformación y enriquecimiento que una al grupo a través de esas diferencias. Además, existen diferentes niveles educativos y de adquisición de contenidos, así como alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, a lo que se añaden dificultades de convivencia en el alumnado de esta clase del segundo ciclo de primaria. Se pretende diseñar otra forma de trabajar y atender a esa diversidad mediante el aprendizaje por proyectos. A través de ellos, el alumnado alcanza los contenidos y objetivos planteados, aumenta su nivel de competencia lingüística y mejora la convivencia escolar.

Esta propuesta engloba una serie de tareas, actividades y talleres que se desarrollan lo largo de dos cursos escolares dirigidas a alumnos y alumnas de 3.º y 4.º de Educación Primaria.

Las actividades se organizan en diferentes tipos de agrupaciones: Individual, pequeños grupos o gran grupo. El propósito de este proyecto es facilitar la integración en el alumnado a través de metodologías activas y participativas basadas en el aprendizaje cooperativo, las inteligencias múltiples, las competencias claves y la educación en valores.

Su autoría corresponde a Luisa Cabello González, del CEIP El Olmo (Mijas, Málaga).

Segundo. A la vista del fallo emitido por el Jurado, habiendo sido desestimadas el resto de solicitudes, conceder los premios que se especifican en el anexo, en el que además se indican los títulos de los trabajos premiados en cada modalidad, personas beneficiarias y cuantía de la dotación económica concedida.

Tercero. El pago de estos premios se efectuará de una sola vez por la totalidad del importe concedido en cada caso, con cargo a la partida presupuestaria 1200018406G/5 4C/48709/0001, y previa justificación de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Orden de la Consejería de Educación de 5 de septiembre de 2011.

Cuarto. Todas las personas beneficiarias de estos premios estarán sujetas a las siguientes obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la mencionada Orden de 5 de septiembre de 2011:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería competente en materia de educación y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, es decir, la Intervención General de la Junta de Andalucía, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar a la Consejería competente en materia de educación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

c) Proceder al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando se incurra en algunos supuestos del mismo.

d) Comunicar, a la Consejería competente en materia de educación, el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

e) Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente

a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante esta Consejería de Educación y Deporte, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de diciembre de 2019.- El Director General, Antonio Segura Marrero.

A N E X O

Modalidad	Joaquín Guichot			
Título del Trabajo	Museo Intercultural del patrimonio las Norias. (Mip las Norias)			
Cuanta total del premio	5.000,00 €			
Autores y autoras				
NIF	APELLIDOS	NOMBRE	PORCENTAJE	CUANTÍA
***4364**	Alcalde Vega	Miguel	10,00%	500,00 €
***9817**	Correa Gutiérrez	Rocío	1,00%	50,00 €
***3867**	Cortés Cortés	María José	0,50%	25,00 €
***0719**	Fernández Sánchez	Antonio	1,00%	50,00 €
***8549**	Fernández Suárez	Sonia María	0,50%	25,00 €
***9865**	Fuentes Rodríguez	Piedad	8,00%	400,00 €
***9002**	García Alcaraz	Cristina	2,00%	100,00 €
***1316**	Guzmán Roa	Buensuceso	6,00%	300,00 €
***5143**	Hernández Soto	Miguel	17,00%	850,00 €
***9364**	Lag López	M.ª de las Nieves	2,50%	125,00 €
***5225**	López Díaz	María Beatriz	1,50%	75,00 €
***4532**	Lozano Mercado	Pedro	2,00%	100,00 €
***5690**	Llamas Hidalgo	Nicolás	2,50%	125,00 €
***1071**	Martín Enciso	José Alberto	2,00%	100,00 €
***5273**	Meléndez Puigserver	Jessica	1,50%	75,00 €
***1162**	Molina Garzón	Nuria	0,50%	25,00 €
***5846**	Puerta Cervera	Sergio	1,00%	50,00 €
***8580**	Rascón Lorite	Pedro Manuel	0,50%	25,00 €
***9668**	Rebolo Tapia	Francisco Javier	27,00%	1.350,00 €
***6589**	Rodríguez Pérez	Juan Francisco	0,50%	25,00 €
***2474**	Sánchez García	Carmen M.ª	8,00%	400,00 €
***4556**	Segundo López	Eduardo	1,50%	75,00 €
***5498**	Tuvilla Jiménez	José Abel	0,50%	25,00 €
***7024**	Urbano Pérez	Luisa María	0,50%	25,00 €
***8355**	Vique González	José Manuel	0,50%	25,00 €
***4188**	Vivo Torres	Laura	1,50%	75,00 €

Título del trabajo:	Escape Room en busca de las rimas de Becquer			
Cuanta total del premio:	2.500,00 €			
Autores y autoras				
NIF	APELLIDOS	NOMBRE	PORCENTAJE	CUANTÍA
***0550**	Hernández Bisquert	María Jesús	100,00%	2.500,00 €

Título del trabajo:	1000 Días de Aventura			
Cuantía total del premio	2.500,00 €			
Autores y autoras				
NIF	APELLIDOS	NOMBRE	PORCENTAJE	CUANTÍA
***9535**	Soler Delgado	Raquel	70,00%	1.750,00 €
***4633**	Soler Delgado	Rosa Marina	30,00%	750,00 €

Título del trabajo:	Folkmus Andalucía. Elaboración de Material Digital a partir de Canciones Populares Andaluzas			
Cuantía total del premio	1.000,00 €			
Autores y autoras:				
NIF	APELLIDOS	NOMBRE	PORCENTAJE	CUANTÍA
***4393**	Barragán Cobo	Ana María	3,50%	35,00 €
***2259**	Calatayud Castillo	José	7,00%	70,00 €
***4294**	Colas Parrilla	Juan	3,50%	35,00 €
***9484**	Fuentes Alhambra	José Antonio	3,50%	35,00 €
***3692**	Gámez Olivares	Daniel	7,00%	70,00 €
***1503**	García García	María José	3,50%	35,00 €
***7426**	Jurado Pérez	Olga	3,50%	35,00 €
***2691**	Lliteras Hurtado	Jesús	3,50%	35,00 €
***9551**	Mesa Martínez	Alfredo	3,50%	35,00 €
***3102**	Ocaña Ortiz	Pedro Jesús	7,00%	70,00 €
***8602**	Pérez Fuentes	Juan Francisco	40,50%	405,00 €
***5882**	Prieto Hita	Pablo	7,00%	70,00 €
***1432**	Redondo Millán	Manuela	3,50%	35,00 €
***6544**	Varo Mora	María Teresa	3,50%	35,00 €

Título del trabajo:	ABP «La Jaula»			
Cuantía total del premio	1.000,00 €			
Autores y autoras				
NIF	APELLIDOS	NOMBRE	PORCENTAJE	CUANTÍA
***4358**	Allue Herrero	José Manuel	5,00%	50,00 €
***4486**	Arévalo Castillo	Elena	15,00%	150,00 €
***9615**	Beltrán Hueso	María del Carmen	5,00%	50,00 €
***1549**	Calle Quesada	Isabel María	5,00%	50,00 €
***6843**	Cózar Balbuena	Manuel	5,00%	50,00 €
***5081**	Espinosa García	José Manuel	5,00%	50,00 €
***6260**	Fraile Alonso	María Belén	5,00%	50,00 €
***7137**	Granados León	Sandra	5,00%	50,00 €
***1942**	Jiménez Aparicio	Magdalena	5,00%	50,00 €
***1909**	Jiménez Rodríguez	Antonio Amancio	5,00%	50,00 €
***9805**	Molina Alba	José María	5,00%	50,00 €
***2578**	Molina Extremera	Ana Mercedes	5,00%	50,00 €
***0889**	Molina Montiel	Alejandro	5,00%	50,00 €
***3236**	Palomino López	Sonia	5,00%	50,00 €
***7092**	Pérez Montalbán	María Teresa	5,00%	50,00 €
***4585**	Riquelme Valderas	María	5,00%	50,00 €
***2191**	Santillana Jordán	Milagros	5,00%	50,00 €
***2374**	Toledo Lucas	Francisca Lucía	5,00%	50,00 €

Modalidad	Antonio Domínguez Ortiz			
Título del trabajo	In Your Shoes: Personalidades Inspiradoras en Steam y Literatura Poscolonial en Bachillerato			
Cuantía total del premio	4.000,00 €			
Autores y autoras				
NIF	APELLIDOS	NOMBRE	PORCENTAJE	CUANTÍA
***7443**	Fernández Ruiz	María Remedios	100,00%	4.000,00 €

Título del trabajo	Leer no es cosa de viejos. Un plan de fomento a la lectura del S. XXI			
Cuantía total del premio	2.000,00 €			
Autores y autoras				
NIF	APELLIDOS	NOMBRE	PORCENTAJE	CUANTÍA
***6546**	Ramón Torregrosa	Pedro Jesús	100,00%	2.000,00 €

Título del trabajo	Investigación Avanzada en el aula: La Materia de 2.º Bachillerato que inventos e ideas			
Cuantía total del premio	2.000,00 €			
Autores y autoras				
NIF	APELLIDOS	NOMBRE	PORCENTAJE	CUANTÍA
***3002**	Naz Lucena	Antonio Marcos	100,00%	2.000,00 €

Título del trabajo	El Mundo en una Clase			
Cuantía total del premio	1.000,00 €			
Autores y autoras				
NIF	APELLIDOS	NOMBRE	PORCENTAJE	CUANTÍA
***1194**	Cabello González	Luisa	100,00%	1.000,00 €

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 16 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se conceden subvenciones para la realización de proyectos de coeducación presentados por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres para el curso 2019-2020.

La Orden de 15 de abril de 2011, de la Consejería de Educación (BOJA núm. 95, de 17 de mayo), estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía.

La Resolución de 16 de julio de 2019 (BOJA núm. 167 de 30 de agosto), de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, efectuó la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2019/2020.

Atendiendo a la propuesta de la comisión evaluadora y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio económico, esta Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Equidad, por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en virtud del artículo 15 de la Orden de 15 de abril de 2011, de la Consejería de Educación, ha resuelto:

Primero. Aprobar la relación definitiva de subvenciones concedidas a asociaciones de padres y madres del alumnado de los centros educativos sostenidos con fondos públicos que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias, para la realización de proyectos de coeducación durante el curso 2019-2020, con expresión de la puntuación obtenida y la cuantía que se indica en el Anexo I.

El presupuesto aprobado para cada una de las entidades beneficiarias y que es objeto de subvención en esta Resolución, corresponde con el aportado por las mismas, en función del importe solicitado y de acuerdo con lo recogido en el art. 17.1 de las Bases Reguladoras de esta subvención.

Segundo. Denegar las subvenciones solicitadas por asociaciones de padres y madres del alumnado de los centros educativos sostenidos con fondos públicos, para la realización de proyectos de coeducación durante el curso 2019-2020, las cuales no han obtenido la puntuación suficiente para ser consideradas beneficiarias, según se relaciona en el Anexo II.

Tercero. Excluir las solicitudes de subvenciones relacionadas en el Anexo III, por las causas que en el mismo se indican.

Cuarto. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas corresponderá al curso académico 2019-2020 y, por tanto, se computará según el calendario escolar correspondiente, desde el día 1 de septiembre de 2019 al 31 de agosto de 2020.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el apartado quinto f) de la Resolución de convocatoria de 16 de julio de 2019, el pago de las subvenciones se hará con cargo

al artículo y programa presupuestario: Artículo 48, programa 54 C del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación y Deporte.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Orden de 15 de abril de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras de la presente convocatoria, se procederá a realizar el pago tal como se especifica en el apartado 24 del Cuadro Resumen de «Proyectos de coeducación de las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres», en un único libramiento en firme, con justificación diferida, en transferencia bancaria a la cuenta corriente que haya señalado la entidad beneficiaria. La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad solicitante.

Séptimo. Las entidades beneficiarias cumplen los requisitos señalados en el artículo 3.1 de las bases reguladoras, que están especificados en el apartado 4.a.2.º del Cuadro Resumen de «Proyectos de coeducación de las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres».

Octavo. Las obligaciones de las entidades beneficiarias, establecidas de acuerdo con los artículos 116.3 y 119.h) del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 24 de la Orden de 15 de abril de 2011, de bases reguladoras, son las siguientes:

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria.

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen de «Proyectos de coeducación de las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el fomento de la igualdad entre

hombres y mujeres», con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen de «Proyectos de coeducación de las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres».

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de las bases reguladoras de la convocatoria.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la entidad beneficiaria, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo a los 28 de las bases reguladoras, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Noveno.

1. Las entidades beneficiarias deberán justificar la correcta aplicación de la subvención concedida ante esta Dirección General, antes del 31 de agosto de 2020, y en la forma establecida en el apartado 26 del Cuadro Resumen de «Proyectos de coeducación de las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres».

2. Aquellos documentos que sirvan de base a la justificación presentada por las entidades subvencionadas, deberán ser debidamente estampillados por la Administración Educativa, haciendo constar que el documento ha sido presentado para la justificación de la subvención otorgada por la Consejería de Educación y Deporte.

3. Con carácter adicional, las entidades beneficiarias estarán obligadas a aportar cualquiera otra documentación que se prevea de forma específica para la subvención concedida en las instrucciones que puedan dictarse, para la mejor justificación de los gastos.

Décimo.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII LGHP, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen de «Proyectos de coeducación de las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres».

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos,

supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen de «Proyectos de coeducación de las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres».

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incremento en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen de «Proyectos de coeducación de las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres». El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Undécimo. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de diciembre de 2019.- El Director General, Daniel Bermúdez Boza.

ANEXO I

RELACIÓN DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO, BENEFICIARIAS DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COEDUCACIÓN DURANTE EL CURSO 2019/2020

NÚM ORDEN	ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	PUNTOS	PRESUPUESTO ACEPTADO	AYUDA CONCEDIDA	% AYUDA
1	AMPA LAS CAROLINAS	G29612520	COÍN	76	750,75 €	750,75 €	100,00%
2	AMPA EL RÍO	G29603230	SAN PEDRO ALCÁNTARA	75	700,00 €	700,00 €	100,00%
3	AMPA DE SECUNDARIA AMBROSIO PARRADO	G41820192	CASARICHE	75	700,00 €	700,00 €	100,00%
4	AMPA NAUTILUS	G41259110	SEVILLA	75	700,00 €	700,00 €	100,00%
5	AMPA ALKALAT	G41592676	ALCALÁ DEL RÍO	74	700,00 €	700,00 €	100,00%
6	AMPA EL LLANO	G91323386	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	74	700,00 €	700,00 €	100,00%
7	AMPA AL-ÁNDALUS	G41189325	SEVILLA	74	1.100,00 €	700,00 €	63,64%
8	AMPA COLUMELA	G11033842	CÁDIZ	70	650,00 €	650,00 €	100,00%

NÚM ORDEN	ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	PUNTOS	PRESUPUESTO ACEPTADO	AYUDA CONCEDIDA	% AYUDA
9	AMPA INICIATIVA PROGRESO	V18350983	GRANADA	70	650,00 €	650,00 €	100,00%
10	AMPA LA ESPARTERA	G19502525	GRANADA	70	650,00 €	650,00 €	100,00%
11	AMPA SIGLO XXI	G18703520	GRANADA	70	1.000,00 €	650,00 €	65,00%
12	AMPA TORRES BERMEJA	G18278267	GRANADA	70	650,00 €	650,00 €	100,00%
13	AMPA PAPANANDA	G18366609	ILLORA	70	650,00 €	650,00 €	100,00%
14	AMPA LOS TRAVIESOS	G18707042	MOTRIL	70	650,00 €	650,00 €	100,00%
15	AMPA ENCUENTRO ENTRE DOS MUNDOS	G18427541	SANTA FE	70	650,00 €	650,00 €	100,00%
16	AMPA LA RIVERA DEL CAÑAVERAL	G21288717	ALMONTE	70	650,00 €	650,00 €	100,00%
17	AMPA GARCÍA LORCA	G21271598	NERVA	70	650,00 €	650,00 €	100,00%
18	AMPA AL-SIKKA	G23405764	ERMITA NUEVA	70	650,00 €	650,00 €	100,00%
19	AMPA FEDERICO GARCÍA LORCA	G23392988	LINARES	70	650,00 €	650,00 €	100,00%
20	AMPA LINCO	G23058811	LINARES	70	650,00 €	650,00 €	100,00%
21	AMPA LA LABRADORA	G23263924	MARTOS	70	667,00 €	650,00 €	97,45%
22	AMPA BENTOMIZ	V92751668	ALGARROBO	70	650,00 €	650,00 €	100,00%
23	AMPA SAN JUAN BOSCO	G93104677	ALMOGÍA	70	650,00 €	650,00 €	100,00%
24	AMPA TOMÁS GARCÍA	G92183995	ÁLORA	70	650,00 €	650,00 €	100,00%
25	AMPA VIRGEN DEL SOCORRO	G92892199	CASABERMEJA	70	650,00 €	650,00 €	100,00%
26	AMPA LA RÁBITA	G92060516	CORUMBELA (SAYALONGA)	70	650,00 €	650,00 €	100,00%
27	AMPA LA CUESTA	G92823186	PERIANA	70	650,00 €	650,00 €	100,00%
28	AMPA LA ERA	G92220912	SAYALONGA	70	650,00 €	650,00 €	100,00%
29	AMPA ISABEL MANOJA	G92076140	TORREMOLINOS	70	650,00 €	650,00 €	100,00%
30	AMPA ASUNCIÓN	G41829565	ALCALÁ DEL RÍO	70	650,00 €	650,00 €	100,00%
31	AMPA DEL CEIP JUAN XXIII	G41443508	CASTILLEJA DE LA CUESTA	70	650,00 €	650,00 €	100,00%
32	AMPA LOS ROSALES	G91196030	MAIRENA DEL ALJARAFE	70	650,00 €	650,00 €	100,00%
33	AMPA VERDIALES	G91639732	MAIRENA DEL ALJARAFE	70	650,00 €	650,00 €	100,00%
34	AMPA ALALBA	G04070017	ALMERÍA	68	600,00 €	600,00 €	100,00%
35	AMPA ALHAMILLA RAMBLA	G04060869	ALMERÍA	68	600,00 €	600,00 €	100,00%
36	AMPA ANDALUSÍ	G04058491	ALMERÍA	68	600,00 €	600,00 €	100,00%
37	AMPA RÍO ANDARAX	G04147005	CANJÁYAR	68	600,00 €	600,00 €	100,00%
38	AMPA ATRALES	G04138137	CUEVAS DEL ALMANZORA	68	600,00 €	600,00 €	100,00%
39	AMPA MEDINA BAYYANA	G04329132	PECHINA	68	600,00 €	600,00 €	100,00%
40	AMPA ADELFA	G04148177	VERA	68	600,00 €	600,00 €	100,00%
41	AMPA ENTREPARQUES	G04049540	ALMERÍA	67	600,00 €	600,00 €	100,00%
42	AMPA PANZACOLA	G11455128	CHICLANA DE LA FRONTERA	67	600,00 €	600,00 €	100,00%
43	AMPA ARQUITECTO RAFAEL LEOZ	G11232683	PUERTO REAL	67	600,00 €	600,00 €	100,00%
44	AMPA ALBERITE	G11737764	VILLAMARTÍN	67	600,00 €	600,00 €	100,00%
45	AMPA EL BÚCARO	G14378434	LA CARLOTA	67	600,00 €	600,00 €	100,00%
46	AMPA ZENOBIA CAMPRUBÍ	G14903322	LUCENA	67	600,00 €	600,00 €	100,00%
47	AMPA PRÍNCIPE	G18260679	GRANADA	65	600,00 €	600,00 €	100,00%
48	AMPA EL PRADO	G21388996	CORTEGANA	65	600,00 €	600,00 €	100,00%

NÚM ORDEN	ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	PUNTOS	PRESUPUESTO ACEPTADO	AYUDA CONCEDIDA	% AYUDA
49	AMPA MAESTRÍA	G29576485	ALHAURÍN DE LA TORRE	65	600,00 €	600,00 €	100,00%
50	AMPA EL PINCEL	G91772988	SAN JOSÉ DE LA RINCONADA	65	600,00 €	600,00 €	100,00%
51	AMPA CERRO DE LOS SAGRADOS CORAZONES	G41695263	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	65	600,00 €	600,00 €	100,00%
52	AMPA EL ALJIBE	G41605536	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	65	600,00 €	600,00 €	100,00%
53	AMPA GUADALAJARA	G41124777	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	65	600,00 €	600,00 €	100,00%
54	AMPA TERESA DE CEPEDA	G41123852	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	65	600,00 €	600,00 €	100,00%
55	AMPA EL FUTURO	G91428706	SEVILLA	65	600,00 €	600,00 €	100,00%
56	AMPA LA JUVENTUD	G41650995	SEVILLA	65	600,00 €	600,00 €	100,00%
57	AMPA TODOS UNIDOS	G41124272	SEVILLA	65	600,00 €	600,00 €	100,00%
58	AMPA LA TORRE	G11532462	PALMONES-LOS BARRIOS	63	920,00 €	600,00 €	65,22%
59	AMPA FABIA FABIANA	G11831062	PRADO DEL REY	63	600,00 €	600,00 €	100,00%
60	AMPA ACUARELA	G18431734	MONTEFRÍO	63	600,00 €	600,00 €	100,00%
61	AMPA PIE CASTILLO	G21165527	VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	63	600,00 €	600,00 €	100,00%
62	AMPA EL PATIO	G23301237	MANCHA REAL	63	600,00 €	600,00 €	100,00%
63	AMPA CEIP PRÍNCIPE FELIPE	G23269822	TORRE DEL CAMPO	63	600,00 €	600,00 €	100,00%
64	AMPA TEJARES	G29678034	MÁLAGA	63	600,00 €	600,00 €	100,00%
65	AMPA COSTA DE LA LUZ	G72235823	BARBATE	62	600,00 €	600,00 €	100,00%
66	AMPA IES SANTA ISABEL DE HUNGRÍA	G11667607	JEREZ DE LA FRONTERA	62	600,00 €	600,00 €	100,00%
67	AMPA AZAHAR	G92680313	BENALMÁDENA	62	600,00 €	600,00 €	100,00%
68	AMPA LA RAMBLA	G04059663	ALMERÍA	61	600,00 €	600,00 €	100,00%
69	AMPA PITACO	G04065124	ALMERÍA	61	600,00 €	600,00 €	100,00%
70	AMPA VÍRGEN DE LA CABEZA	G04159992	BENAHADUX	61	600,00 €	600,00 €	100,00%
71	AMPA FLOR DE LA JARILLA	G04639316	HUÉRCAL DE ALMERÍA	61	600,00 €	600,00 €	100,00%
72	AMPA SAN URBANO	G04060307	LA CAÑADA	61	600,00 €	600,00 €	100,00%
73	AMPA ALCORRA	G04017323	PECHINA	61	600,00 €	600,00 €	100,00%
74	AMPA COLORINES	G11447638	PATERNA DE RIVERA	61	600,00 €	600,00 €	100,00%
75	AMPA ÁNFORA	G23460025	BAILÉN	61	600,00 €	600,00 €	100,00%
76	AMPA ARTERO	G04313789	ALMERÍA	60	550,00 €	550,00 €	100,00%
77	AMPA GUADALMESÍ	G11053865	CÁDIZ	60	550,00 €	550,00 €	100,00%
78	AMPA NUEVA NOREÑA	G14888184	CÓRDOBA	60	550,00 €	550,00 €	100,00%
79	AMPA EL PUENTE DE HIERRO	G14873541	PUENTE GENIL	60	550,00 €	550,00 €	100,00%
80	AMPA GUADALFEO	G18211748	CÁDIAR	60	550,00 €	550,00 €	100,00%
81	AMPA NUEVO MILENIO	G18535724	CÁDIAR	60	550,00 €	550,00 €	100,00%
82	AMPA GENERACION DEL 27	G18252965	GRANADA	60	550,00 €	550,00 €	100,00%
83	AMPA LA CASA ENCENDIDA	G18335091	GRANADA	60	550,00 €	550,00 €	100,00%
84	AMPA PAN DE AZÚCAR	G18388561	MOTRIL	60	550,00 €	550,00 €	100,00%
85	AMPA LA RIBERA	G21240551	CARTAYA	60	550,00 €	550,00 €	100,00%
86	AMPA LOS MARJALES	G21588587	HUELVA	60	550,00 €	550,00 €	100,00%

NÚM ORDEN	ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	PUNTOS	PRESUPUESTO ACEPTADO	AYUDA CONCEDIDA	% AYUDA
87	AMPA MARISMAS DEL MOLINO	G21036074	HUELVA	60	299,25 €	299,25 €	100,00%
88	AMPA EL ALCÁZAR	G29485455	ALCAUCÍN	60	550,00 €	550,00 €	100,00%
89	AMPA MEZQUITILLA	G92446160	ALGARROBO COSTA	60	550,00 €	550,00 €	100,00%
90	AMPA ENRIQUE GINÉS	G92030949	FRIGILIANA	60	550,00 €	550,00 €	100,00%
91	AMPA DEL VIENTO	V29464385	MÁLAGA	60	550,00 €	550,00 €	100,00%
92	AMPA EL CRUCE	G92791052	PERIANA	60	550,00 €	550,00 €	100,00%
93	AMPA PLAYAMAR	G29233863	TORREMOLINOS	60	550,00 €	550,00 €	100,00%
94	AMPA MAR MEDITERRÁNEO	G92721950	TORROX	60	550,00 €	550,00 €	100,00%
95	AMPA LA NORIA	G90173667	CAZALLA DE LA SIERRA	60	550,00 €	550,00 €	100,00%
96	AMPA BASTILIPPO	G91289553	EL VISO DEL ALCOR	60	180,00 €	180,00 €	100,00%
97	AMPA RÍO PUDIO	G41870106	MAIRENA DEL ALJARAFAE	60	550,00 €	550,00 €	100,00%
98	AMPA EL RECREO	G72105943	BARBATE	58	550,00 €	550,00 €	100,00%
99	AMPA COMETA BLANCA	G11877396	JEREZ DE LA FRONTERA	58	550,00 €	550,00 €	100,00%
100	AMPA FAMILIAS UNIDAS	G11936879	JEREZ DE LA FRONTERA	58	550,00 €	550,00 €	100,00%
101	AMPA IES WENCESLAO BENÍTEZ	G11080785	SAN FERNANDO	58	550,00 €	550,00 €	100,00%
102	AMPA CASTILLA	G72297393	SAN ROQUE	58	550,00 €	550,00 €	100,00%
103	AMPA JUAN VICTORIANO BARQUERO	G14298624	VALSEQUILLO-BLÁZQUEZ	58	550,00 €	550,00 €	100,00%
104	AMPA MODESTO BARRERA	G91011841	HERRERA	58	550,00 €	550,00 €	100,00%
105	AMPA NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA	G41938515	ALMENSILLA	57	500,00 €	500,00 €	100,00%
106	AMPA IES PABLO NERUDA	G41847088	CASTILLEJA DE LA CUESTA	57	500,00 €	500,00 €	100,00%
107	AMPA ALJARAFAE	G91508606	ESPARTINAS	57	500,00 €	500,00 €	100,00%
108	AMPA CERRO ALTO	G91700278	ESPARTINAS	57	500,00 €	500,00 €	100,00%
109	AMPA GLORIA FUERTES	G41820721	ESPARTINAS	57	500,00 €	500,00 €	100,00%
110	AMPA TABLANTES	G91485870	ESPARTINAS	57	500,00 €	500,00 €	100,00%
111	AMPA DUQUES DE ALBA	G41522541	GELVES	57	500,00 €	500,00 €	100,00%
112	AMPA DEL COLEGIO SAN JOSÉ	G41125709	LA RINCONADA	57	500,00 €	500,00 €	100,00%
113	AMPA AL-ANDALUS	G91500124	LA RINCONADA	57	500,00 €	500,00 €	100,00%
114	AMPA LA UNIÓN	G90181793	LA RINCONADA	57	500,00 €	500,00 €	100,00%
115	AMPA PLUMA Y PAPEL	G41647660	LA RINCONADA	57	500,00 €	500,00 €	100,00%
116	AMPA AL-RAUZ	G41369091	PALOMARES DEL RÍO	57	500,00 €	500,00 €	100,00%
117	AMPA ULLOA	G91964635	PALOMARES DEL RÍO	57	500,00 €	500,00 €	100,00%
118	AMPA ACUARELA	G41780453	SAN JOSÉ DE LA RINCONADA	57	500,00 €	500,00 €	100,00%
119	AMPA CULTURA	G41608845	SAN JOSÉ DE LA RINCONADA	57	500,00 €	500,00 €	100,00%
120	AMPA GALILEO GALILEI	G41766544	SAN JOSÉ DE LA RINCONADA	57	500,00 €	500,00 €	100,00%
121	AMPA LA VEGA	G41785684	SAN JOSÉ DE LA RINCONADA	57	500,00 €	500,00 €	100,00%

NÚM ORDEN	ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	PUNTOS	PRESUPUESTO ACEPTADO	AYUDA CONCEDIDA	% AYUDA
122	AMPA PAZ Y CULTURA	G91970988	SAN JOSÉ DE LA RINCONADA	57	500,00 €	500,00 €	100,00%
123	AMPA PUA	G90195596	SAN JOSÉ DE LA RINCONADA	57	500,00 €	500,00 €	100,00%
124	AMPA JOSÉ GUEVARA	G21476551	PUEBLA DE GUZMÁN	56	500,00 €	500,00 €	100,00%
125	AMPA RAFEL ALBERTI	G21465711	PUEBLA DE GUZMÁN	56	500,00 €	500,00 €	100,00%
126	AMPA ENEA	G11707833	ARCOS DE LA FRA.	55	500,00 €	500,00 €	100,00%
127	AMPA DEL NUEVO IES DE BARBATE	G11554433	BARBATE	55	500,00 €	500,00 €	100,00%
128	AMPA DEL ALUMNADO 1994	G72355449	BENALUP-CASAS VIEJAS	55	500,00 €	500,00 €	100,00%
129	AMPA SANTA LUISA DE MARILLAC	G11251642	CÁDIZ	55	500,00 €	500,00 €	100,00%
130	AMPA ARTESANO PEPE MARÍN	G11419975	CHICLANA DE LA FRONTERA	55	560,00 €	500,00 €	89,29%
131	AMPA FRANCISCO FERNÁNDEZ PÓZAR	G11313608	CONIL	55	625,00 €	500,00 €	80,00%
132	AMPA EL SANTO	G11775616	CONIL DE LA FRONTERA	55	600,00 €	500,00 €	83,33%
133	AMPA PLAYA DE CONIL	G11447398	CONIL DE LA FRONTERA	55	400,00 €	400,00 €	100,00%
134	AMPA LAS MORERAS BLANCAS	G11288701	EL PUERTO DE SANTA MARÍA	55	500,00 €	500,00 €	100,00%
135	AMPA ANDRÉS BENÍTEZ	G11651551	JEREZ DE LA FRONTERA	55	500,00 €	500,00 €	100,00%
136	AMPA BROTES VERDES	G11720117	JEREZ DE LA FRONTERA	55	500,00 €	500,00 €	100,00%
137	AMPA EL RETIRO	G11687787	JEREZ DE LA FRONTERA	55	500,00 €	500,00 €	100,00%
138	AMPA LEVANTE	G11272598	LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	55	500,00 €	500,00 €	100,00%
139	AMPA DEL IES SIDÓN	G11390085	MEDINA SIDONIA	55	500,00 €	500,00 €	100,00%
140	AMPA LA SALUD	G11428042	MEDINA SIDONIA	55	500,00 €	500,00 €	100,00%
141	AMPA YANCE ORGANERO	G11322542	PATERNA DE LA RIVERA	55	500,00 €	500,00 €	100,00%
142	AMPA ARLEQUÍN	G11418001	PUERTO DE SANTA MARÍA	55	500,00 €	500,00 €	100,00%
143	AMPA LEVANTE	G11034139	SAN FERNANDO	55	500,00 €	500,00 €	100,00%
144	AMPA LUIS BERENGUER	G11367059	SAN FERNANDO	55	640,00 €	500,00 €	78,13%
145	AMPA MADRES DE OCTUBRE	G11400827	SAN FERNANDO	55	500,00 €	500,00 €	100,00%
146	AMPA PUENTE ZUAZO	G11366598	SAN FERNANDO	55	500,00 €	500,00 €	100,00%
147	AMPA NTRA. SRA. DE LOS REYES	G11033966	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	55	500,00 €	500,00 €	100,00%
148	AMPA EL PALOMAR	G11054806	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	55	500,00 €	500,00 €	100,00%
149	AMPA LOS AMIGOS	G11441326	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	55	500,00 €	500,00 €	100,00%
150	AMPA LA LAGUNA	G11313699	VEJER	55	500,00 €	500,00 €	100,00%
151	AMPA GARNATA	G18088633	GRANADA	55	500,00 €	500,00 €	100,00%
152	AMPA LA SIERRA	G18817411	PUERTO LOPE	55	500,00 €	500,00 €	100,00%
153	AMPA IES FUENTE JUNCAL	G21310313	ALJARAQUE	55	500,00 €	500,00 €	100,00%

NÚM ORDEN	ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	PUNTOS	PRESUPUESTO ACEPTADO	AYUDA CONCEDIDA	% AYUDA
154	AMPA JACINTO PAREDES RÍVAS	G21149448	BEAS	55	500,00 €	500,00 €	100,00%
155	AMPA LA PILA	G21260179	CARTAYA	55	500,00 €	500,00 €	100,00%
156	AMPA JACINTO MÁRQUEZ	G21149679	EL CERRO DEL ANDÉVALO	55	500,00 €	500,00 €	100,00%
157	AMPA EL FARO	G21272687	EL ROMPIDO. CARTAYA	55	500,00 €	500,00 €	100,00%
158	AMPA VIRGEN DE TÓRTOLA	G21016308	HINOJALES	55	500,00 €	500,00 €	100,00%
159	AMPA EL MIRADOR	G21484985	HUELVA	55	500,00 €	500,00 €	100,00%
160	AMPA LEUNAM TOURIS	G21034103	HUELVA	55	500,00 €	500,00 €	100,00%
161	AMPA PADRE LARAÑA	G21139373	HUELVA	55	500,00 €	500,00 €	100,00%
162	AMPA SAÚCO	G21386768	JABUGO	55	500,00 €	500,00 €	100,00%
163	AMPA AMIGOS DEL INSTITUTO	G21150388	LA PALMA DEL CONDADO	55	500,00 €	500,00 €	100,00%
164	AMPA CAMARINA	G21117320	MOGUER	55	500,00 €	500,00 €	100,00%
165	AMPA LA GRANADA	G21193925	MOGUER	55	500,00 €	500,00 €	100,00%
166	AMPA ILIPLA	G21307525	NIEBLA	55	500,00 €	500,00 €	100,00%
167	AMPA NUESTRA SEÑORA DE LA BLANCA	G21252176	VILLABLANCA	55	500,00 €	500,00 €	100,00%
168	AMPA CIUDAD DE LAS NUBES	G23315021	ALCALÁ LA REAL	55	500,00 €	500,00 €	100,00%
169	AMPA AMIGOS	G93046423	ALHAURÍN DE LA TORRE	55	500,00 €	500,00 €	100,00%
170	AMPA MARÍA MENDOZA	G29127073	ARDALES	55	750,00 €	500,00 €	66,67%
171	AMPA LA RAZA	G29107828	MÁLAGA	55	500,00 €	500,00 €	100,00%
172	AMPA EL EGIO	G29172970	PIZARRA	55	500,00 €	500,00 €	100,00%
173	AMPA NOCTILUCA	G29511433	RINCÓN DE LA VICTORIA	55	500,00 €	500,00 €	100,00%
174	AMPA NUEVO MILENIO	G91062570	CAMAS	55	595,00 €	500,00 €	84,03%
175	AMPA EL MORO	G41124090	CAZALLA DE LA SIERRA	55	500,00 €	500,00 €	100,00%
176	AMPA SAN ANTONIO DE PADUA	G41967266	ESTEPA	55	500,00 €	500,00 €	100,00%
177	AMPA ATENEA	G91728378	GILENA	55	500,00 €	500,00 €	100,00%
178	AMPA NUEVO COLE	G90287426	GUILLENA	55	500,00 €	500,00 €	100,00%
179	AMPA SAN NICOLÁS	G41630435	LA CAMPANA	55	1.050,00 €	500,00 €	47,62%
180	AMPA SAN LUIS GONZAGA	G41185067	LA LUISIANA	55	500,00 €	500,00 €	100,00%
181	AMPA CERVANTES	G91474783	LA RINCONADA	55	500,00 €	500,00 €	100,00%
182	AMPA FEDERICO GARCÍA LORCA	G41947441	LA RODA DE ANDALUCÍA	55	500,00 €	500,00 €	100,00%
183	AMPA VIRGEN DE SETEFILLA	G41590084	LORA DEL RÍO	55	500,00 €	500,00 €	100,00%
184	AMPA MAESTRO DIEGO LLORENTE	G91215590	LOS PALACIOS Y VILLAFANCA	55	504,00 €	500,00 €	99,21%
185	AMPA LAS DOBLAS	G91040410	SANLÚCAR LA MAYOR	55	500,00 €	500,00 €	100,00%
186	AMPA LA DÁRSENA	G41215724	SEVILLA	55	500,00 €	500,00 €	100,00%
187	AMPA LA MEDIA LUNA	G41169319	SEVILLA	55	500,00 €	500,00 €	100,00%
188	AMPA LA VIÑA	G41299777	SEVILLA	55	500,00 €	500,00 €	100,00%
189	AMPA PUENTES	G41780834	SEVILLA	55	500,00 €	500,00 €	100,00%
190	AMPA HACIENDA DE TOMARES	G91581512	TOMARES	55	500,00 €	500,00 €	100,00%
191	AMPA JOLCA	G91775916	TOMARES	55	550,00 €	500,00 €	90,91%
192	AMPA PLATERITO	G41121104	TOMARES	55	550,00 €	500,00 €	90,91%

NÚM. ORDEN	ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	PUNTOS	PRESUPUESTO ACEPTADO	AYUDA CONCEDIDA	% AYUDA
193	AMPA TECCOM	G41383449	TOMARES	55	550,00 €	500,00 €	90,91%
194	AMPA ALPESA	G41622655	VILLAVERDE DEL RÍO	55	500,00 €	500,00 €	100,00%
195	AMPA PRÍNCIPE DE ESPAÑA	G21523196	HUELVA	54	500,00 €	500,00 €	100,00%
196	AMPA PAPEL DE SEDA	G11231693	EL PUERTO DE SANTA MARÍA	52	500,00 €	500,00 €	100,00%
197	AMPA ÁGORA	G11660404	JEREZ DE LA FRONTERA	52	500,00 €	500,00 €	100,00%

ANEXO II

RELACIÓN DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO, CON SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN DENEGADAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COEDUCACIÓN DURANTE EL CURSO 2019/2020

NÚM. ORDEN	ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	PUNTOS
198	AMPA ESTUDIANTES	G04023925	HUÉRCAL DE ALMERÍA	52
199	AMPA TARTESSOS	G11258639	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	52
200	AMPA LA PIETA	G14221394	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	52
201	AMPA PUENTE CAHORROS	G18626036	MONACHIL	52
202	AMPA OLIAMPA	G23394455	TORREDONJIMENO	52
203	AMPA LAS GRADUADAS	G23242795	VILLACARRILLO	52
204	AMPA LA UNIÓN ESQUIVELEÑA	G91168286	ESQUIVEL	52
205	AMPA LAS MARISMAS	G41371378	ISLA MAYOR	52
206	AMPA LAS CARACOLAS	G91345769	PILAS	52
207	AMPA MOLIAVE	G04070371	ALMERÍA	51
208	AMPA LA JANDA	G11254448	CHICLANA	51
209	AMPA PLEAMAR	G21193800	MAZAGÓN	51
210	AMPA ARCO DE LA ALAMEDA	G23025208	JAÉN	51
211	AMPA BECUSABIA	G29883568	BENAMARGOSA	51
212	AMPA NORIA DEL GENIL	G90320656	BADOLATOSA	51
213	AMPA TARTESSOS	G91319137	CASTILLEJA DE GUZMAN	51
214	AMPA DULCINEA	G41883182	DOS HERMANAS	51
215	AMPA JERÓNIMO JIMÉNEZ	G41507641	DOS HERMANAS	51
216	AMPA EN MARCHA	G41130154	SEVILLA	51
217	AMPA SOMOS ESCUELA	G91839175	SEVILLA	51
218	AMPA INDALIANA	G04580726	AGUADULCE	50
219	AMPA VEGA DE ACÁ	G04582003	ALMERÍA	50
220	AMPA GUSTAVO VILLAPALOS	G04180659	PURCHENA	50
221	AMPA LOS GIRASOLES	G04187951	RIOJA	50
222	AMPA JAREA	G04416319	VÉLEZ RUBIO	50
223	AMPA IES LA ATALAYA	G11796208	CONIL DE LA FRONTERA	50
224	AMPA REY SABIO	G11664000	JEREZ DE LA FRONTERA	50
225	AMPA MAESTRÍA	G72114853	LA LÍNEA	50
226	AMPA ROSALÍA DE CASTRO	G18401232	GUADIX	50
227	AMPA ANTONIO MACHADO	G18334060	PINOS PUENTE	50
228	AMPA VIRGEN DE ZOCUECA	G23275902	BAILÉN	50
229	AMPA LA UNIÓN	G29550712	SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	50
230	AMPA LOPE DE VEGA	G41167289	CASARICHE	50
231	AMPA LOS DÓLMENES	G91470682	CASTILLEJA DE GUZMAN	50
232	AMPA COLEGIO SANTA CLARA	G41496340	CAZALLA DE LA SIERRA	50
233	AMPA LAS BELLOTAS	G91530238	GUILLENA	50

NÚM. ORDEN	ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	PUNTOS
234	AMPA EL SAINAL	G41510629	LA ALGABA	50
235	AMPA HIDALGO Y SOMOZA	G91162925	LA LUISIANA	50
236	AMPA ANTONIO MACHADO	G41369471	LORA DE ESTEPA	50
237	AMPA LA PEDREA	G41485943	PEDRERA	50
238	AMPA SAN ISIDORO DEL CAMPO	G91967992	SANTIPONCE	50
239	AMPA VIEJO PROFESOR TIERNO GALVÁN	G41571621	SEVILLA	50
240	AMPA LA HUERTA	G11777687	CHIPIONA	49
241	AMPA EL TESORILLO	G72321581	SAN MARTÍN DEL TESORILLO	49
242	AMPA LA ENCINA		RIOFRÍO	49
243	AMPA ALJIBE	G92605898	ARCHIDONA	49
244	AMPA DOÑA LEONOR	G93160984	ARCHIDONA	49
245	AMPA CARPIO	G29565686	COIN	49
246	AMPA SAN JOSÉ DE CALASANZ	G29718285	COLMENAR	49
247	AMPA SAN JOSÉ DE CALASANZ	G29718285	COLMENAR	49
248	AMPA AVE FÉNIX	G29731106	MÁLAGA	49
249	AMPA CHANQUETE	G92152107	TORRE DEL MAR	49
250	AMPA MOLINO DE LA TORRE	G29571346	TORREMOLINOS	49
251	AMPA DOÑA DOLORES	G92844760	VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN	49
252	AMPA EL CASTILLO	G41985409	CASTILLO DE LAS GUADAS	49
253	AMPA EL PUPITRE	G41089657	ÉCIJA	49
254	AMPA TODOS SOMOS IGUALES	G91355560	ESPARTINAS	49
255	AMPA DOLORES SOLANO	G41713579	MAIRENA DEL ALJARAFE	49
256	AMPA MARIANA PINEDA	G41638370	PEDRERA	49
257	AMPA JUAN XXIII	G41999772	MARCHENA	45
258	AMPA CASTILLO DEL HIERRO	G90170630	PRUNA	45
259	AMPA CELESTINO MUTIS	G11066537	CÁDIZ	42
260	AMPA JUAN BREVA	G29449501	VÉLEZ-MÁLAGA	42
261	AMPA BEATO JUAN GRANDE	G41445164	CARMONA	41
262	AMPA EL CEREZO	G23260888	TORRES	40
263	AMPA PAPEL Y TIJERAS	G92527993	COLMENAR	40
264	AMPA LA TAHONA	G93099661	COMARES	40
265	AMPA GLORIA FUERTES	G91772848	EL CAMPILLO	40
266	AMPA EL TOMILLAR	G41486341	ESTEPA	40
267	AMPA SECUNDARIA PARA AVANZAR	G91238063	LANTEJUELA	40
268	AMPA SUR	G04342168	CÁDIZ	39
269	AMPA ARQUITECTO VANDELVIRA	G23064439	JAÉN	39
270	AMPA GUADALQUIVIR	G23233232	VILLACARRILLO	38
271	AMPA 1812	G11443496	CÁDIZ	37
272	AMPA LOS PEÑASCOS	G11253408	GRAZALEMA	36
273	AMPA CANDIDO GALLEGO MORA	G21299839	TRIGUEROS	35
274	AMPA LA ESTACIÓN	G41076324	FUENTES DE ANDALUCIA	34
275	AMPA MONAL	G11657616	JEREZ DE LA FRONTERA	33
276	AMPA VILLAROSA	G41489659	CARMONA	32
277	AMPA AMIGOS DE LA CULTURA	G41538984	OLIVARES	32
278	AMPA SAN MARTÍN	G14296750	AÑORA	31
279	AMPA FORTALEZA	G23255953	BAILÉN	31
280	AMPA DULCINEA	G18372391	ARMILLA	30
281	AMPA LOS LLANOS	G18359364	ARMILLA	30
282	AMPA LOS PRADOS	G18260372	ARMILLA	30
283	AMPA SAN ISIDRO	G18677823	ARMILLA	30
284	AMPA SAN ANTÓN	G18301341	MONACHIL	30
285	AMPA BELLA JARIFA	G93581833	CÁRTAMA	30
286	AMPA SAN JUAN BOSCO	G29156031	ESTEPONA	30

NÚM. ORDEN	ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	PUNTOS
287	AMPA LA UMBRÍA	G92190719	IZNATE	30
288	AMPA MARIANA PINEDA	G91485342	MARINALEDA	30
289	AMPA LA ASOMADILLA	G14819197	CÓRDOBA	29
290	AMPA LA RONDA	G14403448	RUTE	28
291	AMPA MAESTRO GARRIDO	G23030604	ALCALÁ LA REAL	28
292	AMPA LAS ERAS	G23030427	JAÉN	28
293	AMPA TOMILLO	G11384949	ALCALÁ DEL VALLE	27
294	AMPA LAS MONTAÑAS	G11753472	VILLAMARTÍN	27
295	AMPA MARÍA JOSÉ PÉREZ	G23315039	MURES	26
296	AMPA PUENTE DE MONACHIL	G18409011	GRANADA	25
297	AMPA MEDITERRÁNEO	G92774553	NUEVA ANDALUCIA	25
298	AMPA LA COLONIA DEL SOL	G92898139	SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	25
299	AMPA EL OLIVAR	G91471599	DOS HERMANAS	25
300	AMPA SUJAIRA	G14502389	ZUHEROS	24
301	AMPA EL DUENDE	G04589248	LAS NORIAS DE DAZA	23
302	AMPA LAS ERAS	G04373965	SERÓN	23
303	AMPA POR Y PARA NUESTROS HIJOS	G23023468	JAÉN	22
304	AMPA SIN FRONTERAS	G14549141	AGUILAR DE LA FRONTERA	21
305	AMPA PEÑA DEL OLIVAR	G23267156	SILES	21
306	AMPA LOS SOTILLOS	G18644799	ALFACAR	20
307	AMPA EL PILAR	G18037200	TIENA	20
308	AMPA NUESTRA SEÑORA DE LA MISERICORDIA	G23228430	TORREPEROGIL	20
309	AMPA COELTO	G29266285	ARROYO DE LA MIEL	20
310	AMPA CUATRO GATOS	G29727583	CORTES DE LA FRONTERA	20
311	AMPA NUEVO TEATINOS	G93046563	MÁLAGA	20
312	AMPA EL SANTILCAL DE LA MOLINERA	G11738481	ARCOS DE LA FRONTERA	19
313	AMPA CHISPARRERA	G11262185	CASTELLAR DE LA FRONTERA	19
314	AMPA PUENTE NUEVO	G23283161	PUENTE DE GÉNAVE	19
315	AMPA LOS CACHONES	G11298510	BENAMAHOMA	18
316	AMPA SAN LUIS	G18567933	ALBONDÓN	18
317	AMPA LA CURVA	G14511810	AGUILAR DE LA FRONTERA	17
318	AMPA ALIXENA	G14481063	LUCENA	17
319	AMPA SAN FERNANDO	J23358922	MARTOS	16
320	AMPA ADELA DÍAZ	G04756383	ALMERÍA	15
321	AMPA HIPATIA	G04137865	ALMERÍA	15
322	AMPA TREN CHUCU CHU	G72191208	LOS BARRIOS	15
323	AMPA CORAL	G14662951	CÓRDOBA	15
324	AMPA CEIP LUCENA RIVAS	G18031542	LANJARÓN	15
325	AMPA PEÑÓN BERMEJO	G18377845	OLIVARES	15
326	AMPA CLAVE DE SOL	G21238845	BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	15
327	AMPA EL MORANTE	G21575188	CALAÑAS	15
328	AMPA FEDERICO GARCÍA LORCA	G21336987	GIBRALEÓN	15
329	AMPA LA ASOMADILLA	G92748425	TOTALÁN	15
330	AMPA VADO YESO	G41628017	EL SAUCEJO	15
331	AMPA CRUCE DE CAMINOS	G41846643	LA LANTEJUELA	15
332	AMPA ALMAZARA	G23017676	JAÉN	14
333	AMPA UBBADAT	G23045354	ÚBEDA	14
334	AMPA MARAZUL	G29480142	SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	14
335	AMPA CAMPANARIO	G04473880	SORBAS	13
336	AMPA LUNAMAR	G11348323	ALGECIRAS	13
337	AMPA CEIP LÓPEZ DIÉGUEZ	G14221774	CÓRDOBA	13
338	AMPA SAPONARIA	G04103008	ALMERÍA	12

NÚM. ORDEN	ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	PUNTOS
339	AMPA EL CABECICO	G04338679	VELEZ RUBIO	12
340	AMPA MAYOR SANTA POTENCIANA	G23351117	VILLANUEVA DE LA REINA	12
341	AMPA ALFISOLES	G91030874	DOS HERMANAS	12
342	AMPA SAN JUDAS TADEO	G18455220	CHIMENEAS	10
343	AMPA MARMOLANCE	G18296897	HUÉSCAR	10
344	AMPA SIERRA NEVADA	G18782052	SIERRA NEVADA	10
345	AMPA SAN MARCELINO CHAMPANAT	G21371984	HUELVA	10
346	AMPA LA ALMONA	G91107755	DOS HERMANAS	10
347	AMPA ALDABA	G41854720	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	10
348	AMPA MAESTRA ÁNGELES CUESTA	G41969841	MARCHENA	10
349	AMPA NIELES	G04316881	CANJÁYAR	9
350	AMPA ANTONIO R. MARTOS	G04022802	OLULA DEL RÍO	9
351	AMPA EL GARCEL	G04405700	ANTAS	8
352	AMPA AMANECER	G18273771	GRANADA	5
353	AMPA OSCENSE	G18374256	HUÉSCAR	5
354	AMPA VIRGEN DE LA RÁBIDA	G21197132	SANLÚCAR DE GUADIANA	5
355	AMPA LA ESPIGA	G21299458	TRIGUEROS	5
356	AMPA RÍO GENAL	G29525755	BENARRABÁ	3
357	AMPA LOS MOLINOS DE CONIL	G72099070	CONIL	1
358	AMPA LOS BENJAMINES	G04138681	PUEBLA DE VÍCAR	1
359	AMPA EL ACUEDUCTO	G04149902	VICAR	1
360	AMPA LA ISLA	G11054038	SAN FERNANDO	1
361	AMPA LA PAZ	G11248655	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	1
362	AMPA EL SANTO	G11570124	VEJER DE LA FRONTERA	1
363	AMPA EL OLIVO	G18698811	DOMINGO PÉREZ	1
364	AMPA LA ALAMEDA	G29641016	CARRATRACA	1
365	AMPA PLÁCIDO FERNÁNDEZ VIAGAS	G41943812	DOS HERMANAS	1
366	AMPA LA CORNISA	G41123944	SANLUCAR LA MAYOR	1
367	AMPA CARACOL	G91209425	SEVILLA	1
368	AMPA CARMEN	G41517268	SEVILLA	1

ANEXO III

RELACIÓN DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO CON SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN EXCLUIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COEDUCACIÓN DURANTE EL CURSO 2019/2020

NÚM. ORDEN	ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	MOTIVO
369	AMPA CÁNDIDA MARÍA DE JESÚS	G04053781	ALMERÍA	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
370	AMPA PUNTO DE ENCUENTRO	G04022471	ALMERÍA	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
371	AMPA FUENTE ÁLAMO	G04699773	CUEVAS DE ALMANZORA	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
372	AMPA TORREGRACIA	G04902763	RETAMAR	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
373	AMPA GIBRALCAMPO	G11084514	ALGECIRAS	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
374	AMPA CRECIENDO EN COMUNIDAD DE APRENDIZAJE	G11946654	JEREZ DE LA FRONTERA	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
375	AMPA EL CAMINO	G11712437	JEREZ DE LA FRONTERA	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
376	AMPA SIEMPRE SUMANDO	G11615077	JEREZ DE LA FRONTERA	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

NÚM. ORDEN	ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	MOTIVO
377	AMPA TARSIS	G11651924	JEREZ DE LA FRONTERA	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
378	AMPA NUEVA JARILLA	G11662947	NUEVA JARILLA	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
379	AMPA CAMPO DE GUÍA	G11246568	PUERTO DE SANTA MARÍA	FUERA DE PLAZO
380	AMPA ARCOIRIS	G72319395	PUERTO REAL	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
381	AMPA ISLA DE LEÓN	G11054558	SAN FERNANDO	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
382	AMPA ARBOLEA	G11484177	SAN ROQUE	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
383	AMPA LA ALGAIDA	G11230133	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
384	AMPA VIRCRUZ	G14397426	EL GUIJO	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
385	AMPA ALFAGUARA	G18250456	ALFACAR	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
386	AMPA LOS OLIVARES		ARMILLA	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
387	AMPA ALAMEDA	G18022509	ATARFE	FUERA DE PLAZO
388	AMPA ATASIEL	G18368472	ATARFE	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
389	AMPA SAN TORCUATO	G18263418	BENALÚA	FUERA DE PLAZO
390	ASOCIACION DE FAMILIAS ADOPTIVAS MULTIÉTNICAS	G18897967	GRANADA	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
391	AYUNTAMIENTO ÍLLORA	P1810400J	ÍLLORA	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
392	CARMEN NIEVES GUTIERRES MALDONADO		MOTRIL	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
393	MARTA MORENO ROJO		MOTRIL	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
394	MUSARTE		MOTRIL	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
395	NOELIA MORA LÓPEZ		MOTRIL	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
396	AMPA DARAHALI	G18320267	VALDERRUBIO	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
397	AMPA CAMPÁNULA TRESFUENTES	G21532049	ALÁJAR	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
398	AMPA CAMINO DE LOS TARANJALES	G21258090	ALMONTE	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
399	AMPA JOSÉ ANDRÉS VÁZQUEZ	G21330717	ARACENA	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
400	AMPA GURUGÚ	G21352133	AYAMONTE	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
401	AMPA DALÍ	G21333851	BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
402	AMPA CUMENHI	G21250808	CUMBRES MAYORES	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
403	AMPA DUQUE DE BÉJAR	G21310248	GIBRALEÓN	FUERA DE PLAZO
404	AMPA MIGUEL DE CERVANTES	G21413646	GIBRALEÓN	FUERA DE PLAZO
405	AMPA EL SALADILLO	G21285960	HUELVA	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
406	AMPA LA ISLA	G21403464	ISLA DEL MORAL	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
407	AMPA LOS MORALES	G21249081	LA ANTILLA	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

NÚM. ORDEN	ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	MOTIVO
408	AMPA HISPANOAMÉRICA	G21241609	LEPE	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
409	AMPA EL CASTILLO	G21162854	PAYMOGO	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
410	AMPA QUERCUS	G21301825	VALVERDE DEL CAMINO	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
411	AMPA EL VALLE	G23379423	JAÉN	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
412	AMPA GOYA ACEL	G23741754	LINARES	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
413	AMPA VALLE DE JARAPALO	G92994011	ALHAURÍN DE LA TORRE	FUERA DE PLAZO
414	AMPA GENIL	G29703469	CUEVAS BAJAS	FUERA DE PLAZO
415	AMPA CERRO DE LA CRUZ	G29842663	SIERRA DE YEGUAS	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
416	AMPA ANTIGUA ESTACIÓN	G91038547	CARMONA	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
417	AMPA POETA MIGUEL BENÍTEZ DE CASTRO	G41580200	EL CORONIL	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
418	AMPA LA MUELA	G91409268	EL VISO DEL ALCOR	FUERA DE PLAZO
419	AMPA ROSA FERNÁNDEZ	G91581280	GELVES	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
420	AMPA ODISEA	G41407784	GILENA	FUERA DE PLAZO
421	AMPA NUEVO CENTRO	G91214809	LA CAMPANA	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
422	AMPA 1 DE MAYO	G90068156	MARINALEDA	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
423	AMPA SAN ARCADIO	G41124546	OSUNA	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
424	AMPA LAS LOMAS	G91638635	PALOMARES DEL RÍO	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
425	AMPA EL COLUMPIO	G91245720	SAN JOSÉ DE LA RINCONADA	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
426	AMPA IES NUEVO	G41889916	SAN JOSÉ DE LA RINCONADA	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
427	AMPA ALBERTO LISTA	G41436635	SEVILLA	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
428	AMPA EL PASTORCITO	G91060533	UTRERA	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
429	AMPA S Y J ÁLVAREZ QUINTERO	G41592031	UTRERA	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, Complementaria, por la que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para facilitar la permanencia en el sistema educativo mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnado escolarizado en estos centros, para el curso escolar 2019/2020.

Examinadas las solicitudes de subvenciones presentadas al amparo de la Resolución de 19 de julio de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se efectúa, para el curso escolar 2019/20, la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para facilitar la permanencia en el sistema educativo mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnado escolarizado en estos centros (BOJA núm. 149, de 5 de agosto de 2019) se constatan lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Orden de la Consejería de Educación, de 23 de julio de 2018, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para facilitar la permanencia en el sistema educativo mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnado escolarizado en estos centros (BOJA núm. 151, de 6 de agosto de 2018), efectuándose la convocatoria para el curso escolar 2019/20 por Resolución de 19 de julio de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar (BOJA núm. 149, de 5 de agosto de 2019).

Segundo. Con fecha 11 de noviembre de 2019, la Comisión Regional prevista en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras emite propuesta provisional de resolución, en la que se establecen, entre otros extremos, los centros docentes privados concertados beneficiarios provisionales y suplentes de las subvenciones según los criterios objetivos de valoración fijados en el apartado 12 del citado Cuadro Resumen, siendo publicada con igual fecha en la página web www.juntadeandalucia.es/educacion.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el apartado 15 del citado Cuadro Resumen, en el plazo de diez días tras la publicación de la propuesta provisional, los centros docentes privados concertados beneficiarios provisionales y suplentes, utilizando el formulario Anexo II de la Resolución de 19 de julio de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, debían alegar lo que estimasen pertinente y presentar la documentación acreditativa de los datos consignados en su solicitud para el cumplimiento de los requisitos y de los correspondientes criterios de valoración.

Cuarto. Finalizado el plazo de alegaciones y presentación de documentación, la Comisión Regional realiza el análisis de la misma, llevando a cabo una nueva comparación de las solicitudes y de la documentación, a fin de establecer la prelación entre las mismas,

de acuerdo con los criterios objetivos de valoración fijados en el apartado 12 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, y realizando con fecha 28 de noviembre de 2019, la propuesta de resolución definitiva.

Quinto. Con fecha 28 de noviembre de 2019, se emite propuesta definitiva de resolución por esta Comisión Regional, quedando excluidos cinco centros docentes privados concertados de Educación Especial, por sobrepasarse la cuantía máxima del crédito disponible para esta subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la presente resolución corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras de la Orden de la Consejería de Educación de 23 de julio de 2018, a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Segundo. La tramitación de las solicitudes de subvención a los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para facilitar la permanencia en el sistema educativo mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnado escolarizado en estos centros se rige, además de por lo dispuesto en la citada Orden de la Consejería de Educación, de 23 de julio de 2018, por la normativa general de aplicación en materia de subvenciones.

Tercero. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se resuelve en régimen de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios objetivos de valoración fijados y adjudicando, con el límite establecido en la convocatoria como crédito disponible, la subvención a aquellas que han tenido una mayor valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 13 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 2.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo y el artículo único de la Orden de la Consejería de Educación, de 28 de julio de 2016.

Cuarto. La Resolución de 19 de julio de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se efectúa, para el curso escolar 2019/20, la convocatoria de subvenciones, establecía en el resuelve cuarto.3 que el plazo de presentación de solicitudes sería desde el 1 al 15 de septiembre de 2019.

Quinto. En el apartado 13 del citado Cuadro Resumen de las bases reguladoras de la Orden de la Consejería de Educación, de 23 de julio de 2018, se establece que corresponde a la Comisión Regional, la evaluación de las solicitudes, la propuesta provisional de resolución, el análisis de las alegaciones y documentación presentada, así como la propuesta definitiva de resolución, que se realizó el 28 de noviembre de 2019.

Sexto. De acuerdo con lo previsto el apartado 4.a) 2.º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, los centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidos con fondos públicos, específicos de educación especial o con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación, interesados en presentar su solicitud deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito de alta en el Registro de Centros Docentes de la Consejería competente en materia de educación.
- b) Estar acogido al régimen de concierto educativo.
- c) Haber sido autorizado para la percepción de cantidades económicas como contraprestación de los servicios complementarios de comedor escolar en centros privados concertados de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 25 de julio de 1996, por la que se establece el procedimiento para la solicitud de percepciones por servicios complementarios en Centros Privados Concertados.
- d) Informar, mediante declaración responsable de la persona titular del centro o, en su caso, de su representante legal, que el personal -tanto propio como subcontratado- que desarrolle tareas que impliquen contacto habitual con menores, no ha sido condenado por sentencia judicial firme por delito alguno contra la libertad e identidad sexual de los mismos, al disponer el centro de los correspondientes certificados negativos exigidos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor (de conformidad con la Instrucción 1/2016, de la Secretaría General de la Administración Pública).
- e) Tener en funcionamiento el servicio de comedor escolar con anterioridad a la respectiva convocatoria.

Séptimo. La cuantía de la subvención se ha establecido de acuerdo con los criterios recogidos en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras y del coste diario de cada persona usuaria del servicio de comedor dispuesto para esta convocatoria en 4,38 euros, IVA incluido.

Octavo. La citada Resolución de 19 de julio de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, prevé la concesión de subvenciones por una cuantía superior a la consignada en el resuelve decimocuarto, si se produjera un aumento sobrevenido del límite del crédito disponible previsto en la misma.

Noveno. El artículo 17.4 del texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobado mediante Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, establece que la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos en la propuesta provisional para la acreditación de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, implicará su desistimiento a la solicitud.

Teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, esta Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar

RESUELVE

Primero. Según se recoge en la convocatoria para el curso escolar 2019/20 por Resolución de 19 de julio de 2019, de la Dirección General de Participación y Equidad (BOJA núm. 149, de 5 de agosto de 2019), punto decimocuarto, dos: «De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo, si existe aumento sobrevenido en el crédito disponible, podrá dictarse una resolución complementaria de la concesión de subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del crédito».

Así pues, con la finalidad de atender al interés general, a todas las solicitudes recibidas y dar cumplimiento a los objetivos que se persiguen en la convocatoria de esta subvención, de forma extraordinaria, se amplía la cuantía total máxima hasta

2.070.000 euros, quedando las anualidades y posición presupuestaria de la línea A de la siguiente forma:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2019	ANUALIDAD 2020	TOTAL
1200010900 G/31P/48715/00 01	248.000 €	372.000 €	620.000 €

Segundo. Conceder a los centros docentes privados concertados que han obtenido la puntuación suficiente y han acreditado el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias para obtener la condición de entidades beneficiarias, identificados en el Anexo I de esta resolución por orden de puntuación y con expresión de la cuantía de la subvención concedida, las subvenciones para facilitar la permanencia en el sistema educativo, mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnado escolarizado en estos centros durante el curso escolar 2019/20.

El presupuesto aprobado para cada una de las entidades beneficiarias y que es objeto de subvención en esta resolución corresponde con el aportado por las mismas, en función del importe solicitado y de acuerdo con lo recogido el fundamento de derecho séptimo.

Tercero. La financiación de estas subvenciones se realizará con cargo a los créditos ordinarios contemplados en el Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación, en el artículo 48 del programa presupuestario 31P.

Cuarto. El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a las cuentas de las entidades beneficiarias, siempre que quede acreditado que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

El primer pago correspondiente a los porcentajes que a continuación se detallan, se ordenará con carácter anticipado, con cargo al presupuesto del ejercicio económico 2019:

a) Subvenciones a centros docentes privados de educación especial para aplicar medidas específicas de atención a la diversidad dirigidas al alumnado escolarizado en los mismos y a facilitar su permanencia en el sistema educativo, mediante la prestación del servicio de comedor escolar, el 40%.

b) Subvenciones a centros docentes privados con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación para facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado escolarizado en los mismos, mediante la prestación del servicio de comedor escolar, el 74%.

Librándose, en su caso, la cantidad restante que corresponda, una vez finalizada la actividad subvencionada, previa presentación por el beneficiario de los documentos justificativos y tras la comprobación documental de su ejecución.

Quinto. Los centros docentes privados concertados beneficiarios de la subvención, quedan obligados al cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas mediante Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 23 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, los centros subvencionados deberán prestar el servicio de comedor escolar en el propio centro y disponer del personal necesario para el funcionamiento del servicio y para la atención al alumnado usuario.

Sexto. Las subvenciones concedidas habrán de ser justificadas en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de las actividades de comedor escolar subvencionadas, mediante la presentación de los documentos a que se refiere el apartado 26.f) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9 del citado cuadro resumen, se podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada, considerándose implícita la autorización para los centros que se hace constar en el Anexo I, siempre y cuando se realice de acuerdo con lo estipulado en el artículo 8 del texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Séptimo. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en el artículo 28 del citado texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 27 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

Octavo. Disponer la publicación de esta resolución en la página web www.juntadeandalucia.es/educacion, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2017, de 1 de octubre. Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la jurisdicción contencioso-administrativa competente, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante este órgano, conforme a lo dispuesto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 102.5 y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de diciembre de 2019.- El Director General (PD. Orden de 23.7.2018), Daniel Bermúdez Boza.

ANEXO I
RELACIÓN DEFINITIVA DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS CONCERTADOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL BENEFICIARIOS POR AMPLIACIÓN DEL CRÉDITO

LOCALIDAD	CÓDIGO	CIF DE LA ENTIDAD TITULAR	CENTRO DOCENTE PRIVADO	CRITERIO VALORACIÓN 1		CRITERIO VALORACIÓN 2		CRITERIO VALORACIÓN 3		PUNTAJACIÓN TOTAL	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓN	CÁLCULO REALIZADO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN OTORGABLE	CÁLCULOS RESOLUCIÓN DEFINITIVA		
				NÚMERO DE ALUMNOS	PUNTOS	% ALUMNADO	PUNTOS ALUMNADO	% ALUMNADO	PUNTOS						2019 / 40%	2020 / 60%	100,00 %
SEVILLA	41000946	G41566510	CDPEE ÁNGEL RIVIÉRE	31	3	0	0	51	5	8	25.197,90 €	27.810,72 €	31 X 5,04 X 178 = 27.810,72€	25.197,90 €	10.079,16 €	15.118,74 €	25.197,90 €
ROTA	11012450	G11014909	AFANAS CEE PILAR VARÓ (EL PUERTO Y BAHÍA)	20	1	0	0	75	7	8	17.479,35 €	17.942,40 €	20 X 5,04 X 178 = 17.942,40€	17.479,35 €	6.991,74 €	10.487,61 €	17.479,35 €
GUADIX	18004811	G18018853	ASOCIACIÓN SAN JOSÉ COLEGIO PSICOPEDAGÓGICO NTRA. SRA. ESPERANZA	8	0	27,27	2	63,63	6	8	8.576,04 €	7.176,96 €	8 X 5,04 X 178 = 7.176,96€	7.176,96 €	2.870,78 €	4.306,18 €	7.176,96 €
UTREBA	41008441	G41044082	CDPEE MARJUA DE QUINTA	21	1	8	0	60	5	6	22.228,00 €	18.839,52 €	21 X 5,04 X 178 = 18.839,52€	18.839,52 €	7.535,81 €	11.303,71 €	18.839,52 €
SEVILLA	41006471	G41058256	CDPEE CIES ATUREM	14	0	11,1	1	44,4	4	5	16.511,04 €	12.559,68 €	14 X 5,04 X 178 = 12.559,68€	12.559,68 €	5.023,87 €	7.535,81 €	12.559,68 €

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para facilitar la permanencia en el sistema educativo mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnado escolarizado en estos centros, para el curso escolar 2019/2020.

Examinadas las solicitudes de subvenciones presentadas al amparo de la Resolución de 19 de julio de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar por la que se efectúa, para el curso escolar 2019/20, la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para facilitar la permanencia en el sistema educativo mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnado escolarizado en estos centros (BOJA núm. 149, de 5 de agosto de 2019) se constatan lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Orden de la Consejería de Educación, de 23 de julio de 2018, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para facilitar la permanencia en el sistema educativo mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnado escolarizado en estos centros (BOJA núm. 151, de 6 de agosto de 2018), efectuándose la convocatoria para el curso escolar 2019/20 por Resolución de 19 de julio de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar (BOJA núm. 149, de 5 de agosto de 2019).

Segundo. Con fecha 11 de noviembre de 2019, la Comisión Regional prevista en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras emite propuesta provisional de resolución, en la que se establecen, entre otros extremos, los centros docentes privados concertados beneficiarios provisionales y suplentes de las subvenciones según los criterios objetivos de valoración fijados en el apartado 12 del citado Cuadro Resumen, siendo publicada con igual fecha en la página web www.juntadeandalucia.es/educacion.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el apartado 15 del citado Cuadro Resumen, en el plazo de diez días tras la publicación de la propuesta provisional, los centros docentes privados concertados beneficiarios provisionales y suplentes, utilizando el formulario Anexo II de la Resolución de 19 de julio de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, debían alegar lo que estimasen pertinente y presentar la documentación acreditativa de los datos consignados en su solicitud para el cumplimiento de los requisitos y de los correspondientes criterios de valoración.

Cuarto. Finalizado el plazo de alegaciones y presentación de documentación, la Comisión Regional realiza el análisis de la misma, llevando a cabo una nueva comparación de las solicitudes y de la documentación, a fin de establecer la prelación entre las mismas,

de acuerdo con los criterios objetivos de valoración fijados en el apartado 12 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, y realizando con fecha 28 de noviembre de 2019, la propuesta de resolución definitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la presente resolución corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras de la Orden de la Consejería de Educación de 23 de julio de 2018, a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Segundo. La tramitación de las solicitudes de subvención a los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para facilitar la permanencia en el sistema educativo mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnado escolarizado en estos centros se rige, además de por lo dispuesto en la citada Orden de la Consejería de Educación, de 23 de julio de 2018, por la normativa general de aplicación en materia de subvenciones.

Tercero. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se resuelve en régimen de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios objetivos de valoración fijados y adjudicando, con el límite establecido en la convocatoria como crédito disponible, la subvención a aquellas que han tenido una mayor valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 13 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 2.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y el artículo único de la Orden de la Consejería de Educación, de 28 de julio de 2016.

Cuarto. La Resolución de 19 de julio de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar por la que se efectúa, para el curso escolar 2019/20, la convocatoria de subvenciones, establecía en el resuelve cuarto.3 que el plazo de presentación de solicitudes sería desde el 1 al 15 de septiembre de 2019.

Quinto. En el apartado 13 del citado Cuadro Resumen de las bases reguladoras de la Orden de la Consejería de Educación, de 23 de julio de 2018, se establece que corresponde a la Comisión Regional, la evaluación de las solicitudes, la propuesta provisional de resolución, el análisis de las alegaciones y documentación presentada, así como la propuesta definitiva de resolución, que se realizó el 28 de noviembre de 2019.

Sexto. De acuerdo con lo previsto el apartado 4.a.2.º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, los centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidos con fondos públicos, específicos de educación especial o con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación, interesados en presentar su solicitud deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito de alta en el Registro de Centros Docentes de la Consejería competente en materia de educación.
- b) Estar acogido al régimen de concierto educativo.
- c) Haber sido autorizado para la percepción de cantidades económicas como contraprestación de los servicios complementarios de comedor escolar en centros

privados concertados de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 25 de julio de 1996, por la que se establece el procedimiento para la solicitud de percepciones por servicios complementarios en Centros Privados Concertados.

d) Informar, mediante declaración responsable de la persona titular del centro o, en su caso, de su representante legal, que el personal –tanto propio como subcontratado– que desarrolle tareas que impliquen contacto habitual con menores, no ha sido condenado por sentencia judicial firme por delito alguno contra la libertad e identidad sexual de los mismos, al disponer el centro de los correspondientes certificados negativos exigidos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor (de conformidad con la Instrucción 1/2016, de la Secretaría General de la Administración Pública).

e) Tener en funcionamiento el servicio de comedor escolar con anterioridad a la respectiva convocatoria.

Séptimo. La cuantía de la subvención se ha establecido de acuerdo con los criterios recogidos en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras y del coste diario de cada persona usuaria del servicio de comedor dispuesto para esta convocatoria en 4,38 euros, IVA incluido.

Octavo. La citada Resolución de 19 de julio de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, prevé la concesión de subvenciones por una cuantía superior a la consignada en el resuelve decimocuarto, si se produjera un aumento sobrevenido del límite del crédito disponible previsto en la misma.

Noveno. El artículo 17.4 del texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobado mediante Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, establece que la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos en la propuesta provisional para la acreditación de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, implicará su desistimiento a la solicitud.

Teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, esta Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar

R E S U E L V E

Primero. Conceder a los centros docentes privados concertados que han obtenido la puntuación suficiente y han acreditado el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias para obtener la condición de entidades beneficiarias, identificados en el Anexo I de esta Resolución por orden de puntuación y con expresión de la cuantía de la subvención concedida, las subvenciones para facilitar la permanencia en el sistema educativo, mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnado escolarizado en estos centros durante el curso escolar 2019/20.

El presupuesto aprobado para cada una de las entidades beneficiarias y que es objeto de subvención en esta Resolución corresponde con el aportado por las mismas, en función del importe solicitado y de acuerdo con lo recogido el fundamento de derecho séptimo.

Segundo. Considerar excluidas las peticiones de los centros docentes privados concertados, cuya relación se recoge en el Anexo II de esta resolución, por sobrepasarse la cuantía máxima del crédito disponible para esta subvención.

Tercero. La financiación de estas subvenciones se realizará con cargo a los créditos ordinarios contemplados en el Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación, en el artículo 48 del programa presupuestario 31P.

La cuantía total máxima de las subvenciones es de 2.000.000 de euros, de los que 1.293.000 euros corresponderán al ejercicio 2019 y 707.000 euros al ejercicio 2020.

Cuarto. El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a las cuentas de las entidades beneficiarias, siempre que quede acreditado que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

El primer pago correspondiente a los porcentajes que a continuación se detallan, se ordenará con carácter anticipado, con cargo al presupuesto del ejercicio económico 2019:

a) Subvenciones a centros docentes privados de educación especial para aplicar medidas específicas de atención a la diversidad dirigidas al alumnado escolarizado en los mismos y a facilitar su permanencia en el sistema educativo, mediante la prestación del servicio de comedor escolar, el 40%.

b) Subvenciones a centros docentes privados con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación para facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado escolarizado en los mismos, mediante la prestación del servicio de comedor escolar, el 74%.

Librándose, en su caso, la cantidad restante que corresponda, una vez finalizada la actividad subvencionada, previa presentación por el beneficiario de los documentos justificativos y tras la comprobación documental de su ejecución.

Quinto. Los centros docentes privados concertados beneficiarios de la subvención, quedan obligados al cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas mediante Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 23 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, los centros subvencionados deberán prestar el servicio de comedor escolar en el propio centro y disponer del personal necesario para el funcionamiento del servicio y para la atención al alumnado usuario.

Sexto. Las subvenciones concedidas habrán de ser justificadas en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de las actividades de comedor escolar subvencionadas, mediante la presentación de los documentos a que se refiere el apartado 26.f) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9 del citado cuadro resumen, se podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada, considerándose implícita la autorización para los centros que se hace constar en el Anexo I, siempre y cuando se realice de acuerdo con lo estipulado en el artículo 8 del texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Séptimo. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en el artículo 28 del citado texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 27 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

Octavo. Disponer la publicación de esta resolución en la página web www.juntadeandalucia.es/educacion, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2017, de 1 de octubre. Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la jurisdicción contenciosa administrativa competente, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante este órgano, de conforme a lo dispuesto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 102.5 y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de diciembre de 2019.- El Director General, PD. Orden de 23.7. 2018, Daniel Bermúdez Boza.

ANEXO I
RELACIÓN DEFINITIVA DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS CONCERTADOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL BENEFICIARIOS

LOCALIDAD	CÓDIGO	CIF DE LA ENTIDAD TITULAR	CENTRO DOCENTE PRIVADO	CRITERIO VALORACIÓN 1 NÚMERO DE ALUMNOS	CRITERIO VALORACIÓN 2		CRITERIO VALORACIÓN 3	PUNTAJACIÓN TOTAL	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	CÁLCULO REALIZADO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN OTORGABLE	CÁLCULOS RESOLUCIÓN DEFINITIVA		
					% ALUMNADO	PUNTOS							% ALUMNA DO	PUNTOS	2019 / 40%
GRANADA	18003983	G18014373	CDPEE SANTA TERESA DE JESUS (ASOCIACIÓN ASROGRANADES)	50	4	32	3	92	10	17	59.892,95 €	44.856,00 €	17.942,40 €	26.913,60 €	44.856,00 €
SEVILLA	41006444	G41092444	CDPEE SAN PELAJO	133	10	14	1	52	5	16	54.565,00 €	54.565,00 €	21.826,00 €	32.739,00 €	54.565,00 €
SANLÚCAR DE BARRAMEDA	11005561	G11020146	AFANAS CDPEE VIRGEN DEL PILAR	66	6	0	0	100	10	16	60.070,25 €	59.209,92 €	23.683,97 €	35.525,95 €	59.209,92 €
EL PUERTO DE SANTA MARÍA	11004386	G11014909	AFANAS CEE MERCEDES CARBÓ (EL PUERTO Y BAHÍA)	91	10	10	0	54	5	15	75.625,08 €	81.637,92 €	30.250,03 €	45.375,05 €	75.625,08 €
GRANADA	18003341	G18049544	FUNDACIÓN FURISIMA CONCEPCION	86	8	18,6	1	67,44	6	15	89.574,94 €	77.152,32 €	30.860,93 €	46.291,39 €	77.152,32 €
SAN FERNANDO	11603130	G11025095	CDPEE S.A.R. INFANTA CRISTINA	76	7	8	0	62,8	6	13	62.371,20 €	68.181,12 €	24.948,48 €	37.422,72 €	62.371,20 €
CASTRO DEL RÍO	14001323	G14023774	FUNDACIÓN FUTURO SINGULAR CDPEE MARÍA MONTESSORI	27	2	11,5	1	100	10	13	27.287,40 €	24.222,24 €	24.222,24 €	9.688,90 €	14.533,34 €
CÓRDOBA	14002017	G14023774	FUNDACIÓN FUTURO SINGULAR CDPEE MARÍA MONTESSORI	28	2	0	0	83,3	10	12	23.389,20 €	25.119,36 €	23.389,20 €	9.355,68 €	14.033,52 €
CÁDIZ	11001211	G11009636	AFANAS CDPEE INSTITUTO PSICOPEDAGÓGICO CONSTITUCIÓN DE 1812	62	6	0	0	54	5	11	55.494,60 €	55.621,44 €	22.197,84 €	33.296,76 €	55.494,60 €
PEÑARROYA- PUEBLO NUEVO	14006916	G14023774	FUNDACIÓN FUTURO SINGULAR CDPEE NTRA. SRA. DEL ROSARIO	12	0	16,6	1	100	10	11	10.135,32 €	10.765,44 €	10.135,32 €	4.054,13 €	6.081,19 €
MONTILLA	14007106	G14023774	FUNDACIÓN FUTURO SINGULAR CDPEE EL MOLINILLO	9	0	0	0	100	10	10	7.016,76 €	8.074,08 €	7.016,76 €	2.806,70 €	4.210,06 €
PALMA DEL RIO	14007787	G14023774	FUNDACIÓN FUTURO SINGULAR CEE MANUEL BENITEZ	8	0	0	0	100	10	10	6.237,12 €	7.176,96 €	6.237,12 €	2.494,85 €	3.742,27 €
ALMERÍA	04008480	G04130217	CENTRO EDUCATIVO CONCERTADO DOWN ALMERIA	1	0	0	0	100	10	10	19.800,00 €	897,12 €	897,12 €	358,85 €	538,27 €
SEVILLA	41005737	A41053083	CDPEE INSTITUTO DOCTOR SACRISTÁN	40	3	2,3	0	59,02	5	8	37.679,04 €	35.884,80 €	14.353,92 €	21.530,88 €	35.884,80 €

ANEXO I
RELACIÓN DEFINITIVA DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS CONCERTADOS CON PLANES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA BENEFICIARIOS

LOCALIDAD	CÓDIGO	CIF DE LA ENTIDAD TITULAR	CENTRO DOCENTE PRIVADO	CRITERIO VALORACIÓN 1		CRITERIO VALORACIÓN 2		CRITERIO VALORACIÓN 3		PUNTAJACIÓN SUBVENCIÓN TOTAL	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓN ABLE	CÁLCULO REALIZADO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN OTORGABLE	CÁLCULOS RESOLUCIÓN DEFINITIVA		
				NÚMERO DE ALUMNOS	PUNTOS	% ALUMNA DO	PUNTOS ALUMNA DO	% ALUMNADO	PUNTOS						2019 / 74%	2020 / 26%	100,00 %
GRANADA	18004376	G18029066	COLEGIO CIUDAD DE LOS NIÑOS (FUNDACIÓN HINGOS, OBREROS DE MARÍA)	119	10	91,6	10	16,6	1	21	85.760,40 €	92.369,82 €	INF/PRIM: 88 X 4,38 X 178 = 68.608,32 € SECUNDARIA: 31 X 4,38 X 175 = 23.761,50 €	85.760,40 €	63.462,70 €	22.297,70 €	85.760,40 €
MÁLAGA	29004110	R2900132H	C.D.P. MISIONERAS CRUZADAS DE LA IGLESIA	190	10	100	10	0	0	20	145.794,00 €	144.802,80 €	INF/PRIM: 150 X 4,38 X 174 = 114.315,00 € SECUNDARIA: 40 X 4,38 X 174 = 30.484,80 €	144.802,80 €	107.154,07 €	37.648,73 €	144.802,80 €
SEVILLA	41005919	G23633266	FUNDACIÓN SARA (SARA BLANCA PALOMA)	140	10	92,85	10	0	0	20	109.368,60 €	108.755,40 €	INF/PRIM: 110 X 4,38 X 178 = 85.760,40 € SECUNDARIA: 30 X 4,38 X 175 = 22.995,00 €	108.755,40 €	80.479,00 €	28.276,40 €	108.755,40 €
GRANADA	18004227	R1800161J	COLEGIO AMOR DE DIOS	138	10	100	10	0	0	20	105.172,56 €	105.172,56 €	INF/PRIM: 138 X 4,38 X 174 = 105.172,56 €	105.172,56 €	77.827,69 €	27.344,87 €	105.172,56 €
HUELVA	21001521	F2101095A	CDP LA HISPANIDAD	137	10	81,2	10	0	0	20	81.231,00 €	106.087,98 €	INF/PRIM: 123 X 4,38 X 177 = 95.356,98 € SECUNDARIA: 14 X 4,38 X 175 = 10.731,00 €	81.231,00 €	60.110,94 €	21.120,06 €	81.231,00 €
HUELVA	21001879	G21527197	C.D.P. VIRGEN DE BELÉN	134	10	100	10	0	0	20	96.500,16 €	104.471,76 €	INF/PRIM: 134 X 4,38 X 178 = 104.471,76 €	96.500,16 €	71.410,12 €	25.090,04 €	96.500,16 €
GRANADA	18004239	R1800122B	C.D.P. SIERRAS DE SAN JOSÉ	127	10	100	10	0	0	20	97.901,00 €	97.814,16 €	INF/PRIM: 107 X 4,38 X 176 = 82.484,16 € SECUNDARIA: 20 X 4,38 X 175 = 15.330,00 €	97.814,16 €	72.382,48 €	25.431,68 €	97.814,16 €
GUADIX	18004689	G28346807	COLEGIO PADRE POVEDA	100	10	83	10	0	0	20	77.964,00 €	77.964,00 €	INF/PRIM: 100 X 4,38 X 178 = 77.964,00 €	77.964,00 €	57.693,36 €	20.270,64 €	77.964,00 €
MÁLAGA	29010705	G18029066	COLEGIO CIUDAD DE LOS NIÑOS (ASPERONES)	97	10	100	10	0	0	20	75.625,08 €	74.968,08 €	INF/PRIM: 47 X 4,38 X 178 = 36.643,08 € SECUNDARIA: 50 X 4,38 X 175 = 38.325,00 €	74.968,08 €	55.476,38 €	19.491,70 €	74.968,08 €
GRANADA	18010288	R1800719E	C.D.P. LUSA DE MARILLAC (FUNDACIÓN SAN JUAN DE AVILA)	96	10	100	10	0	0	20	74.004,48 €	74.004,48 €	INF/PRIM: 96 X 4,38 X 176 = 74.004,48 €	74.004,48 €	54.763,32 €	19.241,16 €	74.004,48 €
NEJER DE LA FRONTERA	11006127	G23633266	FUNDACIÓN SARA (SARA INTRA, SRA. DEL BUEN CONSEJO LAS LOMAS)	155	10	6	0	81	10	20	125.688,48 €	119.753,58 €	INF/PRIM: 72 X 4,38 X 178 = 56.134,08 € SECUNDARIA: 83 X 4,38 X 175 = 63.619,50 €	119.753,58 €	88.617,65 €	31.135,93 €	119.753,58 €
HUELVA	21001648	G18029066	CIUDAD DE LOS NIÑOS HERMANOS OBREROS DE MARÍA	94	8	100	10	10,63	1	19	80.478,12 €	72.629,16 €	INF/PRIM: 44 X 4,38 X 178 = 34.304,16 € SECUNDARIA: 50 X 4,38 X 175 = 38.325,00 €	72.629,16 €	53.745,58 €	18.883,58 €	72.629,16 €
LINARES	23002723	G66992807	CARDENAL SPINOLA - FUNDACIÓN SPINOLA	67	6	100	10	0	0	16	47.540,52 €	47.540,52 €	INF/PRIM: 67 X 4,38 X 162 = 47.540,52 €	47.540,52 €	35.179,98 €	12.360,54 €	47.540,52 €
GRANADA	18004203	R1800731J	COLEGIO ESCOLAPIOS CARTUJA LUZ CASMOVIA	76	7	58	5	0	0	12	59.986,00 €	59.081,82 €	INF/PRIM: 63 X 4,38 X 178 = 49.117,32 € SECUNDARIA: 13 X 4,38 X 175 = 9.964,50 €	59.081,82 €	43.720,55 €	15.361,27 €	59.081,82 €
MOTRIL	18601126	F18068049	CDP ARCO IRIS	66	6	65	6	0	0	12	51.167,16 €	51.456,24 €	INF/PRIM: 66 X 4,38 X 178 = 51.456,24 €	51.167,16 €	37.863,70 €	13.303,46 €	51.167,16 €
MOTRIL	18007009	G18618777	FUNDACIÓN PATROCINIO ALEMARANO COLEGIO A.E. MARIA ESPARRAGUERA	33	2	97	10	0	0	12	28.207,20 €	23.270,94 €	INF/PRIM: 33 X 4,38 X 161 = 23.270,94 €	23.270,94 €	17.220,50 €	6.050,44 €	23.270,94 €
GRANADA	18009316	F18015883	COOPERATIVA ENSEÑANZA COLEGIO SANTA CRISTINA	47	4	64	6	0	0	10	70.626,00 €	36.616,80 €	INF/PRIM: 46 X 4,38 X 178 = 35.083,80 € SECUNDARIA: 2 X 4,38 X 175 = 1.533,00 €	36.616,80 €	27.096,43 €	9.520,37 €	36.616,80 €
LINARES	23002814	G23633266	FUNDACIÓN SARA LINARES	29	2	72,41	7	0	0	9	22.228,50 €	22.228,50 €	INF/PRIM: 29 X 4,38 X 178 = 22.228,50 €	22.228,50 €	16.449,09 €	5.779,41 €	22.228,50 €
PORCUNA	23003338	R2300093H	CDP SANTA TERESA	16	1	31	3	0	0	4	29.180,00 €	12.474,24 €	INF/PRIM: 16 X 4,38 X 178 = 12.474,24 €	12.474,24 €	9.230,94 €	3.243,30 €	12.474,24 €

ANEXO II
RELACIÓN DEFINITIVA DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS CONCERTADOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL EXCLUIDOS POR AGOTAMIENTO DEL CRÉDITO

LOCALIDAD	CÓDIGO	CIF DE LA ENTIDAD TITULAR	CENTRO DOCENTE PRIVADO	CRITERIO VALORACIÓN 1		CRITERIO VALORACIÓN 2		CRITERIO VALORACIÓN 3		PUNTAJACIÓN TOTAL
				NÚMERO DE ALUMNOS	PUNTOS	% ALUMNADO	PUNTOS	% ALUMNADO	PUNTOS	
SEVILLA	41000946	G41568510	CDPEE ÁNGEL RIVIÈRE	31	3	0	0	51	5	8
ROTA	11012450	G11014909	AFANAS CEE PILAR VARÓ (EL PUERTO Y BAHÍA)	20	1	0	0	75	7	8
GUADIX	18004811	G18018853	ASOCIACIÓN SAN JOSÉ COLEGIO PSICOPEDAGÓGICO NTRA. SRA. ESPERANZA	8	0	27,27	2	63,63	6	8
UTRERA	41008441	G41044082	CDPEE MARUJA DE QUINTA	21	1	8	0	60	5	6
SEVILLA	41006471	G41058256	CDPEE CIES ATUREM	14	0	11,1	1	44,4	4	5

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, sobre concesión de subvenciones, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, a entidades locales beneficiarias para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como para la atención del alumnado inmigrante, mediante la aplicación de medidas de compensación educativa de las desigualdades, curso 2019-2020, al amparo de la Orden de 15 de abril de 2011 (BOJA núm. 95, de 17 de mayo) y de la Resolución de 5 de agosto de 2019 (BOJA núm. 167, de 30 de agosto).

1. La Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, en la que se establece que la Consejería de Educación garantizará el desarrollo de programas de compensación educativa y social en la lucha contra el absentismo escolar, y consolidará el compromiso con la igualdad de oportunidades. También, en su artículo 19.1, determina que la Administración de la Comunidad Autónoma adoptará medidas que faciliten que el alumnado cuyas familias se dediquen a tareas agrícolas de temporada o profesiones itinerantes permanezca escolarizado en los centros docentes de su localidad de origen para favorecer un proceso educativo sin interrupciones.

2. El Decreto 167/2003, de 17 de junio, establece, en el artículo 13.1, que la Consejería de Educación podrá conceder a las entidades locales ayudas económicas para la realización de actuaciones que favorezcan la inserción socio-educativa del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas.

3. La Resolución del Parlamento Andaluz, en la sesión celebrada los días 25 y 26 de junio de 2003, en la que tomó el Acuerdo de instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a elaborar un Plan Integral de Lucha contra el Absentismo Escolar, así como el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 25 de noviembre de 2003, que aprobó el Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y la Orden de 19 de septiembre de 2005, que desarrolla determinados aspectos del citado Plan Integral, entre ellos la elaboración de los correspondientes Planes Provinciales de Absentismo escolar.

4. El Decreto 124/2014, de 2 de septiembre, por el que se aprobó el III Plan Integral para la Inmigración, entre cuyos objetivos está el de asegurar el acceso, en condiciones de igualdad y equidad de la población extranjera, a la educación, con medidas de promoción de proyectos de intervención socio-educativa para la prevención del absentismo escolar dirigidos a garantizar la inclusión social de los sectores de la población más desfavorecidos.

5. La Orden de la Consejería de Educación de 15 de abril de 2011 (BOJA núm. 95, de 2011), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales en materia de absentismo escolar y de atención al alumnado inmigrante (apartado 1.d) del artículo único de la citada orden. Así como la Resolución de 5 de agosto de 2019 (BOJA núm. 167, de 30 de agosto de 2019), de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se efectúa la convocatoria para el curso 2019-2020 (resuelve primero.1.c), en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

6. Son de aplicación el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de las Consejerías; el Decreto 102/2019, de 12 de febrero por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte; el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial de la Administración de la Junta de Andalucía y el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, que

modificó el Decreto anterior, referente a las competencias atribuidas a las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación y Deporte.

7. Según lo establecido en el artículo 15 de las bases reguladoras de la Orden de 15 de abril de 2011 y en el apartado 13 del cuadro resumen para la línea de subvención de Entidades Locales para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, la persona competente para resolver la concesión de las ayudas es el Delegado Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en la Provincia de Cádiz, por delegación del Consejero de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.

8. Visto lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, desarrollado por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 282/2010, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como otras disposiciones de obligado cumplimiento.

9. De conformidad con las propuestas realizadas por la Comisión Evaluadora Provincial de Cádiz, con fecha 23 de octubre y 6 de noviembre de 2019, y siendo el órgano competente para resolver la persona titular de esta Delegación Territorial, según se establece en las bases reguladoras de estas subvenciones.

Esta Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Cádiz ha resuelto:

1.º Conceder las siguientes ayudas a los proyectos presentados por las entidades locales que a continuación se citan, con cargo a la partida presupuestaria 120002/0000/G/42F/46100/11/01 del ejercicio económico del año 2019 y a la 120002/0000/G/42F/46100/11/01 del ejercicio económico del año 2020:

Entidad Local	Subvención concedida(€)
Mancomunidad de Municipios «Sierra de Cádiz» (CIF- P1100011D)	40.809,00
Ayto. de la Línea de la Concepción (CIF- P1102200A)	15.218,60
Ayto. de Barbate (CIF- P1100700B)	14.571,00
Ayto. de Tarifa (CIF- P1103500C)	10.000,00
Ayto. de Vejer de la Frontera (CIF- P1103900E)	12.304,40
Ayto. de Puerto Real (CIF- P1102800H)	11.656,80
Ayto. de Medina Sidonia (CIF- P1102300I)	11.337,96

2.º Considerar excluida la solicitud presentadas por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (CIF P1101500E), por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 10.1.e), de las bases reguladoras establecidas en la Orden de 15 de abril de 2011.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente, o recurso potestativo de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso de un mes; o de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

Si optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Esta desestimación por silencio se producirá si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique resolución expresa.

Cádiz, 19 de diciembre de 2019.- El Delegado, Miguel Adréu Estaún.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 20 de diciembre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Ordinario núm. 462/2019, interpuesto ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, sita en el Prado de San Sebastián, s/n. Edificio Audiencia, Pl. 6.ª, se ha interpuesto por M.ª de la Luz Flores Donda, recurso contencioso-administrativo P.O. 462/2019, contra la Resolución de 9 de abril de 2019, derivada de la Orden de 22 de octubre de 2010 de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte público «Sierra de Plata y Betis».

En consecuencia, esta Secretaría General Técnica ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 20 de diciembre de 2019.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 5 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Jódar (Jaén). (PP. 2859/2019).

De conformidad con lo previsto en el art. 31.3 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el art. 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública en el seno del procedimiento administrativo relativo a:

Expediente: AAU/JA/0059/18.

Con la denominación: «Proyecto construcción de balsa de almacenamiento de agua para riego».

Término municipal de: Jódar (Jaén).

Promovido por: Comunidad de Regantes Caz de Los Molinos.

En el procedimiento de Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. La Publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en el página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas, sitas en calle Doctor Eduardo García Triviño López, 15, de Jaén, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 5 de noviembre de 2019.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 13 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Sevilla (Sevilla). (PP. 2938/2019).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla competente por razón del territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de Información Pública del procedimiento de concesión de ocupación de terrenos de Domino Público Marítimo-Terrestre, relativo a:
Expediente: CNC02/19/SE/0016.

Denominación: Proy. Básico para la ocupación de dos tuberías de saneamiento sobre el puente de nuevo cauce río Guadaíra.

Emplazamiento: En el cruce del nuevo cauce río Guadaíra, entre hitos núms. 1 y 2 M.I; núm. 2 y núm. 4 M.D.

Término municipal: Sevilla (Sevilla).

Promovido por: Emasesa, S.A. (A41039496).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda realizar las alegaciones que se consideren pertinentes para la concesión de ocupación de terrenos de Domino Público Marítimo-Terrestre.

Tercero. Durante el período de Información Pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 13 de noviembre de 2019.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Movilidad, por la que se establece la interpretación aplicable a la regulación contenida en el artículo 4 del anexo de la Orden de 15 de febrero de 2000, por la que se aprueba el texto del Reglamento Tipo de Régimen Interior para explotación de Estaciones de Autobuses en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Orden de 15 de febrero de 2000, de la entonces Consejería de Obras Públicas y Transportes, actual Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, publicada en el BOJA núm. 32, de 16 de marzo de 2000, aprobó el texto del Reglamento Tipo de Régimen Interior para la explotación de Estaciones de Autobuses en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El citado Reglamento Tipo establece en su artículo 4 lo siguiente: «Por la prestación de los servicios de la Estación se percibirán las tarifas de aplicación autorizadas o ratificadas, según proceda, por la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, que podrán ser revisadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 187.3 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestre.... En todo caso, las tarifas de la Estación, previa autorización o ratificación de la Dirección General de Transportes, variarán anualmente de forma automática en el porcentaje de aumento del IPC referido a los doce meses naturales precedentes, a cuyo efecto deberán ser solicitadas con antelación al mes de octubre de cada año para su entrada en vigor el 1 de enero del año siguiente...».

Tras la entrada en vigor de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, se estableció un nuevo régimen de actualización de los valores monetarios, estableciendo un régimen basado en que los mismos no sean modificados en virtud de índices de precios o fórmulas que lo contengan. La ley de desindexación incluye dentro de su ámbito de aplicación, a las revisiones de cualquier valor monetario en cuya determinación intervenga el sector público.

Establecido este nuevo marco normativo, se hace necesario dictar una resolución que, en virtud de lo dispuesto por la disposición final primera de la Orden de 15 de febrero de 2000, por la que se aprueba el texto del Reglamento Tipo de Régimen Interior para explotación de Estaciones de Autobuses en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dé una adecuada interpretación de la misma.

Visto lo expuesto y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 11 del Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio,

R E S U E L V O

Primero. Que de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, a la revisión de tarifas de las estaciones reguladas en el artículo 4 del Reglamento Tipo de Régimen Interior para la Explotación de Estaciones de Autobuses en Andalucía, aprobado por Orden de 15 de febrero de 2000, al ser un valor monetario en cuya determinación interviene el sector público, le resulta de aplicación lo establecido por la citada ley, así como por las disposiciones contenidas en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Segundo. La presente resolución tendrá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de diciembre de 2019.- El Director General, Mario Muñoz-Atanet Sánchez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 16 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se dispone la publicación del fallo de la Sentencia de 27 de junio de 2019, de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en relación con el recurso núm. 345/2012.

En fecha 27 de junio de 2019, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dictó Sentencia en relación con el recurso núm. 345/12, interpuesto por doña María Luisa, don Minervino, y don José Manuel Cortina Vázquez contra la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, de 21 de febrero de 2012, por la que se acordó aprobar definitivamente la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de El Puerto Santa María. Posteriormente el recurso fue ampliado por Auto de 17 de enero de 2014 contra la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del 28 de octubre por la que se aprueba parcialmente el levantamiento de las suspensiones de la revisión del PGOU de El Puerto de Santa María y Orden de 5 de noviembre de 2013 de dicha Consejería por la que se dispone la publicación de la Normativa Urbanística de la revisión del PGOU de El Puerto de Santa María, cuyo fallo recoge expresamente:

F A L L A M O S

«Que estimamos el el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sra. Procuradora doña María Dolores Fernández de Cabo, en nombre y representación de doña María Luisa, don Minervino y don José Manuel Cortina Vázquez, interpuso contra la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía de fecha cinco de noviembre de 2013 por la que se dispone la publicación de la normativa urbanística de la revisión del PGOU de El Puerto de Santa María y Orden de fecha de 21 de febrero de 2012 por la que se acordó aprobar definitivamente la revisión del PGOU de El Puerto de Santa María, debemos acordar y acordamos anular dichas disposiciones al no ser conforme al ordenamiento jurídico la clasificación de los terrenos de la parte actora como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planeamiento Urbanístico, Cinturón Verde, en cuanto que la misma ha venido posibilitada y deriva de una alteración disconforme al ordenamiento jurídico de los límites de la Zerpla-2 determinados por el Plan de Ordenación Territorial de la Bahía de Cádiz. Con imposición de costas en los términos expresados en el fundamento de derecho sexto de esta resolución.»

Consta en el expediente Decreto del Letrado de Administración de Justicia de 27 de septiembre de 2019 acordando firmeza de la citada sentencia y certificación de la misma.

Vistos los artículos 118 de la Constitución Española, 17.2 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el artículo 8 del Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, y el artículo 23.3.a) de la Orden de 11 de junio de 2019 de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, como titular de la Dirección General competente por razón de la materia,

HE RESUELTO

Disponer la publicación del fallo de la Sentencia de 27 de junio de 2019 recaída en el recurso núm. 345/12 de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, interpuesto por doña María Luisa, don Minervino, y don José Manuel Cortina Vázquez, en los términos expuestos en su fallo.

Sevilla, 16 de diciembre de 2019.- El Director General, José María Morente del Monte.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de diciembre de 2019, de la Universidad de Almería, por la que se publica el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio económico de 2020.

El Consejo Social de la Universidad de Almería, en sesión ordinaria del Pleno celebrado el día 20 de diciembre de 2019, aprobó el Presupuesto de esta Universidad para el año 2020, a propuesta del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2019, según se establece en el art. 184.4 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por el Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

En consecuencia, este Rectorado ha resuelto dar publicidad al anexo adjunto, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Almería, 20 de diciembre de 2019.- El Rector, Carmelo Rodríguez Torreblanca.

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	EJERCICIO 2020	% sobre total	EJERCICIO 2019	% sobre total
1	DOCENCIA	42.001.546,25	40,60%	40.042.677,09	39,51%
1A10	Docencia Reglada	40.749.073,62		38.539.893,81	
1A20	Docencia No Reglada	1.252.472,63		1.502.783,28	
2	INVESTIGACIÓN	21.066.836,03	20,36%	20.816.186,31	20,54%
2A00	Proyectos de Investigación	2.801.482,00		3.661.000,00	
2B00	Contratos de Investigación	1.350.000,00		1.000.000,00	
2C00	Centros de Investigación	420.000,00		424.000,00	
2D00	Programas Generales de Investigación	11.823.414,83		11.296.879,10	
2E00	Grupos de Investigación y Plan Propio	2.749.098,00		2.669.905,72	
2F00	Apoyo a la Investigación	1.337.720,67		1.282.759,40	
2G00	Doctorado	217.376,53		199.759,09	
2H00	Programas FEDER	0,00		0,00	
2I00	Otras Actividades de Investigación	367.744,00		281.883,00	
3	PROMOCIÓN CULTURAL Y COMPROMISO SOCIAL	3.575.013,82	3,46%	3.074.902,08	3,03%
3A00	Deportes	1.126.409,86		1.038.675,04	
3B00	Actividades culturales	482.209,95		359.849,97	
3C00	Universidad de Mayores	480.130,00		126.729,00	
3D00	Cursos de verano	157.500,00		185.000,00	
3E00	Editorial UAL	281.527,27		301.665,83	
3F00	Responsabilidad Social	680.487,37		673.606,76	
3G00	Programas de Empleo	366.749,37		389.375,48	
4	INTERNACIONALIZACIÓN	3.728.372,70	3,60%	4.451.367,32	4,39%
4A00	Movilidad internacional	3.186.286,70		3.161.186,03	
4B00	Cooperación al Desarrollo	542.086,00		1.290.181,29	
5	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	11.007.490,05	10,64%	11.102.994,75	10,96%
5A00	Dirección y Gobierno	1.722.310,69		1.511.034,57	
5B00	Administración General	8.642.871,89		8.892.672,73	
5C00	Consejo Social	153.614,56		161.734,30	
5D00	Programas de Calidad	488.692,91		537.553,15	
6	GESTIÓN DE DEPARTAMENTOS	3.095.426,42	2,99%	2.904.664,26	2,87%
6A00	Gestión de Departamentos	3.095.426,42		2.904.664,26	

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	EJERCICIO 2020	% sobre total	EJERCICIO 2019	% sobre total
7	GASTOS GENERALES	18.985.843,04	18,35%	18.945.846,85	18,70%
7A00	Infraestructuras: Inversiones y Mantenimiento	3.426.418,08		3.485.244,32	
7B00	Gastos estructurales	4.564.431,25		4.621.131,25	
7C00	Servicio de la deuda	0,00		0,00	
7D00	Acciones Jurídicas	388.939,63		425.778,96	
7E00	Biblioteca	3.626.603,23		3.479.188,97	
7F00	S.T.I.C.	5.269.364,02		5.193.747,83	
7G00	Personal: Acción Social	1.021.912,90		974.850,37	
7H00	Comunicación y Proyección Institucional	413.173,93		408.905,15	
7Z00	Funciones no clasificadas	275.000,00		357.000,00	
	TOTAL GASTOS	103.460.528,31	100,00%	101.338.638,66	100,00%

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

PRESUPUESTO DE INGRESOS - 2020

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	TOTALES	EJERCICIO 2019	Δ %
OPERACIONES CORRIENTES				
	CAPÍTULO 3 - TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	15.235.823,82 €	14.484.774,38 €	5,19%
	Artículo 30. Tasas	790.279,47 €	776.601,14 €	1,76%
303	Tasas académicas	790.279,47 €	776.601,14 €	1,76%
303.00	Tasas académicas por servicios administrativos	790.279,47 €		
	Artículo 31. Precios Públicos	10.525.267,11 €	10.145.295,10 €	3,75%
312	Servicios académicos por enseñanzas regladas	10.525.267,11 €	10.145.295,10 €	3,75%
312.00	Servicios académicos de 1 ^{er} y 2 ^o ciclo en Centros propios	4.427.359,65 €		
312.01	Servicios académicos de 3 ^{er} ciclo en Centros propios	72.983,04 €		
312.02	Compensación matrículas becarios MEC	2.975.064,05 €		
312.03	Compensación matrículas por familias numerosas	327.313,63 €		
312.06	Servicios académicos de Programas Oficiales de Posgrado	557.128,97 €		
312.07	Bonificación matrículas Junta de Andalucía	2.165.417,77 €		
	Artículo 32. Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios	3.579.770,14 €	3.191.176,91 €	12,18%
320	Derechos de matrícula en cursos y seminarios de EE.PP.	1.911.714,00 €	1.837.000,00 €	4,07%
320.00	Cursos de Extensión Universitaria	12.000,00 €		
320.01	Cursos de Enseñanzas Propias	608.500,00 €		

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

PRESUPUESTO DE INGRESOS - 2020

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	TOTALES	EJERCICIO 2019	Δ %
320.02	Cursos del Servicio de Deportes	45.000,00 €		
320.03	Cursos de Postgrado	200.000,00 €		
320.08	Inscripciones a jornadas, congresos y similares	425.000,00 €		
320.09	Inscripciones Programa Study Abroad	211.214,00 €		
320.10	Cursos del Centro de Lenguas	410.000,00 €		
322	Derechos de examen y selección de personal	47.000,00 €	39.000,00 €	20,51%
322.01	Derechos examen para la selección de PDI Funcionario	35.000,00 €		
322.02	Derechos examen para la selección de PAS Funcionario	12.000,00 €		
323	Contratos artículo 83 L.O.U.	1.400.000,00 €	1.060.176,91 €	32,05%
323.00	Contratos	1.400.000,00 €		
324	Servicios prestados por Unidades de apoyo a la Investigación	40.000,00 €	58.000,00 €	-31,03%
324.00	Servicios Técnicos	40.000,00 €		
326	Servicios Deportivos Universitarios	120.000,00 €	100.000,00 €	20,00%
326.00	Servicios Deportivos Universitarios	120.000,00 €		
329	Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios	61.056,14 €	97.000,00 €	-37,06%
329.03	Servicios bibliotecarios	6.000,00 €		
329.05	Gestión de actividades de Internacionalización	12.056,14 €		
329.06	Servicios prestados al P.I.T.A.	43.000,00 €		
	Artículo 33. Venta de bienes	26.000,00 €	21.500,00 €	20,93%
330	Venta de publicaciones propias	26.000,00 €	21.500,00 €	20,93%
330.00	Venta de libros y revistas	26.000,00 €		
	Artículo 39. Otros ingresos	314.507,10 €	350.201,23 €	-10,19%
399	Ingresos diversos	314.507,10 €	350.201,23 €	-10,19%
399.00	Reintegros de anuncios por empresas adjudicatarias	11.263,32 €		
399.02	Colaboraciones actividades deportivas	11.000,00 €		
399.04	Servicio de Prevención de Riesgos y Salud Laboral	30.893,78 €		
399.99	Otros	261.350,00 €		
	CAPÍTULO 4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	78.690.900,33 €	74.423.369,32 €	5,73%
	Artículo 41. De Organismos Autónomos	2.755.927,04 €	3.285.757,44 €	-16,13%
410	De Organismos Autónomos Estatales	1.960.927,04 €	1.855.218,04 €	5,70%
410.00	De Organismos Autónomos Estatales	1.960.927,04 €		
411	De Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía	795.000,00 €	1.430.539,40 €	-44,43%

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

PRESUPUESTO DE INGRESOS - 2020

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	TOTALES	EJERCICIO 2019	Δ %
411.00	De Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía	795.000,00 €		
	Artículo 44. De Empresas Públicas y otros Entes Públicos	76.806,47 €	27.072,91 €	183,70%
440	De Sociedades Mercantiles, Entidades y otros Entes Públicos	0,00 €	6.072,91 €	
440.01	De la Entidad Pública Empresarial Red.es	0,00 €		
441	De Universidades Públicas	76.806,47 €	21.000,00 €	265,75%
441.00	De Universidades Públicas	76.806,47 €		
	Artículo 45. De Comunidades Autónomas	75.187.080,82 €	70.202.347,08 €	7,10%
450	De la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo	75.142.080,82 €	70.157.347,08 €	7,11%
450.00	Financiación básica (F.O.E.)	73.486.914,24 €		
450.02	Consejo Social	110.000,00 €		
450.04	Prácticas en Empresas y Fomento Cultura Emprendedora	385.813,00 €		
450.05	Resto Planes Excelencia, Coordinación y Apoyo	1.159.353,58 €		
451	De otras Consejerías	45.000,00 €	45.000,00 €	0,00%
451.00	De la Consejería de la Presidencia	20.000,00 €		
451.10	De la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales	25.000,00 €		
	Artículo 46. De Corporaciones Locales	170.000,00 €	161.250,00 €	5,43%
460	De Diputaciones y Cabildos Insulares	120.000,00 €	115.000,00 €	4,35%
460.00	De Diputaciones	120.000,00 €		
461	De Ayuntamientos	50.000,00 €	46.250,00 €	8,11%
461.00	De Ayuntamientos	50.000,00 €		
	Artículo 47. De empresas privadas	310.000,00 €	443.300,00 €	-30,07%
470	De entidades financieras	310.000,00 €	443.300,00 €	-30,07%
470.00	De entidades financieras	310.000,00 €		
	Artículo 48. De familias e instituciones sin ánimo de lucro	89.000,00 €	89.000,00 €	0,00%
481	De instituciones sin fines de lucro	89.000,00 €	89.000,00 €	0,00%
481.02	De fundaciones universitarias	80.000,00 €		
481.99	De otras instituciones sin fines de lucro	9.000,00 €		
	Artículo 49. Del exterior	102.086,00 €	214.641,89 €	-52,44%
495	Otras transferencias de la Unión Europea	102.086,00 €	214.641,89 €	-52,44%
495.00	Otras transferencias de la Unión Europea	102.086,00 €		
	CAPÍTULO 5 - INGRESOS PATRIMONIALES	283.800,64 €	301.572,62 €	-5,89%

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

PRESUPUESTO DE INGRESOS - 2020

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	TOTALES	EJERCICIO 2019	Δ %
	Artículo 52. Intereses de depósitos	511,90 €	2.711,44 €	-81,12%
520	Intereses de cuentas bancarias	511,90 €	2.711,44 €	-81,12%
520.00	Intereses de cuentas bancarias	511,90 €		
	Artículo 54. Rentas de bienes inmuebles	47.025,04 €	57.000,00 €	-17,50%
541	Alquiler y productos de inmuebles	47.025,04 €	57.000,00 €	-17,50%
541.01	Alquiler de instalaciones deportivas	25.171,43 €		
541.02	Alquiler de Aulas y otros recintos universitarios	21.853,61 €		
	Artículo 55. Producto de concesiones y aprovechamientos especiales	236.263,70 €	241.861,18 €	-2,31%
551	De concesiones administrativas	236.263,70 €	241.861,18 €	-2,31%
551.00	De cafeterías	37.413,21 €		
551.01	De servicios de reprografía	30.000,00 €		
551.02	De maquinarias expendedoras	102.000,00 €		
551.99	De otras concesiones administrativas	66.850,49 €		
OPERACIONES DE CAPITAL				
	CAPÍTULO 7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.200.003,52 €	12.093.922,34 €	-23,93%
	Artículo 70. De la Administración General del Estado	3.189.642,00 €	2.842.355,35 €	12,22%
700	Del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	3.189.642,00 €	2.842.355,35 €	12,22%
700.00	Para investigación científica	3.189.642,00 €		
	Artículo 75. De Comunidades Autónomas	4.933.580,52 €	7.048.566,99 €	-30,01%
750	De la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo	4.933.580,52 €	7.048.566,99 €	-30,01%
750.00	Para investigación científica	1.587.118,88 €		
750.07	Financiación Básica, Investigación	2.723.605,00 €		
750.08	Financiación Básica, Inversiones	622.856,64 €		
	Artículo 77. De empresas privadas	40.000,00 €	40.000,00 €	0,00%
770	De entidades financieras	40.000,00 €	40.000,00 €	0,00%
770.00	De entidades financieras	40.000,00 €		
	Artículo 79. Del Exterior	1.036.781,00 €	2.163.000,00 €	-52,07%
795	Otras transferencias de la Unión Europea	1.036.781,00 €	2.163.000,00 €	-52,07%
795.00	Para investigación científica	1.036.781,00 €		
	CAPÍTULO 8 - ACTIVOS FINANCIEROS	50.000,00 €	35.000,00 €	42,86%
	Artículo 82. Reintegro préstamos concedidos	50.000,00 €	35.000,00 €	42,86%
821	Al personal a largo plazo	50.000,00 €	35.000,00 €	42,86%

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

PRESUPUESTO DE INGRESOS - 2020

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	TOTALES	EJERCICIO 2019	Δ %
821.00	Al personal a largo plazo	50.000,00 €		
CAPÍTULO 9 - PASIVOS FINANCIEROS		0,00 €	0,00 €	
Artículo 92. Préstamos recibidos		0,00 €	0,00 €	
921	Préstamos recibidos en moneda nacional	0,00 €	0,00 €	
921.01	De Entes del Sector Público	0,00 €		
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		94.210.524,79 €	89.209.716,32 €	5,61%
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		9.250.003,52 €	12.128.922,34 €	-23,74%
TOTAL INGRESOS		103.460.528,31 €	101.338.638,66 €	2,09%

PRESUPUESTO DE GASTOS - 2020

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	TOTALES	EJERCICIO 2019	Δ %
OPERACIONES CORRIENTES				
CAPÍTULO 1 - GASTOS DE PERSONAL		67.864.884,00 €	64.446.693,52 €	5,30%
Artículo 11. Personal Eventual		50.621,75 €	49.438,52 €	2,39%
110	Retribuciones básicas y otras remuneraciones	50.621,75 €	49.438,52 €	2,39%
110.00	Retribuciones básicas	15.979,24 €		
110.01	Retribuciones complementarias	34.642,51 €		
Artículo 12. Funcionarios		43.815.402,38 €	42.135.196,64 €	3,99%
120	Retribuciones básicas	17.983.170,71 €	17.307.068,77 €	3,91%
120.00	Personal Docente e Investigador	8.341.161,86 €		
120.01	Personal de Administración y Servicios	5.742.808,55 €		
120.05	Trienios Personal	3.899.200,30 €		
121	Retribuciones complementarias	25.832.231,67 €	24.828.127,87 €	4,04%
121.00	Complemento de destino P.D.I.	6.418.326,63 €		
121.01	Complemento de destino P.A.S.	3.572.527,17 €		
121.02	Complemento específico P.D.I.	9.583.191,83 €		
121.03	Complemento específico P.A.S.	4.518.087,14 €		
121.04	Otros complementos del P.D.I.	341.594,68 €		
121.05	Otros complementos del P.A.S.	1.266.945,43 €		
121.06	Complementos Personales y Transitorios PAS Funcionario	131.558,79 €		
Artículo 13. Laborales		8.331.904,63 €	8.114.678,92 €	2,68%

PRESUPUESTO DE GASTOS - 2020

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	TOTALES	EJERCICIO 2019	Δ %
130	Retribuciones básicas Personal Laboral Fijo	1.261.278,28 €	1.440.009,97 €	-12,41%
130.00	Retribuciones básicas Personal Docente Contratado fijo	1.050.748,47 €		
130.01	Retribuciones básicas P.A.S.	210.529,81 €		
131	Otras remuneraciones Personal Laboral Fijo	1.682.363,45 €	1.629.696,36 €	3,23%
131.00	Otras Retribuciones Personal Docente Contratado fijo	1.555.432,17 €		
131.01	Otras Retribuciones P.A.S.	126.931,28 €		
134	Personal Docente Contratado eventual	5.388.262,90 €	5.044.972,59 €	6,80%
134.00	Retribuciones básicas	2.509.679,04 €		
134.01	Otras retribuciones	2.878.583,86 €		
	Artículo 15. Incentivo al rendimiento	6.748.808,00 €	5.551.013,19 €	21,58%
150	Productividad	6.578.793,97 €	5.505.817,89 €	19,49%
150.00	Productividad por méritos investigadores	1.855.265,32 €		
150.01	Complementos Autonómicos	3.108.375,59 €		
150.03	Productividad del PAS	1.615.153,06 €		
151	Gratificaciones	170.014,03 €	45.195,30 €	276,18%
151.00	P.D.I.	60.000,00 €		
151.01	P.A.S.	110.014,03 €		
	Artículo 16. Cuotas, prestac. y gastos sociales a cargo del empleador	8.918.147,24 €	8.596.366,25 €	3,74%
160	Cuotas sociales	8.170.147,24 €	7.896.366,25 €	3,47%
160.00	Seguridad social	8.170.147,24 €		
162	Prestaciones y gastos sociales del Personal	748.000,00 €	700.000,00 €	6,86%
162.05	Acción Social	748.000,00 €		
	CAPÍTULO 2 - GASTOS CORRIENTES	15.611.986,88 €	16.167.843,33 €	-3,44%
	Artículo 20. Arrendamientos y Cánones	58.040,81 €	59.120,71 €	-1,83%
203	Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	51.765,35 €	53.541,53 €	-3,32%
203.01	Arrendamiento de instalaciones	40.383,79 €		
203.02	Arrendamiento de utillaje	11.381,56 €		
204	Arrendamiento de elementos de transporte	6.275,46 €	5.579,18 €	12,48%
204.00	Arrendamiento de elementos de transporte	6.275,46 €		
	Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación	1.773.080,66 €	1.759.630,64 €	0,76%
212	Edificios y otras construcciones	195.845,35 €	161.444,00 €	21,31%
212.00	Edificios y otras construcciones	195.845,35 €		
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	397.207,60 €	413.110,56 €	-3,85%

PRESUPUESTO DE GASTOS - 2020

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	TOTALES	EJERCICIO 2019	Δ %
213.00	Maquinaria	146.985,20 €		
213.01	Instalaciones	236.049,65 €		
213.02	Utillaje	14.172,75 €		
214	Elementos de transporte	19.333,31 €	22.087,64 €	-12,47%
214.00	Elementos de transporte	19.333,31 €		
215	Mobiliario y enseres	60.694,40 €	62.988,44 €	-3,64%
215.00	Mobiliario y enseres	60.694,40 €		
216	Sistemas para procesos de información	1.100.000,00 €	1.100.000,00 €	0,00%
216.00	Sistemas para procesos de información	1.100.000,00 €		
	Artículo 22. Material, suministros y otros	13.025.335,57 €	13.629.949,54 €	-4,44%
220	Material de oficina	1.194.532,55 €	1.273.214,32 €	-6,18%
220.00	Material de oficina ordinario no inventariable	336.327,42 €		
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	558.082,79 €		
220.02	Material informático no inventariable	289.164,26 €		
220.03	Préstamos interbibliotecarios	10.958,08 €		
221	Suministros	2.032.454,56 €	2.120.336,65 €	-4,14%
221.00	Energía eléctrica	1.300.000,00 €		
221.01	Agua	220.000,00 €		
221.02	Gas	35.000,00 €		
221.03	Combustible	42.983,62 €		
221.04	Vestuario	3.953,45 €		
221.07	Material docente	321.764,10 €		
221.08	Material deportivo y cultural	35.236,14 €		
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	31.764,44 €		
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	30.272,30 €		
221.99	Otros suministros	11.480,51 €		
222	Comunicaciones	307.395,21 €	374.437,80 €	-17,90%
222.00	Telefónicas	260.325,42 €		
222.01	Postales	47.069,79 €		
223	Transportes	165.823,75 €	180.931,53 €	-8,35%
223.00	Transportes	165.823,75 €		
224	Primas de seguros	113.000,00 €	113.000,00 €	0,00%
224.00	Edificios y otras construcciones	75.000,00 €		
224.01	Elementos de transporte	11.000,00 €		
224.09	Otros riesgos	27.000,00 €		

PRESUPUESTO DE GASTOS - 2020

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	TOTALES	EJERCICIO 2019	Δ %
225	Tributos	44.342,12 €	18.862,74 €	135,08%
225.00	Tributos estatales	4.453,13 €		
225.01	Tributos locales	39.888,99 €		
226	Gastos diversos	3.472.365,08 €	4.069.726,44 €	-14,68%
226.02	Información, divulgación y publicidad	722.981,87 €		
226.03	Jurídicos y contenciosos	79.781,99 €		
226.04	Formación y perfeccionamiento del personal	32.171,91 €		
226.06	Reuniones, conferencias y cursos	1.922.444,07 €		
226.08	Premios, concursos y certámenes	13.177,62 €		
226.09	Actividades culturales	88.263,31 €		
226.10	Actividades deportivas	186.513,81 €		
226.99	Otros	427.030,50 €		
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	5.695.422,30 €	5.479.440,06 €	3,94%
227.00	Limpieza y aseo	1.903.572,00 €		
227.01	Seguridad	680.000,64 €		
227.03	Postales o similares	4.873,96 €		
227.06	Estudios y trabajos técnicos	377.522,31 €		
227.07	Edición de publicaciones	109.904,18 €		
227.08	Servicios de jardinería	88.289,82 €		
227.09	Servicios complementarios a la gestión universitaria	1.605.213,17 €		
227.10	Traducción e interpretación	76.716,95 €		
227.11	Títulos	108.900,00 €		
227.99	Otros	740.429,27 €		
	Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio	755.529,84 €	719.142,44 €	5,06%
230	Dietas	399.052,73 €	394.281,92 €	1,21%
230.00	Dietas	399.052,73 €		
231	Locomoción	318.166,95 €	312.725,53 €	1,74%
231.00	Locomoción	318.166,95 €		
233	Otras indemnizaciones	38.310,16 €	12.134,99 €	215,70%
233.00	Otras indemnizaciones	38.310,16 €		
	CAPÍTULO 3 - GASTOS FINANCIEROS	15.000,00 €	10.000,00 €	50,00%
	Artículo 34. De depósitos, fianzas y otros	15.000,00 €	10.000,00 €	50,00%
342	Intereses de demora	15.000,00 €	10.000,00 €	50,00%
342.00	Intereses de demora	15.000,00 €		
	CAPÍTULO 4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.111.572,33 €	4.740.998,69 €	-13,28%

PRESUPUESTO DE GASTOS - 2020

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	TOTALES	EJERCICIO 2019	Δ %
	Artículo 40. A la Administración General del Estado	10.000,00 €	10.000,00 €	0,00%
400	Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	10.000,00 €	10.000,00 €	0,00%
400.00	Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	10.000,00 €		
	Artículo 44. A Empresas públicas y otros Entes públicos	2.404,00 €	2.404,00 €	0,00%
441	A Universidades Públicas	2.404,00 €	2.404,00 €	0,00%
441.00	A Universidades Públicas	2.404,00 €		
	Artículo 48. A Familias e instituciones sin fines de lucro	4.099.168,33 €	4.728.594,69 €	-13,31%
480	Becas y ayudas propias a estudiantes	511.800,00 €	461.800,00 €	10,83%
480.00	Becas y ayudas a estudiantes de primer y segundo ciclo	220.000,00 €		
480.02	Becas para intercambio de estudiantes	244.800,00 €		
480.05	Ayudas a Deportistas	43.000,00 €		
480.99	Otras becas y ayudas propias a estudiantes	4.000,00 €		
481	Becas y ayudas a estudiantes con financiación externa	295.657,00 €	333.189,91 €	-11,26%
481.01	Becas y ayudas a estudiantes Consejería de Economía, I., C. y E.	139.281,00 €		
481.99	Otras becas y ayudas a estudiantes	156.376,00 €		
482	Otras becas y ayudas propias de la universidad	113.222,00 €	102.842,00 €	10,09%
482.99	Becas y ayudas propias	113.222,00 €		
483	Otras becas y ayudas con financiación externa	2.805.893,33 €	3.485.526,78 €	-19,50%
483.02	Programa Sócrates-Erasmus	1.584.583,33 €		
483.03	Programas de Movilidad y Cooperación	1.221.310,00 €		
485	A otras Instituciones sin fines de lucro	372.596,00 €	345.236,00 €	7,93%
485.00	A fundaciones universitarias	327.333,81 €		
485.99	A otras Instituciones sin fines de lucro	45.262,19 €		
	CAPÍTULO 5 - FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	100.000,00 €	100.000,00 €	0,00%
	Artículo 50. Dotación al Fondo de Contingencia de Ejecución Presup.	100.000,00 €	100.000,00 €	0,00%
500	Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria	100.000,00 €	100.000,00 €	0,00%
500.00	Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria	100.000,00 €		
	OPERACIONES DE CAPITAL			
	CAPÍTULO 6 - INVERSIONES REALES	15.693.827,52 €	15.800.912,82 €	-0,68%
	Artículo 60. Inversión nueva	4.345.553,84 €	2.957.211,87 €	46,95%
602	Edificios y otras construcciones	1.972.856,64 €	323.881,94 €	509,13%
602.00	Edificios y otras construcciones	1.972.856,64 €		

PRESUPUESTO DE GASTOS - 2020

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	TOTALES	EJERCICIO 2019	Δ %
603	Maquinaria, instalaciones y utillaje	372.041,86 €	376.940,96 €	-1,30%
603.00	Maquinaria	235.000,00 €		
603.01	Instalaciones	137.041,86 €		
604	Elementos de transporte	20.000,00 €	20.000,00 €	0,00%
604.00	Elementos de transporte	20.000,00 €		
605	Mobiliario y enseres	766.744,00 €	701.435,77 €	9,31%
605.00	Mobiliario y enseres	766.744,00 €		
606	Sistemas para procesos de información	1.101.641,34 €	1.419.683,20 €	-22,40%
606.00	Sistemas para procesos de información	1.101.641,34 €		
608	Otro inmovilizado material	112.270,00 €	115.270,00 €	-2,60%
608.00	Adquisición de Fondos Bibliográficos	112.270,00 €		
	Artículo 64. Gastos en Inversiones de carácter inmaterial	11.248.273,68 €	11.511.312,75 €	-2,29%
640	Proyectos de Investigación	2.801.482,00 €	3.661.000,00 €	-23,48%
640.00	Personal	1.436.110,68 €		
640.01	Material inventariable	219.049,19 €		
640.02	Material fungible	510.981,96 €		
640.03	Dietas y locomoción	288.121,58 €		
640.99	Otros	347.218,59 €		
641	Grupos de investigación	623.873,00 €	623.657,46 €	0,03%
641.00	Personal	223.942,88 €		
641.01	Material inventariable	66.880,91 €		
641.02	Material fungible	31.053,97 €		
641.03	Dietas y locomoción	112.220,15 €		
641.99	Otros	189.775,09 €		
642	Contratos (Artículo 83 L.O.U.)	1.350.000,00 €	1.000.000,00 €	35,00%
642.00	Personal	675.895,88 €		
642.01	Material inventariable	73.274,39 €		
642.02	Material fungible	83.376,47 €		
642.03	Dietas y locomoción	174.256,66 €		
642.99	Otros	343.196,60 €		
644	Ayudas a la investigación	2.125.225,00 €	2.046.248,26 €	3,86%
644.00	Personal	1.955.788,36 €		
644.03	Dietas y locomoción	169.436,64 €		
648	Otros gastos en inversiones de carácter inmaterial	237.870,80 €	237.870,80 €	0,00%

PRESUPUESTO DE GASTOS - 2020

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	TOTALES	EJERCICIO 2019	Δ %
648.02	Aplicaciones informáticas	237.870,80 €		
649	Otros gastos en ayudas a la investigación	4.109.822,88 €	3.942.536,23 €	4,24%
649.00	Personal	4.109.822,88 €		
	Artículo 66. Inversión de reposición	100.000,00 €	1.332.388,20 €	-92,49%
662	Edificios y otras construcciones	100.000,00 €	1.332.388,20 €	-92,49%
662.00	Edificios y otras construcciones	100.000,00 €		
	CAPÍTULO 8 - ACTIVOS FINANCIEROS	52.200,00 €	47.200,00 €	10,59%
	Artículo 83. Concesión de préstamos	52.000,00 €	47.000,00 €	10,64%
831	Concesión de préstamos a largo plazo al personal	52.000,00 €	47.000,00 €	10,64%
831.00	Concesión de préstamos a largo plazo al personal	52.000,00 €		
	Artículo 86. Adquisición de acc. y participac. fuera del sector público	200,00 €	200,00 €	0,00%
860	De empresas nacionales o de la UE	200,00 €	200,00 €	0,00%
860.00	De empresas nacionales o de la UE	200,00 €		
	CAPÍTULO 9 - PASIVOS FINANCIEROS	11.057,58 €	24.990,30 €	-55,75%
	Artículo 91. Amortización préstamos en moneda nacional	11.057,58 €	24.990,30 €	-55,75%
911	A largo plazo del sector público	11.057,58 €	24.990,30 €	-55,75%
911.00	A largo plazo del sector público	11.057,58 €		
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	87.703.443,21 €	85.465.535,54 €	2,62%
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	15.757.085,10 €	15.873.103,12 €	-0,73%
	TOTAL GASTOS	103.460.528,31 €	101.338.638,66 €	2,09%

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

Edicto de 16 de diciembre de 2019, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, dimanante de autos núm. 87.9/2014.

NIG: 4109133O20061001373.

Procedimiento: Pieza. Incidentes en fase de ejecución. Núm. 87.9/2014. Negociado: AA.
De: Entidad Local Autónoma La Redondela y Partido Político Independientes de La Redondela.

Representante: María José Aguilar Alcaide y María Quecedo Luque.

Contra: Consejería de Gobernación.

Representante: Letrado de la Junta de Andalucía-Sevilla.

Codemandado: Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva).

Representante: Jose Luis Arredondo Prieto.

Acto recurrido:

E D I C T O

Se hace saber que en el recurso contencioso-administrativo número 765/06 (Incidente en Fase de Ejecución 87.9.14), promovido por la Entidad Local Autónoma La Redondela contra la Junta de Andalucía (Consejería de Gobernación), se dictó por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, sentencia en fecha 18 de abril de 2011, que ha alcanzado el carácter de firme y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallamos que, rechazadas las alegaciones de inadmisión, debemos estimar y estimamos el presente Recurso interpuesto por la Entidad Local Autónoma La Redondela, contra la resolución citada en el Fundamento Primero de esta Sentencia, que declaramos nula por su disconformidad a Derecho, debiendo proceder la Administración de conformidad con lo manifestado en los Fundamentos precedentes. Sin costas.

Así, por esta nuestra Sentencia, que se notificará a las partes, haciéndoles saber que no cabe recurso de casación frente a ella, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Intégrese esta resolución en el Libro correspondiente. Una vez firme la sentencia, remítase testimonio de la misma, junto con el expediente administrativo, al lugar de origen de éste.»

Igualmente en el Incidente en Fase de Ejecución 87.9/14 dimanante del recurso contencioso-administrativo 765/06 se dictó Auto con fecha 28 de diciembre de 2018, se dictó auto, que ha quedado firme, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«La sala dijo: Estimar el incidente de ejecución de sentencia promovido por la Procuradora doña M.^a José Aguilar Alcaide, en nombre y representación de la Entidad Local Autónoma de La Redondela. Se declara la nulidad de pleno derecho del Decreto 48/2014, de 18 de febrero, por el que se determina el ámbito territorial de la Entidad Local Autónoma de La Redondela, en el término municipal de Isla Cristina (Huelva), en ejecución de sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (BOJA núm. 49, de 13.3.2014). Sin costas.»

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

En Sevilla, a 16 diciembre 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 25 de julio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola, dimanante de autos núm. 563/2018. (PP. 2078/2019).

NIG: 2905442120180002830.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 563/2018. Negociado: CS.

Sobre: Contratos en general.

De: Doña Anna Katerina Goransson.

Procurador: Sr. Feliciano García Recio Gómez.

Contra: Rosario Construcciones

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 563/2018 seguido a instancia de Anna Katerina Goransson frente a Rosario Construcciones se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En los autos de este Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola y con el número de autos 563/18 seguidos a instancia de Anna Katerina Goransson contra Rosario Construcciones se ha acordado publicar el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) a fin de poner en conocimiento de el demandado que se ha dictado Sentencia de fecha frente a la que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Si el interesado desea tener conocimiento del contenido de la resolución deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola.

Y encontrándose dicho demandado, Rosario Construcciones, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Fuengirola, a veinticinco de julio de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 7 de junio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, dimanante de autos núm. 1551/2018. (PP. 3024/2019).

NIG: 2990142120180007709.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1551/2018. Negociado: 06.

Sobre: Contratos en particular.

De: C.P. San Enrique B.

Procuradora: Sra. María Esther Rivas Martín.

Letrada: Sra. Rosa María Barranco Pérez.

Contra: Georgina Ann Edwards y Eric John Dodge.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1551/18 seguido en el J. Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Tres) a instancia de C.P. San Enrique B contra Georgina Ann Edwards y Eric John Dodge, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 112/2019

En Torremolinos, a 3 de mayo del 2019.

Doña María José Ferrer Fernández, Magistrada Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, ha visto los presentes autos de juicio verbal, tramitados con el núm. 1639/015, y promovidos por la Comunidad de Propietarios de San Enrique B, representada por la Procuradora doña Esther Rivas Martín y asistida por la Letrada doña Rosa Barranco Pérez, contra don Eric John Dodge y doña Georgina Anne Edwards, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad por impago de cuotas comunitarias.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Comunidad de Propietarios de San Enrique B contra don Eric John Dodge y doña Georgina Ann Edwards, debo condenar y condeno a los demandados a abonar a la parte actora la suma de 2.461 euros, más intereses en los términos del Fundamento de Derecho Segundo de esta sentencia, condenando, asimismo, a los demandados al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Georgina Ann Edwards y Eric John Dodge, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Torremolinos, siete de junio de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 1 de octubre de 2019, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, dimanante de autos núm. 268/2018. (PP. 2696/2019).

NIG: 1101242120180003144.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 268/2018. Negociado: 5.

De: Ricoh España, S.L.U.

Procuradora: Sra. María del Carmen Sánchez Ferrer.

Contra: Don Manuel Romero Caballero.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 268/2018 seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz a instancia de Ricoh España, S.L.U., contra Manuel Romero Caballero, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Cádiz, a veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve.

Doña Laura Alonso Martín, Juez de Adscripción Territorial del Tribunal Superior de Andalucía, provincia de Cádiz, actuando en funciones de refuerzo en el Juzgado de lo Mercantil número Uno de Cádiz, ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario número 268/2018 seguidos sobre responsabilidad de administrador social y promovidos a instancias de la entidad Ricoh España, S.L.U., representada por la Procuradora de Tribunales doña María del Carmen Sánchez Ferrer y actuando con la asistencia Letrada de doña Patricia Balandrón García, contra el demandado don Manuel Romero Caballero –en su condición de administrador único de la mercantil Aforand, S.L.– declarado en situación de rebeldía procesal, dicta la presente

SENTENCIA NÚM. 486/2019

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta a instancias de la entidad Ricoh España, S.L.U., representada por la Procuradora de Tribunales doña María del Carmen Sánchez Ferrer y actuando con la asistencia Letrada de doña Patricia Balandrón García, contra el demandado don Manuel Romero Caballero –en su condición de administrador único de la mercantil Aforand, S.L.–, debo condenar y condeno a don Manuel Romero Caballero a abonar a la sociedad actora la cantidad de dieciocho mil seiscientos ochenta y dos euros con sesenta y cinco céntimos de euro (18.682,65 €), a cuya cuantía se le añadirán, cuando se liquiden, tanto los intereses que se devenguen en el Juicio Ordinario número 1044/2016 tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia número 92 de Madrid como las costas e intereses que se generen en su ejecución posterior seguida con el número 8/2018, con imposición de los intereses legales devengados desde la fecha de interposición de la demanda rectora, esto es, desde el 13 de marzo de 2018 y hasta el día de hoy, así como el tipo de interés que se determina en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha del dictado de la presente Resolución hasta que la

misma haya sido totalmente ejecutada. Todo ello, con expresa condena en costas de la parte demandada.

Insértese en el libro de resoluciones definitivas y llévese a los autos testimonio de la misma en debida forma.

Notifíquese esta resolución a las partes, informándoles que contra la misma puede interponerse ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a su notificación, para su posterior resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz (artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así lo pronuncia, manda y firma doña Laura Alonso Martín, Juez de Adscripción Territorial del Tribunal Superior de Andalucía, provincia de Cádiz, actuando en funciones de refuerzo en el Juzgado de lo Mercantil número Uno de Cádiz.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Manuel Romero Caballero, extendiendo y firmo la presente en Cádiz, a uno de octubre de dos mil diecinueve.-
La Letrada de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 3 de diciembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1079/2017.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1079/2017. Negociado: 3I.

NIG: 4109144420170011666.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Don Manuel González Niño.

E D I C T O

Doña Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1079/2017, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Manuel González Niño sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 1.12.17 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

La Letrada de la Administración de Justicia, doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a 1 de diciembre de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Fundación Laboral de la Construcción presentó demanda de reclamación de cantidad frente a Manuel González Niño.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el núm. 1079/17.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.
- Se señala el próximo día 26 de mayo de 2020, a las 10:20 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas núm. 10 de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, 1.ª planta, Edificio Noga, de Sevilla.

- Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado, sito en la 5.ª planta, de este mismo edificio, a las 9:40 horas, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

- El Letrado de la Administración de Justicia no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la prueba solicitada dése cuenta a S.S.ª para que resuelva lo procedente.

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado/Graduado Social.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Manuel González Niño, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a tres de diciembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 3 de diciembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1059/2017.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1059/2017. Negociado: 3l.

NIG: 4109144420170011428.

De: Doña María del Carmen Jiménez Parrales.

Contra: Asisttel Servicios Asistenciales, S.A., Fondo de Garantía Salarial y Asistencial Nazarena Los Azahares, S.C.A.

Abogado: Don José Antonio Sánchez Rodríguez.

E D I C T O

Doña Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1059/2017 a instancia de la parte actora doña María del Carmen Jiménez Parrales contra Asisttel Servicios Asistenciales, S.A., Fondo de Garantía Salarial y Asistencial Nazarena Los Azahares, S.C.A., sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 23.11.17 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

La Letrada de la Administración de Justicia, doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a 23 de noviembre de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. María del Carmen Jiménez Parrales, Rocío Cotán Inurria y María Rosario Bravo Carmona presentaron demanda de Reclamación de Cantidad frente a Asisttel Servicios Asistenciales, S.A., Fondo de Garantía Salarial y Asistencial Nazarena los Azahares, S.C.A.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el núm. 1059/17.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.
- Se señala el próximo día 19 de mayo de 2020, a las 10:10 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas núm. Diez de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, 1.ª planta, Edificio Noga, de Sevilla.

- Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado sito en la 5.ª planta de este mismo edificio a las 9:30 horas, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

- El Letrado de la Administración de Justicia no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso, y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la prueba solicitada dése cuenta a S.S.ª para que resuelva lo procedente.

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

- Cítese al Fondo de Garantía Salarial con traslado de copia de la presente demanda y documentos adjuntos.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/graduado social.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Asistencial Nazarena Los Azahares, S.C.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a tres de diciembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 4 de diciembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 79/2018.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 79/2018. Negociado: 3l.

NIG: 4109144420170012787.

De: Don Miguel Ángel Jiménez Bizcocho.

Contra: Fogasa y Talleres Manuel Japón e Hijos, S.L.

E D I C T O

Doña Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 79/2018, a instancia de la parte actora don Miguel Ángel Jiménez Bizcocho contra Fogasa y Talleres Manuel Japón e Hijos, S.L., sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 2.4.18 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

La Letrada de la Administración de Justicia doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a dos de abril de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Don Miguel Ángel Jiménez Bizcocho presentó demanda de reclamación de derechos y de cantidad frente a Fogasa y Talleres Manuel Japón e Hijos, S.L.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el núm. 79/18.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LRJS, procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.
- Se señala el próximo día 16.6.2020, a las 11:20 h, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas núm. 10 de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, 1.ª planta, Edificio Noga, de Sevilla.

- Citar para acreditación a celebrar en la sede del Juzgado, sito en la 5.ª planta de este mismo edificio a las 10:40 h, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante la Letrada de la Administración de Justicia, conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011, de RJS.

- La Letrada de la Administración de Justicia no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS .

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la prueba solicitada dése cuenta a S.S.ª para que resuelva lo procedente.

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

- Cítese al Fondo de Garantía Salarial con traslado de copia de la presente demanda y documentos adjuntos.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado/Graduado Social.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Talleres Manuel Japon e Hijos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a cuatro de diciembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 10 de diciembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1141/2019.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1141/2019. Negociado: I.

NIG: 4109144S20160003155.

De: Fremap.

Abogado: Agustín García-Junco Ortiz.

Contra: Emilian Cocioaba.

E D I C T O

Dña Yolanda Valdivielso García, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1141/2019 a instancia de la parte actora Fremap contra Emilian Cocioaba sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

A U T O

En Sevilla, a veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve.

Dada cuenta y;

H E C H O S

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de Fremap, contra Carpas VIP Events Hispania, S.L., y INSS y TGSS se dictó resolución judicial en fecha 6 de septiembre de 2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que Estimando la demanda formulada por Fremap contra las demandadas, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, Emilian Cocioaba, Carpas VIP Events Hispania, S.L., debo declarar y declaro a Carpas VIP Events Hispania, S.L., responsable de las prestaciones derivadas del accidente de trabajo sufrido por el trabajador Emilian Cocioaba acordando el abono por parte de dicha entidad a la parte actora de la suma de 625,55 euros y a Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social para el caso de insolvencia del empresario, en virtud de su condición de continuadores del antiguo Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo, absolviendo libremente de los pedimentos de la demanda a Emilian Cocioaba.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 y siguientes de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia o resolución judicial ejecutable o título se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgados de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 84.5 de la LRJS).

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Carpas VIP Events Hispania, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 625,55 euros en concepto de principal, más la de 125,11 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla. Doy fe. La Magistrada-Juez. La Letrada de la Admón. de Justicia.

D E C R E T O

Secretario Judicial: Doña Yolanda Valdivielso García.

En Sevilla, a veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve.

H E C H O S

Primero. En los presentes autos, en el día de la fecha, se ha despachado ejecución por la vía de apremio toda vez que no se ha satisfecho, voluntariamente por la demandada, la cantidad líquida objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 249.1 de la LRJS, el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgados de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.5 de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Secretario Judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de obtener relación de los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Igualmente, podrá el Secretario Judicial dirigirse o recabar la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos AEAT, INSS, TGSS, INE, INEM y ISM con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información necesaria sobre el Patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

De conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la LRJS, se decreta el embargo de los siguientes bienes propiedad de la parte ejecutada:

- Embargo telemático de las cuentas bancarias que tengan convenio con el CGPJ
- Embargo telemático de las devoluciones por cualquier concepto de la Agencia Tributaria.

De conformidad con el art. 12.5 del Real Decreto 567/2006 se requiere a la parte actora a fin de que nos indique una cuenta bancaria donde poder transferir las cantidades que se vayan consignando en la cuenta expediente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso directo de revisión, en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en la que se hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo. La Letrada de la Admón. Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Carpas VIP Events Hispania, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a diez de diciembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 10 de diciembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1130/2019.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1130/2019. Negociado: I.

NIG: 4109144S20160013171.

De: Don Fernando Galloso Villalba.

Abogado: Alfonso Aguado Puig.

Contra: Tikitaka Bar, S.L.

E D I C T O

Doña Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1130/2019, a instancia de la parte actora don Fernando Galloso Villalba contra Tikitaka Bar, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

A U T O

En Sevilla, a dos de diciembre de dos mil diecinueve.

Dada cuenta y;

H E C H O S

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Fernando Galloso Villalba, contra Tikitaka Bar, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 30 de octubre de 2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Fernando Manuel Galloso Villalba contra Tikitaka Bar, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de 2.646,19 euros más el 10% en concepto de interés por mora respecto de las cantidades salariales, 1.169,04 euros y el pago del interés legal del dinero desde la fecha en que se efectuó la primera reclamación hasta la notificación de la sentencia a la parte, respecto de las cantidades extrasalariales, 1.477,15 euros y el interés procesal desde la notificación de la sentencia a la parte condenada hasta el total pago.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 y siguientes de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia o resolución judicial ejecutable o título se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 84.5 de la LRJS).

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Tikitaka Bar, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.224,22 euros, es decir, 2.646,19 € más 419,20 euros de interés del art. 29.3 ET, más 158,03 euros de intereses de indemnización (2.646,19 euros de principal + 578,03 intereses), en concepto de principal, más la de 645 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firmo la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez. La Letrada de la Admón. de Justicia.

D E C R E T O

Secretaria Judicial: Doña Yolanda Valdivielso García.

En Sevilla, a dos de diciembre de dos mil diecinueve.

H E C H O S

Primero. En los presentes autos, en el día de la fecha, se ha despachado ejecución por la vía de apremio toda vez que no se ha satisfecho, voluntariamente por la demandada, la cantidad líquida objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 249.1 de la LRJS, el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del órgano judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.5 de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Secretario Judicial, deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de obtener relación de los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la realización por estos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Igualmente podrá el Secretario Judicial, dirigirse o recabar la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute de, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de este o pudieran resultar deudoras del mismo.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos AEAT, INSS, TGSS, INE, INEM y ISM con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la base de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información necesaria sobre el Patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

De conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la LRJS, se decreta el embargo de los siguientes bienes propiedad de la parte ejecutada:

- Embargo telemático de las cuentas bancarias que tengan convenio con el CGPJ.
- Embargo telemático de las devoluciones por cualquier concepto de la Agencia Tributaria.

De conformidad con el art. 12.5 del Real Decreto 567/2006, se requiere a la parte actora a fin de que nos indique una cuenta bancaria donde poder transferir las cantidades que se vayan consignando en la cuenta expediente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso directo de revisión, en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en la que se hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo. La Letrada de la Admón. Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Tikitaka Bar, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a diez de diciembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 20 de diciembre de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, por la que se anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento de inmueble para sede del Centro de Empleo de Úbeda.

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, en cumplimiento de lo establecido en el art. 218 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Provincial.
 - c) Número de expediente: 20200.32L/2019-44.
2. Objeto del Contrato.
 - a) Descripción del objeto: Prórroga del contrato de arrendamiento de inmueble para sede del Centro de Empleo de Úbeda.
 - b) Lugar de ejecución: Úbeda (Jaén).
 - c) Duración: 1 año, desde el 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2020.
 - d) Ubicación local objeto del contrato: Avda. de Cristo Rey, núm. 24.
3. Formalización.
 - a) Adjudicatario: Pedro Gómez Pereira.
 - b) Fecha formalización: 29 de noviembre de 2019.
 - c) Importe mensual de la renta: 2.211,76 euros (excluido IVA). Total con IVA: 2.676,23 euros.

Jaén, 20 de diciembre de 2019.- El Director, P.A. (Resolución 18.2.2019), el Secretario Provincial, Juan Carlos Martínez Margarito.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 20 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por la que se acuerda la licitación en régimen de concurrencia de aprovechamiento destinado a pastos con clave 38/081, localizado en el Embalse de Celemín, en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz). (PD. 3224/2019).

De conformidad con lo previsto en el artículo 83.v) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e.vi) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

R E S O L U C I Ó N

1.º En virtud del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, que dispone en su artículo 1 que corresponde a esta Consejería las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria, de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático, y en su artículo 9 encomienda a la Secretaría General Técnica la gestión patrimonial de los bienes adscritos a la Consejería, del Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, que en su artículo único modifica la disposición adicional cuarta, donde se establece que, en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía existirá, entre otras, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible; igualmente modifica la disposición adicional octava, donde en su punto 3, atribuye a la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible las competencias previstas en el artículo 19 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, del artículo 8.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE, núm. 236, de 2 de octubre de 2015), sin perjuicio de la Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delegan determinadas competencias.

Resulta también de aplicación la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento.

2.º Objeto: Aprovechamiento destinado a pastos, clave 38/081, cuenta también con un cuarto de aperos, localizado en el embalse del Celemín, en el término municipal de Medina Sidonia, al que se accede por la Cañada de la Jaula. La extensión del aprovechamiento de pastos es de 0,9461 ha, catalogado con una calidad agronómica de tipo 3. El precio del cuarto de aperos es de 100 €.

El precio de este aprovechamiento, por tanto, asciende a 200 €, a incrementar en años posteriores según la evolución del IPC, sin perjuicio de propuestas económicas al alza.

El expediente administrativo podrá consultarse por los interesados en las dependencias de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sita en la Plza. Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, 11071 Cádiz.

3.º Duración: Será por un período de un año (1) la concesión de la explotación del aprovechamiento objeto de la presente convocatoria, con posibilidad de renovarse anualmente.

4.º Régimen jurídico: El presente uso privativo del bien de dominio público queda sometido a autorización previa en los términos establecidos en la Ley de Patrimonio de la CC.AA. y en su Reglamento y, en todo caso, de acuerdo con las prescripciones contenidas en el pliego de cláusulas generales y particulares de la adjudicación.

5.º Requisitos de los solicitantes:

- Persona natural o jurídica española o extranjera, que tenga plena capacidad de obrar.
- Tener la condición de ganadero.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas como prohibición de contratar con las Administraciones Públicas, señaladas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

6.º Procedimiento de adjudicación: El anuncio de la licitación además de publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía lo será también en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), término donde radica el aprovechamiento.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde la terminación del último de los plazos establecidos por los medios indicados. Una vez transcurridos los mismos, se constituirá la Mesa de adjudicación, que estará compuesta por dos funcionarios de la Delegación Territorial, uno de los cuales actuará como Secretario, y presidida por el Delegado Territorial o persona en quien delegue.

Procederá en primer lugar a aceptar o rechazar las solicitudes presentadas de acuerdo con los requisitos exigidos a los solicitantes en la cláusula 5.ª. A continuación se valorarán las solicitudes aceptadas con arreglo al siguiente baremo, sobre 100 puntos:

- 1.º Colindancia: máximo de 40% en función de la superficie de colindancia.
- 2.º Expropiado o causahabientes de la totalidad o parte de los terrenos objeto del aprovechamiento: máximo 20%.
- 3.º Titular de una explotación prioritaria: 15%.
- 4.º Propuesta económica: 25%.

Para valorar la colindancia el solicitante ha de acreditar documentalmente la titularidad de los terrenos. En caso de arrendamiento, deberá de aportar un escrito de reconocimiento de los linderos del aprovechamiento suscrito por el propietario, así como copia del contrato que deberá permanecer vigente durante el período de la adjudicación. La condición de titular de explotación prioritaria deberá justificarse mediante aportación de título oficial del organismo competente.

7.º Gastos de publicación: Será por cuenta del solicitante que resulte adjudicatario los gastos derivados de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8.º Presentación de solicitudes y documentación: Las solicitudes deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y se dirigirán a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sita en la Plaza de Asdrúbal, 6, Edif. Junta de Andalucía, 3.ª planta, 11071 Cádiz, con arreglo al modelo establecido, sin perjuicio de su presentación conforme a lo previsto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud se acompañará de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos. Igualmente quienes aleguen la condición de colindante, expropiado o titular de explotación prioritaria deberán acreditar dicha circunstancia documentalmente.

9.º Rescisión de la autorización: La falsedad o inexactitud de los datos declarados por el solicitante será causa de rescisión automática de la autorización, sin derecho de indemnización alguna. Igualmente lo será el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas generales o particulares establecidas para el aprovechamiento.

10.º Revocación: La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se reserva el derecho a dejar sin efecto la autorización otorgada antes de su vencimiento, sin generar derecho a indemnización, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público, previa audiencia del interesado y con devolución de las cantidades no consumidas.

Se anexa plano del aprovechamiento 38/081.

Cádiz, 20 de diciembre de 2019.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

JUNTA DE ANDALUCIA



Clave 38/081 (Tipo 3): 0,9461 ha.

Embalse del Celemín

Expt

38/081, APROV. PASTOS, 0,9461 ha

254.000

ETRS 1989 UTM ZONE 30N
En Cádiz, a 11 de diciembre de 2019

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 20 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por la que se acuerda la licitación en régimen de concurrencia de aprovechamiento destinado a pastos en la parcela 183-1, localizado en el Embalse del Barbate, en el término municipal de Alcalá de los Gazules (Cádiz). (PD. 3235/2019).

De conformidad con lo previsto en el artículo 83.v) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e.vi) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

RESOLUCIÓN

1.º En virtud del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, que dispone en su artículo 1 que corresponden a esta Consejería las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria, de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático, y en su artículo 9 encomienda a la Secretaría General Técnica la gestión patrimonial de los bienes adscritos a la Consejería, del Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, que en su artículo único modifica la disposición adicional cuarta, donde se establece que, en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía existirá, entre otras, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible; igualmente, modifica la disposición adicional octava, donde en su punto 3 atribuye a la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible las competencias previstas en el artículo 19 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, del artículo 8.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), sin perjuicio de la Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delegan determinadas competencias.

Resulta también de aplicación la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento.

2.º Objeto: aprovechamiento destinado a pastos en la parcela 183-1, en el embalse del Barbate, localizado en el término municipal de Alcalá de los Gazules (Cádiz).

Cuenta con una extensión de 3,7473 ha, catalogado con una calidad agronómica de tipo 3. El precio estipulado para este tipo de aprovechamientos para el ejercicio de 2019 es de 77,67€/ha, a incrementar en años posteriores según la evolución del IPC, sin perjuicio de propuestas económicas al alza. El canon mínimo anual para el año 2019 asciende a 291,05 €.

3.º Duración: Será por un período de un año (1) la concesión de la explotación del aprovechamiento objeto de la presente convocatoria, con posibilidad de renovarse anualmente.

4.º Régimen jurídico: El presente uso privativo del bien de dominio público queda sometido a autorización previa en los términos establecidos en la Ley de Patrimonio de la CC.AA. y en su Reglamento y, en todo caso, de acuerdo con las prescripciones contenidas en el pliego de cláusulas generales y particulares de la adjudicación.

5.º Requisitos de los solicitantes:

- Persona natural o jurídica española o extranjera, que tenga plena capacidad de obrar.

- Tener la condición de ganadero.

- No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas como prohibición de contratar con las Administraciones Públicas, señaladas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

6.º Procedimiento de adjudicación: El anuncio de la licitación además de publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía lo será también en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz), término donde radica el aprovechamiento.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde la terminación del último de los plazos establecidos por los medios indicados. Una vez transcurridos los mismos, se constituirá la Mesa de adjudicación, que estará compuesta por dos funcionarios de la Delegación Territorial, uno de los cuales actuará como Secretario, y presidida por el Delegado Territorial o persona en quien delegue.

Procederá en primer lugar a aceptar o rechazar las solicitudes presentadas de acuerdo con los requisitos exigidos a los solicitantes en la cláusula 5.ª A continuación se valorarán las solicitudes aceptadas con arreglo al siguiente baremo, sobre 100 puntos:

1. Colindancia: máximo de 40% en función de la superficie de colindancia.

2. Expropiado o causahabientes de la totalidad o parte de los terrenos objeto del aprovechamiento: máximo 20%.

3. Titular de una explotación prioritaria: 15%.

4. Propuesta económica: 25%.

Para valorar la colindancia, el solicitante ha de acreditar documentalmente la titularidad de los terrenos. En caso de arrendamiento, deberá de aportar un escrito de reconocimiento de los linderos del aprovechamiento suscrito por el propietario, así como copia del contrato que deberá permanecer vigente durante el período de la adjudicación. La condición de titular de explotación prioritaria deberá justificarse mediante aportación de título oficial del organismo competente.

7.º Gastos de publicación: Será por cuenta del solicitante que resulte adjudicatario los gastos derivados de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8.º Presentación de solicitudes y documentación: Las solicitudes deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y se dirigirán a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en Cádiz, sita en Plaza de Asdrúbal, 6, Edif. Junta de Andalucía, 3.ª planta, 11071 Cádiz, con arreglo al modelo establecido, sin perjuicio de su presentación conforme a lo previsto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud se acompañará de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos. Igualmente, quienes aleguen la condición de colindante, expropiado o titular de explotación prioritaria deberán acreditar dicha circunstancia documentalmente.

9.º Rescisión de la autorización: La falsedad o inexactitud de los datos declarados por el solicitante será causa de rescisión automática de la autorización, sin derecho de indemnización alguna. Igualmente, lo será el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas generales o particulares establecidas para el aprovechamiento.

10.º Revocación: La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se reserva el derecho a dejar sin efecto la autorización otorgada antes de su vencimiento, sin generar derecho a indemnización, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público, previa audiencia del interesado y con devolución de las cantidades no consumidas.

Cádiz, 20 de diciembre de 2019.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 3 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando resoluciones en las que se deniega el derecho a la asistencia jurídica gratuita, mediante resoluciones adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 21 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer públicas las resoluciones dictadas por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al no reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

Los expedientes completos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.ª, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asistan.

Número de expediente: 01201909138.
Número de documento Identificativo: 27.528.145-C.

Número de expediente: 01201909314.
Número de documento Identificativo: 27.271.383-F.

Número de expediente: 01201909317.
Número de documento Identificativo: 26.238.884-R.

Número de expediente: 01201910546.
Número de documento Identificativo: 23.198.617-N.

Número de expediente: 01201910548.
Número de documento Identificativo: 27.490.747-C.

Número de expediente: 01201911627.
Número de documento Identificativo: 78.033.960-C.

Número de expediente: 01201911777.
Número de documento Identificativo: 75.256.342-C.

Número de expediente: 01201912230.
Número de documento Identificativo: 76.664.269-W.

Número de expediente: 01201912601.
Número de documento Identificativo: 54.202.011-G.

Número de expediente: 01201912798.
Número de documento Identificativo: 77.439.501-L.

Número de expediente: 01201913145.
Número de documento Identificativo: 75.175.630-S.

Número de expediente: 01201913259.
Número de documento Identificativo: Y-5.571.381-J.

Número de expediente: 01201913828.
Número de documento Identificativo: 23.798.323-Q.

Número de expediente: 01201914236.
Número de documento Identificativo: 46.377.207-F.

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, las resoluciones recaídas podrán ser impugnadas, por escrito y motivadamente, en el plazo de diez días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 3 de diciembre de 2019.- El Delegado, José Luis Delgado Valdivia.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 20 de diciembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifican resoluciones a las personas que se citan.

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación a las personas que a continuación se relacionan, por el presente anuncio se le notifican las siguientes resoluciones, haciéndoles constar que para el conocimiento íntegro de las mismas podrán comparecer en el plazo de diez días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, sito en la calle Alberto Lista, núm. 16, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer:

- DNI 75229398D Resolución de 18 de diciembre de 2019, por la que se resuelve la solicitud de suspensión del Recurso de Reposición contra Resolución de 8 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos y en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento de Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.

- DNI 28888070R Resolución de 18 de diciembre de 2019, por la que se resuelve la solicitud de suspensión del Recurso de Reposición contra Resolución de 8 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos y en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento de Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.

- DNI 48914520Y Resolución de 11 de diciembre de 2019, por la que se resuelve la solicitud de suspensión del Recurso de Reposición contra Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes Cuerpos, opciones y subopciones de la Administración General de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento de Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.

- DNI 48929795D Resolución de 18 de diciembre de 2019, por la que se resuelve la solicitud de suspensión del Recurso de Reposición contra Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes Cuerpos, opciones y subopciones de la Administración General de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento de Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.

- DNI 28704378X Resolución de 18 de diciembre de 2019, por la que se resuelve la solicitud de suspensión del Recurso de Reposición contra Resolución de 8 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan

procesos selectivos de acceso libre para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos y en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento de Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.

- DNI 31718863T Resolución de 18 de diciembre de 2019, por la que se resuelve la solicitud de suspensión del Recurso de Reposición contra Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes Cuerpos, opciones y subopciones de la Administración General de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento de Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.

- DNI 28671749H Resolución de 18 de diciembre de 2019, por la que se resuelve la solicitud de suspensión del Recurso de Reposición contra Resolución de 8 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos y en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento de Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.

- DNI 31668919N Resolución de 17 de diciembre de 2019, por la que se resuelve la solicitud de suspensión del Recurso de Reposición contra Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes Cuerpos, opciones y subopciones de la Administración General de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento de Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.

- DNI 31668516T Resolución de 17 de diciembre de 2019, por la que se resuelve la solicitud de suspensión del Recurso de Reposición contra Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes Cuerpos, opciones y subopciones de la Administración General de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento de Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.

- DNI 34064359W Resolución de 13 de diciembre de 2019, por la que se resuelve la solicitud de suspensión del Recurso de Reposición contra Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes Cuerpos, opciones y subopciones de la Administración General de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento de Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.

- DNI 75561030G Resolución de 13 de diciembre de 2019, por la que se resuelve la solicitud de suspensión del Recurso de Reposición contra Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes Cuerpos, opciones y subopciones de la Administración General de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento de Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.

- DNI 25983202X Resolución de 13 de diciembre de 2019, por la que se resuelve la solicitud de suspensión del Recurso de Reposición contra Resolución de 8 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos y en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento de Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.

- DNI 75959415Y Resolución de 11 de diciembre de 2019, por la que se resuelve la solicitud de suspensión del Recurso de Reposición contra Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes Cuerpos, opciones y subopciones de la Administración General de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento de Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.

- DNI 29752575M Resolución de 18 de diciembre de 2019, por la que se resuelve la solicitud de suspensión del Recurso de Reposición contra Resolución de 8 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos y en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento de Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.

- DNI 28876468Z Resolución de 18 de diciembre de 2019, por la que se resuelve la solicitud de suspensión del Recurso de Reposición contra Resolución de 8 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos y en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento de Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.

- DNI 75785645R Resolución de 17 de diciembre de 2019, por la que se resuelve la solicitud de suspensión del Recurso de Reposición contra Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes Cuerpos, opciones y subopciones de la Administración General de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento de Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.

- DNI 24224058K Resolución de 18 de diciembre de 2019, por la que se resuelve la solicitud de suspensión del Recurso de Reposición contra Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes Cuerpos, opciones y subopciones de la Administración General de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento de Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.

- DNI 44203040F Resolución de 17 de diciembre de 2019, por la que se resuelve la solicitud de suspensión del Recurso de Reposición contra Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes Cuerpos, opciones y subopciones de la Administración General de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento de Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.

- DNI 75790229P Resolución de 10 de diciembre de 2019, por la que se resuelve la solicitud de suspensión del Recurso de Reposición contra Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes Cuerpos, opciones y subopciones de la Administración General de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento de Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.

- DNI 47504615R Resolución de 11 de diciembre de 2019, por la que se resuelve la solicitud de suspensión del Recurso de Reposición contra Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes Cuerpos, opciones y

subopciones de la Administración General de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento de Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.

- DNI 34024225A Resolución de 18 de diciembre de 2019, por la que se resuelve la solicitud de suspensión del Recurso de Reposición contra Resolución de 8 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos y en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento de Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.

- DNI 44205253N Resolución de 18 de diciembre de 2019, por la que se resuelve la solicitud de suspensión del Recurso de Reposición contra Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes Cuerpos, opciones y subopciones de la Administración General de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento de Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.

- DNI 33363053N Resolución de 18 de diciembre de 2019, por la que se resuelve la solicitud de suspensión del Recurso de Reposición contra Resolución de 8 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos y en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento de Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.

- DNI 28593729Z Resolución de 18 de diciembre de 2019, por la que se resuelve la solicitud de suspensión del Recurso de Reposición contra Resolución de 8 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos y en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento de Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.

- DNI 34008886M Resolución de 13 de diciembre de 2019, por la que se resuelve la solicitud de suspensión del Recurso de Reposición contra Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes Cuerpos, opciones y subopciones de la Administración General de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento de Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.

- DNI 31694116R Resolución de 13 de diciembre de 2019, por la que se resuelve la solicitud de suspensión del Recurso de Reposición contra Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes Cuerpos, opciones y subopciones de la Administración General de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento de Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.

Sevilla, 20 de diciembre de 2019.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 20 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Granada, por el que se notifica la resolución de procedimiento de reintegro de subvención en materia de formación para el empleo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 45.3 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y una vez intentada infructuosamente la notificación personal al interesado en el domicilio conocido al efecto, se procede mediante este acto a notificar la resolución de procedimiento de reintegro del expediente que se cita a continuación:

Acto administrativo: Notificación de resolución de procedimiento de reintegro.
Interesado: Babel Formación, S.L.
CIF/NIF: B18751016.
Expediente núm.: 18/2010/J/160/18-1.
Fecha de resolución: 23.9.2019.

La Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Granada resuelve que procede el reintegro de la subvención adjudicada al interesado al que se le requiere para que realice el pago mediante el modelo 022 cuyo ejemplar, así como el expediente administrativo, se encuentra a disposición del mismo en las dependencias del Servicio de Formación Profesional para el Empleo de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo, sita en calle Joaquina Eguaras, número 6, de Granada, con código postal 18013.

Contra la resolución que se notifica, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 20 de diciembre de 2019.- La Delegada, Virginia Fernández Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos arriba citados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PAC, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 20 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se da publicidad al informe ambiental estratégico que se cita.

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se procede a dar publicidad al informe ambiental estratégico sobre el Plan de Ordenación SUNC-R-T.1 «Cortijo Merino» (Expediente EA/MA/65/18).

Expediente EA/MA/65/18.

El contenido íntegro del mismo podrá consultarse en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Málaga, 20 de diciembre de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 20 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesadas que figura/n en la siguiente relación, el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
44958065B	ACUERDO DE INICIO	SE/0483/19/SAJ
28401996D	ACUERDO DE INICIO	SE/0505/19/SAJ

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 20 de diciembre de 2019.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 20 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

De conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación personal a las personas interesadas que a continuación se relacionan en el domicilio que consta en el expediente, y previa valoración por este órgano de la posible lesión de derechos o intereses legítimos que pudiera causarse al mismo con la publicación del contenido íntegro de cada acto, por medio del presente se procede a publicar una somera indicación del contenido del acto, según se detalla.

Asimismo se comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, sita en calle Américo Vespucio, 13, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, pudiendo acceder al contenido íntegro del mismo previa acreditación de la identidad, cualquier día hábil de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Expediente: COSN0069/SC/19.

Acto: Resolución del procedimiento sancionador COSN0069/SC/19 en materia de comercio interior, de fecha 17 de diciembre de 2019.

Destinatario: Poli Nova Sport, S.L., B14500573.

Resumen del contenido: Presunta infracción grave, normativa vigente Comercio Interior de Andalucía, del artículo 84.i.2 del Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo.

Recurso: Recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Comercio de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a este anuncio o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o aquel en el que tenga su domicilio el recurrente, a elección de éste, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a este anuncio.

Sevilla, 20 de diciembre de 2019.- La Directora General, Lorena Garrido Serrano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 18 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por la que se hacen públicas diversas resoluciones de baja recaídas al amparo del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho, y que no han podido ser notificadas a los interesados.

Habiéndose resuelto por la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, las solicitudes de inscripción de baja en el Registro de Parejas de Hecho, formuladas por las personas relacionadas, tramitadas en los expedientes administrativos que se relacionan, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar la resolución recaída con su contenido básico:

Núm. expediente	Documentos identificativos	Localidad	Resolución
386-2019-1278	U407395	LOS GALLARDOS (ALMERIA)	INSCRIPCION DE BAJA
386-2019-1618	MD0504413	GUADIX	INSCRIPCION DE BAJA
386-2019-1766	U10323278	ATARFE	INSCRIPCION DE BAJA
386-2019-1775	75486048W	GRANADA	INSCRIPCION DE BAJA
386-2019-1775	43193394s	GRANADA	INSCRIPCION DE BAJA
386-2019-1787	DM0707120	PURULLENA	INSCRIPCION DE BAJA
386-2019-1798	176822280	HUETOR VEGA	INSCRIPCION DE BAJA
386-2019-1803	H518294	GRANADA	INSCRIPCION DE BAJA
386-2019-1826	24036374V	ALMUÑECAR	INSCRIPCION DE BAJA
386-2019-1833	44264574Q	GRANADA	INSCRIPCION DE BAJA
386-2019-1875	W782340	GRANADA	INSCRIPCION DE BAJA

Para conocer el contenido íntegro del acto podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, sita en la C/ Ancha de Gracia, 6, 3.ª planta, en Granada. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Contra la anterior resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejera, de conformidad con los artículos 121 y 122. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 18 de diciembre de 2019.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 18 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se publican actos administrativos en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., por el presente anuncio se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el plazo de 5 días siguientes a la publicación, en el Servicio de Consumo de Granada, sito en Avda. del Sur, núm. 13, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican, contados a partir de su personación o finalizado el plazo de vista del expediente, en caso de no concurrir.

- Requerimiento: 10 días, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin que sea atendido se le tendrá por desistido.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.

Expediente: 18000-004928-19.

DNI/NIE/Pasaporte: ***7501**.

Acto que se notifica: Resolución desestimatoria parcial.

Expediente: 18000-016510-19.

DNI/NIE/Pasaporte: ***0590**.

Acto que se notifica: Requerimiento.

Expediente: 18000-016960-19.

DNI/NIE/Pasaporte: ***0590**.

Acto que se notifica: Requerimiento.

Granada, 18 de diciembre de 2019.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/20, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 12 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Vivienda, por la que se publican las subvenciones concedidas durante el año 2019, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a becas de formación, investigación y apoyo en materia relacionadas con la cooperación y el fomento de la arquitectura.

La Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, aprobó las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. El artículo 22 de dichas bases estableció medidas de publicidad y transparencia sobre las subvenciones concedidas.

La Orden de 8 de marzo 2018, de la Consejería de Fomento y Vivienda (BOJA núm. 51, de 14.3.2018), en su artículo único estableció como bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con la cooperación internacional y el fomento de la arquitectura, las aprobadas como tipo por la citada Orden de 5 de octubre de 2015. La convocatoria para la concesión de dichas subvenciones para 2019-2020 se realizó por Resolución de 14 de marzo de 2019, de la Secretaría General de Vivienda (BOJA núm. 59, de 27.3.2019) y, posteriormente, mediante Resolución de la citada Secretaría General, de 16 de septiembre de 2019, se concedieron las becas de referencia.

A efectos de dar cumplimiento al citado artículo 22 de las bases reguladoras tipo, y para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General

HA RESUELTO

Único. Hacer pública la relación de becas para la realización de actividades de formación, investigación y apoyo, en materias relacionadas con la cooperación internacional y el fomento de la arquitectura, correspondientes a la convocatoria para 2019-2020, con cargo a la partida presupuestaria 1700030000 G/43A/48900/00 01, que fueron concedidas mediante Resolución de 16 de septiembre de 2019, de la Secretaría General de Vivienda, a las personas que se relacionan a continuación, con expresión de la cantidad concedida (incluidas cuotas de cotización a la Seguridad Social):

Orden	Apellidos y Nombre	NIF	Importe (euros)
1	MUÑOZ GODINO JAVIER	****9369	16.200,00
2	GARCÍA RUIZ LUISA MARÍA	****0746	16.200,00
3	CAMACHO MATURANA FERNANDO	****2456	16.200,00

Sevilla, 12 de diciembre de 2019.- La Secretaria General, Alicia Martínez Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, de notificación en procedimiento de protección de legalidad urbanística para la reposición de la realidad física alterada en edificación, sita Paseo del Arte, núm. 44, Urbanización Parque de Cubillas, del término municipal de Albolote (Granada).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el último domicilio conocido, por el presente anuncio se notifica a los siguientes interesados la resolución que más abajo se indica:

1. Interesado: DNI núm. 2412444T.
2. Interesado: DNI núm. 76422613F.
3. Interesado: Daniel Cristian Martín-Vivaldi.
4. Interesado: Nicolás José Martín-Vivaldi.

Acto que se notifica: Resolución de 15 de noviembre de 2002, ordenada por la entonces Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, confirmada por Sentencia devenida firme núm. 364/2010 de 31 de mayo y Ejecutoria núm. 40.4/12, ambas de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Granada, recaída en el expediente 123/18/19/0005 de legalidad urbanística para la reposición de la realidad física alterada por la que se acordó la demolición de 8,75 m² de la edificación, sita en Paseo del Arte, núm. 44, Urbanización Parque de Cubillas, del término municipal de Albolote (Granada) y para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en las dependencias de esta Secretaría General, C/ Pablo Picasso, núm. 6, de Sevilla, disponiendo para ello de un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 12 de diciembre de 2019.- El Secretario General, Andrés Gutiérrez Istria.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por el que se notifica resolución recaída en expediente de protección de legalidad urbanística seguido por la realización de actos de parcelación urbanística en el polígono 11, parcela 156, del término municipal de Manzanilla (Huelva).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el último domicilio conocido, por el presente anuncio se notifica al interesado en expte. núm. 114/21/18/0017, con NIF 14316502-Z la resolución recaída en expediente de protección de legalidad urbanística seguido por la realización de actos de parcelación urbanística en el polígono 11, parcela 156, en el término municipal de Manzanilla (Huelva), y para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en las dependencias de esta Secretaría General, C/ Pablo Picasso, núm. 6, en Sevilla.

Sevilla, 12 de diciembre de 2019.- El Secretario General, Andrés Gutiérrez Istria.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 29 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública en el presente anuncio la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada, pudiendo comparecer el interesado en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Movilidad (C/ Pablo Picasso, núm. 6,5.ª plta., 41071 Sevilla) para el conocimiento íntegro del acto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN RECURSOS ALZADA

Expediente: DGIT92/2018. Matrícula: 4755HLM. Nif/Cif: 27254342D.C.P.:04120. Municipio: Cañada de San Urbano (La). Provincia: Almería. Fecha de denuncia: 15 de marzo de 2018. Normas Infringidas: 140.12 Ley 16/87. Sanción: 4.001 euros.

Contra las citadas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 29 de noviembre de 2019.- El Director General, Mario Muñoz Atanet Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 16 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Movilidad, por el que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 658/2019, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA con sede en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, sita en Avda. de Carlos V, s/n, se ha interpuesto por la Diputación Provincial de Huelva, recurso contencioso-administrativo número 658/2019, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 30.7.19 (BOJA de 5.8.2019), que acuerda aprobar la modificación de los Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva.

En consecuencia, esta Dirección General de Movilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, con el fin de emplazar a aquellas personas interesadas para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días a contar desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 16 de diciembre de 2019.- El Director General, Mario Muñoz-Atanet Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 23 de diciembre de 2019, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, por el que se notifica a los solicitantes de vivienda protegida en alquiler con opción a compra que se citan a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía procede a notificar los actos administrativos que abajo se indican, dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en las direcciones que constan a esta Agencia, citándose al afectado para que comparezca en la Dirección Provincial de la mencionada Agencia en Jaén, sita en C/ Isaac Albéniz, 2, 23009 de Jaén, en horario de atención al público y en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, para notificarle el acto administrativo correspondiente.

La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previsto y se le dé traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado.

Acto notificado: Trámite de posible adquisición de vivienda en Alquiler con Opción a Compra en Bailén.

Persona notificada: Titular del DNI 26.220.077P.

Núm. expediente: Reserva núm. 12, promoción 64, VPO RE Bailén.

Fecha: 27 de noviembre de 2019.

Jaén, 23 de diciembre de 2019.- El Director, Agustín Moral Troya.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 13 de noviembre de 2019, del Ayuntamiento de Almería, referente a la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Técnico de Gestión, como funcionarios de carrera, por turno de promoción interna, vacantes en la plantilla de personal funcionario. (PP. 2916/2019).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 213, de 6 de noviembre de 2019, y número 218, de 13 de noviembre, aparece publicada íntegramente la citada convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá con la publicación de anuncio en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Almería, 13 de noviembre de 2019.- El Concejal-Delegado. Juan José Alonso Bonillo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 28 de noviembre de 2019, del Ayuntamiento de Calañas, de aprobación provisional del PGOU de este municipio. (PP. 3043/2019).

El Excmo. Ayuntamiento de Calañas, en sesión extraordinaria de Pleno celebrada el día 24 de mayo de 2019, en su punto tercero, aprobó por unanimidad el documento de Aprobación Provisional del PGOU de Calañas, sometiéndose a información pública por plazo de cuarenta y cinco días a contar desde la última de las publicaciones del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, encontrándose a disposición de los interesados en la Secretaría Intervención de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calañas, 28 de noviembre de 2019.- El Alcalde-Presidente, Mario Peña González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 31 de octubre de 2019, de la Empresa Cetursa Sierra Nevada, S.A., de la convocatoria de empleo público del proceso de selección de bolsa de candidatos para la contratación de personal de carácter eventual para la temporada 2019/2020 y trabajos derivados de ella (Autorización CT-00181/2019).

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, para la realización de procesos selectivos para la contratación de personal eventual mediante convocatoria pública en medios oficiales y basados en los principios de igualdad, mérito y capacidad, la dirección de Cetursa Sierra Nevada, S.A., y Sierra Nevada Sport Club, acuerda hacer público la convocatoria de empleo público para la apertura de proceso de selección para la constitución de nueva bolsa de candidatos para la temporada 2019/2020.

Sierra Nevada, 31 de octubre de 2019.- El Consejero Delegado, Jesús Ibañez Peña.

CONVOCATORIA DE EMPLEO PÚBLICO DE CETURSA SIERRA NEVADA, S.A., DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONFECCIÓN DE BOLSAS DE CANDIDATURAS QUE PERMITAN LA INCORPORACIÓN DE PERSONAL, CON CARÁCTER EVENTUAL Y SEGÚN NECESIDADES DEL SERVICIO, PARA LA EXPLOTACIÓN DE INVIERNO 2018/2019 Y TRABAJOS DERIVADOS DE ELLA, ASÍ COMO PARA TODAS AQUELLAS REALIZADAS BAJO EL AMPARO DE LA AUTORIZACIÓN RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE CT-00181/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

La Dirección de Cetursa Sierra Nevada, S.A. (en adelante Cetursa), y Sierra Nevada Sport Club (en adelante SNSC) con el fin de atender los servicios que presta, y de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, emite la presente convocatoria de empleo público para la apertura de un proceso de selección para la constitución de nueva bolsa de candidatos/as en reserva con el objeto de cubrir futuras necesidades de contratación temporal de las posiciones ofertadas atendiendo a las necesidades del servicio.

Con carácter urgencia, se presenta esta ampliación de la Bolsa de empleo, la cual, supone la selección de 20 candidatos/as distribuidos en 6 nuevas posiciones para su posible incorporación según necesidades del servicio.

Esta bolsa de eventuales será utilizada por Certursa para cubrir las necesidades que surjan de contrataciones eventuales, durante la temporada 2019/2020, así todas aquellas que pudieran realizarse al amparo de la mencionada autorización.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el art. 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 2 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y emplea términos neutros en vez de duplicar los términos masculino y femenino por claridad expositiva.

El proceso de selección será llevado a cabo por la mercantil e- Human Tech, S.L., con CIF B35729789, adjudicataria del proceso de contratación administrativa seguido por Cetursa Sierra Nevada, S.A., como expediente número CE181960198/19

Este proceso se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

1. Características de las ocupaciones a cubrir a través de la bolsa de candidatos/as.

Las características y funciones de las ocupaciones para las que se convoca este proceso selectivo se relacionan en el Anexo 1.- Relación de posiciones ofertadas en la convocatoria, con número máximo de candidatos/as a seleccionar por cada una, así como descripción de los requisitos exigidos excluyentes y valorables de cada una de las mismas.

2. Anuncio y publicación de la convocatoria.

La presente convocatoria será publicada a través del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA). Asimismo, será publicada en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía y en la página web de Cetursa, donde se insertará un enlace hacia la página web que la empresa e-human Tech, S.L., ha habilitado para este proceso de Selección: <https://cetursa.e-humantech.com>

3. Destinatarios y requisitos generales.

La presente convocatoria es pública y está abierta a todas las personas que, cumpliendo los requisitos generales que a continuación se exponen, reúnan además los específicos para cada posición, y que además, presenten en plazo la solicitud y documentación en la forma indicada en la presente convocatoria en el punto 4 y cumplimenten adecuadamente los Anexos II, III y IV (en caso de ser necesario).

Para ser admitidos en la participación de este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento en el que se produzca de forma definitiva la adjudicación y contratación, los siguientes requisitos generales:

- Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros Tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

- Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad ordinaria de la edad de jubilación establecida legalmente.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas; ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, y en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones propias de la ocupación a la que se opte.

4. Fases del proceso selectivo.

4.1. Solicitudes de admisión al proceso selectivo.

A) Plazo de presentación de solicitudes.

- El plazo de presentación a esta convocatoria es de 7 días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en la página web de la empresa desde las 00:00 horas del día inicial y 23:59 horas del día final.

- La presente convocatoria y los anexos que la acompañan estarán a disposición de los interesados en la página web de la empresa E- Human Tech S.L. <https://cetursa.e-humantech.com> A este enlace se puede acceder también desde el espacio que en el Portal de la Junta de Andalucía tiene asignado a Cetursa Sierra Nevada, S.A., y desde la propia página de Cetursa.

B) Medios para la presentación de solicitudes.

- Modo de presentación de la solicitud de admisión, se presentarán exclusivamente vía telemática, a través de la página web que e- Human Tech S.L., ha habilitado para ello, siguiendo los requerimientos indicados en la propia página <https://cetursa.e-humantech.com>

Los candidatos/as tras cada inscripción al primer proceso recibirán una clave de acceso en su correo electrónico que les permitirá acceder al portal de ofertas de esta convocatoria, donde podrán verificar la posición/es a la/s que optan y subir los documentos acreditativos de la/s misma/s.

C) Modelo y cumplimentación de la solicitud.

- Los candidatos/as un vez dentro de la web de esta convocatoria <https://cetursa.e-humantech.com> presentarán por cada posición a la que opten, documento acreditativo (Nif, Nie, Pasaporte), Anexos II y III (Modelo de solicitud de participación en la convocatoria y Modelo de confección de currículum vitae), aportando copias de los méritos alegados (certificados de títulos académicos, certificados de idiomas, copias de títulos de cursos de formación no reglada donde aparezca la duración...) fe de vida laboral, copia de contratos, escritos acreditativos de funciones por parte de empresas... u otros.

- Los candidatos/as que deseen optar a más de una de las posiciones ofertadas, deberán presentar obligatoriamente una solicitud por cada posición (cumplimentada con los datos de cada una) así como su correspondiente documentación.

D) Documentación a presentar con la solicitud.

- Junto con la solicitud se deberán presentar todos aquellos documentos que acrediten que los/as aspirantes reúnen los requisitos exigidos para participar en el proceso de selección, así como aquellos que acrediten la valoración a realizar en el concurso de méritos, según se especifica en el Anexo I, relativo a cada uno de los puestos.

- No se aceptarán solicitudes que no hayan sido debidamente cumplimentadas y, a efectos de valoración, sólo se tendrá en cuenta la documentación entregada en el plazo establecido para ello.

- En cualquier momento del procedimiento, e-Human Tech, S.L., podrá pedir la exhibición del original de los documentos para su cotejo. Igualmente, Cetursa Sierra Nevada, S.A. podrá pedirla antes de la firma del contrato. La no presentación podrá suponer la exclusión del candidato del proceso de selección o, superado este, la imposibilidad de proceder a la firma del contrato laboral.

- El mero hecho de presentarse a esta convocatoria implica la aceptación de todas y cada una de las normas de esta.

4.2. Fase de valoración y baremación.

- Finalizado el plazo de recepción de solicitudes e-Human Tech, S.L., procederá a la valoración de los méritos susceptibles de puntuación, debidamente acreditados, y teniendo en cuenta el número de candidatos solicitados para la bolsa de eventuales, filtrará por cada posición las candidaturas más relevantes para continuar con ellas el proceso de selección, haciendo públicas las listas de quienes han superado la primera fase.

- Con la mayor celeridad posible, tras el cierre del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, e-Human Tech, S.L., publicará listados de candidatos/as admitidos y excluidos, por posición, de forma provisional y sus correspondientes puntuaciones, ante los cuales, se podrán presentar alegaciones en un plazo máximo de 2 días naturales desde la publicación de los mismos. Las mismas se presentarán únicamente a través del correo electrónico: alegaciones.cetursa@e-humantech.com, siguiendo el modelo adjunto del anexo VI, mediante el envío del mismo al correo indicado en el asunto (alegación

posición: nombre y referencia) y adjuntando el anexo cumplimentado. En ningún caso serán aceptadas las alegaciones que se presenten fuera de plazo, por otros cauces al indicado o aquellas que desde una misma alegación se pretenda hacerlo para varias posiciones (cada alegación deberá ser individual, con su correspondiente denominación única y su anexo cumplimentado).

- Finalizadas la revisión de las alegaciones, de la misma forma, e-Human Tech, S.L., con la mayor celeridad posible, publicará listados definitivos por posición, con las puntuaciones de esta fase. En atención a la reconocida urgencia de la prestación de servicios objeto de la convocatoria, en el caso de que el número de aspirantes supere más de 4 veces el número de puestos convocados por posición, se convocará a la siguiente fase (entrevistas) solo a aquellos candidatos de la lista de admitidos en esta fase de baremación, con mayor puntuación que se encuentren comprendidos en dicho tope. En todo caso, no serán convocados a la segunda fase a aquellos aspirantes que no superen el 50% de la máxima puntuación de la primera fase.

4.3. Fase de entrevista.

- Los candidatos convocados para la segunda fase celebrarán igualmente una entrevista curricular, que versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto, valorándose la adecuación al puesto, la trayectoria del candidato, la formación específica, los conocimientos técnicos y las competencias profesionales.

La incomparecencia de los aspirantes a la entrevista a la que sean convocados implicará su exclusión del proceso.

4.4. Listas definitivas.

- e-Human Tech, S.L., confeccionará las listas definitivas por posición e informará a los candidatos del resultado publicándolas en la web <https://cetursa.e-humantech.com/> entregando estas listas definitivas a Cetursa Sierra Nevada, S.A.

- La Bolsa de candidatos/as constituida en esta Convocatoria se utilizará para la cobertura de contrataciones de carácter eventual surgidas para la Explotación de invierno de la Temporada 2019/2020 y trabajos derivados de ella, así como las futuras necesidades que pudieran surgir, mientras subsista dicha autorización. Esta bolsa podrá ser prorrogada anualmente, con los procesos parciales que fueran necesarios, siempre que exista acuerdo con la representación de los trabajadores.

- Los puestos de trabajo a cubrir serán ofrecidos a las personas candidatas que constituyan la bolsa de trabajo en riguroso orden de mayor a menor puntuación obtenida en este proceso de selección, siempre que la naturaleza de la nueva modalidad contractual ofertada no sea incompatible con la vigente o anteriores contrataciones y no se oponga a la legislación en vigor.

5. Requisitos y documentación previa a la formalización del contrato.

Con carácter previo a la formalización de los contratos de trabajo, Cetursa requerirá la aportación de todos los documentos originales que se consideren exigibles.

Cetursa se reserva la opción de comprobar el nivel de esqui de los candidatos seleccionados que no hayan aportado certificaciones oficiales.

Cualquier falsedad, anomalía o irregularidad detectada en cualquiera de los datos o documentos aportados, así como la falta de presentación en plazo de los documentos requeridos y la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de esta convocatoria, constituyen motivo suficiente y causa justificada para la pérdida de cualquier derecho derivado de esta convocatoria, entre otros, para la exclusión automática y definitiva del proceso selectivo, de la relación de candidatos/as seleccionados/as y de la Bolsa de Candidatos/as, en su caso, sin que se genere ningún tipo de derecho a su favor, incluso para la extinción de la relación laboral con Cetursa.

6. Protección de datos.

Cetursa Sierra Nevada, S.A. (Responsable del tratamiento), y e-Human Tech, S.L. (Encargado del tratamiento) mantienen un compromiso de cumplimiento de la legislación

vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales (LOPDPGDD) y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD). Por este motivo, la legislación actual en materia de protección de datos será aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de la tramitación de la convocatoria del presente proceso selectivo. Los datos personales incorporados de cuantos participen en el presente proceso selectivo serán utilizados exclusivamente para la gestión de dicho proceso. Tanto el Responsable del tratamiento como el Encargado, tienen implantadas las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garantizan la seguridad de los datos de carácter personal, de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679, evitando la alteración, pérdida, tratamiento y/o acceso no autorizado habida cuenta de la naturaleza de los datos que trata y los riesgos a los que dichos datos puedan estar expuestos.

Dichas medidas se refieren a los ficheros, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y personas que serán objeto de tratamiento, teniendo implementadas las medidas de seguridad acordes al nivel de los ficheros inscritos.

Los datos personales se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación, no estando previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos, salvo las previstas legalmente. Conforme a lo previsto en la LOPDPGDD y el RGPD los interesados podrán solicitar al Responsable y al Encargado del tratamiento el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de sus datos a través de la dirección de correo electrónico comunicacion@e-humantech.comy a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si consideran vulnerados sus derechos, podrán presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://sedeagpd.gob.es>).

7. Anexos.

a) Anexo I: Relación de posiciones ofertadas en la convocatoria, con número máximo de candidatos/as a seleccionar por cada una, así como descripción de los requisitos exigidos excluyentes y valorables de cada una de las mismas.

b) Anexo II: Modelo de solicitud de participación en la convocatoria. Debe cumplimentarse una por cada Posición a la que se presente. Cada solicitud debe indicar claramente la referencia y el nombre de la Posición.

c) Anexo III: Modelo de confección de currículum vitae. Debe acompañarse uno por solicitud indicando claramente la referencia y el nombre de la posición.

d) Anexo IV: Modelo de alegaciones de los candidatos. Debe cumplimentarse una por cada Posición a la que se presente alegación. Cada solicitud debe indicar claramente la referencia y el nombre de la Posición.

e) Anexo V: Criterios de baremación.

ANEXO I

RELACIÓN DE POSICIONES OFERTADAS EN LA CONVOCATORIA, CON NÚMERO MÁXIMO DE CANDIDATOS/AS A SELECCIONAR POR CADA UNA, ASÍ COMO DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EXCLUYENTES Y VALORABLES DE CADA UNA DE LAS MISMAS

1. Nombre del puesto	Personal Administrativo apoyo Departamento de RR.HH.	Referencia:	19-21-01
Empresa	CETURSA	Número de candidatos:	2

Descripción del puesto:

Las funciones principales a realizar por este personal administrativo es dar apoyo al departamento de recursos humanos en altas y bajas del personal de la empresa, así como realizar las contrataciones, la gestión de la documentación y el control del absentismo.

Requisitos Mínimos Excluyentes:

Los requisitos mínimos para poder acceder al proceso de selección de esta vacante son los siguientes:

- Formación Profesional de Grado Superior en rama Administración y Finanzas.
- Experiencia mínima de 1 año como administrativo departamento de recursos humanos y/o gestoría.

Para acreditar esta información deberá subir a la web currículum vitae según formato Anexo III de la convocatoria, copia del título académico exigido o certificados de estudios firmado y/o sellado (no serán admitidas notas informativas académicas), así como la fe de vida laboral, certificado de empresa o contratos de trabajo que justifiquen esta experiencia (formatos recomendados: PDF o JPG).

Titulaciones a valorar:

A continuación, se exponen las titulaciones relacionadas con el puesto que serán tenidas en cuenta para valorar su candidatura:

- Grados universitarios en ramas de administración o finanzas.

Para acreditar cualquiera de estas titulaciones deberá subir a la web copia de estos títulos o certificado de estudios firmado y/o sellado (no serán admitidos notas informativas académicas) a ser posible en formatos PDF o JPG.

Cursos de formación a valorar:

En este apartado se mencionan aquellos cursos de formación que se tendrán en cuenta para la convocatoria de este puesto:

- Cursos de nóminas.
- Cursos de facturación.
- Cursos de programas de gestión.
- Cursos de contratación.

La acreditación de estos cursos se realizará a través de la web donde los candidatos podrán subir copia de los títulos de los cursos aportados, donde aparezcan las horas de los mismos o certificado de estos cursos firmados y/o sellados, donde aparezcan igualmente el número de horas (se recomienda en formato JPG o PDF).

Importante: Para este apartado es necesario que en cada curso presentado aparezca el número de horas que lo compone, puesto que es imprescindible para su valoración.

Otras experiencias a valorar:

La experiencia que se valorará en este puesto aparte de la ya mencionada en el apartado de requisitos mínimos serán las siguientes:

- Experiencia como administrativo en entidades públicas.
- Experiencia como administrativo en departamentos de recursos humanos.

- Experiencia como administrativo manejando ERP A3 Equipo.

Para acreditar esta experiencia se utilizará currículum vitae según formato Anexo III de la convocatoria y aquellos documentos de soporte como la fe de vida laboral, los certificados de empresa o contratos de trabajo relacionados con estos puestos (el formato recomendado para estos archivos es JPG o PDF).

2. Nombre del puesto	Personal Administrativo apoyo Departamento Comercial y Marketing	Referencia:	19-21-02
Empresa	CETURSA	Número de candidatos:	2

Descripción del puesto:

Las funciones principales a realizar por este personal administrativo es dar apoyo al departamento de Comercial y Marketing realizando funciones de control de datos, así como en la organización de acciones de promoción de la entidad.

Requisitos Mínimos Excluyentes:

Los requisitos mínimos para poder acceder al proceso de selección de esta vacante son los siguientes:

- FP Grado Medio en Comercio y Marketing.
- Experiencia mínima de 6 meses como administrativo Comercial y Marketing.
- Nivel de Inglés B1 en adelante.
- Nivel alto de Ofimática.
- Nivel medio de Esquí Alpino.

Para acreditar esta información deberá subir a la web currículum vitae según formato Anexo III de la convocatoria, copia del título académico exigido o certificados de estudios firmado y/o sellado (no serán admitidas notas informativas académicas), certificado de nivel de Inglés oficial (MCER), así como la fe de vida laboral, certificado de empresa o contratos de trabajo que justifiquen esta experiencia (formatos recomendados: PDF o JPG).

Titulaciones a valorar:

A continuación, se exponen las titulaciones relacionadas con el puesto que serán tenidas en cuenta para valorar su candidatura:

- Grados universitarios en ramas de Marketing e Investigación de mercados.

Para acreditar cualquiera de estas titulaciones deberá subir a la web copia de estos títulos o certificado de estudios firmado y/o sellado (no serán admitidos notas informativas académicas) a ser posible en formatos PDF o JPG.

Cursos de formación a valorar:

En este apartado se mencionan aquellos cursos de formación que se tendrán en cuenta para la convocatoria de este puesto:

- Cursos de idiomas (Inglés, Alemán, Francés, Italiano...).
- Cursos de Marketing y ventas.
- Cursos de Marketing digital.

La acreditación de estos cursos se realizará a través de la web donde los candidatos podrán subir copia de los títulos de los cursos aportados, donde aparezcan las horas de los mismos o certificado de estos cursos firmados y/o sellados, donde aparezcan igualmente el número de horas (se recomienda en formato JPG o PDF).

Importante: Para este apartado es necesario que en cada curso presentado aparezca el número de horas que lo compone, puesto que es imprescindible para su valoración.

Otras experiencias a valorar:

La experiencia que se valorará en este puesto aparte de la ya mencionada en el apartado de requisitos mínimos serán las siguientes:

- Experiencia como administrativo en entidades públicas.

- Experiencia como administrativo en Departamentos Comerciales y de Marketing a nivel nacional e internacional.

Para acreditar esta experiencia se utilizará currículum vitae según formato Anexo III de la convocatoria y aquellos documentos de soporte como la fe de vida laboral, los certificados de empresa o contratos de trabajo relacionados con estos puestos (el formato recomendado para estos archivos es JPG o PDF).

3. Nombre del puesto	Personal Administrativo apoyo Departamento Jurídico	Referencia:	19-21-03
Empresa	CETURSA	Número de candidatos:	2

Descripción del puesto:

El personal Administrativo de apoyo al Departamento Jurídico se encarga de dar soporte a la organización en la elaboración de escritos, estudios e informes jurídicos, así como la resolución de consultas de carácter legal planteadas por las diferentes áreas de ésta.

Requisitos Mínimos Excluyentes:

Los requisitos mínimos para poder acceder al proceso de selección de esta vacante son los siguientes:

- Grado en Derecho.
- Experiencia mínima de 6 meses en áreas jurídicas realizando las funciones descritas.

Para acreditar esta información deberá subir a la web currículum vitae según formato Anexo III de la convocatoria, copia del título académico exigido o certificados de estudios firmado y/o sellado (no serán admitidas notas informativas académicas), así como la fe de vida laboral, certificados de empresa o contratos de trabajo que justifiquen esta experiencia (formatos recomendados: PDF o JPG).

Titulaciones a valorar:

A continuación, se exponen las titulaciones relacionadas con el puesto que serán tenidas en cuenta para valorar su candidatura:

- Nivel de Inglés (B1 en adelante).
- Máster en Asesoría Jurídica o similares.

Para acreditar cualquiera de estas titulaciones deberá subir a la web copia de estos títulos o certificados de estudios firmado y/o sellado (no serán admitidos notas informativas académicas), certificado de nivel de Inglés oficial (MCER), a ser posible en formatos PDF o JPG.

Cursos de formación a valorar:

En este apartado se mencionan aquellos cursos de formación que se tendrán en cuenta para la convocatoria de este puesto.

- Cursos de normativa jurídica.
- Curso de ofimática.

La acreditación de estos cursos se realizará a través de la web donde los candidatos podrán subir copia de los títulos de los cursos aportados, donde aparezcan las horas de los mismos o certificado de estos cursos firmados y/o sellados, donde aparezcan igualmente el número de horas (se recomienda en formato JPG o PDF).

Importante: Para este apartado es necesario que en cada curso presentado aparezca el número de horas que lo compone, puesto que es imprescindible para su valoración.

Otras experiencias a valorar:

La experiencia que se valorará en este puesto aparte de la ya mencionada en el apartado de requisitos mínimos serán las siguientes:

- Experiencia como administrativo jurídico en entidades públicas.

Para acreditar esta experiencia se utilizará currículum vitae según formato Anexo III de la convocatoria y aquellos documentos de soporte como la fe de vida laboral, los certificados de empresa o contratos de trabajo relacionados con estos puestos (el formato recomendado para estos archivos es JPG o PDF).

4. Nombre del puesto	Personal Administrativo apoyo Departamento de Contratación Pública	Referencia:	19-21-04
Empresa	CETURSA	Número de candidatos:	2

Descripción del puesto:

La función principal de este puesto consiste en proporcionar soporte a la organización en todas las labores propias de contratación pública: borradores de pliegos, envío de documentación a las plataformas públicas de contratación, solicitudes de documentación...

Requisitos Mínimos Excluyentes:

Los requisitos mínimos para poder acceder al proceso de selección de esta vacante son los siguientes:

- Formación Profesional Grado Superior en rama Administración y Finanzas.
- Experiencia mínima de 6 meses como administrativo en áreas de Administración.

Para acreditar esta información deberá subir a la webcurrículum vitae según formato Anexo III de la convocatoria, copia del título académico exigido o certificados de estudios firmado y/o sellado (no serán admitidas notas informativas académicas), así como la fe de vida laboral, certificado de empresa o contratos de trabajo que justifiquen esta experiencia (formatos recomendados: PDF o JPG).

Titulaciones a valorar:

A continuación, se exponen las titulaciones relacionadas con el puesto que serán tenidas en cuenta para valorar su candidatura:

- Grados universitarios en ramas de Administración, Finanzas o Derecho.

Para acreditar cualquiera de estas titulaciones deberá subir a la web copia de estos títulos o certificado de estudios firmado y/o sellado (no serán admitidos notas informativas académicas) a ser posible en formatos PDF o JPG.

Cursos de formación a valorar:

En este apartado se mencionan aquellos cursos de formación que se tendrán en cuenta para la convocatoria de este puesto:

- Cursos sobre normativa y procedimientos de contratación pública.
- Cursos de programas de software de gestión empresarial.
- Cursos acerca del uso de las plataformas de contratación del sector público.
- Cursos en formación de temática jurídica.

La acreditación de estos cursos se realizará a través de la web donde los candidatos podrán subir copia de los títulos de los cursos aportados, donde aparezcan las horas de los mismos o certificado de estos cursos firmados y/o sellados, donde aparezcan igualmente el número de horas (se recomienda en formato JPG o PDF).

Importante: Para este apartado es necesario que en cada curso presentado aparezca el número de horas que lo compone, puesto que es imprescindible para su valoración.

Otras experiencias a valorar:

La experiencia que se valorará en este puesto aparte de la ya mencionada en el apartado de requisitos mínimos serán las siguientes:

- Experiencia como administrativo en departamentos de contratación pública.

Para acreditar esta experiencia se utilizará currículum vitae según formato Anexo III de la convocatoria y aquellos documentos de soporte como la fe de vida laboral, los

certificados de empresa o contratos de trabajo relacionados con estos puestos (el formato recomendado para estos archivos es JPG o PDF).

5. Nombre del puesto	Personal Administrativo apoyo Departamento de Contabilidad	Referencia:	19-21-05
Empresa	CETURSA	Número de candidatos:	2

Descripción del puesto:

Las funciones principales a realizar por este personal administrativo serán las de dar apoyo directo al departamento de contabilidad en tareas de facturación, realización de asientos contables y conciliaciones bancarias.

Requisitos Mínimos Excluyentes:

Los requisitos mínimos para poder acceder al proceso de selección de esta vacante son los siguientes:

- FP Grado Medio en la rama de Administración y Finanzas.
- Experiencia mínima de 6 meses como administrativo en entidades públicas
- Nivel avanzado de Excel.

Para acreditar esta información deberá subir a la web currículum vitae según formato Anexo III de la convocatoria, copia del título académico exigido o certificados de estudios firmado y/o sellado (no serán admitidas notas informativas académicas), certificado de empresa o contratos de trabajo que justifiquen esta experiencia (formatos recomendados: PDF o JPG).

Titulaciones a valorar:

A continuación, se exponen las titulaciones relacionadas con el puesto que serán tenidas en cuenta para valorar su candidatura:

- FP Grado Superior en la rama de Administración y Finanzas.
- Grado universitario en Contabilidad y Finanzas, Económicas o Empresariales.
- Idiomas: inglés certificar nivel aportado.

Para acreditar cualquiera de estas titulaciones deberá subir a la web copia de estos títulos o certificado de estudios firmado y/o sellado (no serán admitidos notas informativas académicas) a ser posible en formatos PDF o JPG. En el caso del nivel de inglés debe aportarse certificado de nivel de Inglés oficial (MCER).

Cursos de formación a valorar:

En este apartado se mencionan aquellos cursos de formación que se tendrán en cuenta para la convocatoria de este puesto:

- Cursos de Contabilidad General y/o Financiera.
- Cursos de Facturación.
- Cursos relacionados con Fiscalidad e Impuestos.
- Cursos de formación de Contaplus.

La acreditación de estos cursos se realizará a través de la web donde los candidatos podrán subir copia de los títulos de los cursos aportados, donde aparezcan las horas de los mismos o certificado de estos cursos firmados y/o sellados, donde aparezcan igualmente el número de horas (se recomienda en formato JPG o PDF).

Importante: Para este apartado es necesario que en cada curso presentado aparezca el número de horas que lo compone, puesto que es imprescindible para su valoración.

Otras experiencias a valorar:

La experiencia que se valorará en este puesto aparte de la ya mencionada en el apartado de requisitos mínimos serán las siguientes:

- Experiencia como administrativo en entidades públicas.
- Experiencia como administrativo en un puesto similar.

Para acreditar esta experiencia se utilizará currículum vitae según formato Anexo III de la convocatoria y aquellos documentos de soporte como la fe de vida laboral, los certificados de empresa o contratos de trabajo relacionados con estos puestos (el formato recomendado para estos archivos es JPG o PDF).

6. Nombre del puesto	Personal Asistente Departamento Control y Ticketing	Referencia:	19-23
Empresa	CETURSA	Número de candidatos:	10

Descripción del puesto:

La función principal del Personal Asistente Departamento Control y Ticketing es dar soporte, apoyo y resolución de incidencias asociadas en la venta de tickets y gestión de reservas, así como en la gestión del acceso a las instalaciones de la estación.

Requisitos Mínimos Excluyentes:

Los requisitos mínimos para poder acceder al proceso de selección de esta vacante son los siguientes:

- FP Grado Medio ramas: Administración y Gestión / Hostelería y Turismo o Actividades Físicas y Deportivas.

- Nivel de Inglés A2 en adelante (bajo Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas -MCER-). Además, la acreditación debe ser mediante certificado de nivel de un organismo oficial.

- Disponibilidad para trabajar de noche, en turnos rotativos, fines de semana y festivos.

- Experiencia de al menos 1 año en control de accesos, puntos de información, venta y atención al cliente en taquillas eventos y espectáculos.

Para acreditar esta información deberá subir currículum vitae según formato Anexo III de la convocatoria, copia del título académico exigido o certificados de estudios firmado y/o sellado (no serán admitidos notas informativas académicas) a la plataforma, así como la fe de vida laboral, certificado de empresa o contratos de trabajo que justifiquen esta experiencia (formatos recomendados: PDF o JPG).

Titulaciones a valorar:

A continuación, se exponen las titulaciones relacionadas con el puesto que serán tenidas en cuenta para valorar su candidatura

- F.P. Grado Superior ramas Administración y Gestión / Hostelería y Turismo y Actividades Físicas y Deportivas.

- Grado universitario en ADE, Turismo, Actividades Físicas y Deportivas.

- Nivel de Inglés (B1 en adelante).

Para acreditar cualquiera de estas titulaciones deberá subir a la plataforma copia de estos títulos o certificados de estudios firmado y/o sellado (no serán admitidos notas informativas académicas), certificado de nivel de Inglés oficial (MCER), a ser posible en formatos PDF o JPG.

Cursos de formación a valorar:

La acreditación de estos cursos se realizará a través de la web donde los candidatos podrán subir copia de los títulos de los cursos aportados, donde aparezcan las horas de los mismos o certificado de estos cursos firmados y/o sellados, donde aparezcan igualmente el número de horas (se recomienda en formato JPG o PDF). En este apartado se mencionan aquellos cursos de formación que se tendrán en cuenta para la convocatoria de este puesto:

- Cursos de formación en Atención al cliente.

- Cursos de formación en Ofimática.

- Cursos de formación Idiomas: Portugués, Ruso, Francés, Alemán.

- Cursos de formación de Esquí.

Importante: Para este apartado es necesario que en cada curso presentado aparezca el número de horas que lo compone, puesto que es imprescindible para su valoración.

Otras experiencias a valorar:

La experiencia que se valorará en este puesto aparte de la ya mencionada en el apartado de requisitos mínimos serán las experiencias obtenidas en los siguientes puestos:

Experiencia en control de accesos, puntos de información, venta y atención al cliente en taquillas eventos y espectáculos en estaciones de esquí.

Para acreditar esta información deberá subir a la plataforma de empleo fe de vida laboral, certificados de empresa o contratos de trabajo que justifiquen esta experiencia (formatos recomendados: PDF o JPG).

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 24 de noviembre de 2019, de la Comunidad de Regantes Barranco del Hundidero de Ízbor-El Pinar, de convocatoria de Asamblea General Ordinaria. (PP. 3071/2019).

COMUNIDAD DE REGANTES BARRANCO DEL HUNDIDERO DE ÍZBOR-EL PINAR (GRANADA)

Por medio del presente se convoca para Asamblea General Ordinaria a todos los usuarios de la Comunidad, que tendrá lugar el sábado siguiente a los quince días hábiles transcurridos después de la publicación en el BOJA de esta convocatoria, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda, en la Biblioteca de Ízbor-El Pinar (Granada), con sujeción al siguiente orden del día:

1. Lectura del acta anterior y aprobación, si procede.
2. Presentación cuentas del año 2018 y del presente.
3. Establecimiento de una cuota mínima de 6 euros para aquellos usuarios cuyo importe sea inferior, ya que resulta antieconómico según la Oficina Central de Recaudación.
4. Aprobación del presupuesto general ordinario de ingresos y gastos para el próximo año.
5. Ruegos y preguntas.

Ízbor-El Pinar, 24 de noviembre de 2019.- El Presidente, José Murillo López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 25 de noviembre de 2019, de la Comunidad de Regantes La Unión, por el que se convoca Asamblea General Ordinaria. (PP. 3037/2019).

El Presidente de la Comunidad de Regantes La Unión, de los términos municipales de Gualchos-Castell de Ferro, Lújar, Rubite y Polopos-La Mamola, convoca Asamblea General Ordinaria para el próximo día 16 de enero del año 2020, teniendo lugar en el salón de actos de la Cooperativa El Grupo, sito en Rambla de Los Hileros, s/n, de Castell de Ferro (Granada), a las 19:30 horas, en primera convocatoria, y a las 20:00 horas en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA

Punto primero. Lectura y aprobación si procede, de las actas de Asambleas Generales anteriores de 22 de julio 2019 y 7 de octubre 2019.

Punto segundo. Informe de Presidencia.

Punto tercero. Exposición de un nuevo presupuesto del año 2015 y su aprobación, si procede, por haberse anulado mediante sentencia firme del TSJA los acuerdos adoptados en Asamblea General Extraordinaria de 29 de mayo de 2015 en relación a los puntos segundo y tercero del Orden del Día.

Punto cuarto. Exposición del presupuesto para el año 2020 y su aprobación, si procede.

Punto quinto. Ruegos y preguntas.

Castell de Ferro, 25 de noviembre del año 2019.- El Presidente, Miguel Martín Cabrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 27 de noviembre de 2019, de la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Bajo Guadalete, por el que se aclara la cofinanciación, por los Fondos Europeos Agrícolas de Desarrollo Rural (FEADER), del proyecto que se cita, términos municipales de Jerez de la Frontera y Puerto Real (Cádiz). Fase II. (PP. 3061/2019).

Con fecha 12 de agosto de 2019, se publicó en el BOJA núm. 154 concurso para la ejecución del proyecto modificado núm. 1 de mejora y modernización de la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Bajo Guadalete. Términos municipales de Jerez de la Frontera y Puerto Real (Cádiz). Fase II.

Este proyecto con ref. MR-11-2017-003 está subvencionado por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y cofinanciado por los Fondos Europeos Agrícolas de Desarrollo Rural (FEADER).

Jerez de la Frontera, 27 de noviembre de 2019.- El Presidente, Juan Antonio López Reyes.